

N° 3829

10
enero
2012

Boletín Oficial

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2012, Año del Bicentenario de la Creación de la Bandera Argentina"



Buenos Aires
Gobierno de la Ciudad

Poder Legislativo

Ley de Aprobación Inicial

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

Ley de Aprobación Inicial

Se incorpora texto al Código de Planeamiento Urbano Pág. 8

Ley de Aprobación Inicial

Se regula el otorgamiento de concesiones, permisos de uso y asignación a actividades estatales de los espacios denominados bajos de autopista Pág. 9

Ley de Aprobación Inicial

Se declara sitio histórico a predio Pág. 13

Ley de Aprobación Inicial

Se desafecta distrito de zonificación Pág. 13

Poder Ejecutivo

Decretos

Decreto 703/11

Se designa y ratifica a personas en sus cargos Pág. 14

Decreto 705/11

Se aprueba la reglamentación de la Ley N° 2807 Pág. 14

Decreto 715/11

Se aprueba y adjudica la Licitación Pública de Etapa Única N° 2840-SIGAF/11 Pág. 16

Decreto 716/11

Se aprueba y adjudica la

Licitación Pública de Etapa Única N° 43/11 Pág. 18

Decreto 723/11

Se crea el Centro de Formación Profesional N° 31 SEDUCA Pág. 22

Decreto 725/11

Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 2921-SIGAF/11 Pág. 23

Decreto 727/11

Se veta el Proyecto de Ley N° 4021 Pág. 24

Decreto 728/11

Se aceptan renunciaciones y se designan personas para cubrir cargos Pág. 28

Resoluciones

Jefatura de Gabinete de Ministros

Resolución 782-MJGGC/11

Se encomienda la atención de los asuntos y firma del despacho del Ministro de Educación al Ministro de Cultura Pág. 29

Ministerio de Hacienda

Resolución 1079-SECRH/11

Se acepta renuncia Pág. 30

Ministerio de Justicia y Seguridad

Resolución 246-SSAPM/11

Se aprueba compensación de créditos Pág. 31

Resolución 249-SSAPM/11

Se aprueba gasto por la prestación del servicio de realización de análisis clínicos de laboratorio Pág. 31

Resolución 254-SSAPM/11

Se aprueba gasto por la adquisición de Insumos para el Sector de Logística y Mantenimiento Pág. 33

Resolución 261-SSAPM/11

Se amplía la Orden de Compra N° 58482-SIGAF/11 Pág. 34

Resolución 968-MJYSGC/11

Se aprueba rendición de Caja Chica Especial Pág. 35

Resolución 971-MJYSGC/11

Se otorga licencia sin goce de haberes Pág. 36

Resolución 976-MJYSGC/11

Se aprueba Solicitud de Redeterminación Provisoria de Precios de la Licitación Pública N° 1692/09 Pág. 37

Resolución 977-MJYSGC/11

Se establece lugar de recepción de oficios judiciales relacionados con cámaras de video vigilancia Pág. 38

Resolución 978-MJYSGC/11

Se designa personal de Planta de Gabinete Pág. 39

Resolución 1273-SSSU/11

Se aprueba gasto por el servicio de mantenimiento del Sistema Informático para la Emisión de Licencias de Conducir Pág. 40

Resolución 1274-SSSU/11

Se aprueba el gasto correspondiente al Servicio de Seguridad Privada prestado en el Ministerio de Ambiente y Espacio Público Pág. 40

Resolución 1275-SSSU/11

Se aprueba el gasto correspondiente al Servicio de Seguridad Privada prestado en el Ministerio de Ambiente y Espacio Público Pág. 41

Resolución 1276-SSSU/11

Se aprueba el gasto

correspondiente al Servicio de Seguridad Privada prestado en los Ministerios de Desarrollo Social, de Justicia y Seguridad y de Desarrollo Económico Pág. 42

Resolución 1277-SSSU/11

Se aprueba el gasto correspondiente al Servicio de Seguridad Privada prestado en la Jefatura de Gabinete de Ministros y en la Secretaría General Pág. 43

Resolución 1279-SSSU/11

Se aprueba el gasto correspondiente al Servicio de Seguridad Privada prestado en los Ministerios de Hacienda y de Cultura Pág. 44

Resolución 1280-SSSU/11

Se aprueba el gasto correspondiente al Servicio de Seguridad Privada prestado en los Ministerios de Salud y de Desarrollo Económico Pág. 45

Resolución 1281-SSSU/11

Se aprueba el gasto correspondiente al Servicio de Seguridad Privada prestado en el Ministerio de Justicia y Seguridad Pág. 46

Resolución 1282-SSSU/11

Se aprueba el gasto correspondiente al Servicio de Seguridad Privada prestado en los Ministerios de Hacienda y de Educación Pág. 46

Resolución 1291-SSSU/11

Se autoriza la contratación de personal Pág. 47

Ministerio de Educación

Resolución 12743-MEGC/11

Se ratifica Acta Acuerdo por la Primera Redeterminación Definitiva de precios de los servicios de comedor,

vianda, desayuno, merienda y refrigerio Pág. 48

Resolución 12746-MEGC/11

Se ratifica Acta Acuerdo por la Primera Redeterminación Definitiva de precios de los servicios de comedor, vianda, desayuno, merienda y refrigerio Pág. 50

Resolución 12747-MEGC/11

Se ratifica Acta Acuerdo por la Primera Redeterminación Definitiva de precios de los servicios de comedor, vianda, desayuno, merienda y refrigerio Pág. 52

Resolución 12750-MEGC/11

Se ratifica Acta Acuerdo por la Primera Redeterminación Definitiva de precios de los servicios de comedor, vianda, desayuno, merienda y refrigerio Pág. 53

Ministerio de Desarrollo Urbano

Resolución 724-MDUGC/11

Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 3070/11 Pág. 55

Resolución 736-MDUGC/11

Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 3108/11 Pág. 56

Ministerio de Cultura

Resolución 5242-MCGC/11

Se aprueba contratación de personal Pág. 57

Resolución 5391-MCGC/11

Se aprueba contratación de personal Pág. 58

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

Resolución 1066-AGIP/11

Se convalida licencia extraordinaria sin goce de haberes Pág. 59

Resolución 6-AGIP/12

Se designan agentes a

cargo de Divisiones de los CGPC 2 y 3 Pág. 60

Disposiciones

Ministerio de Hacienda

Disposición 5-DGICYC/12

Se desestima recurso de reconsideración contra la Disposición N° 212-DGICYC/11 Pág. 61

Disposición 6-DGICYC/12

Se desestima recurso de reconsideración contra la Disposición N° 28-DGICYC/11 Pág. 62

Ministerio de Justicia y Seguridad

Disposición 138-DGTALMJYS/11

Se aprueban gastos de Caja Chica Especial Pág. 63

Disposición 141-DGTALMJYS/11

Se rectifica la Disposición N° 138-DGTALMJYS/11 Pág. 64

Disposición 142-DGTALMJYS/11

Se aprueba rendición de gastos Pág. 65

Disposición 143-DGTALMJYS/11

Se aprueba rendición de gastos Pág. 66

Disposición 320-DGSPR/11

Se renueva la habilitación concedida para prestar servicios de seguridad privada a la empresa Securtech SA Pág. 68

Disposición 340-DGSPR/11

Se da de baja del Registro de Seguridad Privada a Gabriel Alejandro Álvarez Pág. 69

Disposición 407-DGSPR/11

Se renueva la habilitación concedida para prestar servicios de seguridad privada a la empresa Agencia

de Investigaciones Privadas Autorizadas América SA	Pág. 70	concedida para prestar servicios de seguridad privada a la empresa Segutrans SA	Pág. 80	Se renueva la habilitación concedida para prestar servicios de seguridad privada a la empresa Wolf Security SA	Pág. 91
Disposición 418-DGSPR/11		Disposición 426-DGSPR/11		Disposición 435-DGSPR/11	
Se renueva la habilitación concedida para prestar servicios de seguridad privada a la empresa CISE - Centro Integral de Seguridad Empresaria SRL	Pág. 71	Se renueva la habilitación concedida para prestar servicios de seguridad privada a la empresa Del Plata Seguridad SRL	Pág. 81	Se renueva la habilitación concedida para prestar servicios de seguridad privada a la empresa Top Air Security SRL	Pág. 92
Disposición 419-DGSPR/11		Disposición 427-DGSPR/11		Disposición 437-DGSPR/11	
Dis N° 419-DGSPR/2011 Renovación empresa CAS TECNOLOGIA Y SEGURIDAD S R L	Pág. 73	Se da de baja del Registro de Seguridad Privada a la empresa Rastreo Satelital SA	Pág. 83	Se aprueban gastos de movilidad del 4° Trimestre 2011	Pág. 93
Disposición 420-DGSPR/11		Disposición 428-DGSPR/11		Disposición 438-DGSPR/11	
Se renueva la habilitación concedida para prestar servicios de seguridad privada a la empresa Seguridad Profesional Empresarial SRL	Pág. 74	Se amplian los términos de la Disposición N° 335-DGSPR/10	Pág. 83	Se renueva la habilitación concedida para prestar servicios de seguridad privada a la empresa Octopus Seguridad SA	Pág. 94
Disposición 421-DGSPR/11		Disposición 429-DGSPR/11		Disposición 439-DGSPR/11	
Se renueva la habilitación concedida para prestar servicios de seguridad privada a la empresa Asegur SRL	Pág. 75	Se da de baja del Registro de Seguridad Privada a la empresa Seguridad & Tecnología SRL	Pág. 85	Se renueva la habilitación concedida para prestar servicios de seguridad privada a la empresa Insem SRL	Pág. 95
Disposición 422-DGSPR/11		Disposición 430-DGSPR/11		Disposición 440-DGSPR/11	
Se renueva la habilitación concedida para prestar servicios de seguridad privada a la empresa Compañía Metropolitana de Seguridad SA	Pág. 76	Se concede habilitación para prestar servicios de seguridad privada a la empresa Segurisart SRL	Pág. 86	Se renueva la habilitación concedida para prestar servicios de seguridad privada a la empresa Blinser SRL	Pág. 96
Disposición 423-DGSPR/11		Disposición 431-DGSPR/11		Disposición 441-DGSPR/11	
Se renueva la habilitación concedida para prestar servicios de seguridad privada a la empresa Grupo Lavalle Seguridad SRL	Pág. 78	Se habilita para impartir cursos de Capacitación y de Actualización y Adiestramiento para vigiladores al Instituto de Formación Profesional Superior (A-1269)	Pág. 87	Se da de baja del Registro de Seguridad Privada a la empresa Cooperativa de Trabajo El Custodio Limitada	Pág. 98
Disposición 424-DGSPR/11		Disposición 432-DGSPR/11		Ministerio de Desarrollo Urbano	
Se renueva la habilitación concedida para prestar servicios de seguridad privada a la empresa Vipre SRL	Pág. 79	Se renueva la habilitación concedida para prestar servicios de seguridad privada a la empresa DYP Seguridad SRL	Pág. 88	Disposición 8-DGIUR/12	
Disposición 425-DGSPR/11		Disposición 433-DGSPR/11		Se visa Aviso de Obra para el inmueble sito en Av Callao 209/15	Pág. 99
Se renueva la habilitación		Se renueva la habilitación concedida para prestar servicios de seguridad privada a la empresa Eulen de Seguridad SA	Pág. 89	Disposición 9-DGIUR/12	
		Disposición 434-DGSPR/11		Se amplía la vigencia de la	

Disposición N° 1501-DGIUR/10

Disposición 10-DGIUR/12

Se visa Aviso de Obra para el inmueble sito en Goya 621

Disposición 11-DGIUR/12

Se consideran aplicables normas del Código de Planeamiento Urbano en el predio sito en Guise 1870

Disposición 12-DGIUR/12

Se autoriza localización de usos en el inmueble sito en Defensa 932

Disposición 13-DGIUR/12

Se visa Aviso de Obra para el inmueble sito en San Martín 92

Disposición 14-DGIUR/12

Se autoriza localización de usos en el inmueble sito en Av Juan de Garay 402

Disposición 15-DGIUR/12

Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Av Belgrano 553

Disposición 16-DGIUR/12

Se autoriza localización de usos en el inmueble sito en Defensa 247

Disposición 17-DGIUR/12

Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Tte Benjamin Matienzo 1977

Agencia de Protección Ambiental

Disposición 2677-DGET/11

Se delega la firma de cédulas y notificaciones en el Coordinador de la Unidad de Coordinación General

Agencia Gubernamental de Control

Pág. 100 Disposición 1786-DGHYSA/11

Se deja sin efecto la

Disposición N° 747- DGHYSA/11 Pág. 112

Agencia de Sistemas de Información

Disposición 1-DGPSI/12

Se aprueban gastos efectuados por la Caja Chica Común N° 4

Pág. 102 Pág. 113

Disposición 2-DGPSI/12

Se aprueban gastos de movilidad

Pág. 104 Pág. 114

Disposición 3-DGTALINF/12

Se aprueban gastos efectuados por la Caja Chica Especial N° 5

Pág. 105 Pág. 115

Disposición 4-DGTALINF/12

Se aprueban gastos de movilidad

Pág. 106 Pág. 116

Resoluciones

Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Pág. 107

Resolución 63-ERSP/11

Se aprueba suscripción de Convenio Específico para el Desarrollo de un Diagnóstico de Estructura Organizacional y Descripción de Planta de Puestos

Pág. 108 Pág. 117

Resolución 123-ERSP/11

Se aplica multa a Autopistas Urbanas SA

Pág. 118

Resolución 124-ERSP/11

Se aplica multa a Autopistas Urbanas SA

Pág. 124

Resolución 125-ERSP/11

Se aplica multa a Autopistas Urbanas SA

Pág. 129

Resolución 126-ERSP/11

Se aplica multa a Autopistas

Urbanas SA

Pág. 135

Comunicados y Avisos

Agencia Gubernamental de Control

Comunicados 1-DGFYCO/12

Pág. 141

Comunicados 2-DGFYCO/12

Pág. 142

Comunicados 3-DGFYCO/12

Pág. 142

Comunicados 4-DGLYTAGC/12

Pág. 143

Comunicados 5-DGLYTAGC/12

Pág. 143

Comunicados 6-DGLYTAGC/12

Pág. 143

Comunicados 7-DGLYTAGC/12

Pág. 144

Comunicados 8-DGLYTAGC/12

Pág. 144

Comunicados 9-DGLYTAGC/12

Pág. 144

Comunicados 10-DGLYTAGC/12

Pág. 145

Comunicados 11-DGLYTAGC/12

Pág. 145

Comunicados 12-DGLYTAGC/12

Pág. 145

Comunicados 13-DGLYTAGC/12

Pág. 146

Comunicados 14-DGLYTAGC/12

Pág. 146

Licitaciones

Ministerio de Hacienda

Licitación 2125285-DGCYC/11

Pág. 147

Ministerio de Salud

Licitación 3251-HSL/11

Pág. 147

Licitación 3325-HGAP/11

Pág. 148

Licitación 2989-HGATA/11

Pág. 148

Ministerio de Educación

Licitación 2782-DGAR/10

Pág. 149

Expediente 1201711-DGAR/11

Pág. 150

Expediente 1353123-DGAR/11

Pág. 151

Ministerio de Desarrollo Urbano

Expediente 1926274-DGTALMDU/11

Pág. 152

Expediente 1960042-DGTALMDU/11

Pág. 152

Consejo de la Magistratura

Licitación 27-CMCABA/11

Pág. 153

Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Licitación 20-AGCBA/11

Pág. 153

Banco Ciudad De Buenos Aires

Licitación 19904-BCOCIUDAD/12

Pág. 154

Licitación 20012-BCOCIUDAD/12

Pág. 154

Licitación 20022-BCOCIUDAD/12

Pág. 155

Licitación 19920-BCOCIUDAD/11

Pág. 155

Carpeta 19975-BCOCIUDAD/12

Pág. 156

Carpeta 19992-BCOCIUDAD/12

Pág. 156

Carpeta 20008-BCOCIUDAD/12

Pág. 156

Carpeta 19845-BCOCIUDAD/12

Pág. 157

Corporación Antiguo Puerto Madero

Licitación 1-CAPM/12

Pág. 158

Edictos Particulares

Transferencias 3-SECLYT/12

Pág. 158

Transferencias 4-SECLYT/12

Pág. 159

Transferencias 9-SECLYT/12

Pág. 159

Transferencias 10-SECLYT/12

Pág. 159

Otras Normas 5-SECLYT/12

Pág. 160

Otras Normas 6-SECLYT/12

Pág. 160

Otras Normas 7-SECLYT/12

Pág. 162

Otras Normas 8-SECLYT/12

Pág. 163

Edictos Oficiales

Ministerio de Salud

Notificaciones 27-HGAJAF/12

Pág. 164

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Comunicaciones 376-DGFYME/11

Pág. 164

Comunicaciones 377-DGFYME/11

Pág. 165

Comunicaciones 378-DGFYME/11

Pág. 165

Comunicaciones 380-DGFYME/11

Pág. 166

Intimaciones 1131762-DGIHU/10

Pág. 166

Intimaciones 1609043-DGIHU/10

Pág. 167

Intimaciones 40235-DGIHU/11

Pág. 167

Intimaciones 54300-DGIHU/11

Pág. 168

Intimaciones 60413-DGIHU/11

Pág. 168

Intimaciones 115244-DGIHU/11

Pág. 169

Intimaciones 138906-DGIHU/11

Pág. 169

Intimaciones 343126-DGIHU/11

Pág. 169

Intimaciones 730255-DGIHU/11

Pág. 170

Intimaciones 827888-DGIHU/11

Pág. 170

Intimaciones 1184800-DGIHU/10

Pág. 171

Intimaciones 1309513-DGIHU/10

Pág. 171

Intimaciones 1402577-DGIHU/10

Pág. 172

Intimaciones 1402842-DGIHU/10

Pág. 172

Poder Legislativo

Ley de Aprobación Inicial

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

Exp. 2106-D-2009.

Buenos Aires, 7 de diciembre de 2011.

Ley

(Aprobación inicial conforme lo establecido en los artículos 89 y 90 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires)

Artículo 1º.- Incorpórase el siguiente texto al finalizar el numeral 3.1 del Parágrafo 5.4.6.29 Distrito U28 "Belgrano R" del Código de Planeamiento Urbano:

3.2 Englobamiento: Antes de autorizar el englobamiento de parcelas, deberá requerirse la opinión del Consejo del Plan Urbano Ambiental u organismo que lo reemplace. Las nuevas parcelas que se constituyan por englobamiento no podrán superar los 900m².

Art. 2º.- Sustitúyase el texto del Parágrafo 5.4.6.29 Distrito U28 "Belgrano R", 4.1.1 Línea de Frente Interno del Código de Planeamiento Urbano por el siguiente:

4.1.1 Línea de Frente Interno:

a) Deberán cumplir con las disposiciones generales de la Sección 4 y de la Sección 5, con la siguiente excepción: En este Distrito la Línea de Frente Interno se sitúa paralelamente a la L.O. no pudiendo trasladarse a la L.E. a una distancia (d) igual a $\frac{1}{4}$ de la medida entre los puntos medios de las L.E opuestas de la manzana.

b) Se confirman las Líneas de Frente Interno fijadas para las manzanas N° 69, 80, 105 y 106 de la Sección 37, Circunscripción 17,34 y 53b de la Sección 39, Circunscripción 16, 108, 109b, 114a, 114b, 116a y 123 de la Sección 51, Circunscripción 15, 155 y 156 de la Sección 49, Circunscripción 15.

c) Las áreas descubiertas por detrás de la Línea de Frente Interno deberán mantener el terreno absorbente.

Art. 3º.- Incorpórase al punto 4.1.4 Ocupación del Suelo, del Parágrafo 5.4.6.29 Distrito U28 "Belgrano R" del Código de Planeamiento Urbano, a continuación del texto vigente, los siguientes incisos;

a) Las superficies cubiertas no computables para el F.O.T, según definición del parágrafo 1.2.1.3 (AD 610.4) de este Código, no podrán exceder el 25% del total de la superficie edificable de la parcela.

b) Por debajo de la cota 0 de la parcela y hasta la línea de frente Interno, se permite la construcción de subsuelo destinado a estacionamiento, sin computarlo para el F.O.T. En este caso las superficies no computables para el FOT sobre la cota 0 de la parcela no podrán exceder el 20% del total de la superficie edificable.

Art. 4º.- Sustitúyase el texto del Parágrafo 5.4.6.29 Distrito U28 "Belgrano R" 4.2 Estética Urbana del Código de Planeamiento Urbano, por el siguiente:

4.2 Estética Urbana

a) Cuerpos salientes: De los planos límite señalados en 4.1.2 no podrán sobresalir cuerpos salientes, sean ellos cerrados o abiertos con excepción de aleros o cornisas de 0,30m de máximo de proyección horizontal y escalinatas descubiertas hasta la altura máxima de 1m sobre la cota de parcela determinada por la Dirección de Catastro. La instalación de acondicionadores de aire, climatizadores o calefactores, visibles desde la vía pública, serán dispuestos de manera que no alteren la

composición básica de la fachada ni destruyan ornamentos ni molduras. Las cuales deberán ser previstas al momento de la presentación.

b) Cercos y aceras: Sobre la L.O. y la L.O.E. podrá realizarse un cerramiento cuya parte ciega no podrá rebasar la altura máxima de 1m; el resto del cerramiento deberá ser transparente, de rejas, alambre artístico y/o cerco vivo en modo de no obstruir la vista sobre el frente (Ver Fig. N° 5.4.6.29 d).

c) Veredas: Las nuevas aceras que se construyan deberán cumplir con lo establecido en el art. 4.3.1. del Código de la Edificación, las aceras de 3m de ancho o más, tendrán solado continuo contra la L.O. en un ancho mínimo de 1,40m así como contra el cordón de vereda en un ancho mínimo de 0,20m. El resto será destinado a terreno absorbente con cubierta de césped salvo los tramos necesarios para el acceso peatonal o vehicular a los edificios. La Dirección General de Espacios Verdes deberá ser consultada para la remoción o plantación de árboles en las veredas. Las nuevas planteras del arbolado urbano serán dispuestas de tal manera que haya al menos una(1) por frente de parcela de hasta 10m y en el caso de parcelas mayores a dicha medida no podrá haber una distancia mayor a 8.50m entre planteras.

Art. 5º.- Sustitúyase el texto del Parágrafo 5.4.6.29 Distrito U28 "Belgrano R" 5.1.2 Otros Usos, inciso b) del Código de Planeamiento Urbano, por el siguiente:

5.1.2 Otros Usos: b) Servicios: Estudios y Consultorios Profesionales, anexos a viviendas, Agencia de Lotería, Quiniela, Peluquería y Barbería, de mudanzas sin garaje ni depósito, Casa de Fotocopias, Locutorio, Sucursal Bancaria, Inmobiliaria, Reparación de Electrodomésticos, Museo, Biblioteca, Correo.

Art. 6º.- Sustitúyase el texto del Parágrafo 5.4.6.29 Distrito U28 "Belgrano R" 5.2 Actividades existentes habilitadas del Código de Planeamiento Urbano, por el siguiente:

5.2 Actividades existentes habilitadas: Las actividades existentes habilitadas en el Distrito, cuyo uso sea conforme de acuerdo al precedente punto 5.1, podrán seguir funcionando. Se podrán habilitar nuevos rubros conformes y transferir su habilitación. Podrán introducirse mejoras, refacciones y remodelaciones, pero no podrán efectuarse ampliaciones.

Las actividades existentes "no conforme" en el Distrito, se atenderán a las mismas pautas establecidas para las actividades conformes, pero no podrán habilitar nuevos rubros. Se admite la transformación de los rubros "no conformes" en otros permitidos.

Se prohíbe expresamente la construcción de nuevos locales comerciales, así como también la mutación del uso residencial en comercial y la implantación en el Distrito de nuevos institutos de enseñanza, educación, centros médicos y de atención de la salud, en todas las especialidades, de carácter público o privado. Las actividades mencionadas en el precedente párrafo, que se hallaren habilitadas al 18/02/1986, deberán además adecuarse a las disposiciones nacionales y municipales vigentes para su funcionamiento, pero no podrán efectuar ampliaciones ni siquiera para usos complementarios.

Art. 7º.- Incorpórese el siguiente texto como numeral 6 del parágrafo 5.4.6.29 Distrito U28 Belgrano R del Código de Planeamiento Urbano:

6) Previo a la aprobación del proyecto por parte del Consejo se requerirá al Consejo Consultivo de la Comuna correspondiente a la ubicación del inmueble un dictamen no vinculante, debiendo responder en un plazo de 15 días hábiles de notificada, pasado el mismo sin recibir respuesta continuara el trámite de las actuaciones.

Cláusula Transitoria 1: Hasta el momento en que se pongan en funcionamiento los Consejos Consultivos Comunales lo establecido en el artículo 7 de la presente Ley será cumplimentado enviándose a la "Sociedad de Fomento de Belgrano R".

Art. 8º.- Publíquese y cúmplase con lo dispuesto en los artículos 89 y 90 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. **Moscariello - Perez**

Exp. 410-D-2010 y agreg.

Buenos Aires, 7 de diciembre de 2011.

Ley**(Aprobación inicial conforme lo establecido en los artículos 89 y 90 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires)**

Artículo 1º.- La presente Ley regula el otorgamiento a través de concesiones, permisos de uso y asignación a actividades estatales de los espacios genéricamente denominados bajos de autopista, situados debajo del trazado de las Autopistas 25 de Mayo (AU 1), Perito Moreno (AU 6), Autopista Presidente Arturo Frondizi y Autopista Presidente Arturo Illia y terrenos contiguos remanentes de expropiación, correspondientes a la red concesionada a Autopistas Urbanas S.A., detalladas en el Anexo I que forma parte de la presente.

Art. 2º.- Créase la Comisión de Seguimiento y análisis de los Pliegos, Procedimientos Licitatorios de los espacios genéricamente denominados bajos de autopistas, situados debajo del trazado de las Autopistas 25 de Mayo (AU 1), Perito Moreno (AU 6), Autopista Presidente Arturo Frondizi y Autopista Presidente Arturo Illia y terrenos contiguos remanentes de expropiación, correspondientes a la red concesionada a Autopistas Urbanas S.A..

Art. 3º.- La Comisión de Seguimiento y Análisis de los Pliegos, Procedimientos Licitatorios y Otorgamiento creada por el artículo anterior está integrada por los Presidentes/as de las Comisiones de Obras y Servicios Públicos, de Presupuesto, Hacienda, Administración Financiera y Política Tributaria, de Protección y Uso del Espacio Público, de Planeamiento Urbano, de Descentralización y Participación Ciudadana y tres diputados/as; en representación de los bloques parlamentarios mayoritarios de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 4º.- Son funciones de la Comisión:

a) Emitir, un dictamen vinculante respecto de la confección y tramitación de la conformación de cada uno de los pliegos licitatorios confeccionados por la Dirección General de Concesiones. Si el mismo fuera negativo deberá ser resuelto por el pleno de la Legislatura.

b) Analizar en consulta con las autoridades comunales las bases y condiciones de los concursos de proyectos, antecedentes y compromisos de prestaciones a ser presentados por Asociaciones sin fines de lucro que soliciten en el futuro permisos de uso con respecto a los predios comprendidos por la presente.

c) Informar permanentemente al Cuerpo sobre cada etapa de lo actuado.

Los dictámenes mencionados deberán estar debidamente fundamentados.

Además deberán tener en consideración en el orden expuesto:

1) La utilidad práctica y la viabilidad jurídica de la concesión o permiso a otorgarse.

2) El beneficio obtenido por la comunidad, el uso social propuesto y los servicios a la comunidad a que estén obligados los concesionarios o permisionarios.

3) La idiosincrasia del barrio.

Art. 5º.- Los predios que fueron otorgados oportunamente por ley con permisos de uso a título precario y gratuito conservarán el beneficio por el término que dure el respectivo permiso salvo que incurran en incumplimiento del destino comprometido y de los compromisos asumidos.

Art. 6º.- Las concesiones se otorgarán a título oneroso y por licitación pública en la forma prevista en la presente Ley por un plazo máximo de hasta veinte años y no podrán superar el 40% de los espacios existentes.

Art. 7º.- Los permisos de uso gratuitos de más de 5 (cinco) años se otorgarán por

Ley previo concurso de proyectos y antecedentes tramitados por ante la Comisión creada por el art. 2, el Plazo máximo de otorgamiento será de 20 (veinte) años y comprenderán como mínimo el 40% de los espacios existentes considerando dentro de dicho porcentaje los permisos comprendidos por el Art.5º, en consulta con las autoridades comunales.

Serán otorgados a Asociaciones sin fines de lucro exclusivamente para la realización de actividades de acción social, cultural, deportivas, recreativas o educativas.

Art.8º.- El Poder Ejecutivo dispondrá en el 20% de los predios existentes la asignación de actividades relacionadas con políticas de estado ejercidas directamente por este o a través de terceros.

Se consideran incluidos dentro de dicho porcentaje aquellos que el Poder Ejecutivo esté utilizando en la actualidad y los permisos de uso otorgados a la Policía Federal.

Se otorgará preferencia a los siguientes Ítems:

- a) Policía Metropolitana
- b) Comunas
- c) Playas de acarreo y disuasión
- d) Cabeceras de Colectivos
- e) Relevos de Taxis
- f) Convenios con otras jurisdicciones
- g) Actividades de los Ministerios de Desarrollo Social, Educación y Salud.
- h) Otras actividades que el Poder ejecutivo considere necesarias

Podrá también otorgar concesiones o permisos de usos por un plazo máximo de cinco años en aquellos predios a los que no le asigne una función específica o esta no le sea asignada por Ley.

Los espacios que por su ubicación o dimensiones no fueran aptos para su utilización por ninguna de las categorías precedentes, estarán a cargo del Ministerio de Espacio Público que deberá garantizar la seguridad, mantenimiento e iluminación de los mismos.

Art.9º.- El Poder Ejecutivo realizará la distribución de los Predios de acuerdo a los porcentajes establecidos en los Arts. 6º, 7º y, 8º de la presente Ley.

Los porcentajes deberán ser considerados preferentemente por Comuna.

Art. 10.- Los pliegos de Licitación de las concesiones previstas en el Art.6º garantizarán que los espacios mencionados en el artículo 1º se destinen a los usos que se detallan a continuación:

- a) Espacio comercial, turístico y cultural.
- b) Espacio para el desarrollo de actividades sociales y comerciales.
- c) Cruce comercial.
- d) Centro comercial.
- e) Locales comerciales.
- f) Centro deportivo con sectores de actividad abierta a las plazas lindantes y al público, con complemento cultural, y de locales comerciales y restaurante.
- g) Centro cultural de carácter abierto, con ferias artesanales y de exposiciones al aire libre, y sectores cerrados de actividad cultural y locales comerciales y/o restaurantes.
- h) Centro de servicios de archivos y otros, con oficinas para empresas.
- i) Centro de actividades de uso social, comercial y cultural con la integración de parque de estacionamiento.
- j) Centro recreativo, social, cultural, deportivo, educativo y actividades complementarias.
- k) Estacionamiento.

Art. 11.- El Poder Ejecutivo deberá remitir a la Legislatura los pliegos licitatorios previo al llamado a licitación para su análisis.

Art. 12.- Los pliegos de Licitación de las concesiones previstas en el artículo 6º garantizarán:

- a) La efectiva aplicación de la garantía prevista en el segundo párrafo del artículo 49 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- b) Pluralidad de adjudicatarios.
- c) Que las áreas a concesionar incluyan de manera conjunta localizaciones de mayor y menor interés comercial.
- d) Superficie total a explotar comercialmente.
- e) Que los proyectos contemplen el impacto social, cultural, ambiental y de seguridad de la zona en que se realicen, determinándose en la reglamentación, los lugares aptos para su efectivización.

Art. 13.- El mecanismo de selección constará de dos (2) sobres: el primero ponderará el diseño, la calidad del conjunto de la propuesta y los antecedentes y documentación empresarial; el segundo, la propuesta económica.

Art. 14.- Se fijan los siguientes parámetros para el diseño, construcción y puesta en valor en los espacios sometidos a licitación pública comprendidos en el artículo 6º:

- a) Toda intervención deberá centrar su objetivo en la unificación barrial a ambos lados de la autopista a través de su proyecto arquitectónico, y una actividad capaz de mejorar la interacción social, fomentar el desarrollo barrial, incrementar el aspecto laboral, generando en consecuencia un foco de actividad social, cultural o comercial que atraiga a las personas a estos espacios a través de las diferentes actividades que se desarrollen.
- b) Los predios destinados a fines deportivos, o aquellos cuya actividad requiera ser desarrollada en espacios abiertos, deberán ser delimitados con elementos que permitan amplias visuales entre ambos lados del bajo autopista, como rejas, fachadas con grandes vanos o similares. Quedan prohibidos los límites materializados con muros ciegos sin tratar, chapas, o alambrados olímpicos.
- c) Los proyectos destinados a predios cuya actividad requiera ser desarrollada en espacios cerrados, deberán prever fachadas hacia todos los límites de su perímetro.
- d) Las construcciones serán con bloques de hormigón con revestimiento símil piedra, ladrillos comunes, revoques símil piedra u otro capaz de mimetizarse con el entorno; generando a su vez, grandes aberturas que inviten al transeúnte a atravesar el bajo autopista de lado a lado en forma natural y segura.
- e) Se deberán unificar los materiales de las veredas bajo el tablero de la autopista y a ambos lados de la de la misma.
- f) En toda intervención se deberán prever, dentro del proyecto, la instalación de las protecciones necesarias sobre la autopista a fin de evitar la caída de objetos desde la misma. Estas protecciones podrán materializarse con paramentos de hormigón liviano, estructuras ciegas de chapa u otro elemento capaz de cumplir los fines deseados.
- g) El Poder Ejecutivo determinará las instalaciones de iluminación y seguridad que el concesionario deberá realizar en el predio a su costa.

Art. 15.- Los concesionarios percibirán exclusivamente los ingresos derivados de la explotación comercial directa de sus instalaciones.

Cláusula Transitoria Primera: El Poder Ejecutivo deberá remitir a la Legislatura un listado de la totalidad de los predios comprendidos en el artículo 1º de la presente ley detallando en cada caso:

- a) Estado de ocupación del mismo
- b) Entidad que se encuentra en ocupación del predio si la hubiere
- c) Instrumento Jurídico que avala dicha ocupación.
- d) Función y características de la entidad
- e) Uso actual del predio
- f) Canon mensual percibido si lo hubiere y estado de cobranza del mismo.
- e) Resultado de la última inspección al predio

Cláusula Transitoria Segunda: La presente Ley entrará en vigencia a partir de los 180

(ciento ochenta) días de su promulgación. Las concesiones y permisos de uso otorgadas con anticipación conservarán su vigencia por el plazo asignado en su oportunidad.

Art. 16.- Comuníquese, etc. **Moscariello – Perez**

ANEXO

Exp. N.º 3332/D/10

Buenos Aires, 10 de noviembre de 2011

Ley

(Aprobación inicial conforme lo establecido en los artículos 89 y 90 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires)

Artículo 1º.- Declárase “Sitio Histórico” en los términos del artículo 4º inciso a) de la Ley 1227, el predio ubicado entre la Av. Gaona y las calles Gualeguaychú, Morón y Sanabria, asentado en la Sección 7, Manzana 84, Parcela 5.

Art. 2º.- Publíquese y cúmplase con lo dispuesto en los artículos 89 y 90 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires. **Moscariello - Pérez**

Exp. N.º 1155/D/11

Buenos Aires, 3 de noviembre de 2011

Ley

(Aprobación inicial conforme lo establecido en los artículos 89 y 90 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires)

Artículo 1º.- Desaféctase del distrito de zonificación R2aII del Código de Planeamiento Urbano el polígono delimitado por el eje de las calles Ercilla, Escalada, Acassuso y Basualdo.

Art. 2º.- Aféctase el polígono mencionado en el artículo 1º de la presente ley al distrito de zonificación R2bI del Código de Planeamiento Urbano.

Art. 3º.- Encomiéndase al Poder Ejecutivo la adecuación de la Plancheta N° 21 del Código de Planeamiento Urbano, en función de lo establecido en el artículo 2º.

Art. 4º.- Publíquese y cúmplase con lo establecido en los artículos 89 y 90 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. **Moscariello - Schillagi**

Poder Ejecutivo

Decretos

DECRETO N.º 703/11

Buenos Aires, 27 de diciembre de 2011

VISTO:

La Ley N° 4.013, el Decreto N° 660/11, el Expediente N° 2.241.263/11, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 4.013, se aprobó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 660/11 se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, en razón de lo expuesto corresponde ratificar y designar, según corresponda, a las personas que ocuparan diversos cargos en la Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que conforme lo expresado precedentemente, procede dictar la norma legal que pertinente.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 102 y 104 inciso 9) de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

Artículo 1º.- Designanse y ratifíquense, a partir del 10 de diciembre de 2011, a las personas que se detallan en el Anexo I, el que a todos sus efectos forma parte integrante del presente, en los cargos y condiciones que allí se detallan.

Artículo 2º.- Designase a partir del 10 de diciembre de 2011, como responsable de la Unidad de Proyectos Especiales Construcción Ciudadana y Cambio Cultural, a la Lic. María Paula Uhalde, D.N.I. N° 26.690.980, CUIL N° 27-26690980-8, con rango, remuneración y facultades equivalentes a Subsecretaría.

Artículo 3º.- El presente decreto es refrendado por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 4º.- Dése el Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Modernización y a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda Cumplido, archívese. **MACRI - Rodríguez Larreta**

ANEXO

DECRETO N.º 705/11

Buenos Aires, 28 de diciembre de 2011

VISTO:

Las Leyes N° 1.854, N° 2.214, N° 2.807 y N° 2.928, los Decretos N° 138/08 y N° 627/11, el Expediente N° 1.919.691/11, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.807 establece medidas para la gestión de Aparatos Electrónicos en Desuso del Poder Ejecutivo de la Ciudad, que hayan sido objeto de baja patrimonial, de modo de contribuir complementariamente con la reducción progresiva de residuos sólidos urbanos, en concordancia con lo dispuesto por la Ley N° 1.854;

Que a tales efectos, establece la obligatoriedad de destinar los referidos aparatos electrónicos en desuso a reuso social, reciclado y disposición final de los residuos resultantes, en ese orden de prelación;

Que cabe prever que en el último de los supuestos precedentemente enunciados, el Gobierno de la Ciudad será generador de residuos sólidos urbanos en los términos de la Ley N° 1.854;

Que sin perjuicio de ello, como resultado de las actividades de desarme y reciclado de los mentados aparatos electrónicos en desuso, la que deberá realizarse a través de una empresa debidamente habilitada a tal fin, se constituirá una corriente de residuos peligrosos en los términos de la Ley N° 2.214;

Que la Ley N° 2.928 tiene por objeto crear un mecanismo de gestión para los bienes en desuso del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en virtud de lo establecido por el artículo 7° de la Ley N° 2.807 y el artículo 12, inciso b) de la Ley N° 2.928, los aparatos electrónicos en desuso han sido excluidos del régimen general aplicable a la gestión de bienes en desuso;

Que en virtud de lo expuesto, mediante Decreto N° 627/11 se aprobó un procedimiento específico de baja patrimonial de los aparatos electrónicos en desuso;

Que el Decreto N° 138/08 estableció que la Agencia de Protección Ambiental de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su carácter de organismo con mayor competencia ambiental actuará como autoridad de aplicación de las leyes vigentes relacionadas con la materia de su competencia y las que en el futuro se sancionen en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, por otra parte, considerando los términos del artículo 5° de la Ley N° 2.807, corresponde designar a la Agencia de Protección Ambiental de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o el organismo que en el futuro la reemplace, como autoridad de aplicación de la citada Ley;

Que resulta necesario aprobar la reglamentación de la Ley N° 2.807, a fin de su adecuada implementación en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

Artículo 1°.- Apruébase la reglamentación de la Ley N° 2.807, la que como Anexo I, a todos sus efectos, forma parte integrante del presente.

Artículo 2°.- El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Ambiente y Espacio Público y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 3°.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese a todos los Ministerios, Secretarías, entes descentralizado y

entidades autárquicas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Agencia de Protección Ambiental. Cumplido, archívese. **MACRI - Santilli - Rodríguez Larreta**

ANEXO

DECRETO N.º 715/11

Buenos Aires, 28 de diciembre de 2011

VISTO:

La Ley N° 2095, su Decreto reglamentario N° 754/08 y su modificatorio N° 232/10, el Expediente N° 1.526.762/11, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente del Visto tramita la Contratación del Servicio de Elaboración y Distribución de Comidas, consistentes en “desayunos”, “almuerzos” y “meriendas”, destinado a los niños participantes del Programa “COLONIA DE VERANO 2012” a cargo de la Subsecretaría de Deportes del Ministerio de Desarrollo Económico del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a realizarse en Polideportivos y/u otras dependencias afines;

Que el Director General de Compras y Contrataciones, en carácter de titular del órgano rector del sistema de contrataciones, y de acuerdo con las facultades otorgadas por el artículo 85 de la Ley N° 2.095 y concordantes, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales por la Disposición N° 171/DGCyC/08;

Que a través de la Resolución N° 593/MDEGC/11 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares a regir en la contratación referida, se autorizó a la Dirección General de Compras y Contrataciones a realizar el llamado a licitación pública y se designó la Comisión Evaluadora de Ofertas;

Que por Disposición N° 338/DGCyC/11 se llamó la Licitación Pública N° 2.840/SIGAF/11 para el día 11 de Noviembre de 2011 a las 11:00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 31 concordante con el Artículo 32 y Artículo 40 de la Ley N° 2095 y su Reglamentación;

Que tal como luce en el Acta de Apertura de Propuestas N° 3.067/11 se recibieron once (11) ofertas de las siguientes empresas: ARKINO S.A., SERVIR'C S.A., FRIEND'S FOOD S.A., BAGALÁ S.A., SERVICIOS INTEGRALES DE ALIMENTACION S.A., CARMELO ANTONIO ORRICO S.R.L., DASSAULT S.A., SUCESION DE RUBEN MARTIN S.A., SIDERUM S.A., LAMERICH S.R.L. y COMPAÑIA ALIMENTARIA NACIONAL S.A.;

Que se realizó el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación;

Que mediante Dictamen de Evaluación de Ofertas de fecha 21 de Noviembre de 2011, la Comisión Evaluadora de Ofertas aconsejó la adjudicación de las ofertas presentadas a las siguientes firmas: SIDERUM S.A. (Renglón N° 1), SERVICIOS INTEGRALES DE ALIMENTACION S.A. (Renglones Nros. 2 y 3), COMPAÑIA ALIMENTARIA NACIONAL S.A. (Renglones Nros. 4 y 5), BAGALÁ S.A. (Renglones N° 6), DASSAULT S.A. (Renglón N° 7), FRIENDS FOOD S.A. (Renglones Nros. 8 y 11), LAMERICH S.R.L. (Renglones Nros. 9 y 12), ARKINO S.A. (Renglones Nros. 10, 16 y 18), SUCESION DE

RUBEN MARTIN S.A. (Renglones Nros. 13 y 17), CARMELO ANTONIO ORRICO S.R.L (Renglones Nros. 14 y 19) y SERVIR'C SA (Renglón N° 15), por resultar sus ofertas las más convenientes, considerando el precio, los antecedentes e idoneidad de los oferentes, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 39 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, concordante con el Artículo 108 de la Ley N° 2095 y su Decreto N° 754/08;

Que el acta emitida en consecuencia fue notificada a las empresas oferentes, exhibida en la cartelera del Organismo Licitante y publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en un todo de acuerdo con lo dispuesto por la normativa aplicable en la materia;

Que vencido el plazo para formular impugnaciones no fue recibida ninguna presentación en tal sentido;

Que posteriormente, con fecha 02 de diciembre de 2011, el Apoderado de la razón SERVIR'C S.A., efectuó una presentación contra el Dictamen de Preadjudicación referido, solicitando su revisión en base a distintos fundamentos de hecho y derecho;

Que al respecto cabe destacar que la presentación efectuada no solo es extemporánea, sino que además no reúne los requisitos formales exigidos por la normativa vigente y previstos en los Pliegos de Bases y Condiciones, los que prevén procedimientos, plazos y condiciones específicos para tramitar la impugnación del Dictamen de Evaluación, herramienta que en el caso particular no fue utilizada por la empresa;

Que en virtud de lo expuesto la presentación formulada constituye una mera observación, que no requiere un pronunciamiento expreso respecto de su admisibilidad en esta instancia;

Que el criterio de selección adoptado por la Comisión Evaluadora de Ofertas en su Dictamen de Preadjudicación ha tenido en cuenta no solo el precio ofrecido, sino también la calidad y cualidades del servicio, e idoneidad de los oferentes;

Que de lo expuesto, corresponde precisar que no basta con que el precio ofertado sea menor para que la propuesta sea sin más aceptada, toda vez que el mismo sólo es un parámetro más que entre otros debe tenerse en cuenta al momento de la evaluación, e igual consideración merecen la calidad del servicio, la idoneidad del oferente, los costos asociados de uso y mantenimientos presentes y futuros, y las restantes condiciones de la oferta;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado las sucesivas intervenciones que le competen, en los términos de la Ley N° 1218;

Que obra la correspondiente afectación presupuestaria para hacer frente a la erogación en cuestión.

Por ello, y en uso de las facultades legales conferidas en los Artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

Artículo 1°.- Apruébase la Licitación Pública de Etapa Única N° 2.840/SIGAF/11, realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 31 concordante con los Artículos 32 y 40 de la Ley N° 2.095 y su Decreto Reglamentario N° 754/08, modificado por Decreto N° 232/10.

Artículo 2°.- Adjudicase la Contratación del Servicio de Elaboración y Distribución de Comidas, consistentes en "desayunos", "almuerzos" y "meriendas", destinado a los niños participantes del Programa "COLONIA DE VERANO 2012" a cargo de la Subsecretaría de Deportes del Ministerio de Desarrollo Económico del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a realizarse en Polideportivos y/u otras

dependencias afines, a las siguientes empresas: SIDERUM S.A. (Renglón N° 1) por la suma de Pesos Un Millón Trescientos Ocho Mil Setecientos Cincuenta (\$ 1.308.750,00), SERVICIOS INTEGRALES DE ALIMENTACION SA (Renglones Nros. 2 y 3) por la suma de Pesos Un Millón Trescientos Noventa y Seis Mil (\$ 1.396.000,00), COMPAÑIA ALIMENTARIA NACIONAL S.A. (Renglones Nros. 4 y 5) por la suma de Pesos Un Millón Trescientos Setenta y Siete Mil Seiscientos Setenta y Siete Con Cincuenta Centavos (\$ 1.377.677,50), BAGALÁ S.A. (Renglones N° 6) por la suma de Pesos Novecientos Treinta y Tres Mil Quinientos Setenta y Cinco (\$ 933.575,00), DASSAULT S.A. (Renglón N° 7) por la suma de Pesos Un Millón Ciento Diez Mil Seiscientos Noventa y Dos Con Cincuenta Centavos (\$ 1.110.692,50), FRIENDS FOOD S.A. (Renglones Nros. 8 y 11) por la suma de Pesos Un Millón Ciento Ochenta y Siete Mil Cuatrocientos Setenta y Dos Con Cincuenta Centavos (\$ 1.187.472,50), LAMERICH S.R.L. (Renglones Nros. 9 y 12) por la suma de Pesos Quinientos Sesenta Mil Ciento Cuarenta y Cinco (\$ 560.145,00), ARKINO S.A. (Renglones Nros. 10, 16 y 18) por la suma de Pesos Un Millón Ochocientos Sesenta y Dos Mil Setecientos Ochenta y Siete Con Cincuenta Centavos (\$ 1.862.787,50), SUCESION DE RUBEN MARTIN S.A. (Renglones Nros. 13 y 17) por la suma de Pesos Novecientos Tres Mil Treinta y Siete Con Cincuenta Centavos (\$ 903.037,50), CARMELO ANTONIO ORRICO S.R.L. (Renglones Nros, 14 y 19) por la suma de Pesos Un Millón Cuatrocientos Setenta y Ocho Mil Ochocientos Ochenta y Siete Con Cincuenta Centavos (1.478.887,50) y SERVIR'C S.A. (Renglón N° 15) por la suma de Pesos Trescientos Treinta y Seis Mil Setecientos Ochenta y Cinco (\$ 336.785,00), ascendiendo el total de la presente Licitación hasta la suma de Pesos Doce Millones Cuatrocientos Cincuenta y Cinco Mil Ochocientos Diez (\$ 12.455.810,00).

Artículo 3°.- Dicho gasto se imputará a las Partidas del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos correspondiente al ejercicio 2012.

Artículo 4°.- Establécese que con cada Solicitud de Provisión se efectuará la afectación definitiva de fondos en las correspondientes Partidas del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos del año 2012.

Artículo 5°.- Exhíbase copia del presente Decreto en la cartelera oficial de la Dirección General de Compras y Contrataciones por el término de un (1) día.

Artículo 6°.- Autorízase, en forma indistinta, al Director General o a la Coordinadora General Administrativa de la Dirección General de Compras y Contrataciones, ambos del Ministerio de Hacienda, a suscribir las respectivas Órdenes de Compra.

Artículo 7°.- El presente Decreto es refrendado por los señores Ministros de Desarrollo Económico y de Hacienda, y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 8°.- Dése al registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día y en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y, en prosecución de su trámite, remítase a la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda, dependencia que deberá proceder a efectuar la notificación fehaciente del presente Decreto a las empresas oferentes, de acuerdo los términos establecidos en los Artículos 60 y 61 del Decreto N° 1510/97. **MACRI - Cabrera - Rodríguez Larreta a/c**

DECRETO N.º 716/11

Buenos Aires, 28 de diciembre de 2011

VISTO:

La Ley N° 2.095, su Decreto Reglamentario N° 754/08, modificado por Decreto N°

232/10, el Expediente N° 1.753.623/11 e incorporado Expediente N° 1.526.692/11, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente del Visto tramita la contratación de Vehículos habilitados, conforme la normativa vigente en la materia, para efectuar el traslado de niños y personas con necesidades especiales que participen de los Programas denominados "COLONIA DEPORTIVA 2012", a realizarse en los Polideportivos y/u otras dependencias afines, a cargo de la Subsecretaría de Deportes, dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y "RECREO DE VERANO 2012", a cargo del Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y para el traslado del personal afectado al programa;

Que por Disposición N° 171/DGCyC/08 la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de órgano Rector del sistema de contrataciones aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que mediante Resolución N° 624/MDEGC/MEGC/11, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos, se autorizó a la Dirección General de Compras y Contrataciones a realizar el pertinente llamado a Licitación Pública y se designó a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas;

Que por Disposición N° 353/DGCyC/11 se dispuso el llamado a Licitación Pública de Etapa Única N° 43/11 para el día 22 de noviembre de 2011 a las 11:00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 31 concordante con el primer párrafo del Artículo 32 y Artículo 40 de la Ley N° 2.095, el cual fuera postergado para el día 25 de noviembre de 2011 a las 12.00 horas mediante Disposición N° 364/DGCyC/11;

Que tal como luce en el Acta de Apertura de Propuestas N° 57/11 se recibieron dieciocho (18) ofertas de las siguientes firmas: VIRGINIA LAURA NOMBELA, TURISMO LA DELFINA S.R.L., NOEMI ALICIA MONTES, GABRIELA ISABEL GONZÁLEZ SUREDA, MANUEL GONZÁLEZ SUREDA, MARIA TERESA PARDO, JUAN CARLOS GARCIA, EDUARDO HORACIO GUARINO, GG SERVICIO DE AUTOS S.A., GUIDI VOYAGE S.R.L., GUIDI POSTA S.A., GASTON LEONEL PAGNONE, HUGO ROBERTO PAGNONE, MYRTHA ELBA OSCARIS, T.G.D. S.A., ÁREA 21 S.R.L., DELIA OLGA BELTRAMONE y FLAVIA ROSANA CONTARTESI;

Que se cumplimentó con el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación;

Que mediante Dictamen de Evaluación de Ofertas de fecha 2 de diciembre de 2011, la Comisión Evaluadora de Ofertas, aconsejó la adjudicación de las ofertas presentadas por las siguientes firmas: VIRGINIA LAURA NOMBELA (Renglones Nros 16 y 19), TURISMO LA DELFINA S.R.L (Renglones Nros. 6,11 y 31), NOEMI ALICIA MONTES (Renglones Nros. 4, 7 y 10), GABRIELA ISABEL GONZALEZ SUREDA (Renglones Nros. 22 y 23), MARIA TERESA PARDO (Renglones Nros. 15 y 29), JUAN CARLOS GARCIA (Renglones Nros. 3 y 27), EDUARDO HORACIO GUARINO (Renglones Nros. 13 y 24), GASTON LEONEL PAGNONE (Renglón N° 28), HUGO ROBERTO PAGNONE (Renglones Nros. 2 y 18), MYRTHA ELBA OSCARIS (Renglones Nros. 21 y 26), T.G.D. S.A. (Renglones Nros. 5, 8 y 17), AREA 21 S.R.L. (Renglones Nros. 1 y 20), DELIA OLGA BELTRAMONE (Renglón N° 25) y FLAVIA ROSANA CONTARTESI (Renglón N° 9), resultando desiertos los Renglones Nros. 12 y 14;

Que de igual modo, dicha comisión rechazó las ofertas de las firmas GG SERVICIO DE AUTOS S.A., GUIDI VOYAGE S.R.L. y GUIDI POSTA S.A. en un todo de acuerdo a las prerrogativas del artículo 13 inciso k) del Pliego de Cláusulas Particulares, el cual establece como un impedimento para ser oferentes, a aquellas sociedades cuyos integrantes sean socios de dos (2) o más sociedades oferentes, quedando consecuentemente sin efecto el Renglón N° 30;

Que el acta emitida en consecuencia fue notificada a las empresas oferentes, exhibida en la cartelera del Organismo Licitante y publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 108 de la Ley N° 2.095 y su Decreto Reglamentario N° 754/08;

Que vencido el plazo para formular impugnaciones no fue recibida ninguna presentación en tal sentido;

Que posteriormente, con fecha 14 de diciembre de 2011, FLAVIA ROSANA CONTARTESI manifestó su disconformidad con el Dictamen de Evaluación de Ofertas, en base a fundamentos económicos en relación al monto unitario por ella ofertado para el renglón N° 2, el cual ascendía a pesos ochocientos cuarenta (\$ 840), contra lo ofertado por el preadjudicatario Hugo Roberto Pagnone, que asciende a pesos ochocientos cincuenta (\$ 850);

Que al respecto cabe destacar que la presentación efectuada no solo es extemporánea, sino que además no reúne los requisitos formales exigidos por la normativa vigente y previstos en los Pliegos de Bases y Condiciones, los que prevén procedimientos, plazos y condiciones específicos para tramitar la impugnación del Dictamen de Evaluación, herramienta que en el caso particular no fue utilizada por la empresa;

Que en virtud de lo expuesto la presentación formulada constituye una mera observación, que no requiere pronunciamiento expreso respecto de su admisibilidad en esta instancia;

Que por otra parte se señala que el criterio de selección adoptado por la Comisión Evaluadora de Ofertas en su Dictamen de Preadjudicación, tuvo en cuenta no sólo el precio, sino también la calidad, cualidades del servicio, y la cantidad de vehículos que hayan prestado el referido servicio en las colonias 2010 y 2011 del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que de lo expuesto, corresponde precisar que no basta con que el precio ofertado sea menor para que la propuesta sea sin más aceptada, toda vez que el mismo sólo es un parámetro más que entre otros debe tenerse en cuenta al momento de la evaluación, e igual consideración merecen la calidad del servicio, la idoneidad del oferente, los costos asociados de uso y mantenimientos presentes y futuros, y las restantes condiciones de la oferta;

Que, en ese orden de ideas, cabe aclarar que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dictaminó oportunamente que "...las presentaciones de las empresas destinadas a lograr la revisión del dictamen de ofertas, deben ser consideradas como meras observaciones...";

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado las sucesivas intervenciones que le competen, en los términos de la Ley N° 1218;

Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas en los Artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

Artículo 1°.- Apruébase la Licitación Pública de Etapa Única N° 43/2011, realizada por la Dirección General de Compras y Contrataciones al amparo de lo establecido en el Artículo 31 concordante con el primer párrafo del Artículo 32 y Artículo 40 de la Ley N° 2095 y su reglamentario N° 754/08, modificado por Decreto N° 232/10.

Artículo 2°.- Adjudícase la contratación de Vehículos habilitados conforme la normativa vigente en la materia, para efectuar el traslado de niños y personas con necesidades

especiales participantes de los Programas denominados "COLONIA DEPORTIVA 2012", a realizarse en los Polideportivos y/u otras dependencias afines, a cargo de la Subsecretaría de Deportes, dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y "RECREO DE VERANO 2012", a cargo del Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y para el traslado del personal afectado al programa, a las siguientes firmas: VIRGINIA LAURA NOMBELA (Renglones Nros 16 y 19) por la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS QUINCE (\$ 1.118.215,00), TURISMO LA DELFINA S.R.L. (Renglones Nros. 6, 11 y 31) por la suma de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL VEINTICINCO (\$ 1.961.025,00), NOEMI ALICIA MONTES (Renglones Nros. 4, 7 y 10) por la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTICINCO (\$ 1.334.525,00), GABRIELA ISABEL GONZALEZ SUREDA (Renglones Nros. 22. y 23) por la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS (\$ 1.336.500,00), MARIA TERESA PARDO (Renglón Nros. 15 y 29) por la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 183.750,00), JUAN CARLOS GARCIA (Renglones Nros. 3 y 27) por la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.161.500,00), EDUARDO HORACIO GUARINO (Renglones Nros. 13 y 24) por la suma de PESOS CUATROCIENTOS VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 421.250,00), GASTON LEONEL PAGNONE (Renglón N° 28) por la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$ 45.000,00), HUGO ROBERTO PAGNONE (Renglones Nros. 2 y 18) por la suma de PESOS UN MILLÓN CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 1.045.750,00), MYRTHA ELBA OSCARIS (Renglones Nros. 21 y 26) por la suma de PESOS QUINIENTOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA (\$ 500.550,00), T.G.D. S.A. (Renglones Nros. 5, 8 y 17) por la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (1.177.500,00), AREA 21 S.R.L. (Renglones Nros. 1 y 20) por la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO (\$ 1.171.625,00), DELIA OLGA BELTRAMONE (Renglón N° 25) por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS (\$ 254.400,00) y FLAVIA ROSANA CONTARTESI (Renglón N° 9) por la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 239.250,00), ascendiendo el monto total de la presente Licitación a la suma de PESOS ONCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA (\$11.950.840,00).

Artículo 3°.- Déjese sin efecto el Renglón N° 30, de acuerdo a los fundamentos expuestos en el Dictamen Evaluación de Ofertas de fecha 02 de diciembre de 2011, y los Renglones Nros. 12 y 14 por resultar desiertos.

Artículo 4°.- El gasto se imputará a las correspondientes partidas presupuestarias del ejercicio 2012.

Artículo 5°.- Establécese que con cada Solicitud de Provisión se efectuará la afectación definitiva de fondos en las correspondientes Partidas del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos del año 2012.

Artículo 6°.- Exhíbase copia del presente en la cartelera oficial de la Dirección General de Compras y Contrataciones por el término de un (1) día.

Artículo 7°.- Autorízase, en forma indistinta, al Director General o a la Coordinadora General Administrativa de la Dirección General de Compras y Contrataciones, ambos del Ministerio de Hacienda, a suscribir las respectivas Ordenes de Compra.

Artículo 8°.- El presente Decreto es refrendado por los Señores Ministros de Desarrollo Económico, de Educación y de Hacienda, y por el Señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 9°.- Dése al registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de un (1) día y en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, en prosecución de su trámite, remítase a la

Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda, dependencia que deberá proceder a efectuar la notificación fehaciente del presente Decreto a las empresas oferentes, de acuerdo los términos establecidos en los Artículos 60 y 61 del Decreto N° 1510/97. Cumplido, archívese. **MACRI - Cabrera - Lombardi a/c - Grindetti - Rodríguez Larreta**

DECRETO N.º 723/11

Buenos Aires, 29 de diciembre de 2011

VISTO:

el Expediente N° 17.761/08 e incorporados, los Decretos N° 238/99 y modificatorios, y N° 666/06, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el Visto, tramita la creación de un Centro de Formación Profesional, dependiente de la Dirección Operativa de Educación y Trabajo del Ministerio de Educación, prestándose sus servicios en el marco del Programa "Proyectos de Formación Profesional", creado por Decreto N° 238/99 y modificatorios; Que mediante Decreto N° 666/06 se dispuso que el Programa mencionado vincule la educación con el sistema productivo, articulando servicios de formación, capacitación profesional y el perfeccionamiento laboral en el marco del Sistema Integrado de Formación Técnico Profesional; autorizando, además, al Ministerio de Educación a suscribir los acuerdos de cooperación que se celebren en los términos de dicho Sistema;

Que, en consecuencia, el Ministerio de Educación celebró un Acuerdo de Cooperación con el Sindicato de Educadores Argentinos (SEDUCA), registrado por la Dirección General de Escribanía General bajo el N° 9897;

Que en el referido instrumento se acordó la ejecución de las acciones allí previstas, por intermedio de un Centro de Formación Profesional habilitado a tales efectos, por lo que resulta necesaria su creación;

Que la creación del referido Centro de Formación Profesional cuenta con el debido reflejo presupuestario y la Planta Orgánico Funcional pertinente;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete en los términos de la Ley N° 1.218.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES DECRETA

Artículo 1.- Créase el Centro de Formación Profesional N° 31 "Seduca", con sede en la calle Pichíncha N° 467, dependiente de la Dirección Operativa de Educación y Trabajo del Ministerio de Educación.

Artículo 2.- Apruébase la Planta Orgánico Funcional del referido establecimiento, conforme se detalla en el Anexo que a todos sus efectos forma parte integrante de este Decreto.

Artículo 3.-El gasto que demande la medida dispuesta se imputará en la Jurisdicción 55

-Inciso 1 -Partida Principal 1 -Programa 33 "Educación de Gestión Estatal".
Artículo 4.-El presente Decreto es refrendado por los señores Ministros de Educación y de Hacienda, y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 5.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Hacienda y, para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Educación. Cumplido, archívese. **MACRI - Bullrich - Gridetti - Rodríguez Larreta**

ANEXO

DECRETO N.º 725/11

Buenos Aires, 29 de diciembre de 2011

VISTO:

La Ley N° 2.095, su Decreto reglamentario N° 754/08 y sus modificatorios, el Expediente N° 1.187.223/11, y

CONSIDERANDO:

Que, por la citada actuación tramita la adquisición y puesta en marcha de un sistema automático de identificación por huellas dactilares y de reconocimiento facial y su mantenimiento preventivo y correctivo;

Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión;

Que por Disposición N° 171/DGCyC/08 la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector del sistema de contrataciones aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que mediante Resolución N° 831/MJYSGC/11 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, se designaron a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas y se realizó el llamado a Licitación Pública N° 2921/SIGAF/11 para el día 25 de noviembre de 2011 a las 13:00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 31 concordante con el primer párrafo del Artículo 32 de la Ley N° 2.095 y su reglamentación;

Que tal como luce en el Acta de Apertura de Propuestas N° 3273/2011 se recibieron tres (3) ofertas de las firmas: AKTIO S.A., TECNOSIS SERVICIOS S.A., Y IAFIS ARGENTINA S.A.;

Que se ha cumplimentado el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación;

Que mediante Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 3035/11 la Comisión Evaluadora de Ofertas aconsejó desestimar las Ofertas N° 1 de AKTIO S.A. y N° 2 de TECNOSIS SERVICIOS S.A., en el primer supuesto por no dar cumplimiento a la totalidad de los requerimientos administrativos del Artículo 22 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y en el segundo por inobservancia de lo exigido en el inciso b) del Artículo 16 del pliego antedicho;

Que, asimismo, la aludida Comisión aconsejó la adjudicación a la Oferta N° 3 de IAFIS

ARGENTINA S.A., por el monto total de pesos treinta y tres millones ciento noventa y ocho mil quinientos (\$ 33.198.500.-), en un todo de acuerdo a lo establecido en los Artículos 108 y 109 de la Ley N° 2.095 y su reglamentación;

Que el acta emitida en consecuencia fue notificada a las empresas oferentes, exhibida en la cartelera del Organismo Licitante y efectuadas sus publicaciones conforme lo dispuesto en el Artículo 108 del cuerpo normativo citado en el párrafo precedente;

Que vencido el plazo para formular impugnaciones no fue recibida ninguna presentación en tal sentido;

Que, la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado intervención en los presentes actuados;

Que en consecuencia y atento lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se aprueba y adjudica el presente procedimiento.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

Artículo 1.- Apruébase la Licitación Pública N° 2921/SIGAF/11 realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 31 concordante con el primer párrafo del Artículo 32 de la Ley N° 2.095 y su reglamentación.

Artículo 2.- Adjudicase la adquisición y puesta en marcha de un sistema automático de identificación por huellas dactilares y de reconocimiento facial y su mantenimiento preventivo y correctivo, a la firma IAFIS ARGENTINA S.A., por un monto de pesos treinta y tres millones ciento noventa y ocho mil quinientos (\$ 33.198.500.-).

Artículo 3.- El gasto a originarse con motivo de la adquisición adjudicada en el Artículo 2 del presente, se imputará a las correspondientes Partidas del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos de los años 2011, 2012, 2013 y 2014, teniéndose en consideración lo dispuesto por el Artículo 27, inciso e), del Anexo I aprobado por Decreto N° 35/2011.

Artículo 4.- Exhíbese copia de la presente en la cartelera oficial de la Dirección General Administrativa y Legal de la Policía Metropolitana por el término de un (1) día, y notifíquese a las empresas oferentes.

Artículo 5.- Autorízase al Sr. Subsecretario de Administración de la Policía Metropolitana y/o a la Sra. Directora General Administrativa y Legal de la Policía Metropolitana, en forma indistinta, a suscribir la respectiva orden de compra.

Artículo 6.- El presente Decreto es refrendado por el Señor Ministro de Justicia y Seguridad y por el Señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 7.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial, y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de un (1) día y remítase a la Dirección General Administrativa y Legal de la Policía Metropolitana para la prosecución de su trámite. **MACRI - Montenegro - Rodríguez Larreta**

DECRETO N.º 727/11

Buenos Aires, 29 de diciembre de 2011

VISTO:

El Proyecto de Ley N° 4.021, las Leyes N° 156, 340 y 3.022, y el Expediente N°

2.311.262/11, y

CONSIDERANDO:

Que la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su sesión del 24 de noviembre de 2011, sancionó el proyecto de Ley N° 4.021, mediante el cual se crea el Régimen de Reconocimiento a la Actividad Musical;

Que el proyecto de Ley bajo análisis dispone otorgar a los beneficiarios del régimen -"ciudadanos y ciudadanas de reconocida trayectoria en la actividad musical"-un subsidio mensual y vitalicio, de carácter no contributivo, equivalente al ingreso básico del personal del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que revista en el Agrupamiento Servicios Sociales e Institucionales de la Carrera Administrativa (Nivel SA01);

Que esta gestión de Gobierno considera que no resultaría conveniente implementar el régimen propuesto mediante el proyecto de Ley en examen, en virtud de que quedarían excluidos del mismo una universalidad de actores culturales que en las más disímiles disciplinas del arte han contribuido y contribuyen a la cultura de nuestra ciudad, afectándose el principio de equidad;

Que ese sentido debe destacarse que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a través del Ministerio de Cultura, brinda actualmente apoyo económico a diversas manifestaciones musicales;

Que el citado Ministerio ejecuta diversos Programas, que tienen por finalidad coadyuvar y subsidiar actividades de fomento cultural, dentro de los cuales se encuentran comprendidas aquellas personas que desarrollan actividad musical en la ciudad;

Que en particular ha de señalarse que el teatro, la danza y la música poseen sus programas específicos de fomento a través de PROTEATRO (Ley N° 156), PRODANZA (Ley N° 340) y BAMUSICA (Ley N° 3.022), y que -además-el Ministerio de Cultura organiza e implementa actividades musicales dentro de la Dirección General de Música y de otras dependencias culturales durante todo el año;

Que asimismo se considera que el objetivo fundamental del área cultural es la producción cultural, siendo para ello fundamental que el presupuesto sea destinado a tales actividades;

Que el otorgamiento de un subsidio mensual y vitalicio implicaría comprometer a futuras administraciones, afectando sus ejercicios presupuestarios, motivo por el cual se estima inconveniente conceder el mismo con las citadas características;

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires faculta al Poder Ejecutivo a vetar total o parcialmente un proyecto de Ley sancionado por la Legislatura, expresando sus fundamentos;

Que dicha atribución examinadora del Poder Ejecutivo comprende la evaluación de los aspectos formales y materiales de la Ley, así como la oportunidad, mérito y conveniencia de las políticas proyectadas en la norma en análisis, siendo éste un verdadero control de legalidad y razonabilidad;

Que, por lo expuesto, corresponde ejercer el mecanismo excepcional del veto establecido por el artículo 87 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Por ello, y en uso de atribuciones constitucionales que le son propias,

**EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

Artículo 1°.- Vétase el Proyecto de Ley N° 4.021, sancionado por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del día 24 de noviembre de 2011.

Artículo 2°.- El presente Decreto es refrendado por los señores Ministros de Cultura y de Hacienda, y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 3°.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, remítase a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos y Organismos de Control, y comuníquese a los Ministerios de Cultura y de Hacienda. Cumplido, archívese. **MACRI - Lombardi - Grindetti - Rodríguez Larreta**

PROYECTO DE LEY N.º 4021

Buenos Aires, 24 de noviembre de 2011

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sanciona con fuerza de Ley

Artículo 1°.- Créase el Régimen de Reconocimiento a la Actividad Musical en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 2°.- A todos los efectos de esta Ley la autoridad de aplicación será el Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o el organismo que en el futuro lo reemplace.

Art. 3°.- Serán beneficiarios del presente Régimen aquellos ciudadanos y ciudadanas de reconocida trayectoria en la actividad musical que cumplan con los requisitos que en la presente Ley se establecen.

Art. 4°.- Los beneficiarios de este régimen recibirán un subsidio mensual, vitalicio, de carácter no contributivo equivalente al ingreso básico del personal del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que revista en el Agrupamiento Servicios Sociales e Institucionales de la Carrera Administrativa (Nivel SA01).

Art. 5°.- Para el otorgamiento del subsidio que fija la presente Ley, el solicitante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser natural o tener residencia permanente en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con una antigüedad no inferior a quince (15) años contados desde la fecha en que solicita el beneficio.
- b) Tener una edad mínima de sesenta y cinco (65) años al momento de solicitar el presente beneficio.
- c) Acreditar una reconocida trayectoria pública constante en la actividad musical no inferior a veinte (20) años en el desarrollo de trabajos musicales como compositor, arreglador, director, intérprete y/o autor.

Art. 6°.- El beneficio establecido en la presente Ley corresponderá también al músico que poseyendo una reconocida actividad pública y cualquiera fuere su edad, se encontrare afectado por una incapacidad física o mental permanente e irreversible y cumpliera con el resto de los requisitos establecidos en el artículo 5°.

Art. 7°.- El beneficio no podrá concederse en los términos establecidos en el artículo 4°; cuando el músico tuviere un ingreso o gozare de cualquier tipo de subsidio, premio a su actividad musical, o una jubilación, pensión graciable o retiro civil o militar, nacional, provincial o municipal; equivalente o superior al ingreso básico del personal del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que revista en el agrupamiento

Servicios Sociales e Institucionales de la Carrera Administrativa (Nivel SA01). En caso de que el músico tuviere un ingreso o gozare de subsidio, premio a su actividad musical, o una jubilación, pensión graciable o retiro civil o militar, nacional, provincial o municipal menor al ingreso básico del personal del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que revista en el agrupamiento Servicios Sociales e Institucionales de la Carrera Administrativa (Nivel SA01), podrá solicitar el beneficio establecido por la presente Ley por el monto de la diferencia que resulte hasta alcanzar ese importe.

Art. 8º.- La obtención por parte del beneficiario de un ingreso o de cualquier tipo de subsidio, premio a su actividad musical, o una jubilación, pensión graciable o retiro civil o militar, nacional, provincial o municipal, en una fecha posterior a la del otorgamiento del subsidio establecido en el presente régimen, implicará la suspensión o pérdida del beneficio, según corresponda, o su disminución de acuerdo con lo establecido en el artículo 7º.

Art. 9º.- Créase, en el ámbito de la autoridad de aplicación, el Registro de Postulantes y Beneficiarios del Régimen de Reconocimiento a la Actividad Musical en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La reglamentación establecerá las formalidades que deberán cumplir los interesados a fin de obtener su inscripción en el registro.

Art. 10.- A los fines de la presente Ley, créase un Comité de Evaluación, cuyo objeto consiste en seleccionar, evaluar y recomendar al Poder Ejecutivo el otorgamiento del subsidio a aquellos postulantes que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 5º.-

Art. 11.- El Comité de Evaluación será integrado por un (1) Presidente y seis (6) vocales designados por el señor Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y dos (2) vocales designados por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Los designados por el señor Jefe de Gobierno lo serán de la siguiente forma:

- a) Un (1) Presidente y un (1) Vocal, propuestos por el Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- b) Un (1) Vocal, a propuesta del Sindicato Argentino de Músicos -SADEM.
- c) Un (1) Vocal, a propuesta de la Sociedad Argentina de Autores y Compositores -SADAIC.
- d) Un (1) Vocal, a propuesta de la Asociación Argentina de Intérpretes -AADI.
- e) Un (1) Vocal, a propuesta de la Sociedad General de Autores de la Argentina - ARGENTORES.
- f) Un (1) Vocal a propuesta de la Unión de Músicos Independientes -UMI

Art. 12.- Los miembros del Comité de Evaluación actuarán ad honorem, durarán cuatro (4) años en sus mandatos, y podrán ser reelegidos.

Art. 13.- Los miembros del Comité de Evaluación podrán ser removidos de la siguiente manera:

El Jefe de Gobierno de la Ciudad podrá remover a los representantes del Poder Ejecutivo, en cualquier momento y sin expresión de causa; y a los representantes de las distintas organizaciones y entidades siempre que mediaran razones fundadas. Las distintas organizaciones y entidades representadas en el cuerpo, podrán solicitar al Señor Jefe de Gobierno de la Ciudad el reemplazo de sus respectivos representantes sin necesidad de expresión de causa.

Art. 14.- El mandato de aquellos miembros del Comité de Evaluación que resulten designados en una instancia posterior al inicio del mandato del cuerpo, importará que el mandato del nuevo integrante, culmine al expirar el mandato del Comité de Evaluación en ejercicio a la fecha de su nombramiento.

Art. 15.- Las funciones, deberes y atribuciones del Comité de Evaluación serán establecidos por la reglamentación a dictarse.

Art. 16.- El Comité de Evaluación para sesionar deberá contar con mayoría simple del total de sus miembros, debiendo además encontrarse presente el presidente dentro del número mínimo previsto. Todos los integrantes en las votaciones del cuerpo tendrán un voto y las decisiones se tomarán por simple mayoría de los miembros presentes. En caso de empate el presidente tendrá doble voto.

Art. 17.- Fíjense en veinte (20) la cantidad máxima de beneficiarios a incorporar al presente régimen por ejercicio fiscal. A tales fines el Comité de Evaluación deberá dar prioridad a aquellos postulantes que, reuniendo los requisitos, cuenten con mayor edad al momento de la solicitud y/o se encuentren en situación de mayor necesidad y urgencia. En ningún caso la suma total de los beneficios a otorgar podrá superar el 0,0147% del presupuesto total de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 18.- El Poder Ejecutivo procederá a dictar la reglamentación de la presente Ley dentro de los sesenta (60) días de su promulgación.

Art. 19.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley serán imputados a las partidas presupuestarias correspondientes.

Art. 20.- Comuníquese, etc. **Moscariello - Perez**

DECRETO N.º 728/11

Buenos Aires, 29 de diciembre de 2011

VISTO:

La Ley N° 4013, los Decretos Nros 2084/07, 262/10 y 660/11, el Expediente N° 2364508/11, y

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley N° 4013, se aprobó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 10 de la Ley N° 4013 creó la Secretaría General;

Que, por Decreto N° 660/11, se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por los Decretos Nros 2084/07 y 262/10 se designaron a los señores Federico Luis Suárez DNI N° 26.572.614, CUIT N° 20-26572614-4, como Director General de la Dirección General de Cultos, Fulvio Valerio Pompeo DNI N° 18.449.638, CUIT N° 20-18449638-1, como Director General de la Dirección General de Relaciones Internacionales y Protocolo y a Ezequiel Lucas Colombo DNI N° 22.313.006, CUIT N° 20-22313006-3 como Director General de la Dirección General de Contenidos respectivamente;

Que los mencionados anteriormente, han presentado su renuncia a los cargos aludidos a partir del 10 de diciembre del corriente año;

Que en consecuencia dichos cargos se encuentran vacantes;

Que en razón de lo expuesto corresponde designar a las personas que ocuparan diversos cargos en el organismo precedentemente citado;

Que asimismo, corresponde agradecer a los funcionarios salientes los importantes servicios prestados;

Que, conforme lo expresado precedentemente procede dictar la norma legal pertinente. Por ello en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 102 y 104 inciso 9) de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

Artículo 1°.- Acéptase, a partir del día 10 de diciembre de 2011, las renunciaciones presentadas por las personas que se detallan en el Anexo I, el que a todos sus efectos forma parte integrante del presente, en los cargos y condiciones que allí se detallan.

Artículo 2°.- Agradécense a los funcionarios salientes los importantes servicios prestados.

Artículo 3°.- Designase a partir del 10 de diciembre de 2011, a las personas que se detallan en el Anexo II, el que a todos sus efectos forma parte integrante del presente, en los cargos y condiciones que allí se detallan.

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 5°.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización y a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda, y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Secretaría General. Cumplido, archívese. **MACRI - Grindetti a/c**

ANEXO

Resoluciones

Jefatura de Gabinete de Ministros

RESOLUCIÓN N.º 782/MJGGC/11

Buenos Aires, 28 de diciembre de 2011

VISTO:

El Decreto N° 1.368/08 y modificatorios, el Expediente N° 2.302.699/11, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el Visto tramita la encomienda de firma del despacho del señor Ministro de Educación, Lic. Esteban José Bullrich, atento la ausencia transitoria del citado funcionario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre los días 29 de diciembre de 2011 y el 15 de enero de 2012, inclusive;

Que por lo expuesto, corresponde designar al funcionario que se hará cargo del despacho del citado Ministerio;

Que en tal sentido, el artículo 1º del Decreto N° 1.368/08 establece que en caso de ausencia, el reemplazante es el titular del Ministerio de Cultura.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 3º del Decreto N° 1.368/08,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE**

Artículo 1°.- Encomiéndase la atención de los asuntos y firma del despacho del señor Ministro de Educación, Lic. Esteban José Bullrich, al señor Ministro de Cultura, Ing. Hernán Lombardi, entre los días 29 de diciembre de 2011 y el 15 de enero de 2012, inclusive.

Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a los Ministerios de Cultura, de Educación, a la Secretaría Legal y Técnica dependiente del señor Jefe de Gobierno, y a la Secretaría de Recursos Humanos, y para su conocimiento, y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Rodríguez Larreta**

Ministerio de Hacienda

RESOLUCIÓN N.º 1079/SECRH/11

Buenos Aires, 6 de diciembre de 2011

VISTO:

El Decreto N° 114/2011, el Expediente N° 2047603/2011, y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado Decreto, se delega a la Secretaría de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, la facultad de resolver mediante acto administrativo, las tramitaciones referidas a la situación de revista del personal, con la mayor celeridad;

Que la Resolución N° 33/ANSES/2005, establece en su artículo 4, que el personal docente deberá cesar en forma definitiva o condicionada a los alcances del Decreto N° 8820/1962, con el objeto de poseer el derecho a la percepción del Suplemento "Régimen Especial para Docentes", que fuera creado por Decreto N° 137/PEN/2005;

Que asimismo se destaca que la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), informará a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, la fecha en que le fue otorgado el beneficio jubilatorio pertinente, al personal involucrado;

Que como consecuencia de lo expresado y a efectos de regularizar la situación planteada, corresponde aceptar la renuncia condicionada a partir del 30 de junio de 2011, de la agente Ana María Mercedes Arce, D.N.I. 11.181.301, CUIL. 27-11181301-4, ficha 218.068, al cargo de Profesora de Educación Física, interina, con 30 horas cátedra, del Polideportivo Santojanni, de la Subsecretaría de Deportes, del Ministerio de Desarrollo Económico;

Que por lo expuesto procede disponer el acto administrativo correspondiente.

Por ello, conforme las atribuciones conferidas por el artículo 2 del Decreto N° 114/2011,

**EL SECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE**

Artículo 1.- Acéptase a partir del 30 de junio de 2011, la renuncia condicionada de la agente Ana María Mercedes Arce, D.N.I. 11.181.301, CUIL. 27-11181301-4, ficha

218.068, al cargo de Profesora de Educación Física, interina, con 30 horas cátedra, partida 6511.0001.0215.000, del Polideportivo Santojanni, de la Subsecretaría de Deportes, del Ministerio de Desarrollo Económico, conforme lo prescripto por el Decreto N° 137/PEN/2005.

Artículo 2.- La Gerencia Operativa Asuntos Administrativos y Operativos, de la Dirección General de Administración, tomará los recaudos necesarios con relación a lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Área Registro, de la Gerencia Operativa Proyectos de Normas y Oficios, dependiente de la Dirección General de Asuntos Legales, de la Secretaría de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Ibarra**

Ministerio de Justicia y Seguridad

RESOLUCIÓN N.º 246/SSAPM/11

Buenos Aires, 23 de diciembre de 2011

VISTO:

El Decreto N° 35/11, y el Expediente N° 2354528/11, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente citado en el Visto, tramita una modificación presupuestaria a fin de imputar el pago de un sistema automático de identificación por huellas dactilares y de reconocimiento facial y su mantenimiento preventivo y correctivo, para uso de la Policía Metropolitana;

Que resulta procedente arbitrar los medios necesarios para tal fin, de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 35/11 por el cual se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires – Ejercicio Fiscal 2011.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Anexo I, Capítulo IX, Punto III del Decreto N° 35/11,

EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DE LA POLICÍA METROPOLITANA RESUELVE

Artículo 1.- Apruébase la compensación de créditos correspondiente a los Programas 57 y 58, por un monto total de pesos nueve millones cuatrocientos noventa y cinco mil (\$ 9.495.000.-), de acuerdo con el formulario de modificaciones presupuestarias, que como anexo forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General de la gestión Pública y Presupuesto. **Greco**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 249/SSAPM/11

Buenos Aires, 26 de diciembre de 2011

VISTO:

El Decreto N° 556/10 y su modificatorio N° 752/10, y el Expediente N° 2285796/11, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el visto tramita la aprobación del gasto originado en la prestación del servicio de realización de trescientos veintiséis (326) análisis clínicos de laboratorio en orina practicado a los aspirantes, con y sin experiencia, que se postularon para ingresar al Instituto Superior de Seguridad Pública, a favor de la firma DIENST CONSULTING S.A., durante el mes de noviembre de 2011, por la suma total de pesos tres mil novecientos cuarenta y cuatro con 60/100(\$ 3.944,60-);

Que la necesidad y urgencia para la prestación de dicho servicio han quedado puestas de manifiesto por parte del Rector del Instituto Superior de Seguridad Pública;

Que la aprobación del pago que se propicia, corresponde a la contratación de un servicio de imprescindible necesidad, cuya provisión no admitió interrupción o dilación, circunstancia que impidió su contratación mediante los procedimientos establecidos en la Ley N° 2095;

Que la empresa contratada, según surge de los presentes, se encuentra debidamente inscripta en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores oportunamente, (R.I.U.P.P.), extremo que satisface la exigencia establecida por el inciso c) del Artículo 2 del Decreto N° 556/10 en concordancia con el Artículo 22 de la Ley N° 2.095;

Que por la prestación del servicio precitado, la firma DIENST CONSULTING S.A., emitió la pertinentes conformidad de servicios, la cual se encuentra glosada en los presentes y debidamente conformada por autoridad competente, dando cuenta ello de la efectiva prestación del servicio;

Que asimismo, se ha agregado la correspondiente solicitud de gastos presupuestaria y el compromiso definitivo del gasto;

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario el reconocimiento de dicha erogación, ya que de lo contrario se generaría un enriquecimiento sin causa para esta Administración;

Que, encontrándose reunidos los requisitos previstos por el Artículo 7 del Decreto N° 752/10, y de conformidad con lo establecido por el Artículo 6 de dicho Decreto, se dicta la presente Resolución de conformidad con la facultad establecida en el mismo.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA POLICÍA METROPOLITANA
RESUELVE**

Artículo 1.- Apruébase el gasto originado en la prestación del servicio de realización de trescientos veintiséis (326) análisis clínicos de laboratorio en orina practicado a los aspirantes, con y sin experiencia, que se postularon para ingresar al Instituto Superior de Seguridad Pública, a favor de la firma DIENST CONSULTING S.A., durante el mes de noviembre de 2011, por la suma total de pesos tres mil novecientos cuarenta y cuatro con 60/100 (\$ 3.944,60-).

Artículo 2.- La presente erogación será afectada a la Partida Presupuestaria

correspondiente al ejercicio en vigor.

Artículo 3.- Emítase la correspondiente Orden de Compra.

Artículo 4.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Contaduría, a la Dirección General Tesorería y al Instituto Superior de Seguridad Pública. Cumplido, archívese. **Greco**

RESOLUCIÓN N.º 254/SSAPM/11

Buenos Aires, 27 de diciembre de 2011

VISTO:

El Decreto N° 556/10 y su modificatorio, y el Expediente N° 2235986/11, y

CONSIDERANDO:

Que por medio de las presentes actuaciones tramita el reconocimiento del gasto originado en la adquisición de Insumos para el Sector de Logística y Mantenimiento del Instituto Superior de Seguridad Pública, a favor de la firma "FANTONI CARLOS ALBERTO Y GOROSITO MARCELO RODOLFO - SOCIEDAD DE HECHO"(C.U.I.T. N° 30-70714734-9), por la suma de pesos doscientos ocho mil ciento setenta y cuatro con 78/100 (\$ 208.174,78);

Que mediante Nota obrante a fojas 104 del expediente mencionado en el visto ha quedado puesta de manifiesto la necesidad del reconocimiento del presente gasto en los términos del Decreto N° 556/10, ya que corresponde a la adquisición de una prestación de imprescindible necesidad, esencial para la capacitación de los miembros de la Policía Metropolitana;

Que atento ello, se requirieron tres presupuestos de sendas empresas, extremo que satisface la exigencia establecida por el inciso b) del Artículo 2 del Decreto N°556/10, y de las cotizaciones realizadas, la efectuada por la firma "FANTONI CARLOS ALBERTO Y GOROSITO MARCELO RODOLFO - SOCIEDAD DE HECHO" resultó la más conveniente para los intereses del G.C.B.A.;

Que la empresa contratada, según surge de los presentes, se encuentra debidamente inscripta en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores oportunamente, (R.I.U.P.P.), extremo que satisface la exigencia establecida por el inciso c) del Artículo 2° del Decreto N° 556/10 en concordancia con el Artículo 22 de la Ley N° 2.095;

Que por los servicios prestados, la empresa mencionada ut supra, emitió los pertinentes remitos N° 00013702, 00013703, 00013704, 00013705, 00013706, 00013707, 00013708, 00013709, 00013710 y 00013711, los cuales se encuentran glosados en los presentes y debidamente conformados por autoridad competente, dando cuenta ello de la efectiva prestación del servicio

Que, se han agregado la correspondiente solicitud de gastos presupuestaria y el Registro de Compromiso Definitivo;

Que, encontrándose reunidos los requisitos previstos por el Artículo 2 del Decreto N° 556/10, se dicta la presente Resolución de conformidad con la facultad establecida por el Artículo 1° de dicha norma.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA POLICIA METROPOLITANA
RESUELVE**

Artículo 1.- Apruébase el gasto originado como consecuencia de la adquisición de Insumos para el Sector de Logística y Mantenimiento del Instituto Superior de Seguridad Pública, a favor de la firma “FANTONI CARLOS ALBERTO Y GOROSITO MARCELO RODOLFO - SOCIEDAD DE HECHO” (C.U.I.T. N° 30-70714734-9), por la suma de pesos doscientos ocho mil ciento setenta y cuatro con 78/100 (\$ 208.174,78), en virtud de lo establecido en el artículo 1 del Decreto 752/10.

Artículo 2.- La presente erogación será afectada a la Partida Presupuestaria correspondiente al ejercicio en vigor.

Artículo 3.- Emítanse la correspondiente Orden de Compra.

Artículo 4.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Contaduría, y pase al Instituto Superior de Seguridad Pública para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Greco**

RESOLUCIÓN N.º 261/SSAPM/11

Buenos Aires, 28 de diciembre de 2011

VISTO:

La Ley N° 2.095, su Decreto Reglamentario N° 754/08, su modificatorio Decreto N° 232/10, la Resolución N° 247/SSAPM/11, el Expediente N° 1.478.251/11, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la adquisición de Equipamiento Informático para la Policía Metropolitana;

Que por Disposición N° 171-DGCYC/08 la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector del sistema de contrataciones aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que mediante Resolución N° 169/SSAPM/11 se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, se designaron a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas y se realizó el llamado a Licitación Pública N° 2641/SIGAF/11 para el día 20 de octubre de 2011 a las 12:00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 31 concordante con el primer párrafo del Artículo 32 de la Ley N° 2.095 y su reglamentación;

Que por Resolución N° 247/SSAPM/11, se aprobó la Licitación Pública de Etapa Única N° 2641/SIGAF/11 y se adjudicó la adquisición de Equipamiento Informático, a las firmas “Technology Express S.R.L.” (Renglones 1 y 2), por la suma total de pesos quinientos cuarenta y cuatro mil trescientos treinta y cinco (\$ 544.335), y “Granet S.A.” (Renglón 3) por la suma de pesos novecientos dos (\$ 902);

Que, en consecuencia, se entregaron las Órdenes de Compra N° 58481/2011 y N° 58482/2011 a las firmas “Granet S.A.” y “Technology Express S.R.L.” respectivamente;

Que en virtud de las razones invocadas por la Dirección General de Suministros a la Policía Metropolitana, existe la necesidad de ampliar la relacionada Orden de Compra N° 58482/2011;

Que dicha solicitud se funda en la necesidad de que los elementos precitados resulten comprensivos de áreas no previstas, en función del crecimiento progresivo del personal de la fuerza;

Que, en consecuencia, en atención a la necesidad manifestada por la Dirección General de Suministros a la Policía Metropolitana y teniendo en consideración que se trata de la misma prestación de acuerdo con lo que surge de lo informado por dicha repartición, corresponde proceder a ampliar el contrato perfeccionado oportunamente, al amparo de los términos del Apartado I del Artículo 117 de la Ley N° 2.095;

Que la ampliación propuesta se encuadra en los parámetros previstos por la norma citada en el párrafo precedente, toda vez que el valor incrementado no excede el quince por ciento (15%) del original contemplado en la Orden de Compra respectiva;

Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas en el Decreto N° 754/08, modificado por decreto N° 232/10,

**EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA POLICÍA METROPOLITANA
RESUELVE**

Artículo 1.- Ampliase, conforme los términos del Apartado I del Artículo 117 de la Ley N° 2.095, la Orden de Compra N° 58482/SIGAF/2011 girada a la firma Technology Express S.R.L., por la suma de pesos setenta y nueve mil novecientos (\$ 79.900,00).

Artículo 2.- Dicho gasto se imputará a la Partida presupuestaria correspondiente al ejercicio 2011.

Artículo 3.- Exhíbase copia de la presente en la Cartelera Oficial de la Dirección Administrativa y Legal de la Policía Metropolitana por el término de un (1) día.

Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día.

Artículo 6.- Regístrese. Notifíquese a la empresa adjudicataria, comuníquese a la Dirección General Administrativa y Legal, y pase a la Dirección General de Suministros a la Policía Metropolitana en prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Greco**

RESOLUCIÓN N.º 968/MJYSGC/11

Buenos Aires, 27 de diciembre de 2011

VISTO:

El Decreto N° 67/10, las Resoluciones N° 51/MHGC/10, N° 149/MHGC/11 y N° 70/MHGC/11, la Disposición N° 9/DGCG/10, y el Expediente N° 2344926/11, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el visto tramita la rendición de la Caja Chica Especial otorgada en el marco del Decreto N° 67/10, por Resolución N° 70/MHGC/11, destinada a solventar los gastos para atender situaciones de imposible previsión vinculadas directamente tanto con las funciones primarias asignadas a la citada Jurisdicción como aquellas que resulten de órdenes judiciales que eventualmente se impartan a los funcionarios o áreas que se encuentren bajo la mencionada Dependencia;

Que la Disposición N° 9/DGCG/10 aprobó los procedimientos para las asignaciones en concepto de Caja Chica Especial y Fondo con cumplimiento del Régimen de Compras y Contrataciones, estableciendo en su Anexo III el procedimiento para la rendición de dichos fondos;

Que son responsables de la administración y rendición de los fondos mencionados el Dr. Néstor Nicolás, DNI N° 11.849.203 y el Dr. Guillermo Montenegro, DNI N° 16.156.529;

Que todos los gastos se realizaron dentro de los parámetros establecidos en la Resolución N° 70/MHGC/11;

Que se ha efectuado la correspondiente registración presupuestaria de conformidad con lo dispuesto por el punto 3 del anexo III de la Disposición N° 9/DGCG/10.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Disposición N° 9/DGCG/10,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD RESUELVE

Artículo 1.- Apruébase la rendición de la Caja Chica Especial otorgada en el marco del Decreto N° 67/10, por Resolución N° 70/MHGC/11, destinada a solventar los gastos para atender situaciones de imposible previsión vinculadas directamente tanto con las funciones primarias asignadas a esta Jurisdicción como aquellas que resulten de órdenes judiciales que eventualmente se impartan a los funcionarios o áreas que se encuentren bajo esta Dependencia por un monto total de pesos siete mil doscientos (\$7.200.-).

Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Contaduría para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Montenegro**

RESOLUCIÓN N.º 971/MJYSGC/11

Buenos Aires, 27 de diciembre de 2011

VISTO:

La Ley N° 1577, el Decreto N° 1550/08 y el Expediente N° 2265512/11, y

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto N° 1.550/08, en su Artículo 1º, delega en los señores Ministros del Poder Ejecutivo la facultad de autorizar, de forma excepcional, la ausencia sin goce de haberes a los agentes comprendidos en la Ley N° 471;

Que, la Ley N° 1577 en su Artículo 3, sustituye el Artículo 22 de la Ley N° 471, y establece que, vencido el lapso previsto para el período de post-parto, la trabajadora podrá optar por extender su licencia hasta ciento veinte (120) días corridos más, sin percepción de haberes;

Que, en el Expediente N° 2265512/11 tramita la solicitud de licencia prevista en el Artículo 22 de la Ley N° 471, formulada por la agente Gabriela Verónica Cortinez, Ficha N° 443.014, DNI N° 30.463.628, perteneciente a la Dirección General Cuerpo de Agentes Control del Tránsito y el Transporte, dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad, a partir del 13/12/2011 y hasta el 10/04/2012;

Que, el otorgamiento de la licencia solicitada no altera el desarrollo de las tareas.

Por ello, y en uso de facultades conferidas por el Artículo 1º del Decreto N° 1550/08,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD RESUELVE

Artículo 1.- Otórgase la licencia sin goce de haberes prevista en el Artículo 22 de la Ley N° 471, modificada por el Artículo 3 de la Ley N° 1577 a la agente Gabriela Verónica Cortinez, DNI N° 30.463.628, de la Dirección General Cuerpo de Agentes del Control del Tránsito y el Transporte, dependiente de la Subsecretaría de Seguridad Urbana del Ministerio de Justicia y Seguridad, a partir del 13/12/2011 y hasta el 10/04/2012.

Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Asuntos Legales, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, y gírese a la Dirección General Cuerpo de Agentes del Control del Tránsito y el Transporte para la notificación fehaciente a la agente Gabriela Verónica Cortinez. Cumplido, archívese.

Montenegro

RESOLUCIÓN N.º 976/MJYSGC/11

Buenos Aires, 28 de diciembre de 2011

VISTO:

El Expediente N° 1499434/11, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 1139/09 se aprobó la Licitación Pública de Etapa Única N° 1692/209, y se adjudicó el Renglón N° 1 Provisión de Equipamiento de Control de Infracciones de Tránsito On Line y Off Line, con Inclusión de Servicios Anexos, para la Captación Gráfica de las Presunciones de Infracciones de Tránsito, Operativos en el Ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Cámara de Empresas de Control y Administración de Infracciones de Tránsito de la República Argentina (CECAITRA), por la suma de pesos setenta y cuatro millones trescientos cuatro mil (\$ 74.304.000.-); Que el artículo 52 del Pliego de Cláusulas Particulares, prevé que la redeterminación procederá cuando se produzca una distorsión significativa en la estructura de costos estimándose que dicha variación debe superar el siete por ciento (7%);

Que el Decreto N° 398/08 y la Resolución 801/MHGC/08 establecieron el procedimiento de redeterminación provisoria de precios aplicable a los contratos de suministros;

Que por Resolución N° 975/MJYSGC/11, se aprobaron la primera, segunda y tercera solicitudes de Redeterminación Provisoria de Precios;

Que la Cámara de Empresas de Control y Administración de Infracciones de Tránsito de la República Argentina (CECAITRA), solicitó la cuarta redeterminación provisoria de los precios vigentes para la contratación, que al mes de julio de 2011, alcanzó una variación del siete con cuarenta y seis por ciento (7,46%);

Que se dio intervención a la Gerencia Operativa OGESE de este Ministerio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto N° 35/11 ratificado por el artículo 27 del Decreto 178/11, como así también a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, y se deja constancia que la autorización y el compromiso de gastos, quedan subordinados al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos;

Que se preverá la existencia de crédito adecuado y suficiente en los anteproyectos de presupuesto para los ejercicios comprometidos;

Que de acuerdo a las competencias otorgadas por la Ley de Ministerios a esta cartera

y lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Particulares que rige la presente, corresponde a este Ministerio el dictado del presente acto administrativo. Por ello, y en virtud de la delegación efectuada por el Decreto N° 1123/08,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD RESUELVE

Artículo 1.- Apruébase la cuarta solicitud de redeterminación provisoria de precios presentada por la Cámara de Empresas de Control y Administración de Infracciones de Tránsito de la República Argentina (CECAITRA), en el marco del servicio cuya contratación tramitó por Licitación Pública N° 1692/09, estableciéndose un porcentaje de ajuste del siete con cuarenta y seis por ciento (7,46%) al mes de julio de 2011, sobre el valor contractual ajustado que surge de las redeterminaciones provisorias aprobadas por Resolución N° 975/MJYSGC/11.

Artículo 2.- Comuníquese a la Cámara de Empresas de Control y Administración de Infracciones de Tránsito de la República Argentina (CECAITRA), que dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución deberá presentar ante el Ministerio de Hacienda el cálculo correspondiente a la redeterminación definitiva de precios, conforme la normativa vigente.

Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Contaduría y a la U.P.E. Redeterminación de Precios del Ministerio de Hacienda y pase a la Gerencia Operativa OGESE de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad y a la Dirección General de Seguridad Vial para la notificación a la empresa y demás fines. Cumplido, archívese. **Montenegro**

RESOLUCIÓN N.º 977/MJYSGC/11

Buenos Aires, 28 de diciembre de 2011

VISTO:

Las Leyes N° 2.894 de Seguridad Pública y el Expediente N° 2393181/11, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 18 de la Ley N° 2894 crea la Policía Metropolitana con las funciones de seguridad general, prevención, protección y resguardo de personas y bienes, y de auxiliar de la justicia;

Que asimismo el Artículo 33 inciso o) de la mencionada Ley, establece como una de las funciones de la Policía Metropolitana la de actuar como auxiliar de la justicia en los casos en los que expresamente se le requiera;

Que la Superintendencia de Comunicaciones y Servicios Técnicos dependiente de la Jefatura de Policía Metropolitana, tiene a su cargo responder a los oficios judiciales que solicitan información sobre voz y datos del sistema troncalizado y de imágenes del sistema de video vigilancia o de cámaras instaladas en los patrulleros de la fuerza policial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que a los fines de perfeccionar y hacer más eficiente el circuito de respuesta a los

oficios judiciales, se necesita establecer el lugar y horarios de recepción y entrega de dichos requerimientos judiciales.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE**

Artículo 1.- Los oficios judiciales mediante los cuales se requiera información sobre la existencia de cámaras de video vigilancia, o la cesión de imágenes del sistema de video vigilancia o de cámaras instaladas en los patrulleros de la Policía Metropolitana, o de datos de voz del sistema troncalizado, serán recibidos y entregados directamente en la Superintendencia de Comunicaciones y Servicios Técnicos de la Policía Metropolitana, localizada en la Av. Regimiento de los Patricios 1142, 6º piso de esta Ciudad de lunes a viernes en el horario de 10:00 a 18:00 horas.

Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a los Poderes Judiciales Nacional y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Jefatura de la Policía Metropolitana y a la Subsecretaría de Administración de la Policía Metropolitana. Cumplido, archívese.

Montenegro

RESOLUCIÓN N.º 978/MJYSGC/11

Buenos Aires, 28 de diciembre de 2011

VISTO:

El Expediente N° 1894683/11, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2075/07 y sus modificatorios, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que entre otras medidas, el artículo 5 del citado Decreto instituye a partir del 10 de diciembre de 2007, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;

Que según surge de los presentes actuados la Dirección General Administrativa y Legal, de la Policía Metropolitana, del Ministerio de Justicia y Seguridad, propicia la designación del Dr. Matías Gonzalo Helman, DNI 25.021.512, CUIL 20-25021512-7, como Personal de su Planta de Gabinete, a partir del 1 de septiembre de 2011;

Que dicho acto administrativo se efectúa teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el presente actuado de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 698/MHGC/08 y sus modificatorias, y no encontrándose inconvenientes para proceder a la designación que nos ocupa;

Que a tal fin resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido.

Por ello, conforme las facultades conferidas por el artículo 1, del Decreto N° 638/07,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE**

Artículo 1.- Designase a partir del 1 de septiembre de 2011, al Dr. Matías Gonzalo Helman, DNI 25.021.512, CUIL 20-25021512-7, como Personal de la Planta de

Gabinete, de la Dirección General Administrativa y Legal, de la Policía Metropolitana, del Ministerio de Justicia y Seguridad, con 6500 Unidades Retributivas Mensuales, en las condiciones establecidas por el artículo 5 del Decreto N° 2075/07 y sus modificatorios.

Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Área Registro, de la Gerencia Operativa Proyectos de Normas y Oficios, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Montenegro**

RESOLUCIÓN N.º 1273/SSSU/11

Buenos Aires, 26 de diciembre de 2011

VISTO:

El Decreto N° 752/10 y el Expediente N° 1962123/2011, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto, tramita la aprobación del gasto originado por el Servicio de Mantenimiento del Sistema Informático de Emisión de Licencias de Conductor de la Dirección General de Licencias, sita en Av. Roca 5252 y sus sedes, correspondiente a los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 2011, prestado por la firma MAPAS Y SISTEMAS SRL, por un importe total de pesos ciento veinte mil (\$ 120.000.-);

Que por el Decreto N° 752/10 en su artículo 6º, faculta a aprobar los gastos relacionados con la prestación de bienes y servicios de carácter imprescindible cuando la operación sea de tracto sucesivo;

Que la actuación en cuestión cumple los requisitos exigidos por el Artículo 7º incisos a), b) y c) del Decreto N° 720/10.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 6º del Decreto N° 752/10,

EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD URBANA RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto correspondiente al Servicio de Mantenimiento del Sistema Informático de Emisión de Licencias de Conductor de la Dirección General de Licencias sita en Av. Roca 5252 y sus sedes, correspondiente a los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 2011, prestado por la firma MAPAS Y SISTEMAS SRL, por un importe total de pesos ciento veinte mil (\$ 120.000.-).

Artículo 2º.- Dicho gasto será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes del presente ejercicio.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; comuníquese a la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera y a la Dirección General de Contaduría dependientes de I Ministerio de Hacienda y a los fines de su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Licencias. Cumplido, archívese. **García**

RESOLUCIÓN N.º 1274/SSSU/11

Buenos Aires, 28 de diciembre de 2011

VISTO:

El Decreto N° 752/10 y el Expediente N° 2395578/11, y

CONSIDERANDO:

Que por la referida actuación, tramita la aprobación del gasto originado por el Servicio de Seguridad Privada prestado en el Ministerio de Ambiente y Espacio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por la firma Murata S.A. – Yusion S.R.L. – Verini Security S.A. UTE durante el mes de octubre del 2011, por un importe total de pesos ciento setenta y cinco mil ochocientos veintiocho con 80/100 (\$175.828,80).

Que por el Decreto N° 752/10 en su artículo 6º, faculta a aprobar los gastos relacionados con la prestación de bienes y servicios de carácter imprescindible cuando la operación sea de tracto sucesivo;

Que la actuación en cuestión cumple los requisitos exigidos por el Artículo 7º incisos a), b) y c) del Decreto N° 720/10.

Que por Resolución N° 960-MJYSGC-11 se encomendó la firma del despacho de la Subsecretaría de Seguridad Urbana, al Subsecretario de Emergencias Dr. Nestor Nicolas desde el 27 de Diciembre 2011 al 02 de enero de 2012 inclusive

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 6º del Decreto N° 752/10,

**EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD URBANA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto correspondiente al Servicio de Seguridad Privada prestado en el Ministerio de Ambiente y Espacio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por la firma Murata S.A – Yusion S.R.L. – Verini Security S.A. UTE durante el mes de octubre del 2011, por un importe total de pesos ciento setenta y cinco mil ochocientos veintiocho con 80/100 (\$ 175.828,80).

Artículo 2º.- La presente erogación encontrará respaldo presupuestario en las partidas del presupuesto del presente ejercicio.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; comuníquese a la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General de Contaduría y remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad para la confección del respectivo parte de recepción definitiva. Cumplido, archívese.

Nicolás**RESOLUCIÓN N.º 1275/SSSU/11**

Buenos Aires, 28 de diciembre de 2011

VISTO:

El Decreto N° 752/10 y el Expediente N° 2377818/2011, y

CONSIDERANDO:

Que por la referida actuación, tramita la aprobación del gasto originado por el Servicio de Seguridad Privada prestado en el Ministerio de Ambiente y Espacio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por la firma Murata S.A. – Yusión S.R.L. – Verini Security S.A. UTE durante el mes de noviembre del 2011, por un importe total de pesos trescientos noventa mil ciento sesenta y tres con 20/100 (\$ 390.163, 20).

Que por el Decreto N° 752/10 en su artículo 6º, faculta a aprobar los gastos relacionados con la prestación de bienes y servicios de carácter imprescindible cuando la operación sea de tracto sucesivo;

Que la actuación en cuestión cumple los requisitos exigidos por el Artículo 7º incisos a), b) y c) del Decreto N° 752/10.

Que por Resolución N° 960 – MJYSGC-11 se encomendó la firma del despacho de la Subsecretaría de Seguridad Urbana, al Subsecretario de Emergencias Dr. Néstor Nicolás desde el 27 de Diciembre 2011 al 02 de enero de 2012 inclusive

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 6º del Decreto N° 752/10,

**EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD URBANA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto correspondiente al Servicio de Seguridad Privada prestado en el Ministerio de Ambiente y Espacio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por la firma Murata S.A. – Yusión S.R.L. – Verini Security S.A. UTE durante el mes de noviembre del 2011, por un total de pesos trescientos noventa mil ciento sesenta y tres con 20/100 (\$ 390.163.20).

Artículo 2º.- La presente erogación encontrará respaldo presupuestario en las partidas del presupuesto del presente ejercicio.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; comuníquese a la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera y a la Dirección General de Contaduría y remítase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad para la confección del respectivo parte de recepción definitiva. Cumplido, archívese. **Nicolás**

RESOLUCIÓN N.º 1276/SSSU/11

Buenos Aires, 28 de diciembre de 2011

VISTO:

El Decreto N° 752/10 y el Expediente N° 2377309/11, y

CONSIDERANDO:

Que por la referida actuación, tramita la aprobación del gasto originado por el Servicio de Seguridad Privada prestado en los Ministerios de Desarrollo Social durante el mes de Octubre, Justicia y Seguridad durante los meses de Octubre y Noviembre, y Desarrollo Económico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante el mes de Octubre de 2011 por la firma Comahue Seguridad Privada S.A., por un importe total de pesos ciento noventa y tres mil setecientos cuatro con 00/100 (\$ 193.704,00).

Que por el Decreto N° 752/10 en su artículo 6º, faculta a aprobar los gastos relacionados con la prestación de bienes y servicios de carácter imprescindible cuando

la operación sea de tracto sucesivo;
Que la actuación en cuestión cumple los requisitos exigidos por el Artículo 7º incisos a), b) y c) del Decreto N° 720/10.

Que por Resolución N° 960-MJYSGC-11 se encomendó la firma del despacho de la Subsecretaría de Seguridad Urbana, al Subsecretario de Emergencias Dr. Nestor Nicolas desde el 27 de Diciembre 2011 al 02 de enero de 2012 inclusive.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 6º del Decreto N° 752/10,

EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD URBANA RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto correspondiente al Servicio de Seguridad Privada prestado en los Ministerios de Desarrollo Social durante el mes de Octubre, Justicia y Seguridad durante los meses de Octubre y Noviembre, y Desarrollo Económico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante el mes de Octubre de 2011 por la firma Comahue Seguridad Privada S.A., por un importe total de pesos ciento noventa y tres mil setecientos cuatro con 00/100 (\$ 193.704,00).

Artículo 2º.- La presente erogación encontrará respaldo presupuestario en las partidas del presupuesto del presente ejercicio.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; comuníquese a la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General de Contaduría y remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad para la confección del respectivo parte de recepción definitiva. Cumplido, archívese.

Nicolás

RESOLUCIÓN N.º 1277/SSSU/11

Buenos Aires, 28 de diciembre de 2011

VISTO:

El Decreto N° 752/10 y el Expediente N° 2376516/11, y

CONSIDERANDO:

Que por la referida actuación, tramita la aprobación del gasto originado por el Servicio de Seguridad Privada prestado en los Ministerios de Jefatura de Gabinete y la Secretaría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante el mes de Julio del 2011 por la firma Murata S.A. – Yusion S.R.L. – Verini Security S.A. UTE, por un importe total de pesos cincuenta y un mil ochocientos veinticuatro con 50/100 (\$ 51.824,50).

Que por el Decreto N° 752/10 en su artículo 6º, faculta a aprobar los gastos relacionados con la prestación de bienes y servicios de carácter imprescindible cuando la operación sea de tracto sucesivo;

Que la actuación en cuestión cumple los requisitos exigidos por el Artículo 7º incisos a), b) y c) del Decreto N° 720/10.

Que por Resolución N° 960-MJYSGC-11 se encomendó la firma del despacho de la Subsecretaría de Seguridad Urbana, al Subsecretario de Emergencias Dr. Nestor Nicolas desde el 27 de Diciembre 2011 al 02 de enero de 2012 inclusive.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 6º del Decreto N° 752/10,

**EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD URBANA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto correspondiente al Servicio de Seguridad Privada prestado en los Ministerios de Jefatura de Gabinete y la Secretaría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante el mes de Julio del 2011 por la firma Murata S.A. – Yusion S.R.L. – Verini Security S.A. UTE, por un importe total de pesos cincuenta y un mil ochocientos veinticuatro con 50/100 (\$ 51.824,50).

Artículo 2º.- La presente erogación encontrará respaldo presupuestario en las partidas del presupuesto del presente ejercicio.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; comuníquese a la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General de Contaduría y remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad para la confección del respectivo parte de recepción definitiva. Cumplido, archívese.

Nicolás

RESOLUCIÓN N.º 1279/SSSU/11

Buenos Aires, 28 de diciembre de 2011

VISTO:

El Decreto N° 752/10 y el Expediente N° 2377751/11, y

CONSIDERANDO:

Que por la referida actuación, tramita la aprobación del gasto originado por el Servicio de Seguridad Privada prestado en los Ministerios de Hacienda durante los meses de Septiembre, Octubre y Noviembre, y Cultura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante los meses de Octubre y Noviembre del 2011 por la firma Murata S.A – Yusion S.R.L. – Verini Security S.A. UTE,, por un importe total de pesos ciento ochenta y tres mil novecientos ochenta y dos con 00/100 (\$ 183.982,00).

Que por el Decreto N° 752/10 en su artículo 6º, faculta a aprobar los gastos relacionados con la prestación de bienes y servicios de carácter imprescindible cuando la operación sea de tracto sucesivo;

Que la actuación en cuestión cumple los requisitos exigidos por el Artículo 7º incisos a), b) y c) del Decreto N° 720/10.

Que por Resolución N° 960-MJYSGC-11 se encomendó la firma del despacho de la Subsecretaría de Seguridad Urbana, al Subsecretario de Emergencias Dr. Nestor Nicolas desde el 27 de Diciembre 2011 al 02 de enero de 2012 inclusive.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 6º del Decreto N° 752/10,

**EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD URBANA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto correspondiente al Servicio de Seguridad Privada prestado en los Ministerios de Hacienda durante los meses de Septiembre, Octubre y Noviembre, y Cultura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante los meses de

Octubre y Noviembre del 2011 por la firma Murata S.A – Yusion S.R.L. – Verini Security S.A. UTE, por un importe total de pesos ciento ochenta y tres mil novecientos ochenta y dos con 00/100 (\$ 183.982,00).

Artículo 2º.- La presente erogación encontrará respaldo presupuestario en las partidas del presupuesto del presente ejercicio.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; comuníquese a la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General de Contaduría y remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad para la confección del respectivo parte de recepción definitiva. Cumplido, archívese.

Nicolás

RESOLUCIÓN N.º 1280/SSSU/11

Buenos Aires, 28 de diciembre de 2011

VISTO:

El Decreto N° 752/10 y el Expediente N° 2377590/11, y

CONSIDERANDO:

Que por la referida actuación, tramita la aprobación del gasto originado por el Servicio de Seguridad Privada prestado en los Ministerios de Salud durante el mes de Septiembre, y de Desarrollo Económico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante el mes Octubre del 2011 por la firma Lideres Consultores de Seguridad S.R.L., por un importe total de pesos cien mil ochocientos cuarenta y ocho con 00/100 (\$ 100.848,00).

Que por el Decreto N° 752/10 en su artículo 6º, faculta a aprobar los gastos relacionados con la prestación de bienes y servicios de carácter imprescindible cuando la operación sea de tracto sucesivo;

Que la actuación en cuestión cumple los requisitos exigidos por el Artículo 7º incisos a), b) y c) del Decreto N° 720/10.

Que por Resolución N° 960-MJYSGC-11 se encomendó la firma del despacho de la Subsecretaría de Seguridad Urbana, al Subsecretario de Emergencias Dr. Nestor Nicolas desde el 27 de Diciembre 2011 al 02 de enero de 2012 inclusive.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 6º del Decreto N° 752/10,

EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD URBANA RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto correspondiente al Servicio de Seguridad Privada prestado en los Ministerios de Salud durante el mes de Septiembre, y de Desarrollo Económico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante el mes Octubre del 2011 por la firma Lideres Consultores de Seguridad S.R.L., por un importe total de pesos cien mil ochocientos cuarenta y ocho con 00/100 (\$ 100.848,00).

Artículo 2º.- La presente erogación encontrará respaldo presupuestario en las partidas del presupuesto del presente ejercicio.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; comuníquese a la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General de Contaduría y remítase a la

Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad para la confección del respectivo parte de recepción definitiva. Cumplido, archívese.

Nicolás

RESOLUCIÓN N.º 1281/SSSU/11

Buenos Aires, 28 de diciembre de 2011

VISTO:

El Decreto N° 752/10 y el Expediente N° 2377662/11, y

CONSIDERANDO:

Que por la referida actuación, tramita la aprobación del gasto originado por el Servicio de Seguridad Privada prestado en el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por la firma Lideres Consultores de Seguridad S.R.L., durante el período comprendido entre los meses de Julio a Noviembre del 2011, por un importe total de pesos trescientos dos mil quinientos once con 00/100 (\$ 302.511,00).

Que por el Decreto N° 752/10 en su artículo 6º, faculta a aprobar los gastos relacionados con la prestación de bienes y servicios de carácter imprescindible cuando la operación sea de tracto sucesivo;

Que la actuación en cuestión cumple los requisitos exigidos por el Artículo 7º incisos a), b) y c) del Decreto N° 720/10.

Que por Resolución N° 960-MJYSGC-11 se encomendó la firma del despacho de la Subsecretaría de Seguridad Urbana, al Subsecretario de Emergencias Dr. Nestor Nicolas desde el 27 de Diciembre 2011 al 02 de enero de 2012 inclusive

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 6º del Decreto N° 752/10,

EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD URBANA RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto correspondiente al Servicio de Seguridad Privada prestado en el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por la firma Lideres Consultores de Seguridad S.R.L. durante el período comprendido entre los meses de Julio a Noviembre del 2011, por un importe total de pesos trescientos dos mil quinientos once con 00/100 (\$ 302.511,00).

Artículo 2º.- La presente erogación encontrará respaldo presupuestario en las partidas del presupuesto del presente ejercicio.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; comuníquese a la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General de Contaduría y remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad para la confección del respectivo parte de recepción definitiva. Cumplido, archívese.

Nicolás

RESOLUCIÓN N.º 1282/SSSU/11

Buenos Aires, 28 de diciembre de 2011

VISTO:

El Decreto N° 752/10 y el Expediente N° 2377427/11, y

CONSIDERANDO:

Que por la referida actuación, tramita la aprobación del gasto originado por el Servicio de Seguridad Privada prestado en los Ministerios de Hacienda durante los meses de Septiembre, Octubre y Noviembre, y Educación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante los meses Septiembre y Octubre del 2011 por la firma Briefing Security S.A. – IMPES S.R.L. UTE., por un importe total de pesos trescientos sesenta y cuatro mil trescientos noventa y dos con 00/100 (\$ 364.392.,00).

Que por el Decreto N° 752/10 en su artículo 6º, faculta a aprobar los gastos relacionados con la prestación de bienes y servicios de carácter imprescindible cuando la operación sea de tracto sucesivo;

Que la actuación en cuestión cumple los requisitos exigidos por el Artículo 7º incisos a), b) y c) del Decreto N° 720/10.

Que por Resolución N° 960-MJYSGC-11 se encomendó la firma del despacho de la Subsecretaría de Seguridad Urbana, al Subsecretario de Emergencias Dr. Nestor Nicolas desde el 27 de Diciembre 2011 al 02 de enero de 2012 inclusive

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 6º del Decreto N° 752/10,

**EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD URBANA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto correspondiente al Servicio de Seguridad Privada prestado en los Ministerios de Hacienda durante los meses de Septiembre, Octubre y Noviembre, y Educación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante los meses Septiembre y Octubre del 2011 por la firma Briefing Security S.A. – IMPES S.R.L. UTE., por un importe total de pesos trescientos sesenta y cuatro mil trescientos noventa y dos con 00/100 (\$ 364.392.,00).

Artículo 2º.- La presente erogación encontrará respaldo presupuestario en las partidas del presupuesto del presente ejercicio.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; comuníquese a la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General de Contaduría y remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad para la confección del respectivo parte de recepción definitiva. Cumplido, archívese.

Nicolás**RESOLUCIÓN N.º 1291/SSSU/11**

Buenos Aires, 29 de diciembre de 2011

VISTO:

Decreto N° 915/09, a la Resolución N° 2495/MJGGC – MHGC/09 y el Expediente N° 2188915/11 y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación se solicita la contratación de CORRIDONI, Alejandro Rubén DNI N° 94.044.205 CUIT 20-94.044.205-3, para prestar servicios en la Dirección General de Seguridad Privada dependiente de la Subsecretaría de Seguridad Urbana del Ministerio de Justicia y Seguridad por el período comprendido entre el 01/12/11 y el 31/11/12;

Que el citado requerimiento encuadra en los términos del Decreto N° 915/09 y su Resolución Reglamentaria N° 2495/MJGGC-MHGC/09, por las cuales se establece el régimen para la contratación de personas físicas bajo la modalidad de locación de servicios y de obra;

Que por Resolución N° 960-MJYSGC-11 se encomendó la firma del despacho de la Subsecretaría de Seguridad Urbana, al Subsecretario de Emergencias Dr. Nestor Nicolas desde el 27 de Diciembre 2011 al 02 de enero de 2012 inclusive.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

**EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD URBANA
RESUELVE**

Artículo - 1.- Autorízase la contratación CORRIDONI, Alejandro Rubén DNI N° 94.044.205 CUIT 20-94.044.205-3, para prestar servicios en la Dirección General Seguridad Privada dependiente de la Subsecretaría de Seguridad Urbana del Ministerio de Justicia y Seguridad, en el modo y forma que se detalla en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente.

Artículo - 2 – Delégase en el Director General de Seguridad Privada dependiente de la Subsecretaría de Seguridad Urbana, la Suscripción del contrato autorizado por el Art. 1° de la presente Resolución.

Artículo - 3 Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe mensual, en una orden de pago.

Artículo – 4 - Los importes a abonarse se depositarán en una cuenta corriente o caja de ahorro del Banco Ciudad de Buenos Aires, cuyos datos serán comunicados por el contratado a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad y pase para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Seguridad Privada. Cumplido, archívese. **Nicolás**

ANEXO

Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN N.º 12.743/MEGC/11

Buenos Aires, 16 de diciembre de 2011

VISTO:

el Expediente N° 1.609.819/11 Inc. Expediente N° 1.457.620/11, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 545/GCABA/MEGC/11, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Anexos, para la contratación de un servicio de elaboración de comidas y posterior distribución en mesa, destinado a los alumnos becados y personal autorizado de los establecimientos educativos dependientes del Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y se efectuó el pertinente llamado a Licitación Pública;

Que mediante Decreto N° 285/GCABA/11, se aprobó la Licitación Pública N° 922/SIGAF/2011, realizada al amparo del Artículo 31 concordante con el primer párrafo del Artículo 32 de la Ley 2095, adjudicándose la contratación en cuestión;

Que el proveedor Enrique Tavolaro S.R.L., resultó adjudicatario de la provisión de los servicios antes señalados, emitiéndose a su favor la Orden de Compra N° 24.371/11 y los actos administrativos respectivos, instrumento a través del cual ha sido perfeccionado el pertinente contrato;

Que por estos actuados tramita el procedimiento de revisión de precios de los servicios del contrato por el que en fecha 25 de Agosto de 2011, el proveedor solicitó la readecuación de precios de fs.1 del Expediente N° 1.457.620/11;

Que atento a lo estipulado en el artículo 93 del Pliego de Bases y Condiciones-Cláusulas Particulares-, la empresa proveedora solicita la revisión de precios ante la existencia de distorsiones económicas operadas desde la consolidación del precio a la fecha del reclamo;

Que la Unidad de Proyectos Especiales – Redeterminación de Precios dependiente del Ministerio de Hacienda, tomó la intervención pertinente mediante el correspondiente informe técnico;

Que la Oficina de Gestión Sectorial de la Dirección General de Administración de Recursos, ha tomado intervención procediendo a realizar la imputación presupuestaria objeto del gasto;

Que con fecha 15 de diciembre de 2011, se procedió a la suscripción de la respectiva Acta Acuerdo, en la que se fijan los porcentajes a aplicar a partir del 16 de Junio de 2011, siendo del 15.72% para el Servicio de Comedor/Vianda, del 13.93% para el Servicio de Desayuno/Merienda y del 11,57% para el Servicio de Refrigerio;

Que los porcentajes de incrementos detallados en el considerando precedente son aplicables sobre los precios unitarios de las raciones adjudicadas mediante la Orden de Compra N° 24.371/11 y los actos administrativos respectivos;

Que ha tomado la debida intervención en estos actuados la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional;

Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tomó debida intervención emitiendo el Dictamen PG N°86680.

Por ello, y en uso de las facultades establecidas en el artículo 93 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares correspondiente a la Licitación Pública N° 922/SIGAF/2011,

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE**

Artículo 1.- Ratifícase en todos sus términos el Acta Acuerdo suscripta con fecha 15 de diciembre de 2011, con el proveedor Enrique Tavolaro S.R.L. CUIT 30-58022357-1, referida a la Primera Redeterminación Definitiva de precios de los servicios de comedor, vianda, desayuno, merienda y refrigerio, reconociéndose a partir del día 16 de junio de 2011: a) para el Servicio de Comedor por ración, de pesos diez y seis con 43/100 (\$ 16,43); b) para el Servicio de Vianda, por ración, de pesos diez y seis con

43/100 (\$ 16,43); c) para el Servicio de Refrigerio por ración, de pesos seis con 26/100 (\$6,26) y c) para el Servicio de Desayuno- Merienda, por ración de pesos dos con 22/100 (\$ 2,22). Los mismos representan los siguientes incrementos del 15,72% para el Servicio de Comedor; del 15,72% para el Servicio de Vianda; del 11,57% para el Servicio de Refrigerio y del 13,93% para el Servicio de Desayuno-Merienda sobre los precios básicos del contrato. El Acta Acuerdo se agrega como anexo de la presente Resolución y forma parte integrante de la misma.

Artículo 2.- El gasto que demande la presente, será imputado a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 3.- Autorízase a Enrique Tavolaro S.R.L a presentar ante la Dirección General de Contaduría dependiente del Ministerio de Hacienda la facturación correspondiente al monto no percibido correspondiente a la primera redeterminación definitiva de precios, conforme Acta Acuerdo aprobada por artículo 1 de la presente.

Artículo 4.- Dése al Registro, publíquese en la Página Web y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos; a las Direcciones Generales de Administración de Recursos y de Servicios a las Escuelas dependientes del Ministerio de Educación. Notifíquese al proveedor peticionante conforme lo normado por los artículos 60 y 61 del DNU N° 1510/GCBA/97, aprobado por la Resolución N° 41/LCABA/98 y remítase el expediente a la Dirección General de Contaduría, dependiente del Ministerio de Hacienda. **Bullrich**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 12.746/MEGC/11

Buenos Aires, 16 de diciembre de 2011

VISTO:

el Expediente N° 1.609.812/11 e Inc. 1.457.605/11, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 545/GCABA/MEGC/11, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Anexos, para la contratación de un servicio de elaboración de comidas y posterior distribución en mesa, destinado a los alumnos becados y personal autorizado de los establecimientos educativos dependientes del Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y efectuó el pertinente llamado a Licitación Pública;

Que mediante Decreto N° 285/GCABA/11, se aprobó la Licitación Pública N° 922/SIGAF/2011, realizada al amparo del artículo 31 concordante con el primer párrafo del artículo 32 de la Ley 2095, adjudicándose la contratación en cuestión;

Que el proveedor Arkino S.A., resultó adjudicatario de la provisión de los servicios antes señalados, emitiéndose a su favor la Orden de Compra N° 24.303/2011 y los actos administrativos respectivos, instrumento a través del cual ha sido perfeccionado el pertinente contrato;

Que por estos actuados tramita el procedimiento de revisión de precios de los servicios del contrato por el que en fecha 25 de Agosto de 2011, el proveedor solicitó la readecuación de precios de fs.1 del expediente N° 1.457.605/11;

Que atento a lo estipulado en el artículo 93 del Pliego de Bases y Condiciones-Cláusulas Particulares-, la empresa proveedora solicita la revisión de precios ante la existencia de distorsiones económicas operadas desde la consolidación del precio a la fecha del reclamo;

Que la Unidad de Proyectos Especiales – Redeterminación de Precios dependiente del Ministerio de Hacienda, tomó la intervención pertinente mediante el correspondiente informe técnico;

Que la Oficina de Gestión Sectorial de la Dirección General de Administración de Recursos, ha tomado intervención procediendo a realizar la imputación presupuestaria objeto del gasto;

Que con fecha 15 de diciembre de 2011, se procedió a la suscripción de la respectiva Acta Acuerdo, en la que se fijan los porcentajes a aplicar a partir del 16 de Junio de 2011, siendo del 15.72% para el Servicio de Comedor/Vianda, del 13.93% para el Servicio de Desayuno/Merienda y del 11,57% para el Servicio de Refrigerio;

Que los porcentajes de incrementos detallados en el considerando precedente son aplicables sobre los precios unitarios de las raciones adjudicadas mediante la Orden de Compra N° 24.303/2011 y los actos administrativos respectivos;

Que ha tomado la debida intervención en estos actuados la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional;

Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tomó debida intervención emitiendo el Dictamen PG N° N° 86682.

Por ello, y en uso de las facultades establecidas en el artículo 93 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares correspondiente a la Licitación Pública N° 922/SIGAF/2011,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE

Artículo 1.- Ratifícase en todos sus términos el Acta Acuerdo suscripta con fecha 15 de diciembre de 2011, con el Proveedor Arkino S.A. – CUIT 33-70783088-9, referida a la Primera Redeterminación Definitiva de precios de los servicios de comedor, vianda, desayuno, merienda y refrigerio, reconociéndose a partir del día 16 de junio de 2011: a) para el Servicio de Comedor por ración, de pesos diez y seis con 43/100 (\$ 16,43) ; b) para el Servicio de Vianda, por ración, de pesos diez y seis con 43/100 (\$ 16,43); c) para el Servicio de Refrigerio por ración, de pesos seis con 26/100 (\$6,26) y c) para el Servicio de Desayuno- Merienda, por ración de Pesos dos con 22/100 (\$ 2,22). Los mismos representan los siguientes incrementos del 15,72% para el Servicio de Comedor; del 15,72% para el Servicio de Vianda; del 11,57% para el Servicio de Refrigerio y del 13,93% para el Servicio de Desayuno-Merienda sobre los precios básicos del contrato. El Acta Acuerdo se agrega como anexo de la presente Resolución y forma parte integrante de la misma.

Artículo 2.- El gasto que demande la presente, será imputado a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 3.- Autorízase a Arkino S.A. a presentar ante la Dirección General de Contaduría dependiente del Ministerio de Hacienda la facturación correspondiente al monto no percibido correspondiente a la primera redeterminación definitiva de precios, conforme Acta Acuerdo aprobada por artículo 1 de la presente.

Artículo 4.- Dése al Registro, publíquese en la Página Web y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos; a las Direcciones Generales de Administración de Recursos y de Servicios a las Escuelas todas dependientes del Ministerio de Educación. Notifíquese al proveedor peticionante conforme lo normado por los artículos 60 y 61 del DNU N° 1510/GCBA/97, aprobado por la Resolución N°

41/LCABA/98 y remítase el expediente a la Dirección General de Contaduría, dependiente del Ministerio de Hacienda. **Bullrich**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 12.747/MEGC/11

Buenos Aires, 16 de diciembre de 2011

VISTO:

el Expediente N° 1.609.873/11 e Inc. 1.457.632/11, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 545/GCABA/MEGC/11, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Anexos, para la contratación de un servicio de elaboración de comidas y posterior distribución en mesa, destinado a los alumnos becados y personal autorizado de los establecimientos educativos dependientes del Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y se efectuó el pertinente llamado a Licitación Pública;

Que mediante Decreto N° 285/GCABA/11, se aprobó la Licitación Pública N° 922/SIGAF/2011, realizada al amparo del artículo 31 concordante con el primer párrafo del artículo 32 de la Ley 2095, adjudicándose la contratación en cuestión;

Que el proveedor Carmelo Antonio Orrico S.R.L., resultó adjudicatario de la provisión de los servicios antes señalados, emitiéndose a su favor la Orden de Compra N° 24.328/2011 y los actos administrativos respectivos, instrumento a través del cual ha sido perfeccionado el pertinente contrato;

Que por estos actuados tramita el procedimiento de revisión de precios de los servicios del contrato por el que en fecha 25 de Agosto de 2011, el proveedor solicitó la readecuación de precios de fs.1 del Expediente N° 1.457.632/2011;

Que atento a lo estipulado en el artículo 93 del Pliego de Bases y Condiciones-Cláusulas Particulares-, la empresa proveedora solicita la revisión de precios ante la existencia de distorsiones económicas operadas desde la consolidación del precio a la fecha del reclamo;

Que la Unidad de Proyectos Especiales – Redeterminación de Precios dependiente del Ministerio de Hacienda, tomó la intervención pertinente mediante el correspondiente informe técnico;

Que la Oficina de Gestión Sectorial de la Dirección General de Administración de Recursos, ha tomado intervención procediendo a realizar la imputación presupuestaria objeto del gasto;

Que con fecha 15 de diciembre de 2011, se procedió a la suscripción de la respectiva Acta Acuerdo, en la que se fijan los porcentajes a aplicar a partir del 1° de Julio de 2011, siendo del 15.72% para el Servicio de Comedor/Vianda, del 13.93% para el Servicio de Desayuno/Merienda y del 11,57% para el Servicio de Refrigerio;

Que los porcentajes de incrementos detallados en el considerando precedente son aplicables sobre los precios unitarios de las raciones adjudicadas mediante la Orden de Compra N° 24.328/2011 y los actos administrativos respectivos;

Que ha tomado la debida intervención en estos actuados la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional;

Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tomó debida intervención emitiendo el Dictamen PG N°86.683.

Por ello, y en uso de las facultades establecidas en el artículo 93 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares correspondiente a la Licitación Pública N° 922/SIGAF/2011,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE

Artículo 1.- Ratifícase en todos sus términos el Acta Acuerdo suscripta con fecha 15 de diciembre de 2011, con el proveedor Carmelo Antonio Orrico S.R.L. CUIT 30-64316141-5, referida a la Primera Redeterminación Definitiva de precios de los servicios de comedor, vianda, desayuno, merienda y refrigerio, reconociéndose a partir del día 1 de julio de 2011: a) para el Servicio de Comedor por ración, de pesos diez y seis con 43/100 (\$ 16,43); b) para el Servicio de Vianda, por ración, de pesos diez y seis con 43/100 (\$ 16,43); c) para el Servicio de Refrigerio por ración, de pesos seis con 26/100 (\$6,26) y c) para el Servicio de Desayuno- Merienda, por ración de pesos dos con 22/100 (\$ 2,22). Los mismos representan los siguientes incrementos del 15,72% para el Servicio de Comedor; del 15,72% para el Servicio de Vianda; del 11,57% para el Servicio de Refrigerio y del 13,93% para el Servicio de Desayuno-Merienda sobre los precios básicos del contrato. El Acta Acuerdo se agrega como anexo de la presente Resolución y forma parte integrante de la misma.

Artículo 2.- El gasto que demande la presente, será imputado a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 3.- Autorízase a Carmelo Antonio Orrico S.R.L. a presentar ante la Dirección General de Contaduría dependiente del Ministerio de Hacienda la facturación correspondiente al monto no percibido correspondiente a la primera redeterminación definitiva de precios, conforme Acta Acuerdo aprobada por artículo 1 de la presente.

Artículo 4.- Dése al Registro, publíquese en la Página Web y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos; a las Direcciones Generales de Administración de Recursos y de Servicios a las Escuelas todas dependientes del Ministerio de Educación. Notifíquese al proveedor peticionante conforme lo normado por los artículos 60 y 61 del DNU N° 1510/GCBA/97, aprobado por la Resolución N° 41/LCABA/98 y remítase el expediente a la Dirección General de Contaduría, dependiente del Ministerio de Hacienda. **Bullrich**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 12.750/MEGC/11

Buenos Aires, 16 de diciembre de 2011

VISTO:

el Expediente N° 1.662.341/11 e Inc. 1.484.120/11, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 545/GCABA/MEGC/11, se aprobó el Pliego de Bases y

Condiciones Particulares y Anexos, para la contratación de un servicio de elaboración de comidas y posterior distribución en mesa, destinado a los alumnos becados y personal autorizado de los establecimientos educativos dependientes del Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y efectuó el pertinente llamado a Licitación Pública;

Que mediante Decreto N° 285/GCABA/11, se aprobó la Licitación Pública N° 922/SIGAF/2011, realizada al amparo del artículo 31 concordante con el primer párrafo del artículo 32 de la Ley 2095, adjudicándose la contratación en cuestión;

Que el proveedor Bagalá S.A., resultó adjudicatario de la provisión de los servicios antes señalados, emitiéndose a su favor la Orden de Compra N° 24.343/2011 y los actos administrativos respectivos, instrumento a través del cual ha sido perfeccionado el pertinente contrato;

Que por estos actuados tramita el procedimiento de revisión de precios de los servicios del contrato por el que en fecha 30 de Agosto de 2011, el proveedor solicitó la readecuación de precios de fs.1 del Expediente N° 1.484.120/11;

Que atento a lo estipulado en el artículo 93 del Pliego de Bases y Condiciones-Cláusulas Particulares-, la empresa proveedora solicita la revisión de precios ante la existencia de distorsiones económicas operadas desde la consolidación del precio a la fecha del reclamo;

Que la Unidad de Proyectos Especiales – Redeterminación de Precios dependiente del Ministerio de Hacienda, ha tomado la intervención pertinente mediante el correspondiente informe técnico;

Que la Oficina de Gestión Sectorial de la Dirección General de Administración de Recursos, ha tomado intervención procediendo a realizar la imputación presupuestaria objeto del gasto;

Que con fecha 15 de diciembre de 2011, se procedió a la suscripción de la respectiva Acta Acuerdo, en la que se fijan los porcentajes a aplicar a partir del 16 de Junio de 2011, siendo del 15.72% para el Servicio de Comedor/Vianda, del 13.93% para el Servicio de Desayuno/Merienda y del 11,57% para el Servicio de Refrigerio;

Que los porcentajes de incrementos detallados en el considerando precedente son aplicables sobre los precios unitarios de las raciones adjudicadas mediante la Orden de Compra N° 24.343/2011 y los actos administrativos respectivos;

Que ha tomado la debida intervención en estos actuados la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional;

Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tomó debida intervención emitiendo el Dictamen PG N°86744.

Por ello, y en uso de las facultades establecidas en el artículo 93 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares correspondiente a la Licitación Pública N° 922/SIGAF/2011,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE

Artículo 1.- Ratifícase en todos sus términos el Acta Acuerdo suscripta con fecha 15 de diciembre de 2011, con el Proveedor Bagalá S.A. CUIT 30-55011974-5, referida a la Primera Redeterminación Definitiva de precios de los servicios de comedor, vianda, desayuno, merienda y refrigerio, reconociéndose a partir del día 16 de junio de 2011: a) para el Servicio de Comedor por ración, de pesos diez y seis con 43/100 (\$ 16,43); b) para el Servicio de Vianda, por ración, de pesos diez y seis con 43/100 (\$ 16,43); c) para el Servicio de Refrigerio por ración, de pesos seis con 26/100 (\$6,26) y c) para el Servicio de Desayuno- Merienda, por ración de pesos dos con 22/100 (\$ 2,22). Los mismos representan los siguientes incrementos del 15,72% para el Servicio de Comedor; del 15,72% para el Servicio de Vianda; del 11,57% para el Servicio de Refrigerio y del 13,93% para el Servicio de Desayuno-Merienda sobre los precios

básicos del contrato. El Acta Acuerdo se agrega como anexo de la presente Resolución y forma parte integrante de la misma.

Artículo 2.- El gasto que demande la presente, será imputado a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 3.- Autorízase a Bagalá S.A. a presentar ante la Dirección General de Contaduría dependiente del Ministerio de Hacienda la facturación correspondiente al monto no percibido correspondiente a la primera redeterminación definitiva de precios, conforme Acta Acuerdo aprobada por artículo 1 de la presente.

Artículo 4.- Dése al Registro, publíquese en la Página Web y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos; a las Direcciones Generales de Administración de Recursos y de Servicios a las Escuelas todas dependientes del Ministerio de Educación. Notifíquese al proveedor peticionante conforme lo normado por los artículos 60 y 61 del DNU N° 1510/GCBA/97, aprobado por la Resolución N° 41/LCABA/98 y remítase el expediente a la Dirección General de Contaduría, dependiente del Ministerio de Hacienda. **Bullrich**

ANEXO

Ministerio de Desarrollo Urbano

RESOLUCIÓN N.º 724/MDUGC/11

Buenos Aires, 28 de diciembre de 2011

VISTO:

El Expediente N° 2083219/2011, la Ley 2.095 promulgada por Decreto N° 1.772/GCBA/2008 (B.O.C.B.A. N° 2.557) y su Decreto Reglamentario N° 754/GCBA/2008(B.O.C.B.A. N° 2.960), Decreto N° 660/GCBA/11 (B.O.C.B.A. N° 3.811) y

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados se solicitó el "Servicio de Impresión de Piezas Graficas" con destino a la Dirección General de Coordinación Institucional y Comunitaria;

Que, se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión;

Que, mediante Disposición N° 145-DGTALMDU-2.011, se dispuso el llamado a Licitación Publica N° 3.070/2.011 para el día 07 de Diciembre de 2011 a las 13:00 hs;

Que, tal como luce en el Acta de Apertura N° 3382/2011, se recibió la propuesta de la firma: VCR IMPRESORES S.A.;

Que, efectuado el análisis de la oferta presentada, la Comisión de Preadjudicación, mediante el Acta de Preadjudicación N° 3.275/2.011 decide preadjudicar el "Servicio de Impresión de Piezas Graficas", a la firma VCR IMPRESORES S.A. por un monto de PESOS TREINTA Y UN MIL (\$ 31.000,00);

Que, no se produjo impugnación alguna al Acta de Preadjudicación;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 del Decreto Reglamentario N° 754-GCBA-2008 (B.O.C.B.A N° 2.960) de la Ley N° 2.095/06

(B.O.C.B.A.

N°

2.557);

**EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO
RESUELVE**

Art. 1º.-Apruébase la Licitación Publica N° 3.070/2.011 realizada al amparo de lo establecido en la Ley 2.095;

Art. 2º.-Adjudicase el “Servicios de Impresiones Graficas Digitales”, con destino a la Dirección General de Coordinación Institucional y Comunitaria a la firma VCR IMPRESORES S.A. por un monto de PESOS TREINTA Y UN MIL (\$ 31.000,00);

Art. 3º.- Autorízase a la Subgerencia Operativa de Compras Licitaciones y Suministros a emitir la respectiva Orden de Compra;

Art. 4º.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (www.compras.buenosaires.gov.ar), comuníquese a la Dirección General de Coordinación Institucional y Comunitaria y remítase a la Subgerencia Operativa de Compras Licitaciones y Suministros dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal para la prosecución de su trámite. **Chaín**

RESOLUCIÓN N.º 736/MDUGC/11

Buenos Aires, 29 de diciembre de 2011

VISTO:

El Expediente N° 1773778/2011, la Ley 2.095 promulgada por Decreto N° 1.772/GCBA/2008 (B.O.C.B.A. N° 2.557) y su Decreto Reglamentario N° 754/GCBA/2008(B.O.C.B.A. N° 2.960), Decreto N° 660/GCBA/11 (B.O.C.B.A. N° 3.811) y

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados se solicitó la “Adquisición de Equipos de Aire Acondicionado” con destino a la Dirección General Registro de Obras y Catastro;

Que, se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión;

Que, mediante Disposición N° 152-DGTALMDU-2.011, se dispuso el llamado a Licitación Publica N° 3.108/2.011 para el día 12 de Diciembre de 2.011 a las 13:30 hs;

Que, tal como luce en el Acta de Apertura N° 3405/2011, se recibió la propuesta de la firma: SEMINCO S.A.;

Que, efectuado el análisis de la oferta presentada, la Comisión de Preadjudicación, mediante el Acta de Preadjudicación N° 3.287/2.011 decide preadjudicar la “Adquisición de Equipo de Aire Acondicionado”, a la firma SEMINCO S.A. por un monto de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 59.250,00);

Que, no se produjo impugnación alguna al Acta de Preadjudicación;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 del Decreto Reglamentario N° 754-GCBA-2008 (B.O.C.B.A N° 2.960) de la Ley N° 2.095/06 (B.O.C.B.A. N° 2.557);

**EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO
RESUELVE**

Art. 1º.-Apruébase la Licitación Publica N° 3.108/2.011 realizada al amparo de lo establecido en la Ley 2.095;

Art. 2º.-Adjudicase la "Adquisición de Equipos de Aire Acondicionado", con destino a la Dirección General Registro de Obras y Catastro a la firma SEMINCO S.A. por un monto de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 59.250,00);

Art. 3º.- Autorízase a la Subgerencia Operativa de Compras Licitaciones y Suministros a emitir la respectiva Orden de Compra;

Art. 4º.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (www.compras.buenosaires.gov.ar), comuníquese a la Dirección General Registro de Obras y Catastro y remítase a la Subgerencia Operativa de Compras Licitaciones y Suministros dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal para la prosecución de su trámite. **Chaín**

Ministerio de Cultura

RESOLUCIÓN N.º 5242/MCGC/11

Buenos Aires, 23 de diciembre de 2011

VISTO:

El Expediente N° 2322875-MGEYA-11, el Decreto N° 915-GCABA-2009 y su modificatorio el Decreto N° 1.008-GCABA-2009 y la Resolución N° 5041-SC-05, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General de la Dirección General de Música propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2011;

Que, la citada Dirección general de Música ha evaluado la calidad e idoneidad que reúnen los contratados, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 915-GCABA-2009 y su modificatorio el Decreto N° 1.008-GCABA-09;

Por ello, y en uso de las facultades establecidas por el Decreto N° 915-GCABA-2009 y su modificatorio el Decreto N° 1.008-GCABA-2009,

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la contratación de la persona cuyos nombres, apellidos, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º -Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locacion de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º - A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación

de servicios correspondiente. Los contratados deberán proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º - El contratado se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º - El gasto que demande la presente se imputara en la respectiva partida del presupuesto del año 2011.-

Artículo 6º.- Regístrese, comuníquese a la Secretaria Legal y Técnica, y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Música quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 5391/MCGC/11

Buenos Aires, 28 de diciembre de 2011

VISTO:

El Expediente N° 2322847-MGEYA-11, el Decreto N° 915-GCABA-2009 y su modificatorio el Decreto N° 1.008-GCABA-2009 y la Resolución N° 5041-SC-05, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General de la Dirección General de Música propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2011;

Que, la citada Dirección general de Música ha evaluado la calidad e idoneidad que reúnen los contratados, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 915-GCABA-2009 y su modificatorio el Decreto N° 1.008-GCABA-09;

Por ello, y en uso de las facultades establecidas por el Decreto N° 915-GCABA-2009 y su modificatorio el Decreto N° 1.008-GCABA-2009,

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la contratación de la persona cuyos nombres, apellidos, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º -Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locacion de Servicios mencionados en el Anexo I

que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago. Artículo 3º - A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. Los contratados deberán proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º - El contratado se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º - El gasto que demande la presente se imputara en la respectiva partida del presupuesto del año 2011.-

Artículo 6º.- Regístrese, comuníquese a la Secretaria Legal y Técnica, y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Música quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

RESOLUCIÓN N.º 1066/AGIP/11

Buenos Aires, 29 de diciembre de 2011

VISTO:

La Resolución 3024/GCABA/MHGC/09 y La Resolución 60/AGIP/11, el Art. N° 16 inc. K) y el Art. 42 de la Ley N° 471 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 3024/GCABA/MHGC/09 fuera oportunamente designado al Cdor. Guillermo Juan López Dacharry, DNI N° 27.284.767, CUIL 20-27284767-4, ficha 416.248, como Personal de la Planta de Gabinete, de la Dirección General de Administración, de de la Secretaria de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda.

Que por Resolución 620/AGIP/2011; dicho funcionario, en el marco del concurso público abierto celebrado, fue seleccionado como personal de planta permanente de este organismo a partir del 01/11/2011;

Que, el beneficiario peticionado se encuentra previsto en el Art. N 16 inc. k) y el Art. N 42 de la Ley de Relaciones Laborales en la Administración Publica de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 471/00;

Que, por el Decreto N° 293/GCBA/2002 faculta a esta AGIP al otorgamiento de esta licencia,

Que, por lo tanto es procedente dictar el acto administrativo que contemple dicha situación;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Art. N° 42 de la Ley N° 471/00 y el Decreto 293/GCBA/2002;

**EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE**

Artículo 1º. Convalídese la licencia extraordinaria sin goce de haberes requerida por el agente Guillermo Juan López Dacharry , DNI N° 27.284.767, perteneciente la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Ministerio de Hacienda, a partir del 01/11/2011 y mientras dure su designación en la Dirección General de Administración de la Secretaria de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Hacienda, a la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto y a la Secretaria de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Walter**

RESOLUCIÓN N.º 6/AGIP/12

Buenos Aires, 4 de enero de 2012

VISTO:

La Ley N° 2.603 (B.O.C.B.A. N° 2.846), las Resoluciones N° 493/AGIP/2009, y 500/AGIP/2008 y sus modificatorias, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.603 faculta al Administrador Gubernamental de Ingresos Públicos a establecer la estructura de la referida Administración; Que mediante la Resolución N° 500/AGIP/2008 se aprobó la Estructura Orgánico Funcional de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos;

Que a partir del dictado de la Resolución N° 493-AGIP-2009, se crearon las Divisiones de Apoyo Administrativo y de Apoyo Operativo en los distintos Centros de Gestión y Participación Comunal y Delegaciones designándose agentes por un plazo de 120 (ciento veinte) días,

Que el conocimiento extendido de las tareas, conlleva una mejora en la calidad del servicio y en la relación fisco-contribuyente,

Que la definición e implementación de una política de rotación en las Divisiones de Apoyo Administrativo y de Apoyo Operativo en los Centros de Gestión y Participación Comunal y Delegaciones, permitirá fortalecer los conocimientos completando un paso en la política de conformación de mandos medios con un equipo de conducción que cubra las distintas necesidades del organismo.

Que el cambio de destino en el sector de trabajo se hará paulatinamente extensivo a todos los agentes designados en la oportunidad de definir el cronograma final de rotación.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PUBLICOS RESUELVE

Artículo 1º.- Designase a cargo de las Divisiones de los CGPC 2 y 3 por el término de 120 (ciento veinte) días, a partir de la publicación de la presente a los agentes detallados en el Anexo I, el que a todos los efectos forma parte integrante de la presente Resolución

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires,

notifíquese particularmente a los agentes comprendidos, comuníquese a todas las áreas dependientes de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, al Ministerio de Hacienda, a la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto y a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Tujnsaider**

ANEXO

Disposiciones

Ministerio de Hacienda

DISPOSICIÓN N.º 5/DGCYC/12

Buenos Aires, 5 de enero de 2012

VISTO:

El Expediente N° 246.315/2011, la Nota N° 217.773/DGTALMJYS/2011y el T.S. N° 194-2-11 y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° 07/UOADGTALMJYS/2010 la Dirección General Técnica Administrativa y Legal dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad le aplicó a la firma MELENZANE S.A. adjudicataria de la Orden de Compra N° 25.898/2008 las penalidades reglamentarias correspondientes por el incumplimiento en los plazos de entrega convenidos y la rehabilitación del contrato;

Que notificado del citado acto administrativo, la empresa articuló un recurso jerárquico contra el mismo;

Que llamado a intervenir el Órgano Legal de la Constitución ha emitido el dictamen de su competencia aconsejando hacer lugar parcialmente al recurso deducido por la MELENZANE S.A.;

Que en consecuencia se dictó la Resolución N° 66/MJYSGC/2011 haciendo lugar parcialmente al recurso jerárquico, reformulando el monto de la multa aplicada;

Que la Dirección Operativa OGese del Ministerio de Justicia y Seguridad mediante Nota N° 217.773/DGTALMJYS/2011 remite a esta Dirección General de Compras y Contrataciones el Legajo Único por el incumplimiento mencionado;

Que de lo informado por esa Dirección Operativa se desprende que el incumplimiento ha ocasionado daños y perjuicios a la dependencia usuaria;

Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido por la Ley N° 1.218 (BOCBA N° 1.850) modificada por la Ley N° 3.167 (BOCBA N° 3.269);

Que se dictó la Disposición N° 212/DGCyC/2.011 a fin de imponerle del correspondiente apercibimiento en el marco del inciso a) del artículo 135 de la Ley N° 2.095, reglamentada por el Decreto N° 754/GCBA/2008;

Que la firma antes mencionada interpuso mediante presentación que obra a fs. 119/120 un recurso de reconsideración contra el acto administrativo antes citado;

Que la razón social MELENZANE S.A. fundamentó lo solicitado argumentando que "No es posible tenerse en cuenta la conducta exteriorizada en un contrato, sino en el conjunto de todos los que ha contraído la empresa, lo cual revela la solvencia moral del

contratista. Esto es evidente porque no puede tratarse con la misma vara a un proveedor que realiza cien contratos, con otro que sólo ha tenido uno...”;

Que llamada a intervenir la Unidad Operativa de Adquisiciones, la Dirección Operativa de Legales indica que “Con respecto al argumento sostenido que debe considerarse solvencia moral y el comportamiento de la contratista al valorar la aplicación de la sanción, corresponde decir que, probados que fueron oportunamente los incumplimientos incurridos por la recurrente con el consecuente perjuicio para esta Administración, el apercibimiento resultaría la sanción menos gravosa, toda vez que no impide que se presente la sancionada en otros procesos licitatorios”;

Que en virtud de todo lo expuesto, el Órgano Legal de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires mediante Dictamen de fs. 138/140 estima que debe desestimarse el recurso de reconsideración interpuesto por la firma MELENZANE S.A.; Por ello y de acuerdo a la Ley de Procedimientos Administrativos DNU N° 1.510/GCBA/97 aprobado por Resolución N° 41/LCBA/98;

EL DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DISPONE

Artículo 1º.- Desestimase el recurso de reconsideración presentado por la firma MELENZANE S.A. impugnando los términos de la Disposición N° 212/DGCyC/2011.

Artículo 2º.- Dejase constancia que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 107 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las actuaciones serán elevadas al Superior Jerárquico y que dentro de los cinco (5) días de recibidas las actuaciones por el Superior, MELENZANE S.A. podrá mejorar o ampliar los fundamentos del recurso.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, en el sitio Web de la Ciudad de Buenos Aires, pase al Departamento Controles y Registros y Área Sanciones quien notificará de modo fehaciente a la firma interesada de lo expuesto en el presente acto administrativo, conforme lo establecido por los artículos 60 y 61 del DNU N° 1.510/GCBA/97 aprobado por Resolución N° 41/LCBA/98. **Butera**

DISPOSICIÓN N.º 6/DGCYC/12

Buenos Aires, 5 de enero de 2012

VISTO:

El Expediente N° 225.857/11 y agreg. Nota N° 3.396/HGATA/2008, T.S. N° 60-0-10 y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° 297/HGATA/2008 el Hospital General de Agudos Dr. Teodoro Álvarez dependiente del Ministerio de Salud le aplicó a la firma WM ARGENTINA S.A., adjudicataria de la Orden de Compra N° 3.848/08 las penalidades reglamentarias correspondientes por la mora incurrida en la entrega y rehabilitación del contrato;

Que el citado efector del sistema de salud mediante Nota N° 3.396/HGATA/08 remite a esta Dirección General de Compras y Contrataciones el Legajo Único por el incumplimiento mencionado;

Que de lo informado por las autoridades del Hospital se desprende que se utilizaron otros mecanismos para que el atraso en la entrega no afectara al servicio;

Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado la

intervención que le compete conforme lo establecido por la Ley N° 1.218 (BOCBA N° 1.850) modificada por la Ley N° 3.167 (BOCBA N° 3.269);

Que se dictó la Disposición N° 28/DGCyC/2011 a fin de imponerlo del correspondiente apercibimiento en el marco del inciso a) del artículo 135 de la Ley N° 2.095, reglamentada por el Decreto N° 754/GCBA/2.008;

Que la firma antes mencionada interpuso mediante presentación que obra en el Expediente N° 225.857/11 un recurso de reconsideración contra el acto administrativo antes citado;

Que la razón social firma WM ARGENTINA S.A. fundamentó lo solicitado argumentando que “El insumo cuya demora en la entrega motivara el inicio de estas actuaciones, debe ser importado. Circunstancia que muchas veces dificulta el normal cumplimiento de los plazos de entrega; ello porque no sólo se deben constar con las autorizaciones del Banco Central de la República Argentina para que las firmas importadoras giren divisas al exterior a los fines de adquirir sus reactivos, sino que además, una vez sorteados los obstáculos que demoraban el movimiento de divisas para adquirir en el comercio exterior los reactivos, se debe comenzar a lidiar con las trabas aduaneras en el proceso de nacionalización de los mismos”;

Que llamado a intervenir la Unidad Operativa de Adquisiciones, el Director del citado efector del sistema de salud manifiesta que “el Recurso obrante a fs. 3/4 no contiene en sus fundamentos la entidad suficiente como eximir al proveedor de la responsabilidad, entendiéndose que no se debería hacer lugar al mismo”;

Que en virtud de todo lo expuesto, el Órgano Legal de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires mediante Dictamen de fs. 96/97, estima que debe desestimarse el recurso de reconsideración incoado por la firma WM ARGENTINA S.A.

;

Por ello y de acuerdo a la Ley de Procedimientos Administrativos DNU N° 1.510/GCBA/97 aprobado por Resolución N° 41/LCBA/98;

EL DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DISPONE

Artículo 1º.- Desestimase el recurso de reconsideración presentado por la firma WM ARGENTINA S.A., y ratifícase los términos de la Disposición N° 28/DGCyC/2011.

Artículo 2º.- Dejase constancia que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 107 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las actuaciones serán elevadas al Superior Jerárquico y que dentro de los cinco (5) días de recibidas las actuaciones por el Superior, WM ARGENTINA S.A. podrá mejorar o ampliar los fundamentos del recurso.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, en el sitio Web de la Ciudad de Buenos Aires, pase al Departamento Controles y Registros y Área Sanciones quien notificará de modo fehaciente a la firma interesada de lo expuesto en el presente acto administrativo, conforme lo establecido por los artículos 60 y 61 del DNU N° 1.510/GCBA/97 aprobado por Resolución N° 41/LCBA/98. **Butera**

Ministerio de Justicia y Seguridad

DISPOSICIÓN N.º 138/DGTALMJYS/11

Buenos Aires, 26 de diciembre de 2011

VISTO:

El Decreto N° 67/10, las Resoluciones N° 51/MHGC/10 y N° 1617/MHGC/11, las

Disposiciones N° 9/DGCG/10, y el Expediente N° 2286234/11, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el visto tramita la rendición de la Caja Chica Especial otorgada en el marco del Decreto N° 67/10, por Resolución N° 1617/MHGC/11, destinada a solventar los gastos inherentes al mantenimiento y la preservación del edificio sito en Avenida Regimiento de Patricios 1142 perteneciente a este Ministerio de Justicia;

Que la Disposición N° 9/DGCG/10 aprobó los procedimientos para las asignaciones en concepto de Caja Chica Especial y Fondo con cumplimiento del Régimen de Compras y Contrataciones, estableciendo en su Anexo III el procedimiento para la rendición de dichos fondos;

Que son responsables de los fondos mencionados el Sr. Daniel Alberto Temperan, DNI N° 12.968.128 y la Sra. María Cecilia Lucrecia Almeida, DNI N° 27.811.969;

Que todos los gastos se realizaron dentro de los parámetros establecidos en la Resolución N° 1617/MHGC/11;

Que se ha efectuado la correspondiente registración presupuestaria de conformidad con lo dispuesto por el punto 3 del anexo III de la Disposición N° 9/DGCG/10.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Disposición N° 9/DGCG/10,

**LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DISPONE**

Artículo 1.- Apruébanse los gastos de la Caja Chica Especial otorgada en el marco del Decreto N° 67/10, por Resolución N° 1617/MHGC/11, destinada a solventar las erogaciones inherentes al mantenimiento y la preservación del edificio sito en Avenida Regimiento de Patricios 1142 perteneciente a este Ministerio de Justicia por un monto total de pesos cuarenta y cinco mil (\$44.998,85).

Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Contaduría para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Paredes**

DISPOSICIÓN N.º 141/DGTALMJYS/11

Buenos Aires, 27 de diciembre de 2011

VISTO:

La Disposición N° 138/DGTALMJYS/11 y el Expediente N° 2286234/11, y

CONSIDERANDO:

Que por la disposición citada en el visto se aprobaron los gastos de la Caja Chica Especial otorgada en el marco del Decreto N° 67/10, por Resolución N° 1617/MHGC/11, destinada a solventar los gastos inherentes al mantenimiento y la preservación del edificio sito en Avenida Regimiento de Patricios 1142 del Ministerio de Justicia y Seguridad por un monto total de pesos cuarenta y cuatro mil novecientos

noventa y ocho con ochenta y cinco (\$44.998,85);
Que en el Artículo 1 de la Disposición citada en el visto se incurrió en un error material al consignar el importe en letras de las erogaciones realizadas;
Que de acuerdo a lo expuesto precedentemente es necesario rectificar dicho importe siendo éste de pesos cuarenta y cuatro mil novecientos noventa y ocho con 85/100 (\$44.998,85).
Por ello, atento el Art. N° 1 del Anexo N° III de la Disposición N° 9/DGCG/10 y en uso de las facultades conferidas,

**LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DISPONE**

Artículo 1.- Rectifícase el Artículo 1 de la Disposición N° 138/DGTALMJYS/11 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1.- Apruébase la rendición de la Caja Chica Especial otorgada en el marco del Decreto N° 67/10, por Resolución N° 1617/MHGC/11, destinada a solventar los gastos inherentes a mantenimiento y la preservación del edificio sito en Avenida Regimiento de Patricios 1142 perteneciente a este Ministerio de Justicia por un monto total de pesos cuarenta y cuatro mil novecientos noventa y ocho con 85/100 (\$44.998,85)”.

Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Contaduría para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Paredes**

DISPOSICIÓN N.º 142/DGTALMJYS/11

Buenos Aires, 28 de diciembre de 2011

VISTO:

El Decreto N° 477/11, las Resoluciones N° 838/MJYSGC/11, N° 896/MJYSGC/11 y N° 835/MHGC/11, las Disposiciones N° 9/DGCG/10 y N° 37/DGSV/11 y el Expediente N° 2172315/11, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el visto tramita la rendición de los gastos efectuados con los fondos entregados al señor Director General de Seguridad Vial, Pablo Martínez Carignano, en ocasión del viaje autorizado por la Resolución N° 838/MJYSGC/11;

Que de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución, fue entregada en concepto de viáticos, la suma de pesos novecientos cincuenta y seis con 48/100 (\$956,48), siendo asimismo responsable de su rendición el Sr. Pablo Martínez Carignano;

Que por el Decreto N° 477/11 se aprobó el Régimen de Viáticos, Alojamiento y Pasajes destinados a misiones transitorias de carácter oficial en el interior y exterior del país, estableciendo, en lo que respecta a la rendición de los gastos, que será de aplicación supletoria la normativa correspondiente a la asignación y rendición de fondos de caja chica especial;

Que mediante la Resolución N° 835/MHGC/11 se aprobó la Licitación Pública de Etapa Única N° 4/DGICYC/11 y se adjudicó la prestación de un Servicio de Reserva y Contratación de pasajes, alojamiento y demás servicios de viaje conexos que puedan ser requeridos desde este Gobierno, así como la emisión, envío y entrega de pasajes,

bouchers y demás documentación que se confeccione con motivo de la prestación de dichos servicios y la provisión del sistema de consulta, reservas, reportes y control que puedan ser requeridos desde áreas dependientes de esta Administración;

Que en ese orden de ideas corresponde observar lo dispuesto en la normativa antes indicada y en lo que resulte de aplicación, las previsiones contenidas en la Disposición N° 9/DGCG/10;

Que la norma antes citada expresamente dispone que la oportunidad, mérito y conveniencia de las erogaciones es responsabilidad del titular de la repartición receptora de los fondos, las que son aprobadas por Acto Administrativo, y que la revisión por parte Dirección General Técnica, Administrativa y Legal alcanza a las formalidades de los comprobantes, retenciones impositivas, cálculos aritméticos, imputación presupuestaria, topes por comprobante, en caso de corresponder, y verificación de la aprobación del gasto por la autoridad máxima de la repartición que rinde los fondos, y con ese alcance aprueba o desaprueba las mismas (Anexo III);

Que la Subgerencia Operativa de Contabilidad y Patrimonio y la Gerencia Operativa de OGESE de esta Dirección General Técnica, Administrativa y Legal en sus Informes N° 2386349-DGTALMJYS-2011 y N° 2399925-DGTALMJYS-11, manifiestan que se ha verificado el cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente;

Que por Disposición N° 37/DGSV/11 el señor Director General de Seguridad Vial aprobó los gastos en concepto de viáticos efectuados en ocasión del viaje autorizado por Resolución N° 838/MJYSGC/11 por un monto total de pesos novecientos cincuenta y seis con 48/100 (\$956,48) y su planilla correspondiente;

Que se ha efectuado la correspondiente registración presupuestaria de conformidad con lo dispuesto por el punto 3 del Anexo III de la Disposición N° 9/DGCG/10.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DISPONE**

Artículo 1.- Apruébase la rendición de gastos aprobados por Disposición N° 37/DGSV/11 efectuados por el Señor Director General de Seguridad Vial en ocasión del viaje autorizado por Resolución N° 838/MJYSGC/11 por un total de pesos novecientos cincuenta y seis con 48/100 (\$956,48).

Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Seguridad Vial y a la Dirección General de Contaduría para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Paredes**

DISPOSICIÓN N.º 143/DGTALMJYS/11

Buenos Aires, 28 de diciembre de 2011

VISTO:

El Decreto N° 477/11, las Resoluciones N° 824/MJYSGC/11, N° 840/MJYSGC/11 y N° 835/MHGC/11, las Disposiciones N° 9/DGCG/10 y N° 34/DGSV/11 y el Expediente N° 2169548/11, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el visto tramita la rendición de los gastos efectuados

con los fondos entregados al señor Jorge Rubino, dependiente de la Dirección General de Seguridad Vial, en ocasión del viaje autorizado por la Resolución N° 824/MJYSGC/11;

Que de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución, fue entregada en concepto de viáticos, la suma de pesos un mil tres (\$1.003.-), siendo asimismo responsable de su rendición el Sr. Pablo Martínez Carignano, DNI N° 22.822.933, y el Sr. Gustavo Arriba, DNI N° 21.834.757;

Que por el Decreto N° 477/11 se aprobó el Régimen de Viáticos, Alojamiento y Pasajes destinados a misiones transitorias de carácter oficial en el interior y exterior del país, estableciendo, en lo que respecta a la rendición de los gastos, que será de aplicación supletoria la normativa correspondiente a la asignación y rendición de fondos de caja chica especial;

Que mediante la Resolución N° 835/MHGC/11 se aprobó la Licitación Pública de Etapa Única N° 4/DGCYC/11 y se adjudicó la prestación de un Servicio de Reserva y Contratación de pasajes, alojamiento y demás servicios de viaje conexos que puedan ser requeridos desde este Gobierno, así como la emisión, envío y entrega de pasajes, vouchers y demás documentación que se confeccione con motivo de la prestación de dichos servicios y la provisión del sistema de consulta, reservas, reportes y control que puedan ser requeridos desde áreas dependientes de esta Administración;

Que en ese orden de ideas corresponde observar lo dispuesto en la normativa antes indicada y en lo que resulte de aplicación, las previsiones contenidas en la Disposición N° 9/DGCG/10;

Que la norma antes citada expresamente dispone que la oportunidad, mérito y conveniencia de las erogaciones es responsabilidad del titular de la repartición receptora de los fondos, las que son aprobadas por Acto Administrativo, y que la revisión por parte Dirección General Técnica, Administrativa y Legal alcanza a las formalidades de los comprobantes, retenciones impositivas, cálculos aritméticos, imputación presupuestaria, topes por comprobante, en caso de corresponder, y verificación de la aprobación del gasto por la autoridad máxima de la repartición que rinde los fondos, y con ese alcance aprueba o desaprueba las mismas (Anexo III);

Que la Subgerencia Operativa de Contabilidad y Patrimonio y la Gerencia Operativa de OGESE de esta Dirección General Técnica, Administrativa y Legal en sus Informes N° 2386077-DGTALMJYS-2011 y N° 2399629-DGTALMJYS-11, manifiestan que se ha verificado el cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente;

Que por Disposición N° 34/DGSV/11 el señor Director General de Seguridad Vial aprobó los gastos en concepto de viáticos efectuados en ocasión del viaje autorizado por Resolución N° 824/MJYSGC/11 por un monto total de pesos un mil tres (\$1.003.-) y su planilla correspondiente;

Que se ha efectuado la correspondiente registración presupuestaria de conformidad con lo dispuesto por el punto 3 del Anexo III de la Disposición N° 9/DGCG/10.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DISPONE**

Artículo 1.- Apruébase la rendición de gastos aprobados por Disposición N° 34/DGSV/11 efectuados por el Señor Director General de Defensa Civil en ocasión del viaje autorizado por Resolución N° 824/MJYSGC/11 por un total de pesos un mil tres (\$1.003.-).

Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Seguridad Vial y a la Dirección General de Contaduría para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Paredes**

DISPOSICIÓN N.º 320/DGSPR/11

Buenos Aires, 24 de octubre de 2011

VISTO:

la Ley N° 1913 (B.O N° 2363) y N°3751 (B.O. N° 3589), el Decreto N° 446-GCBA/2006 (B.O N° 2436), las Disposiciones N° 252-DGSPR/2009 y N° 207-DGSPR/2010 y la Carpeta N° 31-DGSPR/2009, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa SECURTECH S.A. con domicilio real en la calle Chacabuco N° 256, Planta Baja, Ciudadela, Provincia de Buenos Aires y legal en la calle Moreno N° 850, Piso 10°, Dpto."E", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha sido habilitada oportunamente para prestar servicios de seguridad privada en Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por Disposición N° 252-DGSPR/2009;

Que vencido el plazo de su última habilitación el día 25/08/2011 la interesada solicitó su renovación en las categorías establecidas por la Ley N° 1913 en su Artículo 3° con autorización al uso de armas de fuego: Punto 1, Incisos a) y b) y sin autorización de uso de armas de fuego: Punto 2, Incisos a), b) y c);

Que ello así, atento que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra condicionada a la previa habilitación de la firma por parte de esta Dirección General, en caso de cumplir con los requisitos exigidos por la normativa vigente, conforme lo establecen los Arts. 9° Inciso c) y 20 Inciso a) de la Ley N° 1913 y reglamentación aprobada por Decreto N° 446-GCBA/2006;

Que con dicha solicitud, la peticionante propuso para el cargo de Director Técnico, en los términos del Art. 17 y concordantes de la mencionada Ley a la señora Teresa Alicia Sola, D.N.I N° 10.369.945;

Que asimismo acompañó Certificado de Usuario Colectivo N° 213.983, el cual posee vigencia hasta el día 01/06/2015 y que fuera expedido en Legajo N° 9.761.958 del Registro Nacional de Armas;

Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley N° 1913 y por el Decreto N° 446-GCBA/2006 para concederle la renovación de su habilitación, como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas y en consecuencia para otorgarle el alta en la actividad por un nuevo período;

Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Anexo 1 art. 145, inciso 9, de la Ley 3751, por lo que corresponde el otorgamiento de la renovación de la habilitación por el plazo de dos (2) años contados a partir de la fecha de la presente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA
DISPONE**

Artículo 1º.- Renuévase a partir del día de la fecha y por el término de dos (2) años, la habilitación concedida a la empresa SECURTECH S.A. para prestar servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la ley N° 1913 en su Artículo 3º

Punto 1- Servicios con autorización de uso de armas de fuego- Incisos a) Custodias personales, mercaderías en tránsito y en depósitos, b) Vigilancia privada en lugares fijos sin acceso al público. Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Incisos a) Vigilancia privada en lugares fijos con acceso al público, b) Custodia y portería de locales bailables y confiterías y/o espectáculos en vivo, como otro lugar destinado a recreación y c) Servicios de serenos en lugares fijos, privados o edificios de propiedad horizontal.

Artículo 2º.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.

Artículo 3º.- Inscribese en el Registro de Seguridad Privada la renovación otorgada por el presente Acto Administrativo.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Urbana, a la Agencia Gubernamental de Control, al Registro Nacional de Armas y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Cocca**

DISPOSICIÓN N.º 340/DGSPR/11

Buenos Aires, 28 de octubre de 2011

VISTO:

la Ley N° 1913 (B.O. N° 2363), el Decreto N° 446-GCBA/2006 (B.O. N° 2436), las Disposiciones N° 014-DGSSP/2006, N° 015-DGSP/2007 y N° 199-DGSPR/2009 y la Carpeta N° 081-DGSSP/2005, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición N° 199-DGSPR/2009 de fecha 21/07/2009, el Señor GABRIEL ALEJANDRO ALVAREZ, D.N.I 14.851.711, con domicilio real y constituido en la calle Hortiguera N° 172, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, fue habilitado por el término de dos (2) años, para prestar servicios de seguridad privada, según Artículo 3º -sin autorización de uso de armas de fuego: Punto 2, Incisos a), b) y c), en los términos de la Ley N° 1913 y su reglamentación aprobada por Decreto N° 446-GCBA/2006;

Que el plazo de vigencia de dicha habilitación ha finalizado con fecha 20/07/2011;

Que ante el vencimiento de la habilitación, y el tiempo transcurrido sin que el interesado haya impulsado el trámite de renovación de la habilitación, adjuntando la documentación requerida al efecto, se dispondrá a la baja de la empresa del Registro de Seguridad Privada y se procederá al archivo de las actuaciones;

Que resulta necesario mantener actualizado el Registro de Prestadores de Seguridad Privada, en los términos del Artículo 20 de la Ley N° 1913 y su reglamentación aprobada por Decreto N° 446-GCBA/2006;

Que atento lo expuesto, corresponde ordenar la baja de la firma en cuestión del Registro de Seguridad Privada;

Que asimismo, atento lo establecido por los Artículos 10 Inciso e) y 20 Inciso m) de la Ley N° 1913 y su respectiva reglamentación aprobada por Decreto 446-GCBA/2006, corresponde dar de baja el Libro de Novedades que oportunamente fueran rubricados por esta Dirección General.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

**EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA
DISPONE**

Artículo 1º.- Dése de Baja del Registro de Seguridad Privada al Señor GABRIEL ALEJANDRO ALVAREZ , D.N.I 14.851.711, dejándose constancia que el mismo deberá abstenerse de prestar servicios de seguridad privada en jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo dispuesto en la Ley N° 1913 y el Decreto N° 446-GCBA/2006.

Artículo 2º.- Dése de Baja a el Libro de Novedades correspondientes a la persona física citada precedentemente.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a las Subsecretarías de Seguridad Urbana y Agencia Gubernamental de Control, y hágase saber la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Cocca**

DISPOSICIÓN N.º 407/DGSPR/11

Buenos Aires, 5 de diciembre de 2011

VISTO:

la Ley N° 1913 (B.O N° 2363) y Ley N° 3751 (B.O. N° 3589), el Decreto N° 446-GCBA/2006 (B.O N° 2436), las Disposiciones N° 090-DGSSP/2003, N° 288-DGSSP/2004, N° 325-DGSSP/2005, N° 375-DGSP/2006, N° 519-DGSPR/2007, N° 405-DGSPR/2009 y la Carpeta N° 119- DGSSP/2002, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa AGENCIA DE INVESTIGACIONES PRIVADAS AUTORIZADAS AMERICA S.A con domicilio real en la calle Panamá 4280, P.B, Munro, Provincia de Buenos Aires y constituido en la calle Catamarca 964, P.B, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha sido habilitada oportunamente para prestar servicios de seguridad privada en Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por Disposición N° 090- DGSSP/2003;

Que próximo a vencer el plazo de su última habilitación el día 04/12/2011 la interesada solicitó su renovación en las categorías establecidas por la Ley N° 1913 en su Artículo 3º con autorización al uso de armas de fuego: Punto 1, Incisos a) y b) y sin autorización de uso de armas de fuego: Punto 2, Incisos a), b) y c);

Que ello así, atento que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra condicionada a la previa habilitación de la firma por parte de esta Dirección General, en caso de cumplir con los requisitos exigidos por la normativa vigente, conforme lo establecen los Arts. 9º Inciso c) y 20 Inciso a) de la Ley N° 1913 y reglamentación aprobada por Decreto N° 446-GCBA/2006;

Que con dicha solicitud, la peticionante propuso para el cargo de Director Técnico, en los términos del Art. 17 y concordantes de la mencionada Ley al Señor José Antonio Carracedo, D.N.I N° 04.420.362;

Que asimismo acompañó Certificado de Usuario Colectivo N° 214.780, el cual posee

vigencia hasta el día 01/10/2016 y que fuera expedido en Legajo N° 9.760.384 del Registro Nacional de Armas;

Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley N° 1913 y por el Decreto N° 446-GCBA/2006 para concederle la renovación de su habilitación, como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas y en consecuencia para otorgarle el alta en la actividad por un nuevo período;

Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Anexo I, Artículo 145, Inciso 9, Ley N° 3751, por lo que corresponde el otorgamiento de la renovación de la habilitación por el plazo de dos (2) años contados a partir del día 05/12/2011.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA DISPONE

Artículo 1º.- Renuévase a partir del día 05/12/2011 y por el término de dos (2) años, la habilitación concedida a la empresa AGENCIA DE INVESTIGACIONES PRIVADAS AUTORIZADAS AMERICA S.A para prestar servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la ley N° 1913 en su Artículo 3º Punto 1- Servicios con autorización de uso de armas de fuego- Incisos a) Custodias personales, mercaderías en tránsito y en depósitos, b) Vigilancia privada en lugares fijos sin acceso al público. Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Incisos a) Vigilancia privada en lugares fijos con acceso al público, b) Custodia y portería de locales bailables y confiterías y/o espectáculos en vivo, como otro lugar destinado a recreación y c) Servicios de serenos en lugares fijos, privados o edificios de propiedad horizontal.

Artículo 2º.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.

Artículo 3º.- Inscribese en el Registro de Seguridad Privada la renovación otorgada por el presente Acto Administrativo.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Urbana, a la Agencia Gubernamental de Control, al Registro Nacional de Armas y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Cocca**

DISPOSICIÓN N.º 418/DGSPR/11

Buenos Aires, 15 de diciembre de 2011

VISTO:

la Ley N° 1913 (B.O N° 2363) y N° 3751 (B.O. N° 3589), el Decreto N° 446-GCBA/2006 (B.O N° 2436), las Disposiciones N° 089-DGSSP/2003, N° 185-DGSSP/2004, N° 209-DGSSP/2005, N° 190-DGSSP/2006, N° 368-DGSPR/2007, N° 279-DGSPR/2009 y N° 040-DGSPR/2009, y la Carpeta N° 068- DGSSP/2002, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa C.I.S.E.-CENTRO INTEGRAL DE SEGURIDAD EMPRESARIA S.R.L con domicilio real y constituido en la calle Carlos Berg N° 3121 ambos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha sido habilitada oportunamente para prestar servicios de seguridad privada en Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por Disposición N° 089- DGSSP/2003;

Que vencido el plazo de su última habilitación el día 08/09/2011 la interesada solicitó su renovación en las categorías establecidas por la Ley N° 1913 en su Artículo 3° con autorización al uso de armas de fuego: Punto 1, Incisos a) y b) y sin autorización de uso de armas de fuego: Punto 2, Incisos a), c) y d);

Que ello así, atento que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra condicionada a la previa habilitación de la firma por parte de esta Dirección General, en caso de cumplir con los requisitos exigidos por la normativa vigente, conforme lo establecen los Arts. 9° Inciso c) y 20 Inciso a) de la Ley N° 1913 y reglamentación aprobada por Decreto N° 446-GCBA/2006;

Que con dicha solicitud, la peticionante propuso para el cargo de Director Técnico, en los términos del Art. 17 y concordantes de la mencionada Ley al Señor José María Restagno, D.N.I N° 4.628.026 y Responsable Técnico al Señor José María Montell, D.N.I N° 12.528.406

Que asimismo acompañó Certificado de Usuario Colectivo N° 212.998, el cual posee vigencia hasta el día 01/12/2013 y que fuera expedido en Legajo N° 9.760.180 del Registro Nacional de Armas;

Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley N° 1913 y por el Decreto N° 446-GCBA/2006 para concederle la renovación de su habilitación, como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas y en consecuencia para otorgarle el alta en la actividad por un nuevo período;

Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Anexo I, Artículo 145, Inciso 9, Ley N° 3751, por lo que corresponde el otorgamiento de la renovación de la habilitación por el plazo de dos (2) años contados a partir de la fecha de la presente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA DISPONE

Artículo 1°.- Renuévase a partir del día de la fecha y por el término de dos (2) años, la habilitación concedida a la empresa C.I.S.E.-CENTRO INTEGRAL DE SEGURIDAD EMPRESARIA S.R.L para prestar servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la ley N° 1913 en su Artículo 3° Punto 1- Servicios con autorización de uso de armas de fuego- Incisos a) Custodias personales, mercaderías en tránsito y en depósitos, b) Vigilancia privada en lugares fijos sin acceso al público. Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Incisos a) Vigilancia privada en lugares fijos con acceso al público, c) Servicios de serenos en lugares fijos, privados o edificios de propiedad horizontal y d) vigilancia por medios electrónicos, ópticos y electro ópticos.

Artículo 2°.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.

Artículo 3°.- Inscríbase en el Registro de Seguridad Privada la renovación otorgada por el presente Acto Administrativo.

Artículo 4°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires,

notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Urbana, a la Agencia Gubernamental de Control, al Registro Nacional de Armas y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Cocca**

DISPOSICIÓN N.º 419/DGSPR/11

Buenos Aires, 15 de diciembre de 2011

VISTO:

la Ley N° 1913 (B.O N° 2363); y N° 3751 (B.O. N° 3589), el Decreto N° 446-GCBA/2006 (B.O N° 2436), y la Carpeta N° 83-DGSPR/2011, y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación administrativa tramita la solicitud de habilitación para desempeñarse como prestadora de servicios de seguridad privada en los rubros establecidos en el Artículo 3°, Punto 2: Servicios sin autorización al uso de armas de fuego Incisos a), b) y c), y d), presentada por la empresa CAS TECNOLOGIA Y SEGURIDAD S.R.L, con domicilio real y constituido en la calle Pavón 2918, P.B, ambos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la requirente ha designado Director Técnico en los términos del Artículo 17 y concordantes de la mencionada Ley al señor Claudio Ciabocco, D.N.I N° 16.792.283; y como Responsable Técnico al señor German Alejandro Suárez, D.N.I N° 23.792.407;

Que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra supeditada a la habilitación previa de la firma interesada, conforme lo establecen los Artículos 9 Inciso c) y 20 Inciso a) de la Ley N° 1913 y su reglamentación aprobada mediante Decreto N° 446-GCBA/2006;

Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley N° 1913 y por el Decreto N° 446-GCBA/2006 para concederle su habilitación, como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas;

Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Anexo I, Artículo 145, Inciso 2, Ley N° 3751, por lo que corresponde el otorgamiento de su habilitación por el plazo de dos (2) años contados a partir de la fecha de la presente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA DISPONE

Artículo 1º.- Concédase a partir del día de la fecha y por el término de (2) dos años a la empresa CAS TECNOLOGIA Y SEGURIDAD S.R.L, su habilitación como prestadora de servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la ley N° 1913 en su Artículo 3°, Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Incisos a) Vigilancia privada en lugares fijos con acceso al público, b) Custodia y portería de locales bailables, confiterías y/o espectáculos en vivo, como todo otro lugar destinado a recreación y c) Servicios de serenos en lugares fijos, privados o edificios de propiedad horizontal, d) Vigilancia por medios electrónicos, ópticos y electro ópticos.

Artículo 2º.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la

totalidad de la documentación pertinente.

Artículo 3º.- Inscribese en el Registro de Seguridad Privada la habilitación concedida en el artículo precedente.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Urbana, a la Agencia Gubernamental de Control, y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese.

Cocca

DISPOSICIÓN N.º 420/DGSPR/11

Buenos Aires, 15 de diciembre de 2011

VISTO:

la ley N° 1913 (B.O N° 2363) y N° 3751 (B.O. N° 3589), el Decreto N° 446-GCBA/2006 (B.O N° 2436), la Disposición N° 492-DGSPR/2007, N° 430-DGSPR/2009, N° 005-DGSPR/2010 y la Carpeta N° 052- DGSPR/2007, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa SEGURIDAD PROFESIONAL EMPRESARIAL S.R.L. con domicilio real y legal en la calle José Enrique Rodo N° 4362, ambos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ha sido habilitada oportunamente para prestar servicios de seguridad privada en Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por Disposición N° 492-DGSPR/2007;

Que próximo a vencer el plazo de su última habilitación con fecha 17/12/2011 la interesada solicitó su renovación en las categorías establecidas por la Ley N° 1913 en su Artículo 3º sin autorización al uso de armas de fuego: Punto 2, Incisos a), b) y c);

Que ello así, atento que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra condicionada a la previa habilitación de la firma por parte de esta Dirección General, en caso de cumplir con los requisitos exigidos por la normativa vigente, conforme lo establecen los Arts. 9º Inciso c) y 20 Inciso a) de la Ley N° 1913 y reglamentación aprobada por Decreto N° 446-GCBA/2006;

Que con dicha solicitud, la peticionante propuso para el cargo de Director Técnico, en los términos del Art. 17 y concordantes de la mencionada Ley a la señora Gisela Astrid Marangelo, D.N.I. N° 26.466.570;

Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley N° 1913 y por el Decreto N° 446-GCBA/2006 para concederle la renovación de su habilitación, como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas y en consecuencia para otorgarle el alta en la actividad por un nuevo período;

Que la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Anexo I Artículo 145, Inciso 9, de la Ley 3751, por lo que corresponde el otorgamiento de la renovación de la habilitación por el plazo de dos (2) años contados a partir del día 18/12/2011.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA
DISPONE**

Artículo 1º.- Renuévase a partir del día 18/12/2011 y por el término de dos (2) años, la habilitación concedida a la empresa SEGURIDAD PROFESIONAL EMPRESARIAL S.R.L. para prestar servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la ley N° 1913 en su Artículo 3º Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Incisos a) Vigilancia privada en lugares fijos con acceso al público, b) Custodia y portería en locales de baile, confiterías y/o de espectáculos en vivo, como todo otro lugar destinado a recreación y c) Servicios de serenos en lugares fijos, privados o edificios de propiedad horizontal.

Artículo 2º.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.

Artículo 3º.- Inscríbese en el Registro de Seguridad Privada la renovación otorgada por el presente Acto Administrativo.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Urbana, a la Agencia Gubernamental de Control, y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese.

Cocca

DISPOSICIÓN N.º 421/DGSPR/11

Buenos Aires, 15 de diciembre de 2011

VISTO:

la Ley N° 1913 (B.O N° 2363) y N°3751 (B.O. N° 3589), el Decreto N° 446-GCBA/2006 (B.O N° 2436), las Disposiciones N° 139-DGSSP/2004, N° 309-DGSSP/2005, N° 435-DGSP/2006, N° 511-DGSPR/2007, N° 419-DGSPR/2009 y la Carpeta N° 304-DGSSP/2002, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa ASEGUR S.R.L. con domicilio real en la calle Marconi N° 2781 Piso 1º, Departamento "C", Beccar, Provincia de Buenos Aires y constituido en la calle Ruiz Huidobro N° 2408, Piso 1º, Departamento "B" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha sido habilitada oportunamente para prestar servicios de seguridad privada en Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por Disposición N° 139-DGSSP/2004;

Que vencido el plazo de su última habilitación el día 14/12/2011 la interesada solicitó su renovación en las categorías establecidas por la Ley N° 1913 en su Artículo 3º con autorización al uso de armas de fuego: Punto 1, Inciso a) y sin autorización de uso de armas de fuego: Punto 2, Inciso a);

Que ello así, atento que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra condicionada a la previa habilitación de la firma por parte de esta Dirección General, en caso de cumplir con los requisitos exigidos por la normativa vigente, conforme lo establecen los Arts. 9º Inciso c) y 20 Inciso a) de la Ley N° 1913 y reglamentación aprobada por Decreto N° 446-GCBA/2006;

Que con dicha solicitud, la peticionante propuso para el cargo de Director Técnico, en los términos del Art. 17 y concordantes de la mencionada Ley al señor Horacio Armando Spadini, D.N.I N° 06.332.390;

Que asimismo acompañó Certificado de Usuario Colectivo N° 213.679, el cual posee vigencia hasta el día 01/06/2014 y que fuera expedido en Legajo N° 9.761.428 del Registro Nacional de Armas;

Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley N° 1913 y por el Decreto N° 446-GCBA/2006 para concederle la renovación de su habilitación, como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas y en consecuencia para otorgarle el alta en la actividad por un nuevo período;

Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Anexo 1, art. 145, inciso 9, de la Ley 3751, por lo que corresponde el otorgamiento de la renovación de la habilitación por el plazo de dos (2) años contados a partir de la fecha. Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA DISPONE

Artículo 1º.- Renuévase a partir del día de la fecha y por el término de dos (2) años, la habilitación concedida a la empresa ASEGUR S.R.L. para prestar servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la ley N° 1913 en su Artículo 3º Punto 1- Servicios con autorización de uso de armas de fuego- Inciso a) Custodias personales, mercaderías en tránsito y en depósitos. Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Inciso a) Vigilancia privada en lugares fijos con acceso al público.

Artículo 2º.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.

Artículo 3º.- Inscríbase en el Registro de Seguridad Privada la renovación otorgada por el presente Acto Administrativo.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Urbana, a la Agencia Gubernamental de Control, al Registro Nacional de Armas y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Cocca**

DISPOSICIÓN N.º 422/DGSPR/11

Buenos Aires, 15 de diciembre de 2011

VISTO:

la Ley N° 1913 (B.O N° 2363) y N°3751 (B.O. N° 3589), el Decreto N° 446-GCBA/2006 (B.O N° 2436), las Disposiciones N° 269-DGSSP/2003, N° 254-DGSSP/2004, N° 405-DGSP/2005, N° 466-DGSP/2006, N° 507-DGSPR/2007, N° 424-DGSPR/2009 y la Carpeta N° 138- DGSSP/2003, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa COMPAÑÍA METROPOLITANA DE SEGURIDAD S.A. con domicilio real en la calle Av. Pte. Perón N° 5116, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires y legal en la calle Leandro N. Alem N° 1050, Piso 9°, de la Ciudad Autónoma de Buenos

Aires ha sido habilitada oportunamente para prestar servicios de seguridad privada en Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por Disposición N° 269-DGSSP/2003;

Que próximo a vencer el plazo de su última habilitación el día 16/12/2011 la interesada solicitó su renovación en las categorías establecidas por la Ley N° 1913 en su Artículo 3° con autorización al uso de armas de fuego: Punto 1, Incisos a) y b) y sin autorización de uso de armas de fuego: Punto 2, Incisos a), b) y c);

Que ello así, atento que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra condicionada a la previa habilitación de la firma por parte de esta Dirección General, en caso de cumplir con los requisitos exigidos por la normativa vigente, conforme lo establecen los Arts. 9° Inciso c) y 20 Inciso a) de la Ley N° 1913 y reglamentación aprobada por Decreto N° 446-GCBA/2006;

Que con dicha solicitud, la peticionante propuso para el cargo de Director Técnico, en los términos del Art. 17 y concordantes de la mencionada Ley a la señora Gisela Astrid Marángelo, D.N.I N° 26.466.570;

Que asimismo acompañó Certificado de Usuario Colectivo N° 212.982, el cual posee vigencia hasta el día 01/11/2013 y que fuera expedido en Legajo N° 9.761.569 del Registro Nacional de Armas;

Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley N° 1913 y por el Decreto N° 446-GCBA/2006 para concederle la renovación de su habilitación, como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas y en consecuencia para otorgarle el alta en la actividad por un nuevo período;

Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Anexo 1, art. 145, inciso 9, de la Ley 3751, por lo que corresponde el otorgamiento de la renovación de la habilitación por el plazo de dos (2) años contados a partir del día 17/12/2011.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA DISPONE

Artículo 1°.- Renuévase a partir del día 17/12/2011 y por el término de dos (2) años, la habilitación concedida a la empresa COMPAÑIA METROPOLITANA DE SEGURIDAD S.A. para prestar servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la ley N° 1913 en su Artículo 3° Punto 1- Servicios con autorización de uso de armas de fuego- Incisos a) Custodias personales, mercaderías en tránsito y en depósitos, b) Vigilancia privada en lugares fijos sin acceso al público. Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Incisos a) Vigilancia privada en lugares fijos con acceso al público, b) Custodia y portería de locales bailables y confiterías y/o espectáculos en vivo, como otro lugar destinado a recreación y c) Servicios de serenos en lugares fijos, privados o edificios de propiedad horizontal.

Artículo 2°.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.

Artículo 3°.- Inscribese en el Registro de Seguridad Privada la renovación otorgada por el presente Acto Administrativo.

Artículo 4°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Urbana, a la Agencia Gubernamental de Control, al Registro Nacional de Armas y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Cocca**

DISPOSICIÓN N.º 423/DGSPR/11

Buenos Aires, 15 de diciembre de 2011

VISTO:

la ley N° 1913 (B.O N° 2363) y N° 3751 (B.O. N° 3589), el Decreto N° 446-GCBA/2006 (B.O N° 2436), la Disposición N° 168-DGSPR/2009 y la Carpeta N° 054-DGSPR/2007, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa GRUPO LAVALLE SEGURIDAD S.R.L con domicilio real en la calle Valentín Vergara N° 3667, P.B, Vicente López, Provincia de Buenos Aires y constituido en la calle Florida N° 259, Piso 3°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ha sido habilitada oportunamente para prestar servicios de seguridad privada en Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por Disposición N° 168-DGSPR/2009;

Que vencido el plazo de su última habilitación con fecha 29/06/2011 la interesada solicitó su renovación en las categorías establecidas por la Ley N° 1913 en su Artículo 3° sin autorización al uso de armas de fuego: Punto 2, Incisos a), b) y c);

Que ello así, atento que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra condicionada a la previa habilitación de la firma por parte de esta Dirección General, en caso de cumplir con los requisitos exigidos por la normativa vigente, conforme lo establecen los Arts. 9° Inciso c) y 20 Inciso a) de la Ley N° 1913 y reglamentación aprobada por Decreto N° 446-GCBA/2006;

Que con dicha solicitud, la peticionante propuso para el cargo de Director Técnico, en los términos del Art. 17 y concordantes de la mencionada Ley al señor Eduardo José Damonte, D.N.I N° 04.306.140;

Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley N° 1913 y por el Decreto N° 446-GCBA/2006 para concederle la renovación de su habilitación, como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas y en consecuencia para otorgarle el alta en la actividad por un nuevo período;

Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Anexo I, Artículo 145, Inciso 9, de la Ley N° 3751, por lo que corresponde el otorgamiento de la renovación de la habilitación por el plazo de dos (2) años contados a partir de la fecha de la presente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA
DISPONE**

Artículo 1º.- Renuévase a partir del día de la fecha y por el término de dos (2) años, la habilitación concedida a la empresa GRUPO LAVALLE SEGURIDAD S.R.L para prestar servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la ley N° 1913 en su Artículo 3° Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Incisos a) Vigilancia privada en lugares fijos con acceso al público, b) Custodia y portería de locales de baile y confiterías y/o espectáculos en vivo como todo otro lugar destinado a recreación y c) Servicios de serenos en lugares fijos, privados o edificios de propiedad

horizontal.

Artículo 2º.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.

Artículo 3º.- Inscribese en el Registro de Seguridad Privada la renovación otorgada por el presente Acto Administrativo.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Urbana, a la Agencia Gubernamental de Control, y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese.

Cocca

DISPOSICIÓN N.º 424/DGSPR/11

Buenos Aires, 16 de diciembre de 2011

VISTO:

la Ley N° 1913 (B.O N° 2363) y N° 3751 (B.O. N° 3589), el Decreto N° 446-GCBA/2006 (B.O N° 2436), las Disposiciones N° 016-DGSSP/2005, N° 099-DGSP/2007, N° 310-DGSPR/2009 y 038-DGSPR/2010, y la Carpeta N° 07-DGSSP/2005, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa VIPRE S.R.L. con domicilio real en la calle Colectora 12 de Octubre 4150, Del Viso, Provincia de Buenos Aires y constituido en la Avenida Corrientes N° 2763, Piso 1°, Oficina "1", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha sido habilitada oportunamente para prestar servicios de seguridad privada en Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por Disposición N° 016-DGSSP/2005;

Que vencido el plazo de su última habilitación el día 01/10/2011 la interesada solicitó su renovación en las categorías establecidas por la Ley N° 1913 en su Artículo 3º con autorización al uso de armas de fuego: Punto 1, Incisos a) y b) y sin autorización de uso de armas de fuego: Punto 2, Incisos a), b) y c);

Que ello así, atento que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra condicionada a la previa habilitación de la firma por parte de esta Dirección General, en caso de cumplir con los requisitos exigidos por la normativa vigente, conforme lo establecen los Arts. 9º Inciso c) y 20 Inciso a) de la Ley N° 1913 y reglamentación aprobada por Decreto N° 446-GCBA/2006;

Que con dicha solicitud, la peticionante propuso para el cargo de Director Técnico, en los términos del Art. 17 y concordantes de la mencionada Ley al señor Néstor Eugenio Ausades, D.N.I N° 11.076.551;

Que asimismo acompañó Certificado de Usuario Colectivo N° 213.708, el cual posee vigencia hasta el día 01/02/2014 y que fuera expedido en Legajo N° 9.761.826 del Registro Nacional de Armas;

Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley N° 1913 y por el Decreto N° 446-GCBA/2006 para concederle la renovación de su habilitación, como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas y en consecuencia para otorgarle el alta en la actividad por un nuevo período;

Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Anexo 1,

art. 145, inciso 9, de la Ley 3751, por lo que corresponde el otorgamiento de la renovación de la habilitación por el plazo de dos (2) años contados a partir de la fecha. Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA DISPONE

Artículo 1º.- Renuévase a partir del día de la fecha y por el término de dos (2) años, la habilitación concedida a la empresa VIPRE S.R.L. para prestar servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la ley N° 1913 en su Artículo 3º Punto 1- Servicios con autorización de uso de armas de fuego- Incisos a) Custodias personales, mercaderías en tránsito y en depósitos, b) Vigilancia privada en lugares fijos sin acceso al público. Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Incisos a) Vigilancia privada en lugares fijos con acceso al público, b) Custodia y portería de locales bailables y confiterías y/o espectáculos en vivo, como otro lugar destinado a recreación y c) Servicios de serenos en lugares fijos, privados o edificios de propiedad horizontal.

Artículo 2º.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.

Artículo 3º.- Inscribese en el Registro de Seguridad Privada la renovación otorgada por el presente Acto Administrativo.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Urbana, a la Agencia Gubernamental de Control, al Registro Nacional de Armas y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Cocca**

DISPOSICIÓN N.º 425/DGSPR/11

Buenos Aires, 16 de diciembre de 2011

VISTO:

la Ley N° 1913 (B.O N° 2363) y N°3751 (B.O. N° 3589), el Decreto N° 446-GCBA/2006 (B.O N° 2436), las Disposiciones N° 403-DGSRP/2007, N° 384-DGSPR/2009 y la Carpeta N° 010- DGSP/2007, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa SEGUTRANS S.A. con domicilio real en la Avenida Corrientes N°2589, Piso 11° y constituido en la calle Lavalle N° 538, Piso 10°, ambos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha sido habilitada oportunamente para prestar servicios de seguridad privada en Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por Disposición N° 403-DGSPR/2007;

Que vencido el plazo de su última habilitación el día 17/11/2011 la interesada solicitó su renovación en las categorías establecidas por la Ley N° 1913 en su Artículo 3º con autorización al uso de armas de fuego: Punto 1, Incisos a) y b) y sin autorización de uso de armas de fuego: Punto 2, Incisos a), b) y c);

Que ello así, atento que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra condicionada a la previa habilitación de la firma por parte de esta Dirección General, en

caso de cumplir con los requisitos exigidos por la normativa vigente, conforme lo establecen los Arts. 9º Inciso c) y 20 Inciso a) de la Ley N° 1913 y reglamentación aprobada por Decreto N° 446-GCBA/2006;

Que con dicha solicitud, la peticionante propuso para el cargo de Director Técnico, en los términos del Art. 17 y concordantes de la mencionada Ley al señor José Horacio Quiroga, D.N.I. N° 16.739.546;

Que asimismo acompañó Certificado de Usuario Colectivo N° 212.994, el cual posee vigencia hasta el día 01/11/2013 y que fuera expedido en Legajo N° 9.761.832 del Registro Nacional de Armas;

Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley N° 1913 y por el Decreto N° 446-GCBA/2006 para concederle la renovación de su habilitación, como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas y en consecuencia para otorgarle el alta en la actividad por un nuevo período;

Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Anexo 1 art. 145, inciso 9, de la Ley 3751, por lo que corresponde el otorgamiento de la renovación de la habilitación por el plazo de dos (2) años contados a partir de la fecha.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA DISPONE

Artículo 1º.- Renuévase a partir del día de la fecha y por el término de dos años, la habilitación concedida a la empresa SEGUTRANS S.A. para prestar servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la ley N° 1913 en su Artículo 3º Punto 1- Servicios con autorización de uso de armas de fuego- Incisos a) Custodias personales, mercaderías en tránsito y en depósitos, b) Vigilancia privada en lugares fijos sin acceso al público. Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Incisos a) Vigilancia privada en lugares fijos con acceso al público, b) Custodia y portería de locales bailables y confiterías y/o espectáculos en vivo, como otro lugar destinado a recreación y c) Servicios de serenos en lugares fijos, privados o edificios de propiedad horizontal.

Artículo 2º.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.

Artículo 3º.- Inscríbase en el Registro de Seguridad Privada la renovación otorgada por el presente Acto Administrativo.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Urbana, a la Agencia Gubernamental de Control, al Registro Nacional de Armas y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Cocca**

DISPOSICIÓN N.º 426/DGSPR/11

Buenos Aires, 16 de diciembre de 2011

VISTO:

la ley N° 1913 (B.O N° 2363) y N° 3751 (B.O. N° 3589) y el Decreto N° 446-GCBA/2006

(B.O N° 2436) y las Disposiciones N° 256-DGSSP/2003, N° 308-DGSSP/2004, N° 421-DGSSP/2005, N° 477-DGSP/2006, N° 487-DGSPR/2007 y N° 396-DGSPR/2009 y la Carpeta N° 129-DGSSP/2003, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa DEL PLATA SEGURIDAD S.R.L con domicilio real y constituido en la calle Tucumán 881, Piso 6°, Depto "55", ambos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ha sido habilitada oportunamente para prestar servicios de seguridad privada en Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por Disposición N° 256-DGSSP/2003;

Que proximo a vencer el plazo de su última habilitación con fecha 18/12/2011 la interesada solicitó su renovación en las categorías establecidas por la Ley N° 1913 en su Artículo 3° sin autorización al uso de armas de fuego: Punto 2, Incisos a) y c);

Que ello así, atento que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra condicionada a la previa habilitación de la firma por parte de esta Dirección General, en caso de cumplir con los requisitos exigidos por la normativa vigente, conforme lo establecen los Arts. 9° Inciso c) y 20 Inciso a) de la Ley N° 1913 y reglamentación aprobada por Decreto N° 446-GCBA/2006;

Que con dicha solicitud, la peticionante propuso para el cargo de Director Técnico, en los términos del Art. 17 y concordantes de la mencionada Ley al señor Rubén Darío Mucaxi, D.N.I N° 10.504.700;

Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley N° 1913 y por el Decreto N° 446-GCBA/2006 para concederle la renovación de su habilitación, como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas y en consecuencia para otorgarle el alta en la actividad por un nuevo período;

Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Anexo I, Artículo 145, Inciso 9, de la Ley 3751, por lo que corresponde el otorgamiento de la renovación de la habilitación por el plazo de dos (2) años contados a partir del día 19/12/2011.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA DISPONE

Artículo 1°.- Renuévase a partir del día 19/12/2011 por el término de dos (2) años, la habilitación concedida a la empresa DEL PLATA SEGURIDAD S.R.L para prestar servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la ley N° 1913 en su Artículo 3° Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Incisos a) Vigilancia privada en lugares fijos con acceso al público, y c) Servicios de serenos en lugares fijos, privados o edificios de propiedad horizontal.

Artículo 2°.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.

Artículo 3°.- Inscríbase en el Registro de Seguridad Privada la renovación otorgada por el presente Acto Administrativo.

Artículo 4°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Urbana, a la Agencia Gubernamental de Control, y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese.

Cocca

DISPOSICIÓN N.º 427/DGSPR/11

Buenos Aires, 16 de diciembre de 2011

VISTO:

la Ley N° 1913 (B.O. N° 2363), el Decreto N° 446-GCBA/2006 (B.O. N° 2436), la Disposición N° 312--DGSPR/2009, y la Carpeta N° 028-DGSPR//2009, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición N° 312-DGSPR/2009 de fecha 02/10/2009, la empresa RASTREO SATELITAL S.A, con domicilio real y constituido en Avenida Independencia 2845, Piso 4°, ambos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, fue habilitada por el término de dos años, para prestar servicios de seguridad privada, según Artículo 3° sin autorización de uso de armas de fuego: Punto 2, Incisos d); en los términos de la Ley N° 1913 y reglamentación aprobada por Decreto N° 446-GCBA/2006;

Que el plazo de vigencia de dicha habilitación ha finalizado con fecha 02/10/2011;

Que ante el vencimiento de la habilitación, y el tiempo transcurrido sin que la interesada haya impulsado el trámite de renovación de la habilitación, adjuntando la documentación requerida al efecto, se dispondría a la baja de la empresa del Registro de Seguridad Privada y se procedería al archivo de las actuaciones;

Que resulta necesario mantener actualizado el Registro de Prestadores de Seguridad Privada, en los términos del Artículo 20 de la Ley N° 1913 y su reglamentación aprobada por Decreto N° 446-GCBA/2006;

Que atento lo expuesto, corresponde ordenar la baja de la firma en cuestión del Registro de Seguridad Privada;

Que asimismo, atento lo establecido por los Artículos 10 Inciso e) y 20 Inciso m) de la Ley N° 1913 y su respectiva reglamentación aprobada por Decreto 446-GCBA/2006, corresponde dar de baja los Libros de Personal y de Novedades que oportunamente fueran rubricados por esta Dirección General.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

**EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA
DISPONE**

Artículo 1º.- Dése de Baja del Registro de Seguridad Privada a la empresa RASTREO SATELITAL S.A.; dejándose constancia que la misma deberá abstenerse de prestar servicios de seguridad privada en jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo dispuesto en la Ley N° 1913 y el Decreto N° 446-GCBA/2006.

Artículo 2º.- Dése de Baja a los Libros de Personal y de Novedades correspondientes a la empresa citada precedentemente.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a las Subsecretarías de Seguridad Urbana y Agencia Gubernamental de Control, y hágase saber la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Cocca**

DISPOSICIÓN N.º 428/DGSPR/11

Buenos Aires, 16 de diciembre de 2011

VISTO:

La Ley N° 1913 (B.O. N° 2363) y N° 3751 (B.O. N° 3589); el Decreto N° 446-GCBA/2006 (B.O. N° 2436), la Disposición N° 335-DGSPR/2010 y la Carpeta N° 28-DGSPR/2010, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición N° 335-DGSPR/2010 la firma SEAL GROUP ARGENTINA S.R.L ha sido habilitada en fecha 23/11/2010 por el término de dos años, para prestar servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por el Artículo 3º Punto 2 –Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Incisos a), b) y c) de la Ley N° 1913;

Que la interesada denunció su domicilio real en la calle Islas Malvinas 3145, P.B , San Andrés, Provincia de Buenos Aires y constituido en Avenida Triunvirato 4135, Piso 1º , Depto “26”, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, designando como su Director Técnico al señor Lorenzo Alberto Duarte, D.N.I N° 06.082.181;

Que con fecha 06/06/2011 la firma de referencia solicitó la ampliación de su habilitación, a fin de que se le autorice a prestar servicios en las categorías establecidas por el Artículo 3º, Punto 1- Servicios con autorización de uso de armas de fuego- Incisos a) y b); de la Ley N° 1913;

Que la solicitante ha acreditado en forma fehaciente en fecha 07/12/2011 ante esta Dirección General encontrarse inscripta como Usuario Colectivo de Armas, conforme Certificado N° 214.907, con vencimiento en fecha 01/12/2016, otorgado en Legajo- UC: N° 9.761.976;

Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación aportada por la solicitante, surge que reúne los requisitos exigidos por la ley N° 1913 para concederle la ampliación de la habilitación en las categorías requeridas, autorizándola para el uso de armas.

Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Anexo I, de la Ley N° 3751, Art. 145, inc. 19, por lo que corresponde el otorgamiento de su habilitación por el plazo de dos años contados a partir del día de la fecha.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA
DISPONE**

Artículo 1º.- Ampliar los términos de la Disposición N° 335-DGSPR/2010, autorizando a la firma SEAL GROUP ARGENTINA S.R.L a prestar servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la Ley N° 1913 en su Artículo 3º, Punto 1- Servicios con autorización de uso de armas de fuego- Incisos a) Custodias personales, mercaderías en tránsito y en depósitos, b) Vigilancia privada, en lugares fijos sin acceso al público.

Artículo 2º.- La ampliación dispuesta en el artículo precedente no modifica el plazo de habilitación establecido en la Disposición antes mencionada, el cual vencerá indefectiblemente el día 22/11/2012.

Artículo 3º.-Inscríbese en el Registro de Seguridad Privada la ampliación concedida en el artículo primero.

Artículo 4º.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la

Subsecretaría de Seguridad Urbana, a la Agencia Gubernamental de Control, y hágase saber al Registro Nacional de Armas y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Cocca**

DISPOSICIÓN N.º 429/DGSPR/11

Buenos Aires, 16 de diciembre de 2011

VISTO:

la Ley N° 1913 (B.O. N° 2363), el Decreto N° 446-GCBA/2006 (B.O. N° 2436), las Disposiciones N° 277-DGSSP/2004, N° 048-DGSSP/2006, N° 264-DGSPR/2007 y N° 307-DGSPR/2009 y la Carpeta N° 060- DGSSP/2004, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición N° 307-DGSPR/2009 de fecha 28/09/2011, la firma SEGURIDAD & TECNOLOGIA S.R.L. con domicilio real y constituido en la calle Colombes N° 148, Piso 3°, Departamento "E", ambos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, fue habilitada por el término de dos años, para prestar servicios de seguridad privada, conforme Artículo 3° con autorización al uso de armas de fuego: Punto 1, Inciso a) y b) y sin autorización de uso de armas de fuego: Punto 2, Incisos a), b) y c) en los términos de la Ley N° 1913 y reglamentación aprobada por Decreto N° 446-GCBA/2006;

Que el plazo de vigencia de dicha habilitación ha finalizado con fecha 27/09/2011;

Que ante el vencimiento de la habilitación, y el tiempo transcurrido sin que la interesada haya impulsado el trámite de renovación de la habilitación, adjuntando la documentación requerida al efecto, se dispondrá la baja de la empresa del Registro de Seguridad Privada y se procederá al archivo de las actuaciones;

Que resulta necesario mantener actualizado el Registro de Prestadores de Seguridad Privada, en los términos del Artículo 20 de la Ley N° 1913 y su reglamentación aprobada por Decreto N° 446-GCBA/2006;

Que atento lo expuesto, corresponde ordenar la baja de la firma en cuestión del Registro de Seguridad Privada;

Que asimismo, atento lo establecido por los Artículos 10 Inciso e) y 20 Inciso m) de la Ley N° 1913 y su respectiva reglamentación aprobada por Decreto 446-GCBA/2006, corresponde dar de baja los Libros de Personal y de Novedades que oportunamente fueran rubricados por esta Dirección General.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA DISPONE

Artículo 1º.- Dese de Baja del Registro de Seguridad Privada a la firma SEGURIDAD & TECNOLOGIA S.R.L. dejándose constancia que la misma deberá abstenerse de prestar servicios de seguridad privada en jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo dispuesto en la Ley N° 1913 y el Decreto N° 446-GCBA/2006.

Artículo 2º.- Dese de Baja a los Libros de Personal y de Novedades correspondientes a la empresa citada precedentemente.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires

y notifíquese por Mesa de Entradas a los interesados y comuníquese a las Subsecretarías de Seguridad Urbana y Agencia Gubernamental de Control, al Registro Nacional de Armas y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Cocca**

DISPOSICIÓN N.º 430/DGSPR/11

Buenos Aires, 16 de diciembre de 2011

VISTO:

la Ley N° 1913 (B.O N° 2363) y N° 3751 (B.O N° 3589); el Decreto N° 446-GCBA/2006 (B.O N° 2436), y la Carpeta N° 79-DGSPR/2011, y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación administrativa tramita la solicitud de habilitación para desempeñarse como prestadora de servicios de seguridad privada en los rubros establecidos en el Artículo 3°, Punto 2: Servicios sin autorización al uso de armas de fuego Incisos: a) y b) presentada por la empresa SEGURISART S.R.L., con domicilio real en la calle Monseñor Añeiros N° 2902, P.B, Morón, Provincia de Buenos Aires y legal en la calle Bernardo de Irigoyen N° 1370, Piso 1°, Of. "29", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la requirente ha designado Director Técnico en los términos del Artículo 17 y concordantes de la mencionada Ley a la señora Teresa Alicia Sola, D.N.I. N° 10.369.945;

Que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra supeditada a la habilitación previa de la firma interesada, conforme lo establecen los Artículos 9 Inciso c) y 20 Inciso a) de la Ley N° 1913 y su reglamentación aprobada mediante Decreto N° 446-GCBA/2006;

Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley N° 1913 y por el Decreto N° 446-GCBA/2006 para concederle su habilitación, como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas;

Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Anexo I, Ley N° 3751, Art. 145, inc. 2, por lo que corresponde el otorgamiento de su habilitación por el plazo de dos (2) años contados a partir del día de la fecha.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA DISPONE

Artículo 1º.- Concédase a partir del día de la fecha y por el término de (2) dos años a la empresa SEGURISART S.R.L. su habilitación como prestadora de servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la ley N° 1913 en su Artículo 3°, Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego – Incisos: a) Vigilancia privada en lugares fijos con acceso al público y c) Servicios de serenos en lugares fijos, privados o edificios de propiedad horizontal.

Artículo 2º.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.

Artículo 3º.- Inscribese en el Registro de Seguridad Privada la habilitación concedida en el artículo precedente.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Urbana, a la Agencia Gubernamental de Control, y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese.

Cocca

DISPOSICIÓN N.º 431/DGSPR/11

Buenos Aires, 20 de diciembre de 2011

VISTO:

la ley N° 1913 (B.O.C.B.A. N° 2363); la Ley 2854 (B.O.C.B.A. N° 3041); los Decretos N° 446-GCBA/2006 (B.O.C.B.A. N° 2436) y N° 1346/2006 (B.O.C.B.A. N° 2518) y las Disposiciones N° 63- DGSPR/2010 (B.O.C.B.A. N° 3399) y N° 309-DGSPR/2010 y,

CONSIDERANDO:

Que el Instituto de Formación Profesional Superior (A-1269), cuyo número identificador asignado oportunamente por este organismo es el "01", con domicilio real y constituido en la calle Yatay N° 129, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se encuentra reconocido por la Dirección General de Seguridad Privada, para impartir cursos de capacitación y actualización y adiestramiento para vigiladores;

Que el artículo 20 inciso ñ) de la Ley N° 1913 establece entre las funciones de la Dirección General de Seguridad Privada, la de inscribir y llevar un Registro de Institutos de Formación;

Que el Título I, del Anexo II del Decreto 446/06, reglamentario de la Ley N° 1913, regula los requisitos que deben cumplir los Institutos de Formación a los fines de impartir cursos y emitir certificados de Capacitación;

Que desde la actual gestión se comenzó a implementar una modificación gradual, progresiva e integral de la totalidad de los registros y documentación llevados en esta Dirección General;

Que específicamente en este sentido se modificó el Anexo II del Decreto N° 446/06, mediante Disposición N° 63-DGSPR/2010, en relación a los Institutos de Capacitación inscriptos;

Que dicha modificación apunta a la actualización periódica y permanente de la documentación requerida a los institutos encargados de la formación de los vigiladores que prestarán servicios en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que a los fines de obtener una nueva habilitación anual, el Instituto presentó la correspondiente actualización del convenio celebrado oportunamente con el Polígono de Tiro donde se imparte la capacitación y práctica de tiro, así como la actualización de las firmas de quienes suscriben el certificado de capacitación pertinente.

Que asimismo acompañó los Certificados de deudores morosos alimentarios y Certificados de reincidencia de los responsables del Instituto y del Director a cargo de los Cursos;

Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que el Instituto de referencia ha cumplimentado la totalidad de los requisitos exigidos por la Ley N° 1913 y por el Anexo II del Decreto N° 446-GCBA/2006

modificado por la Disposición N° 63-DGSPR/2010, para concederle su habilitación como Instituto de Formación para Vigiladores;

Que la renovación de la habilitación deberá ser solicitada por el Instituto con 30 (treinta) días de anticipación al vencimiento de la misma, previa cumplimentación de la totalidad de los requisitos exigidos;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA DISPONE

Artículo 1º.- Habilitar a partir del día de la fecha y por el término de un (1) año al Instituto de Formación Profesional Superior (A-1269) para impartir los cursos de Capacitación y de Actualización y Adiestramiento para vigiladores que desempeñarán sus tareas en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.

Artículo 3º.- Actualícese en el Registro de Institutos de Formación la presente habilitación otorgada por este acto administrativo.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Urbana, al Registro Nacional de Armas, a la Agencia Gubernamental de Control, y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Cocca**

DISPOSICIÓN N.º 432/DGSPR/11

Buenos Aires, 20 de diciembre de 2011

VISTO:

la Ley N° 1913 (B.O. N° 2363) y N° 3751 (B.O. N° 3589); el Decreto N° 446-GCBA/2006 (B.O. N° 2436), las Disposiciones N° 081-DGSSP/2003, N° 197-DGSSP/2004, N° 206-DGSSP/2005, N° 185-DGSP/2006, N° 372-DGSPR/2007, N° 350-DGSPR/2009 y la Carpeta N° 010-DGSSP/2002, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa DYP SEGURIDAD S.R.L. con domicilio real en la calle French N° 29, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires y constituido en la calle Sarmiento N° 3940, Piso 5º, Departamento "C", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha sido habilitada oportunamente para prestar servicios de seguridad privada en Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por Disposición N° 081-DGSSP/2003;

Que vencido el plazo de su última habilitación el día 26/10/2011 la interesada solicitó su renovación en las categorías establecidas por la Ley N° 1913 en su Artículo 3º sin autorización de uso de armas de fuego: Punto 2, Incisos a), b) y c);

Que ello así, atento que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra condicionada a la previa habilitación de la firma por parte de esta Dirección General, en caso de cumplir con los requisitos exigidos por la normativa vigente, conforme lo establecen los Arts. 9º Inciso c) y 20 Inciso a) de la Ley N° 1913 y reglamentación aprobada por Decreto N° 446-GCBA/2006;

Que con dicha solicitud, la peticionante propuso para el cargo de Director Técnico, en los términos del Art. 17 y concordantes de la mencionada Ley a la señora Laura Vanina Romero Barengi, D.N.I N° 26.901.614;

Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley N° 1913 y por el Decreto N° 446-GCBA/2006 para concederle la renovación de su habilitación, como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas y en consecuencia para otorgarle el alta en la actividad por un nuevo período;

Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Anexo I, de la Ley N° 3751, Art. 145, inc. 9, por lo que corresponde el otorgamiento de su habilitación por el plazo de dos (2) años contados a partir del día de la fecha.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA DISPONE

Artículo 1º.- Renuévase a partir del día de la fecha y por el término de dos (2) años, la habilitación concedida a la empresa DYP SEGURIDAD S.R.L. para prestar servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la ley N° 1913 en su Artículo 3º, Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Incisos a) Vigilancia privada en lugares fijos con acceso al público, b) Custodia y portería de locales bailables y confiterías y/o espectáculos en vivo, como otro lugar destinado a recreación y c) Servicios de serenos en lugares fijos, privados o edificios de propiedad horizontal.

Artículo 2º.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.

Artículo 3º.- Inscríbase en el Registro de Seguridad Privada la renovación otorgada por el presente Acto Administrativo.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Urbana, a la Agencia Gubernamental de Control, al Registro Nacional de Armas y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Cocca**

DISPOSICIÓN N.º 433/DGSPR/11

Buenos Aires, 20 de diciembre de 2011

VISTO:

la ley N° 1913 (B.O N° 2363) y N° 3751 (B.O. N° 3589); el Decreto N° 446-GCBA/2006 (B.O N° 2436), las Disposiciones N° 016-DGSSP/2002, N° 292-DGSSP/2003, N° 194-DGSSP/2005, N° 266-DGSP/2006, N° 444-DGSPR/2007 y N° 377-DGSPR/2009 y la Carpeta N° 038-DGSSP/2002, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa EULEN DE SEGURIDAD S.A con domicilio real en la calle Echeverría N° 872, P.B, Villa Martelli, Provincia de Buenos Aires y constituido en la calle

Talcahuano N° 638, Piso 2, Depto "G", ambos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ha sido habilitada oportunamente para prestar servicios de seguridad privada en Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por Disposición N° 016-DGSSP/2002;

Que vencido el plazo de su última habilitación con fecha 15/11/2011 la interesada solicitó su renovación en las categorías establecidas por la Ley N° 1913 en su Artículo 3° sin autorización al uso de armas de fuego: Punto 2, Incisos a), b) y c);

Que ello así, atento que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra condicionada a la previa habilitación de la firma por parte de esta Dirección General, en caso de cumplir con los requisitos exigidos por la normativa vigente, conforme lo establecen los Arts. 9° Inciso c) y 20 Inciso a) de la Ley N° 1913 y reglamentación aprobada por Decreto N° 446-GCBA/2006;

Que con dicha solicitud, la peticionante propuso para el cargo de Director Técnico, en los términos del Art. 17 y concordantes de la mencionada Ley al señor Néstor Eugenio Ausades, D.N.I N° 11.076.551;

Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley N° 1913 y por el Decreto N° 446-GCBA/2006 para concederle la renovación de su habilitación, como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas y en consecuencia para otorgarle el alta en la actividad por un nuevo período;

Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Anexo I, Artículo 145, Inciso 9, de la Ley 3751, por lo que corresponde el otorgamiento de la renovación de la habilitación por el plazo de dos (2) años contados a partir del día de la fecha.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA DISPONE

Artículo 1°.- Renuévase a partir del día de la fecha y por el término de dos (2) años, la habilitación concedida a la empresa EULEN DE SEGURIDAD S.A para prestar servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la ley N° 1913 en su Artículo 3° Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Incisos . Punto 2- Incisos a) Vigilancia privada en lugares fijos con acceso al público, b) Custodia y portería de locales bailables y confiterías y/o espectáculos en vivo, como otro lugar destinado a recreación y c) Servicios de serenos en lugares fijos, privados o edificios de propiedad horizontal.

Artículo 2°.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.

Artículo 3°.- Inscribese en el Registro de Seguridad Privada la renovación otorgada por el presente Acto Administrativo.

Artículo 4°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Urbana, a la Agencia Gubernamental de Control, y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese.

Cocca

DISPOSICIÓN N.º 434/DGSPR/11

Buenos Aires, 22 de diciembre de 2011

VISTO:

la Ley N° 1913 (B.O N° 2363) y N° 3751 (B.O. N° 3589), el Decreto N° 446-GCBA/2006 (B.O N° 2436) y, las Disposiciones N° 267-DGSSP/2003, N° 020-DGSSP/2005, N° 447-DGSSP/2005, N° 418-DGSP/2006, N° 503-DGSPR/2007 y N° 433-DGSPR/2009 y la Carpeta N° 111- DGSSP/2003, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa WOLF SECURITY S.A con domicilio real y constituido en Avenida Elcano 3190, Piso 1°, ambos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha sido habilitada oportunamente para prestar servicios de seguridad privada en Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por Disposición N° 267- DGSSP/2003;

Que vencido el plazo de su última habilitación el día 20/12/2011 la interesada solicitó su renovación en las categorías establecidas por la Ley N° 1913 en su Artículo 3° con autorización al uso de armas de fuego: Punto 1, Incisos a) y b) y sin autorización de uso de armas de fuego: Punto 2, Incisos a) y c);

Que ello así, atento que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra condicionada a la previa habilitación de la firma por parte de esta Dirección General, en caso de cumplir con los requisitos exigidos por la normativa vigente, conforme lo establecen los Arts. 9° Inciso c) y 20 Inciso a) de la Ley N° 1913 y reglamentación aprobada por Decreto N° 446-GCBA/2006;

Que con dicha solicitud, la peticionante propuso para el cargo de Director Técnico, en los términos del Art. 17 y concordantes de la mencionada Ley al Señor Juan José Casella, D.N.I N° 04.410.673;

Que asimismo acompañó Certificado de Usuario Colectivo N° 212.883, el cual posee vigencia hasta el día 01/11/2013 y que fuera expedido en Legajo N° 9.761.557 del Registro Nacional de Armas;

Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley N° 1913 y por el Decreto N° 446-GCBA/2006 para concederle la renovación de su habilitación, como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas y en consecuencia para otorgarle el alta en la actividad por un nuevo período;

Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Anexo I, Artículo 145, Inciso 9, Ley N° 3751, por lo que corresponde el otorgamiento de la renovación de la habilitación por el plazo de dos (2) años contados a partir de la fecha de la presente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA
DISPONE**

Artículo 1º.- Renuévase a partir del día de la fecha y por el término de dos (2) años, la habilitación concedida a la empresa WOLF SECURITY S.A para prestar servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la ley N° 1913 en su Artículo 3° Punto 1- Servicios con autorización de uso de armas de fuego- Incisos a) Custodias personales, mercaderías en tránsito y en depósitos, b) Vigilancia privada en lugares fijos sin acceso al público. Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Incisos a) Vigilancia privada en lugares fijos con acceso al público, y c) Servicios de serenos en lugares fijos, privados o edificios de propiedad horizontal.

Artículo 2º.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.

Artículo 3º.- Inscribese en el Registro de Seguridad Privada la renovación otorgada por el presente Acto Administrativo.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Urbana, a la Agencia Gubernamental de Control, al Registro Nacional de Armas y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Cocca**

DISPOSICIÓN N.º 435/DGSPR/11

Buenos Aires, 22 de diciembre de 2011

VISTO:

la Ley N° 1913 (B.O. N° 2363) y N° 3751 (B.O. N° 3589); el Decreto N° 446-GCBA/2006 (B.O. N° 2436), las Disposiciones N° 013-DGSSP/2002, N° 260-DGSSP/2003, N° 325-DGSSP/2004, N° 338-DGSSP/2005, N° 389-DGSP/2006, N° 493-DGSPR/2007, N°415-DGSPR/2009 y la Carpeta N° 156- DGSSP/2002, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa TOP AIR SECURITY S.R.L. con domicilio real en la calle Santa Fe N° 1144, Piso 8°, Departamento "C", Martínez, Provincia de Buenos Aires y constituido en la calle Santiago del Estero N° 454, Piso 3°, Departamento "13", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha sido habilitada oportunamente para prestar servicios de seguridad privada en Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por Disposición N° 013-DGSSP/2002;

Que vencido el plazo de su última habilitación el día 13/12/2011 la interesada solicitó su renovación en las categorías establecidas por la Ley N° 1913 en su Artículo 3º sin autorización de uso de armas de fuego: Punto 2, Incisos a), b) y c);

Que ello así, atento que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra condicionada a la previa habilitación de la firma por parte de esta Dirección General, en caso de cumplir con los requisitos exigidos por la normativa vigente, conforme lo establecen los Arts. 9º Inciso c) y 20 Inciso a) de la Ley N° 1913 y reglamentación aprobada por Decreto N° 446-GCBA/2006;

Que con dicha solicitud, la peticionante propuso para el cargo de Director Técnico, en los términos del Art. 17 y concordantes de la mencionada Ley al señor Santiago Adolfo Donda, D.N.I N° 24.422.734;

Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley N° 1913 y por el Decreto N° 446-GCBA/2006 para concederle la renovación de su habilitación, como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas y en consecuencia para otorgarle el alta en la actividad por un nuevo período;

Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Anexo I, de la Ley N° 3751, Art. 145, inc. 9, por lo que corresponde el otorgamiento de su habilitación por el plazo de dos (2) años contados a partir del día de la fecha.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA
DISPONE**

Artículo 1º.- Renuévase a partir del día de la fecha y por el término de dos (2) años, la habilitación concedida a la empresa TOP AIR SECURITY S.R.L. para prestar servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la ley N° 1913 en su Artículo 3º, Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Incisos a) Vigilancia privada en lugares fijos con acceso al público, b) Custodia y portería de locales bailables y confiterías y/o espectáculos en vivo, como otro lugar destinado a recreación y c) Servicios de serenos en lugares fijos, privados o edificios de propiedad horizontal.

Artículo 2º.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.

Artículo 3º.- Inscríbese en el Registro de Seguridad Privada la renovación otorgada por el presente Acto Administrativo.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Urbana, a la Agencia Gubernamental de Control, al Registro Nacional de Armas y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Cocca**

DISPOSICIÓN N.º 437/DGSPR/11

Buenos Aires, 28 de diciembre de 2011

VISTO:

los Decretos N° 158/05, N° 67/2010, N° 744/10, la Resolución N° 51/MHGC/10, y la Disposición N° 223/DGCG/10, y el Expediente N° 2393748/2011, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita la rendición de Gastos de Movilidad 4º Trimestre 2011, otorgada en el marco de los Decretos N°158/05, N° 67/2010 y N° 744/10, destinada para afrontar los gastos trimestrales de movilidad que demande el normal funcionamiento de esta Unidad de Organización;

Que, según lo establecido en el Decreto N° 744/10, el titular de la Unidad receptora de los fondos aprobará los gastos mediante Acto Administrativo, siendo responsable de la oportunidad, mérito y conveniencia de dichas erogaciones;

Que todos los gastos de movilidad se realizaron dentro de las actividades inherentes a esta Dirección General de Seguridad Privada;

Que el presente gasto cuenta con el correspondiente respaldo presupuestario.

Por ello, atento el Decreto 744/10, y en uso de las facultades conferidas;

**EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébense el gasto de Pesos Setecientos (\$700.-) correspondientes a Gastos de Movilidad 4º Trimestre 2011, asignados a esta Dirección General de

Seguridad

Privada.

Artículo 2º.- La presente erogación encontrará respaldo presupuestario en las partida presupuestaria en vigencia.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y remítase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad para su conocimiento y demás efectos . Cumplido, archívese.

Cocca

DISPOSICIÓN N.º 438/DGSPR/11

Buenos Aires, 28 de diciembre de 2011

VISTO:

la Ley N° 1913 (B.O. N° 2363) y N° 3751 (B.O N° 3589); el Decreto N° 446-GCBA/2006 (B.O. N° 2436), la Disposición N° 408-DGSPR/2009 y la Carpeta N° 40-DGSPR/2009, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa OCTOPUS SEGURIDAD S.A. con domicilio real en Av. Rivadavia N° 1157, Piso 4º, Deptos. "A" y "B" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituido en la calle Baigorria N° 2587, Piso 1º, Departamento "C", ambos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha sido habilitada oportunamente para prestar servicios de seguridad privada en Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por Disposición N° 408-DGSPR/2009;

Que vencido el plazo de su última habilitación el día 10/12/2011 la interesada solicitó su renovación en las categorías establecidas por la Ley N° 1913 en su Artículo 3º sin autorización de uso de armas de fuego: Punto 2, Incisos a), b) y c);

Que ello así, atento que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra condicionada a la previa habilitación de la firma por parte de esta Dirección General, en caso de cumplir con los requisitos exigidos por la normativa vigente, conforme lo establecen los Arts. 9º Inciso c) y 20 Inciso a) de la Ley N° 1913 y reglamentación aprobada por Decreto N° 446-GCBA/2006;

Que con dicha solicitud, la peticionante propuso para el cargo de Director Técnico, en los términos del Art. 17 y concordantes de la mencionada Ley al señor José Horacio Quiroga, D.N.I N° 16.739.546;

Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley N° 1913 y por el Decreto N° 446-GCBA/2006 para concederle la renovación de su habilitación, como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas y en consecuencia para otorgarle el alta en la actividad por un nuevo período;

Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Anexo I, de la Ley N° 3751, Art. 145, inc. 9, por lo que corresponde el otorgamiento de su habilitación por el plazo de dos (2) años contados a partir del día de la fecha.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA
DISPONE**

Artículo 1º.- Renuévase a partir del día de la fecha y por el término de dos (2) años, la

habilitación concedida a la empresa OCTOPUS SEGURIDAD S.A. para prestar servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la ley N° 1913 en su Artículo 3º, Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Incisos a) Vigilancia privada en lugares fijos con acceso al público, b) Custodia y portería de locales bailables y confiterías y/o espectáculos en vivo, como otro lugar destinado a recreación y c) Servicios de serenos en lugares fijos, privados o edificios de propiedad horizontal.

Artículo 2º.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.

Artículo 3º.- Inscribese en el Registro de Seguridad Privada la renovación otorgada por el presente Acto Administrativo.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Urbana, a la Agencia Gubernamental de Control, al Registro Nacional de Armas y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Cocca**

DISPOSICIÓN N.º 439/DGSPR/11

Buenos Aires, 28 de diciembre de 2011

VISTO:

la Ley N° 1913 (B.O N° 2363) y N° 3751 (B.O. N° 3589), el Decreto N° 446-GCBA/2006 (B.O N° 2436), las Disposiciones N° 367-DGSPR/2009, N° 281-DGSPR/2010 y la Carpeta N° 046-DGSPR/2009, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa INSEM S.R.L. con domicilio real y constituido en la calle Del Barco Centenera N° 1521, Planta Baja y Piso 1º, ambos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha sido habilitada oportunamente para prestar servicios de seguridad privada en Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por Disposición N° 367-DGSPR/2009;

Que vencido el plazo de su última habilitación el día 08/11/2011 la interesada solicitó su renovación en las categorías establecidas por la Ley N° 1913 en su Artículo 3º con autorización al uso de armas de fuego: Punto 1, Incisos a) y b) y sin autorización de uso de armas de fuego: Punto 2, Incisos a), b), c) y d);

Que ello así, atento que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra condicionada a la previa habilitación de la firma por parte de esta Dirección General, en caso de cumplir con los requisitos exigidos por la normativa vigente, conforme lo establecen los Arts. 9º Inciso c) y 20 Inciso a) de la Ley N° 1913 y reglamentación aprobada por Decreto N° 446-GCBA/2006;

Que con dicha solicitud, la peticionante propuso para el cargo de Director Técnico, en los términos del Art. 17 y concordantes de la mencionada Ley al señor Claudio Ciabocco, D.N.I N° 16.792.283 y como Responsable Técnico al señor Germán Alejandro Suarez, D.N.I. N° 23.792.407;

Que asimismo acompañó Certificado de Usuario Colectivo N° 214.079, el cual posee vigencia hasta el día 01/08/2015 y que fuera expedido en Legajo N° 9.761.944 del Registro Nacional de Armas;

Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley N° 1913 y por el Decreto N° 446-GCBA/2006 para concederle la renovación de su habilitación, como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas y en consecuencia para otorgarle el alta en la actividad por un nuevo período;

Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Anexo 1 art. 145, inciso 9, de la Ley 3751, por lo que corresponde el otorgamiento de la renovación de la habilitación por el plazo de dos (2) años contados a partir de la fecha.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA DISPONE

Artículo 1º.- Renuévase a partir del día de la fecha y por el término de dos años, la habilitación concedida a la empresa INSEM S.R.L. para prestar servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la ley N° 1913 en su Artículo 3º Punto 1- Servicios con autorización de uso de armas de fuego- Incisos: a) Custodias personales, mercaderías en tránsito y en depósitos y b) Vigilancia privada en lugares fijos sin acceso de público. Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Incisos a) Vigilancia privada en lugares fijos con acceso al público, b) Custodia y portería de locales bailables y confiterías y/o espectáculos en vivo, como todo otro lugar destinado a recreación, c) Servicios de serenos en lugares fijos, privados o edificios de propiedad horizontal y d) Vigilancia por medios electrónicos, ópticos y electro ópticos.

Artículo 2º.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.

Artículo 3º.- Inscríbase en el Registro de Seguridad Privada la renovación otorgada por el presente Acto Administrativo.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Urbana, a la Agencia Gubernamental de Control, al Registro Nacional de Armas y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Cocca**

DISPOSICIÓN N.º 440/DGSPR/11

Buenos Aires, 28 de diciembre de 2011

VISTO:

la Ley N° 1913 (B.O N° 2363); y N° 3751 (B.O N° 3589), el Decreto N° 446-GCBA/2006 (B.O N° 2436) y, las Disposiciones N° 057-DGSSP/2006, N° 393-DGSPR/2007, N° 429-DGSPR/2009 y N° 188 DGSPR/2010, y la Carpeta N° 072- DGSSP/2005, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa BLINSER S.R.L con domicilio real en Avenida Santa Fe N° 1578, Piso 1º, Martínez, Provincia de Buenos Aires y constituido en la calle Piedras N° 457, Piso

2°, Depto. "D", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha sido habilitada oportunamente para prestar servicios de seguridad privada en Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por Disposición N° 057- DGSSP/2006;

Que vencido el plazo de su última habilitación el día 17/12/2011 la interesada solicitó su renovación en las categorías establecidas por la Ley N° 1913 en su Artículo 3° con autorización al uso de armas de fuego: Punto 1, Incisos a) y b) y sin autorización de uso de armas de fuego: Punto 2, Incisos a), b) y c);

Que ello así, atento que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra condicionada a la previa habilitación de la firma por parte de esta Dirección General, en caso de cumplir con los requisitos exigidos por la normativa vigente, conforme lo establecen los Arts. 9° Inciso c) y 20 Inciso a) de la Ley N° 1913 y reglamentación aprobada por Decreto N° 446-GCBA/2006;

Que con dicha solicitud, la peticionante propuso para el cargo de Director Técnico, en los términos del Art. 17 y concordantes de la mencionada Ley al Señor Jorge César Bernabitti, D.N.I N° 11.636.930;

Que asimismo acompañó Certificado de Usuario Colectivo N° 213.950, el cual posee vigencia hasta el día 01/05/2015 y que fuera expedido en Legajo N° 9.761.951 del Registro Nacional de Armas;

Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley N° 1913 y por el Decreto N° 446-GCBA/2006 para concederle la renovación de su habilitación, como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas y en consecuencia para otorgarle el alta en la actividad por un nuevo período;

Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Anexo I, Artículo 145, Inciso 9, Ley N° 3751, por lo que corresponde el otorgamiento de la renovación de la habilitación por el plazo de dos (2) años contados a partir de la fecha de la presente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA DISPONE

Artículo 1°.- Renuévase a partir del día de la fecha y por el término de dos (2) años, la habilitación concedida a la empresa BLINSER S.R.L para prestar servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la ley N° 1913 en su Artículo 3° Punto 1- Servicios con autorización de uso de armas de fuego- Incisos a) Custodias personales, mercaderías en tránsito y en depósitos, b) Vigilancia privada en lugares fijos sin acceso al público. Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Incisos a) Vigilancia privada en lugares fijos con acceso al público, b) Custodia y portería de locales bailables y confiterías y/o espectáculos en vivo, como otro lugar destinado a recreación y c) Servicios de serenos en lugares fijos, privados o edificios de propiedad horizontal.

Artículo 2°.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.

Artículo 3°.- Inscribese en el Registro de Seguridad Privada la renovación otorgada por el presente Acto Administrativo.

Artículo 4°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Urbana, a la Agencia Gubernamental de Control, al Registro Nacional de Armas y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Cocca**

DISPOSICIÓN N.º 441/DGSPR/11

Buenos Aires, 28 de diciembre de 2011

VISTO:

la Ley N° 1913 (B.O. N° 2363), el Decreto N° 446-GCBA/2006 (B.O. N° 2436), las Disposiciones N° 224-DGSPR/2007, y N° 345-DGSPR/2009, y la Carpeta N° 016-DGSP/2007, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición N° 345-DGSPR/2009 de fecha 21/10/2009, la empresa COOPERATIVA DE TRABAJO EL CUSTODIO LIMITADA, con domicilio real y constituido en Avenida Rivadavia 10.598, Piso Planta Alta, Oficina "2", ambos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, fue habilitada por el término de dos años, para prestar servicios de seguridad privada, según Artículo 3° sin autorización de uso de armas de fuego: Punto 2, Incisos a), b) y c); en los términos de la Ley N° 1913 y reglamentación aprobada por Decreto N° 446-GCBA/2006;

Que el plazo de vigencia de dicha habilitación ha finalizado con fecha 20/10/2011;

Que ante el vencimiento de la habilitación, y el tiempo transcurrido sin que la interesada haya impulsado el trámite de renovación de la habilitación, adjuntando la documentación requerida al efecto, se dispondrá a la baja de la empresa del Registro de Seguridad Privada y se procederá al archivo de las actuaciones;

Que resulta necesario mantener actualizado el Registro de Prestadores de Seguridad Privada, en los términos del Artículo 20 de la Ley N° 1913 y su reglamentación aprobada por Decreto N° 446-GCBA/2006;

Que atento lo expuesto, corresponde ordenar la baja de la firma en cuestión del Registro de Seguridad Privada;

Que asimismo, atento lo establecido por los Artículos 10 Inciso e) y 20 Inciso m) de la Ley N° 1913 y su respectiva reglamentación aprobada por Decreto 446-GCBA/2006, corresponde dar de baja los Libros de Personal y de Novedades que oportunamente fueran rubricados por esta Dirección General.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

**EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA
DISPONE**

Artículo 1º.- Dése de Baja del Registro de Seguridad Privada a la empresa COOPERATIVA DE TRABAJO EL CUSTODIO LIMITADA; dejándose constancia que la misma deberá abstenerse de prestar servicios de seguridad privada en jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo dispuesto en la Ley N° 1913 y el Decreto N° 446-GCBA/2006.

Artículo 2º.- Dése de Baja a los Libros de Personal y de Novedades correspondientes a la empresa citada precedentemente.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a las Subsecretarías de Seguridad Urbana y Agencia Gubernamental de Control, y hágase saber la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Cocca**

Ministerio de Desarrollo Urbano

DISPOSICIÓN N.º 8/DGIUR/12

Buenos Aires, 3 de enero de 2012

VISTO:

El Expediente N° 2.061.581/2011 por el que se solicita el visado de Aviso de Obra, para el inmueble sito en la Av. Callao N° 209/15 esquina Tte. Gral. Juan D. Perón N° 1785, de acuerdo a la Memoria Descriptiva obrante de fs. 22 a 27 y sus copias de fs. 28 a 45, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión está emplazado en el Distrito de Zonificación APH 50 "Av. Callao" y el mismo se encuentra Catalogado con Nivel de Protección Estructural;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Dictamen N° 5232-DGIUR-2011, obrante a fs. 98, indica que las obras propuestas en la Memoria Descriptiva obrante de fs. 22 a 27 y sus copias de fs. 28 a 45, consisten básicamente en:

- a) Retiro de muestras de revoque existente para su análisis en laboratorio y composición de nuevo revoque a utilizar.
- b) Retiro de equipos exteriores de aire acondicionado y reemplazo del sistema de acondicionamiento por uno donde los equipos exteriores se ubicaran en la terraza del edificio.
- c) Retiro de insertos en fachada, vegetales enraizados, tendidos eléctricos y cableados aéreos obsoletos, depósitos orgánicos, y revoques existentes deteriorados.
- d) Tratamiento de humedades.
- e) Limpieza de fachadas mediante hidrolavado a vapor y retiro de restos de pintura con cepillo de cerdas blandas.
- f) Restauración de sectores deteriorados, consolidación de ornamentos, reintegración y reconstrucción de piezas ornamentales, tratamiento de micro fisuras, colocación de solución fungicida, bacteriostática y acabado superficial en base a siliconas (hidrorepelente);

Que las tareas descriptas precedentemente se encuadran dentro de los Niveles de Intervención permitidos para el Grado de Protección Estructural, por lo que correspondería el Visado de Aviso de Obra para el inmueble sito en la dirección mencionada;

Que toda reforma y/o modificación del inmueble y/o nuevo tratamiento de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Vísase el Aviso de Obra, para el inmueble sito en la Av. Callao N° 209/15 esquina Tte. Gral. Juan D. Perón N° 1785, de acuerdo a la Memoria Descriptiva obrante de fs. 22 a 27 y sus copias de fs. 28 a 45, debiendo cumplir con la normativa

vigente para el Distrito en cuestión.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, vuelva para su control. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 9/DGIUR/12

Buenos Aires, 3 de enero de 2012

VISTO:

La Presentación Agregar N° 1 del Expediente N° 960.182/2010 y la Disposición N° 1501-DGIUR-2010, y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada Disposición N° 1501-DGIUR-2010 se autorizó desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: "Masas, bombones y sándwiches (sin elaboración); Productos alimenticios envasados; Bebidas en general envasadas; Maxiquiosco (Dec. N° 2724-AGCBA-04)", en el inmueble sito en la calle Adolfo Alsina N° 441, Planta Baja, "A", con una superficie a habilitar de 67,30m²;

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 5e del Distrito APH 1 "San Telmo - Av. de Mayo" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007;

Que por Presentación Agregar N° 1, el recurrente solicita la actualización de la referida Disposición;

Que el Área Técnica competente, mediante Dictamen N° 5237-DGIUR-2011, indica que teniendo en cuenta que no ha habido variaciones respecto de los usos, la superficie, y la publicidad, ni tampoco en la normativa vigente, se accede a lo solicitado por el recurrente, considerando que el plazo previsto correrá a partir de la fecha de la presente;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o de la publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Ampliase la vigencia de la Disposición N° 1501-DGIUR-2010, mediante la cual se autorizó desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: "Masas, bombones y sándwiches (sin elaboración); Productos alimenticios envasados; Bebidas en general envasadas; Maxiquiosco (Dec. N° 2724-AGCBA-04)", en el inmueble sito en la calle Adolfo Alsina N° 441, Planta Baja, "A", con una superficie a habilitar de 67,30m² (Sesenta y siete metros cuadrados con treinta decímetros

cuadrados), por única vez por un plazo de Noventa (90) días a partir de la notificación de la presente.

Artículo 2º.- Se accede a lo solicitado por el recurrente, teniendo en cuenta que no se registran variaciones respecto de los usos, la superficie ni tampoco en la normativa vigente.

Artículo 3º.- Dentro del plazo contemplado en el Artículo Primero, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese, y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 10/DGIUR/12

Buenos Aires, 3 de enero de 2012

VISTO:

El Expediente N° 1.902.566/2011 por el que se solicita el visado de Aviso de Obra, consistente en limpieza, reparación y reemplazo de materiales de cubierta, para el inmueble sito en la calle Goya N° 621 y Av. Segurola N° 648, de acuerdo a la Memoria Descriptiva obrante a fs. 14 y sus copias de fs. 15 a 17, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra incorporado con carácter preventivo al Listado de Inmuebles Catalogados mediante Resolución 305-SSPLAN-11 del día 9 de junio de 2011 (BOCBA N° 3686, 16/06/11) con Nivel de Protección Cautelar;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Dictamen N° 5158-DGIUR-2011, obrante a fs. 26, indica que las obras propuestas, de acuerdo a la Memoria Descriptiva obrante a fs. 14 y sus copias de fs. 15 a 17 se encuentran comprendidas dentro del Grado de Intervención coincidente con el Nivel de Protección del inmueble, por lo que corresponde acceder a su visado;

Que toda reforma y/o modificación del inmueble y/o nuevo tratamiento de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Vísase el Aviso de Obra, consistente en limpieza, reparación y reemplazo de materiales de cubierta, para el inmueble sito en la calle Goya N° 621 y Av. Segurola N° 648, de acuerdo a la Memoria Descriptiva obrante a fs. 14 y sus copias de fs. 15 a 17, debiendo cumplir con la normativa vigente para el Distrito en cuestión.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente y la Memoria Descriptiva obrante a fs. 17 al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, vuelva para su control. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 11/DGIUR/12

Buenos Aires, 3 de enero de 2012

VISTO:

El Expediente N° 1.990.347/2011, por el que se consulta sobre la construcción de un edificio con destino "Vivienda Multifamiliar, Estudio Profesionales y Local Comercial", en el predio sito en la calle Guise N° 1870, y;

CONSIDERANDO:

Que el predio en cuestión se encuentra afectado a un Distrito R2al de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley N° 449, texto ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007 (BOCBA N° 2.772);

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General de Interpretación Urbanística, a través del Dictamen N° 15-DGIUR-2012 informa que, se solicita la factibilidad de realizar un completamiento de tejido de acuerdo a lo dispuesto en el Capítulo 4.10 de dicho código, toda vez que la predio objeto de consulta cuenta con edificios linderos en altura, encuadrándolo para el Tipo B "Parcelas flanqueadas por edificios de distintas alturas"

Que en el Artículo 4.10.2 "Parcelas flanqueadas por edificios de distintas alturas" del mismo código, se indica que "... En parcelas cuya línea de frente sea menor o igual a 20,00 m, se podrá completar el tejido construyendo con la altura del edificio más alto de los linderos hasta el punto medio de la parcela, continuando a partir de este punto con la altura del edificio más bajo al cual se adosa...";

Que para el pertinente estudio, la documentación presentada está compuesta por, Consulta Catastral de fs. 4 a 9; Memoria Descriptiva a fs. 21; Plantas, Corte y Fachada del Proyecto de fs. 22 a 26; Axonométrica del Proyecto y sus Linderos a fs. 27, 50, 53 y 56; Relevamiento Fotográfico a fs. 28; Perfiles de Medianeras a fs. 59 y Perímetro de la Manzana de fs 60 a 61;

Que de acuerdo a la documentación antes enunciada, el Área Técnica informa que el predio en cuestión, se encuentra ubicado en la manzana típica delimitada por las calles, Guise, República Dominicana, Bulnes y General Lucio Roberto Mansilla;

Que el mencionado predio posee 8,56m de frente por 15,75m y 16,65m en cada uno de sus lados respectivamente, con una superficie total aproximada de 138,60m²;

Que dicha parcela, linda con la Parcela 11; de la calle Guise 1846/86 que posee un edificio existente "Entre Medianeras" con una altura de +22,76 m (a NPT) sobre la Línea Oficial y una altura total de +31,16 m (a NPT) , de acuerdo a lo declarado y graficado a fs. 59 y con la Parcela 13a; de la calle Guise 1884/86, esquina Republica Dominicana 3358/60/62, que posee también un edificio "Entre medianeras" con una altura total de + 32,68 m (a NPT) sobre la Línea Oficial, de acuerdo a lo declarado y graficado a fs. 59;

Que el edificio a construirse, se destinará a "Vivienda multifamiliar; Estudios profesionales y Local Comercial", los cuales resultan usos permitidos en el Distrito de afectación, de acuerdo a lo establecido en el Cuadro de Usos 5.2.1 pto. c) respecto de

la coexistencia de usos en distritos residenciales, del Código de Planeamiento Urbano; Que los edificios emplazados en las Parcelas 13a y 11, resultan ser edificios consolidados, por lo que no tenderían a una pronta renovación; Que de acuerdo al estudio realizado, corresponde considerar según los siguientes lineamientos urbanísticos:

a) La altura predominante de los volúmenes que lindan con la parcela objeto de "enrase", esto es el lindero sito en la Parcela 11, de PB + 7 pisos + 2 niveles retirados

primer retiro a +25,56 m (a NPT), mas el segundo retiro a +28,36 m (a NPT), más

y graficado a fs. 59.

El lindero sito en la Parcela 13a, de Planta Baja + 9 pisos, presenta una altura total de + 32,68 m (a NPT) sobre la Línea Oficial, de acuerdo a lo declarado y graficado a fs. 59.

Es decir, que al tratarse de una parcela flanqueada por edificios de diferentes alturas, se admitirá alcanzar sobre la L.O., una altura de +23,03 m (a NPT), similar a la altura del edificio lindero más bajo de la Parcela 11, mas dos retiros a +25,78 (a NPT) y a +31,28 (a NPT), respectivamente, siguiendo el perfil edificado de dicho lindero y respetando un ancho de frente mínimo de 3m medidos respecto de la Línea Divisoria de Parcela. A partir de ese punto y por encima del plano a +23,03 m (a NPT), se admitirá materializar un volumen superior semilibre hasta llegar a una altura de +34.08 m (a NPT), similar a la altura del edificio lindero más alto de la parcela 13a. Por encima de este último plano solo será de aplicación lo establecido en el Art. 4.2.5 del Código de Planeamiento Urbano. En el sector del fondo de la parcela, se conformara un patio de aire y luz que se mancomune con el existente en este último lindero.

La porción de muro, paralelo a las divisorias, que quedará expuesta al generar el retiro descrito, deberá también ser tratadas arquitectónicamente guardando unidad de criterio con la fachada del edificio. En dicha porción de muro deberán abrirse vanos, los que se considerarán aptos para satisfacer los requerimientos de iluminación y ventilación de los locales previstos en el Código de la Edificación.

b) Ocupación del Suelo (FOS): Será de aplicación lo establecido para la manzana 9; sección 15; circunscripción 19 que se trata;

c) De acuerdo con lo previsto por el Capítulo 4.10. "Completamiento de Tejidos", no resulta de aplicación el Factor de Ocupación Total (FOT);

Que de acuerdo a lo expuesto, en los considerandos que antecede, el Área Técnica considera que el presente caso encuadra dentro de las normas previstas en el Capítulo 4.10 "Completamiento de Tejido", Artículo 4.10.2 "Parcelas flanqueadas por edificios de distintas alturas" del Código de Planeamiento Urbano;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Considérese aplicable desde el punto de vista urbanístico, respecto del predio sito en la calle Guise N° 1870, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 19, Sección 15, Manzana 9, Parcela 12, las normas de completamiento de tejidos previstas en el Capítulo 4.10. "COMPLETAMIENTO DE TEJIDOS", cuyas condiciones permiten encuadrarlo en el Tipo B "PARCELAS FLANQUEADAS POR EDIFICIOS DE DISTINTAS ALTURAS", del Código de Planeamiento Urbano, si y sólo si se da cumplimiento a los siguientes lineamientos urbanísticos:

a) La altura predominante de los volúmenes que lindan con la parcela objeto de "enrase", esto es el lindero sito en la Parcela 11, de PB + 7 pisos + 2 niveles retirados

primer retiro a +25,56 m (a NPT), mas el segundo retiro a +28,36 m (a NPT), más

y graficado a fs. 59.

El lindero sito en la Parcela 13a, de Planta Baja + 9 pisos, presenta una altura total de + 32,68 m (a NPT) sobre la Línea Oficial, de acuerdo a lo declarado y graficado a fs. 59.

Es decir, que al tratarse de una parcela flanqueada por edificios de diferentes alturas, se admitirá alcanzar sobre la L.O., una altura de +23,03 m (a NPT), similar a la altura del edificio lindero más bajo de la Parcela 11, mas dos retiros a +25,78 (a NPT) y a +31,28 (a NPT), respectivamente, siguiendo el perfil edificado de dicho lindero y respetando un ancho de frente mínimo de 3m medidos respecto de la Línea Divisoria de Parcela. A partir de ese punto y por encima del plano a +23,03 m (a NPT), se admitirá materializar un volumen superior semilibre hasta llegar a una altura de +34.08 m (a NPT), similar a la altura del edificio lindero más alto de la parcela 13a. Por encima de este último plano solo será de aplicación lo establecido en el Art. 4.2.5 del Código de Planeamiento Urbano. En el sector del fondo de la parcela, se conformara un patio de aire y luz que se mancomune con el existente en este último lindero.

La porción de muro, paralelo a las divisorias, que quedará expuesta al generar el retiro descripto, deberá también ser tratadas arquitectónicamente guardando unidad de criterio con la fachada del edificio. En dicha porción de muro deberán abrirse vanos, los que se considerarán aptos para satisfacer los requerimientos de iluminación y ventilación de los locales previstos en el Código de la Edificación.

b) Ocupación del Suelo (FOS): Será de aplicación lo establecido para la manzana 9; sección 15; circunscripción 19 que se trata;

c) De acuerdo con lo previsto por el Capítulo 4.10. "Completamiento de Tejidos", no resulta de aplicación el Factor de Ocupación Total (FOT);

Artículo 2º.- Notifíquese al interesado, que lo consignado en el Artículo 1º no implica la aprobación de los planos de obra, ni exime del cumplimiento de las restantes disposiciones contenidas en los Código de Planeamiento Urbano y de la Edificación, y las relacionadas con los usos a localizar en la oportunidad de la presentación de la documentación de obra ante la Dirección General de Registro de Obras y Catastro, la que deberá constatar que la misma se ajuste a los lineamientos urbanísticos mencionados en el Artículo 1º.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese, entréguese la presente al interesado; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 12/DGIUR/12

Buenos Aires, 3 de enero de 2012

VISTO:

El Expediente N° 1.667.621/2011 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos: "Locutorio, Servicios de Computación c/ Conexión a Internet; Quiosco de Golosinas Envasadas; Servicios de Correo Privado", para el inmueble sito en la calle Defensa N° 932, Planta Baja, UF N° 2, con una superficie a habilitar de 50,50m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 2b del Distrito APH1 "San Telmo - Av. de Mayo" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Dictamen N° 5165-DGIUR-2011, obrante a fs. 34, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos permitidos toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el edificio ni en el Distrito;

Que los usos consignados Permitidos son: "Servicios: Locutorio hasta 100m²; Estafeta Postal; Quiosco";

Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA
DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: "Locutorio, Servicios de Computación c/ Conexión a Internet; Quiosco de Golosinas Envasadas; Servicios de Correo Privado", para el inmueble sito en la calle Defensa N° 932, Planta Baja, UF N° 2, con una superficie a habilitar de 50,50m² (Cincuenta metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 13/DGIUR/12

Buenos Aires, 3 de enero de 2012

VISTO:

El Expediente N° 2.041.339/2011 por el que se solicita el visado de Aviso de Obra, consistente en trabajos de reemplazo de carpintería metálica y construcción de rampa, para el inmueble sito en la calle San Martín N° 92 esquina Bartolomé Mitre N° 502, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión está emplazado en el Distrito APH "Catedral al Norte" y se encuentra catalogado con Nivel de Protección "Estructural" (Ley N° 3943);

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Dictamen N° 5267-DGIUR-2011, obrante a fs. 18, indica que de acuerdo a lo analizado en la documentación adjunta, se entiende que las tareas propuestas no afectan los valores patrimoniales del inmueble protegido ni del ámbito de su emplazamiento, por lo que correspondería su visado, dejando constancia que:

a) Los vidrios de la nueva carpintería deberán ser similares, en cuanto a color, a los existentes.

b) La rampa deberá materializarse con granito de color negro;

Que toda reforma y/o modificación del inmueble y/o nuevo tratamiento de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Vísase el Aviso de Obra, consistente en trabajos de reemplazo de carpintería metálica y construcción de rampa, para el inmueble sito en la calle San Martín N° 92 esquina Bartolomé Mitre N° 502, debiendo cumplir con la normativa vigente para el Distrito en cuestión.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, vuelva para su control. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 14/DGIUR/12

Buenos Aires, 3 de enero de 2012

VISTO:

El Expediente N° 2.111.155/2011 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos: "Comercio minorista: de productos alimenticios envasados; de bebidas en general envasadas; de helados (sin elaboración)", en el inmueble sito en la Av. Juan de Garay N° 402, Planta Baja, U.F N° 1, con una superficie a habilitar de 39,80m², y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión está emplazado en la Zona 5d del Distrito APH 1 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007 y el mismo se encuentra Catalogado con "Nivel de Protección Estructural";

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Dictamen N° 5228-DGIUR-2011, obrante a fs. 19, indica que considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos solicitados toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito;

Que los usos consignados Permitidos son: "Productos alimenticios y/o bebidas (excluido feria, mercado, supermercado y autoservicio) - (se opere o no por sistema de venta - autoservicio) - Tabaco, productos de tabaquería y cigarrería";

Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: "Comercio minorista: de productos alimenticios envasados; de bebidas en general envasadas; de helados (sin elaboración)", en el inmueble sito en la Av. Juan de Garay N° 402, Planta Baja, U.F N° 1, con una superficie a habilitar de 39,80m² (Treinta y nueve metros cuadrados con ochenta decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 15/DGIUR/12

Buenos Aires, 3 de enero de 2012

VISTO:

El Expediente N° 2.086.956/2011 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Consultorio Profesional", para el inmueble sito en la Av. Belgrano N° 553, Piso 5º "E", UF N° 36, con una superficie a habilitar de 62,48m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 5d Distrito APH 1 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Dictamen N° 5264-DGIUR-2011, obrante a fs. 58 considera que desde el punto de vista urbanístico y

del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos solicitados toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito;

Que los usos consignados Permitidos son: "Consultorio Profesional";

Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Consultorio Profesional", para el inmueble sito en la Av. Belgrano N° 553, Piso 5º "E", UF N° 36, con una superficie a habilitar de 62,48m² (Sesenta y dos metros cuadrados con cuarenta y ocho decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N° 16/DGIUR/12

Buenos Aires, 3 de enero de 2012

VISTO:

El Expediente N° 2.105.903/2011 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos: "Comercio Minorista de productos alimenticios en general; Comercio Minorista de bebidas en general envasadas; Maxiquiosco; Comercio Minorista de Artículos de librería, papelería, cartonería, impresos, filatelia, juguetería, discos y grabaciones", en el inmueble sito en la Defensa N° 247, Planta Baja, UF N° 1, con una superficie a habilitar de 190,34m², y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión está emplazado en la Zona 4e del Distrito APH 1 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007 y el mismo se encuentra Catalogado con "Nivel de Protección Estructural";

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Dictamen N° 5261-DGIUR-2011, obrante a fs. 37, indica que considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la

localización de los usos solicitados toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito;

Que los usos consignados Permitidos son: "Papelería, librería, cartonería, impresos, cotillón, filatelia, venta de discos y grabaciones, juguetes - artículos de plástico y de embalaje - artículos publicitarios (dos máquinas fotocopadoras como actividad complementaria)"; "Productos alimenticios y/o bebidas (excluido feria, mercado, supermercado y autoservicio) - (se opere o no por sistema de venta - autoservicio) - Tabaco, productos de tabaquería y cigarrería"; "Quiosco";

Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: "Comercio Minorista de productos alimenticios en general; Comercio Minorista de bebidas en general envasadas; Maxiquosco; Comercio Minorista de Artículos de librería, papelería, cartonería, impresos, filatelia, juguetería, discos y grabaciones", en el inmueble sito en la Defensa N° 247, Planta Baja, UF N° 1, con una superficie a habilitar de 190,34m² (Ciento noventa metros cuadrados con treinta y cuatro decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 17/DGIUR/12

Buenos Aires, 3 de enero de 2012

VISTO:

El Expediente N° 2.244.273/2011 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos: "Comercio minorista kiosco, golosinas envasadas y todo lo comprendido en la Ordenanza N° 33.266", para el inmueble sito en la calle Tte. Benjamin Matienzo N° 1977, Planta Baja, UF. N° 8, con una superficie a habilitar de 5,50m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado al Distrito APH 39 "Corredor Luís Maria Campos

entre Olleros y Av. Dorrego“ de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Dictamen N° 5260-DGIUR-2011, obrante a fs. 34, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos permitidos toda vez que los mismos se encuentran expresamente consignados en el Cuadro de Usos 5.2.1.a) del Código de Planeamiento Urbano y resultan Permitidos en el Distrito de Zonificación R2a1;

Que los usos consignados Permitidos son: “Comercio minorista de Productos alimenticios y/o bebidas (excluido feria, mercado, supermercado y autoservicio) (se opere o no por sistema de venta de autoservicio); Quiosco“;

Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: “Comercio minorista kiosco, golosinas envasadas y todo lo comprendido en la Ordenanza N° 33.266“, para el inmueble sito en la calle Tte. Benjamin Matienzo N° 1977, Planta Baja, UF. N° 8, con una superficie a habilitar de 5,50m² (Cinco metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Ledesma

Agencia de Protección Ambiental

DISPOSICIÓN N.º 2677/DGET/11

Buenos Aires, 19 de diciembre de 2011

VISTO:

La Ley N° 2.628, las Resoluciones N° 148/APRA/2010, N° 66/APRA/2011 y N° 369/2011, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 2.628 se creó la Agencia de Protección Ambiental de la Ciudad de

Buenos Aires, como entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Ambiente y Espacio Público;

Que el artículo 4º de la ley referenciada determina que la Agencia será administrada por un (1) Presidente, el cual será designado por el señor Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que asimismo el artículo 8º, inciso c) enumera entre sus funciones la de determinar la cantidad de Directores Generales así como sus responsabilidades primarias, hasta un máximo de cuatro (4);

Que por Resolución N° 148/APRA/2010 se designó al suscripto en el cargo de Director General de Evaluación Técnica;

Que por medio de la Resolución N° 66/APRA/2011 modificada por la Resolución N° 369/APRA/2011 se aprobó la estructura organizativa de la Agencia, estableciendo las responsabilidades primarias de la misma, entre ellas, de la Dirección General de Evaluación Técnica;

Que por medio de la Disposición N° 977-DGET/11 se delegó la firma de las notificaciones e informes de mero trámites en los Jefes de las Unidades de Coordinación de la Dirección General de Evaluación Técnica;

Que por medio de la Resolución N° 342/APRA/2011 se designó al Dr. Federico Tamer como responsable de la Unidad de Coordinación de Trámites Especiales de la Dirección General de Evaluación Técnica;

Que por medio de la Resolución N° 371/APRA/2011 se designó al Sr. Juan Carlos L. Sánchez como responsable de la Unidad de Coordinación General de la Dirección General de Evaluación Técnica;

Que a los fines de agilizar el despacho de las actuaciones en trámite de esta Dirección General, resulta menester delegar la firma de las notificaciones e informes de mero trámite en los Jefes de las Unidades de Coordinación antes señaladas.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Resolución N° 148/APRA/2010,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DISPONE

Artículo 1º.- Delégase en el Coordinador de la Unidad de Coordinación General la firma de la totalidad de las cédulas y notificaciones que se generen en la Dirección General de Evaluación Técnica. Ello, sin perjuicio de la facultad otorgada por Disposición N° 977-DGET/11 a las restantes Unidades de Coordinación.

Artículo 2º.- Delégase en el Coordinador de la Unidad de Coordinación de Trámites Especiales: a) la firma de cédulas y otras notificaciones que contengan requerimientos de mero trámite generadas en cada sector; b) la firma de las providencias de pase al Departamento de Mesa de Entradas de esta Agencia de Protección Ambiental, para la incorporación de actuaciones y/o espera de documentación y/o espera de renovación y/o entrega.

Artículo 3º.- Quedan expresamente excluidas de la delegación dispuesta en el artículo 2º las siguientes notificaciones: a) las que otorguen, amplíen, limiten o denieguen derechos y b) las vinculadas con trámites referidos a procesos de remediación de sitios contaminados en el contexto de las Leyes N° 123 de evaluación de impacto ambiental y N° 2.214 de residuos peligrosos.

Artículo 4º.- Las firmas efectuadas en virtud de las delegaciones dispuestas en los artículos precedentes deberán ir acompañadas por el sello del funcionario interviniente con el agregado del texto "Firma delegada por Disposición N° -DGET-2011".

Artículo 5º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese a las Unidades de Coordinación de la Dirección General de Evaluación Técnica y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Agencia de Protección Ambiental.

Cumplido,
Alonso

archívese.

Agencia Gubernamental de Control

DISPOSICIÓN N.º 1786/DGHYSA/11

Buenos Aires, 1 de diciembre de 2011

VISTO:

La Ley N° 18824/ PLN/ 71, Ley 24953/ 98, Ley 1906/ GCBA/ 05, Decreto N° 4238/ 68, Decreto N° 782/01 GCBA, Código Alimentario Argentino Ley 18824, Código de Edificación art. 7.2.8.2 y cc, Código de Habilitaciones y Verificaciones de CABA, AD 700.3, 700.4, 700.7 y cc, Decreto N° 179/80 GCBA, y Res. 26/ 03 GMC, Res. 80/96 GMC MERCOSUR;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 2624/ LCABA/ 2008, se crea la Agencia de Control Gubernamental como Entidad Autárquica en el ámbito del Ministerio de Justicia y Seguridad.

Que, con la sanción del Decreto N° 2075/GCBA/07, se aprueba la estructura orgánica funcional, determinando objetivos y responsabilidades a la Dirección General de Higiene y Seguridad Alimentaria.

Que, mediante la Resolución N° 296/ AGC/ 2008, se aprueba la estructura orgánica funcional de la Agencia Gubernamental de control, y modifica las responsabilidades primarias de la Dirección General de Higiene y seguridad Alimentaria;

Que, La Dirección General de Higiene y Seguridad Alimentaria, entre sus misiones y funciones, posee el poder de policía sobre la jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que resulta imperioso satisfacer el pedido de la ciudadanía en razón de dar una pronta respuesta ante los casos concretos de peligro vinculados a la seguridad alimentaria en los Establecimientos dedicados a la elaboración y Venta de Pan – Panaderías.

Que, atento la magnitud de tareas desarrolladas en esta Dirección General de Higiene y Seguridad Alimentaria, se torna imperioso tomar medidas concretas que agilicen su accionar.

Que, deviene necesario dotar a todos los departamentos de la mencionada Dirección General, entre ellos el departamento de Fiscalización de Establecimientos y Productos Alimenticios, de las herramientas necesarias que le permitan desarrollar las tareas que le son propias dentro de los Establecimientos dedicados a la elaboración y Venta de Pan – Panaderías.

Que, la Dirección General de Higiene y Seguridad Alimentaria, dentro de la Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires posee el poder de policía suficiente para el dictado del presente acto administrativo, acorde a lo normado por el decreto N° 2075/ 07.

Que dicho poder de policía es ejercido por el cuerpo de inspectores de la Dirección de Seguridad Alimentaria, dependiente de la Dirección General de Higiene y Seguridad Alimentaria.

Que, corresponde dejar sin efecto la Disposición N° 747-DGHySA-2011, en virtud de las facultades que tiene el Director General de Higiene y Seguridad Alimentaria como autoridad competente en la materia, y a los efectos de lograr un efectivo procedimiento

de control de ésta dependencia. Que, por lo expuesto, y por razones de oportunidad, mérito y conveniencia y haciendo uso de las facultades que le otorga el ordenamiento legal vigente.

**EL DIRECTOR GENERAL DE HIGIENE Y SEGURIDAD ALIMENTARIA
DISPONE:**

Artículo 1.- Dejase sin efecto la Disposición N° 0747- DGHYSA- 2011, en virtud de las facultades que tiene el suscrito como Autoridad competente en la materia.

Artículo 2.- Facúltase al cuerpo de inspectores de la Dirección General de Higiene y Seguridad Alimentaria a proceder a la inspección de los Establecimientos dedicados a la elaboración y Venta de Pan – Panaderías, conforme al listado de verificación de los elementos a completar en un Auditoria Integral Programada (AIP), que integra en el anexo adjunto bajo el código AIP/Panaderías/DGHYSA/01., que integra la presente Disposición según la normativa vigente, en el marco de las Auditorías Integrales Programadas aprobado por Resolución N° 211 de la Dirección Ejecutiva y las modificaciones implementadas por la Resolución N° 484- AGC- 2011.

Artículo 3.- Regístrese, notifíquese a los interesados por intermedio del Área de Personal quien deberá dejar copia de la presente en los legajos de los agentes de que se trata; cumplido, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.
Ventura Barreiro

ANEXO

Agencia de Sistemas de Información

DISPOSICIÓN N.º 1/DGPSI/12

Buenos Aires, 4 de enero de 2012

VISTO:

El Decreto N° 67-10, la Resolución N° 51-MHGC-10, la Disposición N° 9-DGC-10, la Disposición N° 181-DGCG-10, la Disposición N° 8-DGCG-11, el Expediente N° 2.403.748/2.011, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto mencionado en el Visto se aprobó el “Régimen para la Asignación de Fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”;

Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 16 del Anexo I del mencionado Decreto corresponde al titular de la Unidad de Organización receptora de los fondos aprobar los gastos mediante acto administrativo, siendo responsable de la oportunidad, mérito y conveniencia de dichas erogaciones;

Que asimismo, el punto 1 del Anexo III de la Disposición N° 9-DGCG-10, reglamentaria del Decreto en cuestión, establece que en dichos actos administrativos se deberá aprobar como anexo las planillas 1, 2 y 3 del Anexo V de la misma;

Que también, el artículo 1º de la Disposición N° 181-DGCG-10 establece que “Las rendiciones de Fondos regulados por el Decreto 67/10 que efectúen las reparticiones del Ministerio de Hacienda y los Organismos Descentralizados que le dependan y que

gestionen por el SIGAF, deberán acompañar a partir del 1° de octubre de 2010 a las mismas, las constancias del registro en el Módulo de Bienes del SIGAF del alta patrimonial de los bienes adquiridos con los fondos que se rinden”;

Que los bienes adquiridos con los fondos que se rinden en la presente no resultan inventariables;

Que de acuerdo con la normativa vigente, corresponde el archivo de la rendición en la Contaduría General (sin intervención del Departamento Responsables);

Que por ello resulta necesario aprobar los gastos efectuados en la Caja Chica Común N° 4 (cuatro) de la Dirección General de Proyectos de Sistemas de Información de la Agencia de Sistemas de Información por un importe de pesos mil cuarenta y siete con 32/100 (\$ 1047,32.-) y las planillas anexas en función de lo establecido en el punto 1 del Anexo III de la Disposición N° 9-DGCG-10 y de lo incorporado por la Disposición N° 8-DGCG-11.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por el artículo 16 del Decreto N° 67-10 y el punto N° 1 de la Disposición N° 9-DGCG-10,

**EL DIRECTOR GENERAL DE PROYECTOS
DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE**

Artículo 1°.- Apruébanse los gastos efectuados por la Caja Chica Común N° 4 (cuatro) por un importe de pesos mil cuarenta y siete con 32/100 (\$ 1.047,32.-) y las planillas anexas a dicha rendición de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 67-10, la Resolución N° 51-MHGC-10 y la Disposición N° 9-DGCG-10.

Artículo 2°.- Regístrese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Agencia de Sistemas de Información para la prosecución de su trámite.

Heyaca

DISPOSICIÓN N.º 2/DGPSI/12

Buenos Aires, 5 de enero de 2012

VISTO:

El Decreto N° 67-2010, la Disposición N° A 223-DGCG-10, la Disposición N° 8-DGCG-11, el Expediente N° 2.386.132/2.011, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto mencionado en el Visto se aprobó el “Régimen para la Asignación de Fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”;

Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 16 del Anexo I del mencionado Decreto, corresponde al titular de la Unidad de Organización receptora de los fondos aprobar los gastos mediante acto administrativo, siendo responsable de la oportunidad, mérito y conveniencia de dichas erogaciones;

Que atento lo previsto en el punto 5 del Anexo III de la Disposición N° A 223-DGCG-10, que establece el Procedimiento para el Régimen de Gastos de Movilidad corresponde aprobar los gastos efectuados por la Dirección General de Proyectos de Sistemas de Información en el 4° (cuarto) trimestre del año 2.011 por un importe de pesos dos mil quinientos (\$ 2.500.-);

Que de acuerdo con la normativa vigente, corresponde el archivo de la rendición en la Contaduría General (sin intervención del Departamento Responsables).

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por el artículo 16 del Decreto N° 67-10 y el punto N° 5 del Anexo III de la Disposición N° A 223-DGCG-10,

**EL DIRECTOR GENERAL DE PROYECTOS DE SISTEMAS
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE**

Artículo 1°.- Apruébanse los gastos de movilidad efectuados por la Dirección General de Proyectos de Sistemas de Información de la Agencia de Sistemas de Información en el 4° (cuarto) trimestre del año 2.011 por un importe de pesos dos mil quinientos (\$ 2.500.-) de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 67-10 y la Disposición N° A 223-DGCG-10.

Artículo 2°.- Regístrese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase a la Dirección General Contaduría del Ministerio de Hacienda para la prosecución de su trámite. **Heyaca**

DISPOSICIÓN N.º 3/DGTALINF/12

Buenos Aires, 5 de enero de 2012

VISTO:

El Decreto N° 67-10, la Resolución N° 51-MHGC-10, la Disposición N° 9-DGCG-10, la Disposición N° 181-DGCG-10, la Disposición N° 8-DGCG-11, la Resolución N° 523-MHGC-11, el Expediente N° 2.384.881/2.011, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto mencionado en el Visto se aprobó el "Régimen para la Asignación de Fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 16 del Anexo I del mencionado Decreto, corresponde al titular de la Unidad de Organización receptora de los fondos aprobar los gastos mediante acto administrativo, siendo responsable de la oportunidad, mérito y conveniencia de dichas erogaciones;

Que asimismo, el punto 1 del Anexo III de la Disposición N° 9-DGCG-10, reglamentaria del Decreto en cuestión, establece que en dichos actos administrativos se deberá aprobar como anexo las planillas 1, 2 y 3 del Anexo V de la misma;

Que también, el artículo 1° de la Disposición N° 181-DGCG-10 establece que "Las rendiciones de Fondos regulados por el Decreto 67/10 que efectúen las reparticiones del Ministerio de Hacienda y los Organismos Descentralizados que le dependan y que gestionen por el SIGAF, deberán acompañar a partir del 1° de octubre de 2010 a las mismas, las constancias del registro en el Módulo de Bienes del SIGAF del alta patrimonial de los bienes adquiridos con los fondos que se rinden";

Que por la Resolución N° 523-MHGC-11 se asignaron a esta Dirección General Técnica, Administrativa y Legal fondos en concepto de Caja Chica Especial para solventar el pago de expensas del año 2.011 del edificio sito en la calle Bernardo de Irigoyen 272;

Que los gastos efectuados con los fondos que se rinden en la presente no resultan

inventariables;

Que por ello resulta necesario aprobar los gastos efectuados en la Caja Chica Especial N° 5 (cinco) de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Agencia de Sistemas de Información por un importe de pesos sesenta mil (\$ 60.000.-) y las planillas anexas en función de lo establecido en el punto 1 del Anexo III de la Disposición N° 9-DGCG-10 y de lo incorporado por la Disposición N° 8-DGCG-11.

Que de acuerdo con la normativa vigente, corresponde el archivo de la rendición en la Contaduría General (sin intervención del Departamento Responsables).

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por el artículo 16 del Decreto N° 67-10 y el punto N° 1 de la Disposición N° 9-DGCG-10,

**EL DIRECTOR GENERAL TECNICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE**

Artículo 1°.- Apruebanse los gastos efectuados por la Caja Chica Especial N° 5 (cinco), asignados por la Resolución N° 523-MHGC-11 por un importe de pesos sesenta mil (\$ 60.000.-) y las planillas anexas a dicha rendición de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 67-10 y la Disposición N° 9-DGCG-10.

Artículo 2°.- Regístrese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase a la Dirección General Contaduría del Ministerio de Hacienda para la prosecución de su trámite. **Scodellaro**

DISPOSICIÓN N.º 4/DGTALINF/12

Buenos Aires, 5 de enero de 2012

VISTO:

El Decreto N° 67-2010, la Disposición N° A 223-DGCG-10, la Disposición N° 8-DGCG-11, el Expediente N° 2.386.257/2.011, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto mencionado en el Visto se aprobó el "Régimen para la Asignación de Fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 16 del Anexo I del mencionado Decreto, corresponde al titular de la Unidad de Organización receptora de los fondos aprobar los gastos mediante acto administrativo, siendo responsable de la oportunidad, mérito y conveniencia de dichas erogaciones;

Que atento lo previsto en el punto 5 del Anexo III de la Disposición N° A 223-DGCG-10, que establece el Procedimiento para el Régimen de Gastos de Movilidad, corresponde aprobar los gastos efectuados por esta Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Agencia de Sistemas de Información en el 4° (cuarto) trimestre del año 2.011 por un importe de pesos mil (\$ 1.000.-);

Que de acuerdo con la normativa vigente, corresponde el archivo de la rendición en la Contaduría General (sin intervención del Departamento Responsables).

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por el artículo 16 del Decreto N° 67-10 y el punto N° 5 del Anexo III de la Disposición N° A 223-DGCG-10,

**EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE**

Artículo 1°.- Apruébanse los gastos de movilidad efectuados por la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Agencia de Sistemas de Información en el 4° (cuarto) trimestre del año 2.011 por un importe de pesos mil (\$ 1.000.-) de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 67-10 y la Disposición N° A 223-DGCG-10.

Artículo 2°.- Regístrese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase a la Dirección General Contaduría del Ministerio de Hacienda para la prosecución de su trámite. **Scodellaro**

Organos de Control

Resoluciones

Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires

RESOLUCIÓN N.º 63/ERSP/11

Buenos Aires, 17 de mayo de 2011

VISTO

el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, la Ley N° 210, la Resolución N° 55/EURSPCABA/2011, el Expediente N° 1008/EURSPCABA/2011, y

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad creó el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dotándolo de personería jurídica, autarquía, independencia funcional y legitimación procesal;

Que, el Ente ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;

Que, a través de la Resolución N° 55/EURSPCABA/2011 se aprobó la suscripción de un Convenio Marco de Cooperación, Asistencia Técnica y Colaboración con la Universidad Nacional de Tres de Febrero;

Que, a fs. 2 del Expediente N° 1008/EURSPCABA/2011 obra la Nota N° 98/GA/2011 por la cual la Gerencia de Administración informa que como consecuencia de reuniones con la Comisión de Carrera Administrativa, “...surgió la necesidad de efectuar un completo relevamiento de los roles existentes así como definir sus perfiles y establecer los requisitos necesarios para, mediante llamados a concurso, poner en marcha la citada carrera una vez que ésta esté aprobada (...) Estas acciones demandan el concurso de especialistas en calidad y cantidad no disponibles en el Organismo por lo cual resulta recomendable a los fines de cumplir con ese objetivo recurrir a asistencia técnica externa”;

Que, a tal fin, sugiere la suscripción de un convenio específico con la Universidad

Nacional Tres de Febrero, cuyo proyecto acompaña a fs. 3/6 cuyo objeto será realizar un diagnóstico de estructura organizacional y planta de puestos del Organismo;

Que, por Acta N° 433 el Directorio dispuso aprobar la firma de un Convenio Específico para el Desarrollo de un Diagnóstico de Estructura Organizacional y Descripción de Planta de Puestos del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, la firma del convenio mencionado no afecta la independencia del Ente en su función de control de los servicios públicos dentro del marco establecido por la Ley N° 210;

Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1°.- Aprobar la suscripción del Convenio Específico para el Desarrollo de un Diagnóstico de Estructura Organizacional y Descripción de Planta de Puestos del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en relación con el Convenio Marco de Cooperación, Asistencia Técnica y Colaboración celebrado con la Universidad Nacional de Tres de Febrero, que como Anexo forma parte de la presente.

Artículo 2°.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Usuarios, de Proyectos, de Administración, a la Asesoría Legal y a la Secretaría de Directorio. Cumplido, archívese. **Ferrali - Amado - Michielotto - García - Rozenberg**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 123/ERSP/11

Buenos Aires, 24 de octubre de 2011

VISTO:

el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, la Ley Nacional N° 24.240 y modificatoria Ley N° 26,361, la Ley N° 210, la Ley N° 757, los Decretos N° 1.162/GCBA/02, N° 2.356/GCBA/03 y N° 1.721/GCBA/04, el Reglamento de Procedimiento de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución N° 28 del 4 de octubre de 2001 y su modificatoria N° 51 del 12 de diciembre de 2002, el Acta del Directorio N° 452 del 14 de septiembre de 2011, el Expediente N° 4130/EURSPCABA/2010, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la

competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;

Que, según lo prescribe el Art. 2° inc. e) de la Ley N° 210, se entiende como servicio público, a los efectos de la aplicación de la misma, la Conservación y Mantenimiento Vial por Peaje;

Que, conforme lo establece el Art. 3° incs. a), b), e), i) y l) de la Ley N° 210, el Ente tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de los servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto de la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando el debido proceso;

Que, las presentes actuaciones se inician como consecuencia de los controles técnicos realizados por personal del Organismo en el marco del Plan del Control previsto para el Servicio de Conservación y Mantenimiento Vial por Peaje, durante el mes de marzo de 2010, habiéndose detectado irregularidades en la Autopista 25 de Mayo, Peaje Dellepiane, respecto al tiempo de espera del usuario;

Que, de acuerdo con lo normado por el Decreto N° 1.162/GCBA/02, en su artículo 1°, otorga a Autopistas Urbanas SA el carácter de Concesionaria de la Explotación, Mantenimiento y Administración de la red de autopistas 25 de Mayo, Perito Moreno, Occidental y 9 de Julio Tramo Sur, a la que se incorpora la Autopista Tte. Gral. Luís J. Dellepiane, por el plazo de cinco años contados a partir del 1° de mayo de 2002;

Que, por su parte, el Decreto N° 1.721/GCBA/04 expresa en su Art. 4° que la concesión se integra por las autopistas 25 de Mayo, Perito Moreno, Presidente Héctor J. Cámpora, 9 de Julio Tramo Sur, Tte. Gral. Luís J. Dellepiane, Av. 9 de Julio Tramo Norte (Arturo Illia), Av. 27 de Febrero, Av. Lugones, Av. Cantilo, Av. 9 de Julio, Av. Rafael Obligado, Av. Castillo, Av. Güiraldes, Av. Gendarmería Nacional y Av. Antártida Argentina, así como por las vías de la red vial que oportunamente se incorporen;

Que, a fs.2/5 constan Actas de Fiscalización N° 005345/ERSP/2010, N° 006560/ERSP/2010, N° 006572/ERSP/2010 y N° 006580/ERSP/2010, de fechas 4, 9, 12 y 16 de marzo de 2010 a fin de relevar la Autopista 25 de Mayo, Peaje Dellepiane, verificando "...Que pasado el tiempo estipulado de los 4 minutos de espera no se elevó la barrera en el carril de pago (...) En la cabina 10 C habiendo 18 autos no fue levantada la barrera sentido a capital (...) En la cabina 11 "C" sentido centro, habiendo contado la cantidad de 18 vehículos, no se ha levantado la barrera (...) habiendo más de veinte (20) automóviles en fila de espera en la cabina 11 C no se ha levantado la barrera sentido capital...", respectivamente;

Que, a fs. 6/7 obra Informe N° 0012/ATyC/2011 del Área Tránsito y Concesiones, solicitando la apertura del sumario correspondiente a la empresa concesionaria, y expresando "...Los supuestos de hecho descriptos y la información obrante en las planillas anexas verifican el incumplimiento a lo prescripto por el Art. 42 del reglamento de explotación al que debe ajustarse Autopistas Urbanas SA ...";

Que, en fecha 13 de enero de 2011 la Gerencia de Control, compartiendo lo expresado por el Área Tránsito y Concesiones en su Informe N° 0012/ATyC/2011, remite los actuados a la Asesoría Legal para la prosecución de su trámite;

Que, a fs. 11 el Asesor Legal del Organismo, compartiendo el criterio expuesto por el Departamento de Sumarios, ordena la apertura del sumario, designándose Instructor

Sumariante;

Que, a fs. 13 se formulan cargos contra la empresa, notificándola de conformidad con las constancias de fs. 15 y 15 vuelta, el 21 de marzo de 2011;

Que, a fs. 21/31 Autopistas Urbanas SA presenta descargo y acompaña como prueba documental, original de Memorandum de la Gerencia de Explotación de Autopistas Urbanas SA;

Que, a fs. 33/36 se agrega Informe N° 143/ATyC/11, del Área Tránsito y Concesiones, entendiendo que ha quedado probado el incumplimiento del Art. 42 del Reglamento de Explotación y recomendando la aplicación de la sanción de multa;

Que, la sumariada en su descargo sostiene que ha dado cabal cumplimiento con las obligaciones a su cargo, fundamentando dicho cumplimiento acompañando, como prueba documental, original de Memorandum de la Gerencia de Explotación de Autopistas Urbanas SA;

Que, en el citado Memorandum la empresa concesionaria informa que "...En la fecha de referencia de los expedientes antes indicados, no contamos con registros de que existieran los hechos constatados (cantidad de vehículos en espera antes de la línea de caja, los cuales siempre se encontraban en movimiento, por lo que resulta difícil percibir a simple vista cuando se configuraba la situación de liberación del peaje contemplada en el Art. 42 del Reglamento de Explotación de las Autopistas Urbanas -DEC. 2356/2003-) en todas y cada una de las actas de fiscalización oportunamente labradas..." Asimismo, indica la sumariada que "...atento el tiempo transcurrido entre la fecha en que se tomaron dichas actas y la fecha en que se corriera traslado de las mismas a esta parte, no pudiendo constatarse ni el contenido ni la autenticidad material de la información allí volcada...". Finalmente expresa "...cabe destacar que AUSA ha dado cumplimiento durante el año 2010 con el Reglamento de Explotación en lo que a la previsión del artículo 42 refiere, registrándose la cantidad de 4.946.000 vehículos exentos de pago por un valor aproximado de \$ 22.000.000...";

Que, en relación a lo manifestado por la Concesionaria respecto a la validez de las Actas, es dable remarcar que, en las mismas consta lugar, fecha y hora de su confección, la circunstancia a relevar, además de la firma y aclaración del agente interviniente, por lo que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Art. 22 de la Resolución N° 28/EURSPCABA/2001, en tanto determina que "...Las actas, las inspecciones y las comprobaciones técnicas que se practiquen constituirán prueba suficiente de los hechos a constatar...";

Que, el Decreto N° 2.356/GCBA/03 aprueba el Reglamento de Explotación al que Autopistas Urbanas SA debe ajustarse para la conservación y la explotación de la red de autopistas concesionadas y áreas conexas;

Que, el Artículo 42 del mencionado plexo normativo establece "...Su Cobro: La Concesionaria deberá contar permanentemente, las veinticuatro (24) horas del día, con la dotación de personal necesario para el cobro de peaje, habilitando el número de vías manuales o automáticas que correspondan de acuerdo con las necesidades del tránsito, para asegurar su fluidez y evitar demoras a los Usuarios con peaje. El Concesionario deberá operar el sistema de forma tal que en ninguna estación de peaje el tiempo transcurrido entre el momento en que el Usuario se posiciona en el carril de pago y el momento en que realiza el pago supere los siguientes tiempos: a) Cuatro (4) minutos para vías exclusivas de automóviles; b) Cinco (5) minutos para vías de tránsito mixto. El número máximo de vehículos detenidos en una fila para el pago del peaje no podrá exceder, en ningún caso, los quince (15) vehículos. En caso que la capacidad de operación de una barrera de peaje sea superada por la demanda, se liberará el paso hasta que la operación pueda realizarse con ajuste a los tiempos máximos de espera y longitud de cola estipulados. Los Usuarios deberán abstenerse de obstaculizar de cualquier manera el paso por las barreras de peaje y/o entorpecer de cualquier forma el normal funcionamiento de las mismas, o generar demoras innecesarias al resto de los

Usuarios o un impedimento para trasponer la barrera valiéndose o no de algún vehículo o de cualquier otro medio físico. De presentarse alguno de estos supuestos, no regirá la liberación de paso prevista en el párrafo anterior y la Concesionaria queda facultada a requerir el auxilio de la fuerza pública para la remoción de los obstáculos, y restituir las condiciones de normal funcionamiento de la estación de peaje...“;

Que, conforme lo analizado existe responsabilidad por parte de la empresa Autopistas Urbanas SA por incumplimiento del Servicio de Conservación y Mantenimiento Vial por Peaje por infracción a la Ley N° 210 inc. e), en base a la inobservancia de las obligaciones previstas en el Reglamento de Explotación aprobado por Decreto N° 2.356/GCBA/03;

Que, la Corte Suprema de Justicia de la Nación se ha expedido respecto de la relación que se crea entre los Usuarios de un servicio concesionado y el Concesionario. En los autos “Ferreyra, Víctor Daniel y Ferreyra, Ramón c/ VICOV SA s/ daños y perjuicios.” el Dr. Eugenio Raúl Zaffaroni dijo “...14) Que, desde tal óptica y en la inteligencia precisada en el considerando 8° de la presente, deben destacarse aquellos principios que conciernen a la fecunda tarea de interpretar y aplicar la ley. En ese sentido esta Corte sostuvo que “la interpretación de una norma, como operación lógica jurídica, consiste en verificar su sentido, de modo que se le dé pleno efecto a la intención del legislador, computando los preceptos de manera que armonicen con el ordenamiento jurídico restante y con los principios y garantías de la Constitución Nacional, pues es principio de hermenéutica jurídica que debe preferirse la interpretación que favorezca y no la que dificulte los fines perseguidos por la legislación que alcance el punto debatido” (Fallos: 323:1374; en sentido similar Fallos: 310:1045; 311:193; 312:296; 314:458; 316:1066 y 3014; 320:2701 y 324:2153; entre otros). 15) Que tal armonización resulta viable, en tanto se entienda que la finalidad de la Ley 24.240 consiste en la debida tutela y protección del consumidor o el usuario, que a modo de purificador legal integra sus normas con las de todo el orden jurídico, de manera que se impone una interpretación que no produzca un conflicto internormativo, ni malogre o controvierta los derechos y garantías que, en tal sentido, consagra el art. 42 de la Constitución Nacional. 16) Que aun cuando el Estado, dentro del marco de la concesión, ejerce los derechos fundamentales; la vinculación entre el concesionario y el usuario resulta comprensiva de derechos de naturaleza contractual de diversa entidad e intensidad, en tanto aquél realiza la explotación por su propia cuenta y riesgo, lo cual se corresponde con la noción de riesgo y ventura inherente a todo contrato de concesión. 17) Que, en consonancia con el riesgo asumido y la actuación que le es propia, cabe atribuirle la responsabilidad directa y personal por las consecuencias derivadas del cumplimiento del contrato celebrado con el usuario, no empece a que en su ejecución pudiesen presentarse ciertos obstáculos, en la medida que como contrapartida le asiste el derecho a los beneficios económicos derivados de aquella explotación. 18) Que las consideraciones vertidas, permiten afirmar que la relación resulta de naturaleza contractual de derecho privado y hace nacer una obligación objetiva de seguridad a cargo de la concesionaria, pues se trata de prestar un servicio de carácter continuado, modalmente reflejado por el ingreso a las rutas en forma masiva, y de uso simultáneo, sin que pueda existir una deliberación previa de forma que permita al usuario modificar las condiciones de la prestación...”

Que, el Dr. Ricardo Luis Lorenzetti, en el mismo fallo, sostuvo “...5°) Que el vínculo que une al que contrata o usa el servicio y el concesionario de la misma, es una relación de consumo. Quien paga el peaje, como quien usa de la ruta para los fines del tránsito como acompañante, son consumidores en la medida que reúnan los requisitos de los arts. 1 y 2 de la ley 24.240. Por otra parte, las concesiones viales conforman un servicio público al que le son aplicables las normas de la ley 24.240 (arts. 1° y 2°). La fuente de esta relación jurídica puede ser un contrato o actos unilaterales o bien hechos jurídicos, que vinculen a los sujetos antes mencionados, lo cual es claramente

diferente del vínculo que une a la concesionaria con el Estado. El poder público puede, legítimamente, conceder la explotación de los servicios viales, estableciendo las condiciones en que el mismo será desempeñado, así como los instrumentos para su financiamiento, todo lo cual es aceptado por el concesionario con perfecto conocimiento de sus obligaciones y riesgos frente a los terceros que se derivan de la prestación del servicio.“

Que, corresponde aplicar el régimen sancionatorio previsto por la Ley Nacional N° 24.240 y la Ley N° 210;

Que, en relación a las facultades sancionatorias del Organismo, la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Sala II, -Sentencia de fecha 26 de febrero de 2.010 dictada en los autos caratulados “Autopistas Urbanas SA c/ Ente Único Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad de Buenos Aires s/ otras causas c/ Trámite Directo ante la Cámara de Apelaciones“, ha entendido “...En cuanto a la facultad sancionatoria, si bien no se encuentra en forma expresa en el art. 11 de la ley citada, el inciso i) del mencionado artículo prevé - entre las funciones del Directorio del Ente-, la de “realizar todos los demás actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones y los objetivos de la presente ley“ en franca relación con las facultades de control, la aplicación de sanciones por sus violaciones y la facultad de reglamentar los procedimientos, para ello. Una interpretación contraria tendría como efecto vaciar de contenido la extensa enumeración de funciones y objetivos que realiza la norma en sus artículos 2º y 3º. En reiterada jurisprudencia (...) esta Sala ha expresado que corresponde interpretar que las resoluciones que regulan el procedimiento de controversias y sanciones del Ente, han sido dictadas dentro del ámbito de su competencia ya que es una facultad mencionada expresamente por la ley 210 en su artículo 3, inc. I) y tiene una relación directa con las funciones asignadas al Directorio del Ente en el artículo 11, inc. i), que tiene carácter residual y amplio a fin de que el Directorio pueda cumplir todos los objetivos y funciones que establece la propia ley...“;

Que, siguiendo el mismo criterio, la citada Sala II en los autos caratulados “Autopistas Urbanas SA c/ Ente Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad de Buenos Aires, sobre otras rec. judiciales contra res. pers. públicas no estatales ha dicho “...Estimo que no se encuentra en discusión en autos si el Ente es o no la Autoridad de Aplicación de la ley ya que el organismo señalado no actúa en tal carácter ni aplica el procedimiento de la ley 24.240 (...) la ley 757 en su art. 2º establece “La máxima autoridad del Gobierno de la Ciudad en materia de defensa de los Consumidores y Usuarios, será la autoridad de aplicación a los efectos de esta ley y de las Leyes Nacionales de Defensa del Consumidor (24.240) y de Lealtad Comercial (22.802), sin perjuicio de las funciones de los demás organismos de la Ciudad que persigan la protección y defensa del Consumidor o de problemáticas afines a las establecidas por esta ley (...) de la normativa transcrita precedentemente, y en particular de la ley 210 surge que el Ente posee amplias facultades de control respecto del servicio - en todos sus aspectos- que brinda la empresa actora (...) Lo cierto es, que en relación a la facultad sancionatoria, el inciso i) del artículo 11 prevé entre las funciones del Directorio del Ente la de “realizar todos los demás actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones y los objetivos de la presente ley“ (...) En efecto, la multa aplicada es de naturaleza administrativa y fue impuesta en ejercicio de la función de control del servicio público que le compete al Ente Regulador (...) que corresponde interpretar que la Resolución N° 28/EURSP/2001 que regula el procedimiento de controversias y sanciones del Ente, ha sido dictada dentro del ámbito de su competencia ya que es una facultad mencionada expresamente por la ley 210 en su artículo 3, inc. I) y tiene una relación directa con las funciones asignadas al Directorio del Ente en el artículo 11, inciso i), que tiene carácter residual y amplio a fin de que el Directorio pueda cumplir todos los objetivos y funciones que establece la propia ley (...)

nos encontramos ante un contrato de naturaleza administrativa, que lleva insertas explícita o implícitamente cláusulas exorbitantes del derecho privado, dentro de las cuales hallamos el poder de control y consecuentemente el sancionador, el cual se encuentra reglamentado en el caso que nos ocupa en la Resolución 28/2001...“;

Que, la Ley Nacional N° 24.240, en su Artículo 47, determina “...Verificada la existencia de la infracción, quienes la hayan cometido serán pasibles de las siguientes sanciones, las que se podrán aplicar independiente o conjuntamente, según resulte de las circunstancias del caso: a) Apercibimiento. b) Multa de pesos cien (\$100) a pesos cinco millones (\$ 5.000.000). c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Clausura del establecimiento o suspensión del servicio afectado por un plazo de hasta treinta (30) días. e) Suspensión de hasta cinco (5) años en los registros de proveedores que posibilitan contratar con el Estado. f) La pérdida de concesiones, privilegios, regímenes impositivos o crediticios especiales de que gozare. En todos los casos, el infractor publicará o la autoridad de aplicación podrá publicar a costa del infractor, conforme el criterio por ésta indicado, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación en el lugar donde aquélla se cometió y que la autoridad de aplicación indique. En caso que el infractor desarrolle la actividad por la que fue sancionado en más de una jurisdicción, la autoridad de aplicación podrá ordenar que la publicación se realice en un diario de gran circulación en el país y en uno de cada jurisdicción donde aquél actuare. Cuando la pena aplicada fuere de apercibimiento, la autoridad de aplicación podrá dispensar su publicación...” (Artículo sustituido por Ley N° 26.361);

Que, por lo antedicho, a los fines de fijar el monto de la sanción aplicable al caso y dada cuenta la reiteración de los incumplimientos detectados, se han tomado en consideración los parámetros establecidos por la Ley N° 210;

Que, en su Art. 22, el mencionado cuerpo normativo establece que “...Las disposiciones sancionatorias contenidas en las distintas normas de regulación de los servicios comprendidos en esta ley, son aplicadas por el Ente con adecuación a las siguientes reglas y principios: 1.- Las sanciones se gradúan en atención a: a. La gravedad y reiteración de la infracción. b. Las dificultades o perjuicios que la infracción ocasione a los usuarios del servicio prestado o a terceros. c. El grado de afectación del interés público. d. El ocultamiento deliberado de la situación de infracción mediante registraciones incorrectas, declaraciones erróneas o simulación. 2.- Falta de información. La falta de información de los prestadores al Ente es considerada grave...”;

Que, en consecuencia el monto de la sanción propuesta por el Área Técnica se encuentra fijado entre los parámetros previstos por el inc. b) del Art. 47 de la Ley Nacional N° 24.240 y modificatorias consistente en “multa” a la empresa Autopistas Urbanas SA;

Que, sin perjuicio de ello es facultad de este Directorio la modificación de la multa propuesta;

Que, se respetó el derecho a defensa, el derecho a ser oído, el derecho a ofrecer prueba y el debido proceso;

Que la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Aplicar a Autopistas Urbanas SA la sanción de multa de pesos dieciocho mil (\$18.000.-), conforme Ley Nacional N° 24.240 y Ley N° 210.

Artículo 2°.- El monto correspondiente a la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 28.060/6 - Sucursal Centro del Banco de la Ciudad de Buenos Aires- dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar dicho pago ante el Organismo y en el Expediente en igual plazo.

Artículo 3°.- Notifíquese a la empresa Autopistas Urbanas SA.

Artículo 4°.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Usuarios, de Proyectos, de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Ferrali - Amado - Michielotto - García - Rozenberg**

RESOLUCIÓN N.º 124/ERSP/11

Buenos Aires, 24 de octubre de 2011

VISTO:

el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, la Ley Nacional N° 24.240 y modificatoria Ley N° 26,361, la Ley N° 210, la Ley N° 757, los Decretos N° 1.162/GCBA/02, N° 2.356/GCBA/03 y N° 1.721/GCBA/04, el Reglamento de Procedimiento de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución N° 28 del 4 de octubre de 2001 y su modificatoria N° 51 del 12 de diciembre de 2002, el Acta del Directorio N° 452 del 14 de septiembre de 2011, el Expediente N° 4131/EURSPCABA/2010, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;

Que, según lo prescribe el Art. 2° inc. e) de la Ley N° 210, se entiende como servicio público, a los efectos de la aplicación de la misma, la Conservación y Mantenimiento Vial por Peaje;

Que, conforme lo establece el Art. 3° incs. a), b), e), i) y l) de la Ley N° 210, el Ente tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de los servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto de la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando el debido proceso;

Que, las presentes actuaciones se inician como consecuencia de los controles técnicos realizados por personal del Organismo en el marco del Plan del Control previsto para el Servicio de Conservación y Mantenimiento Vial por Peaje, durante el mes de abril de 2010, habiéndose detectado irregularidades en la Autopista Perito Moreno, Peaje Parque Avellaneda, respecto al tiempo de espera del usuario;

Que, de acuerdo con lo normado por el Decreto N° 1.162/GCBA/02, en su artículo 1º, otorga a Autopistas Urbanas SA el carácter de Concesionaria de la Explotación, Mantenimiento y Administración de la red de autopistas 25 de Mayo, Perito Moreno, Occidental y 9 de Julio Tramo Sur, a la que se incorpora la Autopista Tte. Gral. Luís J. Dellepiane, por el plazo de cinco años contados a partir del 1º de mayo de 2002;

Que, por su parte, el Decreto N° 1.721/GCBA/04 expresa en su Art. 4º que la concesión se integra por las autopistas 25 de Mayo, Perito Moreno, Presidente Héctor J. Cámpora, 9 de Julio Tramo Sur, Tte. Gral. Luís J. Dellepiane, Av. 9 de Julio Tramo Norte (Arturo Illia), Av. 27 de Febrero, Av. Lugones, Av. Cantilo, Av. 9 de Julio, Av. Rafael Obligado, Av. Castillo, Av. Güiraldes, Av. Gendarmería Nacional y Av. Antártida Argentina, así como por las vías de la red vial que oportunamente se incorporen;

Que, a fs.2/4 constan Actas de Fiscalización N° 007639/ERSP/2010, N° 008832/ERSP/2010 y N° 008833/ERSP/2010, de fechas 9 y 23 de abril de 2010 a fin de relevar la Autopista Perito Moreno, Peaje Parque Avellaneda, verificando "...Habiendo más de 15 (quince) camiones en espera no se ha levantado la barrera en la cabina C 1 sentido centro (...) en la cabina 20 L habiendo 18 vehículos no procedieron a levantar las barreras (...) en la cabina 19 L no fueron levantadas las barreras luego de los 5 minutos de espera..." respectivamente;

Que, a fs. 5/6 obra Informe N° 0013/ATyC/2011 del Área Tránsito y Concesiones, solicitando la apertura del sumario correspondiente a la empresa concesionaria, y expresando "...Los supuestos de hecho descriptos y la información obrante en las planillas anexas verifican el incumplimiento a lo prescripto por el Art. 42 del reglamento de explotación al que debe ajustarse Autopistas Urbanas SA...";

Que, en fecha 12 de enero de 2011 la Gerencia de Control, compartiendo lo expresado por el Área Tránsito y Concesiones en su Informe N° 0013/ATyC/2011, remite los actuados a la Asesoría Legal para la prosecución de su trámite;

Que, a fs. 10 el Asesor Legal del Organismo, compartiendo el criterio expuesto por el Departamento de Sumarios, ordena la apertura del sumario, designándose Instructor Sumariante;

Que, a fs. 12 se formulan cargos contra la empresa, notificándola de conformidad con las constancias de fs. 14 y 14 vuelta, el 21 de marzo de 2011;

Que, a fs. 20/29 Autopistas Urbanas SA presenta descargo y acompaña como prueba documental original de Memorandum de la Gerencia de Explotación de Autopistas Urbanas SA;

Que, a fs. 31/33 se agrega Informe N° 144/ATyC/11, del Área Tránsito y Concesiones entendiendo que ha quedado probado el incumplimiento del Art. 42 del Reglamento de Explotación y recomendando la aplicación de la sanción de multa;

Que, la sumariada en su descargo sostiene que ha dado cabal cumplimiento con las obligaciones a su cargo, fundamentando dicho cumplimiento acompañando, como prueba documental original de Memorandum de la Gerencia de Explotación de Autopistas Urbanas SA;

Que, en el citado Memorandum la empresa Concesionaria informa que "...En la fecha de referencia de los Expedientes antes indicados, no contamos con registros de que existieran los hechos constatados (cantidad de vehículos en espera antes de la línea de caja, los cuales siempre se encontraban en movimiento, por lo que resulta difícil percibir a simple vista cuando se configuraba la situación de liberación del peaje contemplada en el Art. 42 del Reglamento de Explotación de las Autopistas Urbanas- Decreto 2356/2003-) en todas y cada una de las actas de fiscalización oportunamente

labradas...” Asimismo, indica la sumariada que “...atento el tiempo transcurrido entre la fecha en que se tomaron dichas actas y la fecha en que se corriera traslado de las mismas a esta parte, no pudiendo constatarse ni el contenido ni la autenticidad material de la información allí volcada...”. Finalmente expresa “...cabe destacar que Autopistas Urbanas SA ha dado cumplimiento durante el año 2010 con el Reglamento de Explotación en lo que a la previsión del artículo 42 refiere, registrándose la cantidad de 4.946.000 vehículos exentos de pago por un valor aproximado de \$ 22.000.000...”;

Que, en relación a lo manifestado por la Concesionaria respecto a la validez de las Actas, es dable remarcar que, en las mismas consta lugar, fecha y hora de su confección, la circunstancia a relevar, además de la firma y aclaración del agente interviniente, por lo que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Art. 22 de la Resolución N° 28/EURSPCABA/2001, en tanto determina que “...Las actas, las inspecciones y las comprobaciones técnicas que se practiquen constituirán prueba suficiente de los hechos a constatar...”;

Que, el Decreto N° 2.356/GCBA/03 aprueba el Reglamento de Explotación al que Autopistas Urbanas SA debe ajustarse para la conservación y la explotación de la red de autopistas concesionadas y áreas conexas;

Que, el Artículo 42 del mencionado plexo normativo establece “...Su Cobro - La Concesionaria deberá contar permanentemente, las veinticuatro (24) horas del día, con la dotación de personal necesario para el cobro de peaje, habilitando el número de vías manuales o automáticas que correspondan de acuerdo con las necesidades del tránsito, para asegurar su fluidez y evitar demoras a los Usuarios con peaje. El concesionario deberá operar el sistema de forma tal que en ninguna estación de peaje el tiempo transcurrido entre el momento en que el usuario se posiciona en el carril de pago y el momento en que realiza el pago supere los siguientes tiempos: a) Cuatro (4) minutos para vías exclusivas de automóviles; b) Cinco (5) minutos para vías de tránsito mixto. El número máximo de vehículos detenidos en una fila para el pago del peaje no podrá exceder, en ningún caso, los quince (15) vehículos. En caso que la capacidad de operación de una barrera de peaje sea superada por la demanda, se liberará el paso hasta que la operación pueda realizarse con ajuste a los tiempos máximos de espera y longitud de cola estipulados. Los Usuarios deberán abstenerse de obstaculizar de cualquier manera el paso por las barreras de peaje y/o entorpecer de cualquier forma el normal funcionamiento de las mismas, o generar demoras innecesarias al resto de los usuarios o un impedimento para trasponer la barrera valiéndose o no de algún vehículo o de cualquier otro medio físico. De presentarse alguno de estos supuestos, no regirá la liberación de paso prevista en el párrafo anterior y la concesionaria queda facultada a requerir el auxilio de la fuerza pública para la remoción de los obstáculos, y restituir las condiciones de normal funcionamiento de la estación de peaje...”;

Que, conforme lo analizado existe responsabilidad por parte de la empresa Autopistas Urbanas SA por incumplimiento del Servicio de Conservación y Mantenimiento Vial por Peaje por infracción a la Ley N° 210 inc. e), en base a la inobservancia de las obligaciones previstas en el Reglamento de Explotación aprobado por Decreto N° 2.356/GCBA/03;

Que, la Corte Suprema de Justicia de la Nación se ha expedido respecto de la relación que se crea entre los Usuarios de un servicio concesionado y el Concesionario en los autos “Ferreyra, Víctor Daniel y Ferreyra, Ramón c/ VICOV SA s/ daños y perjuicios” el Dr. Eugenio Raúl Zaffaroni dijo “...14) Que, desde tal óptica y en la inteligencia precisada en el considerando 8° de la presente, deben destacarse aquellos principios que conciernen a la fecunda tarea de interpretar y aplicar la ley. En ese sentido esta Corte sostuvo que “la interpretación de una norma, como operación lógica jurídica, consiste en verificar su sentido, de modo que se le dé pleno efecto a la intención del legislador, computando los preceptos de manera que armonicen con el ordenamiento jurídico restante y con los principios y garantías de la Constitución Nacional, pues es

principio de hermenéutica jurídica que debe preferirse la interpretación que favorezca y no la que dificulte los fines perseguidos por la legislación que alcance el punto debatido“ (Fallos: 323:1374; en sentido similar Fallos: 310:1045; 311:193; 312:296; 314:458; 316:1066 y 3014; 320:2701 y 324:2153, entre otros). 15) Que tal armonización resulta viable, en tanto se entienda que la finalidad de la ley 24.240 consiste en la debida tutela y protección del consumidor o el usuario, que a modo de purificador legal integra sus normas con las de todo el orden jurídico, de manera que se impone una interpretación que no produzca un conflicto internormativo, ni malogre o controvierta los derechos y garantías que, en tal sentido, consagra el Art. 42 de la Constitución Nacional. 16) Que aún cuando el Estado, dentro del marco de la concesión, ejerce los derechos fundamentales, la vinculación entre el concesionario y el usuario resulta comprensiva de derechos de naturaleza contractual de diversa entidad e intensidad, en tanto aquél realiza la explotación por su propia cuenta y riesgo, lo cual se corresponde con la noción de riesgo y ventura inherente a todo contrato de concesión. 17) Que, en consonancia con el riesgo asumido y la actuación que le es propia, cabe atribuirle la responsabilidad directa y personal por las consecuencias derivadas del cumplimiento del contrato celebrado con el usuario, no empece a que en su ejecución pudiesen presentarse ciertos obstáculos, en la medida que como contrapartida le asiste el derecho a los beneficios económicos derivados de aquella explotación. 18) Que las consideraciones vertidas, permiten afirmar que la relación resulta de naturaleza contractual de Derecho Privado y hace nacer una obligación objetiva de seguridad a cargo de la Concesionaria, pues se trata de prestar un servicio de carácter continuado, modalmente reflejado por el ingreso a las rutas en forma masiva, y de uso simultáneo, sin que pueda existir una deliberación previa de forma que permita al usuario modificar las condiciones de la prestación...”

Que, el Dr. Ricardo Luís Lorenzetti, en el mismo fallo, sostuvo “...5°) Que el vínculo que une al que contrata o usa el servicio y el concesionario de la misma, es una relación de consumo. Quien paga el peaje, como quien usa de la ruta para los fines del tránsito como acompañante, son consumidores en la medida que reúnan los requisitos de los arts. 1 y 2 de la ley 24.240. Por otra parte, las concesiones viales conforman un servicio público al que le son aplicables las normas de la ley 24.240 (arts. 1° y 2°). La fuente de esta relación jurídica puede ser un contrato o actos unilaterales o bien hechos jurídicos, que vinculen a los sujetos antes mencionados, lo cual es claramente diferente del vínculo que une a la concesionaria con el Estado. El poder público puede, legítimamente, conceder la explotación de los servicios viales, estableciendo las condiciones en que el mismo será desempeñado, así como los instrumentos para su financiamiento, todo lo cual es aceptado por el concesionario con perfecto conocimiento de sus obligaciones y riesgos frente a los terceros que se derivan de la prestación del servicio.”;

Que, corresponde aplicar el régimen sancionatorio previsto por la Ley Nacional N° 24.240 y la Ley N° 210;

Que, en relación a las facultades sancionatorias del Organismo, la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Sala II, -Sentencia de fecha 26 de febrero de 2.010 dictada en los autos caratulados “Autopistas Urbanas SA c/ Ente Único Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad de Buenos Aires s/ otras causas c/ Trámite Directo ante la Cámara de Apelaciones“, ha entendido “...En cuanto a la facultad sancionatoria, si bien no se encuentra en forma expresa en el art. 11 de la ley citada, el inciso i) del mencionado artículo prevé - entre las funciones del Directorio del Ente-, la de “realizar todos los demás actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones y los objetivos de la presente ley“ en franca relación con las facultades de control, la aplicación de sanciones por sus violaciones y la facultad de reglamentar los procedimientos, para ello. Una interpretación contraria tendría como efecto vaciar de

contenido la extensa enumeración de funciones y objetivos que realiza la norma en sus artículos 2º y 3º. En reiterada jurisprudencia (...) esta Sala ha expresado que corresponde interpretar que las resoluciones que regulan el procedimiento de controversias y sanciones del Ente, han sido dictadas dentro del ámbito de su competencia ya que es una facultad mencionada expresamente por la ley 210 en su artículo 3, inc. l) y tiene una relación directa con las funciones asignadas al Directorio del Ente en el artículo 11, inc. i), que tiene carácter residual y amplio a fin de que el Directorio pueda cumplir todos los objetivos y funciones que establece la propia ley..."; Que, siguiendo el mismo criterio, la citada Sala II en los autos caratulados "Autopistas Urbanas SA c/ Ente Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad de Buenos Aires, sobre otras rec. judiciales contra res. pers. públicas no estatales ha dicho "...Estimo que no se encuentra en discusión en autos si el Ente es o no la Autoridad de Aplicación de la ley ya que el organismo señalado no actúa en tal carácter ni aplica el procedimiento de la ley 24.240 (...) la ley 757 en su art. 2º establece "La máxima autoridad del Gobierno de la Ciudad en materia de defensa de los consumidores y usuarios, será la autoridad de aplicación a los efectos de esta ley y de las Leyes Nacionales de Defensa del Consumidor (Nº 24.240) y de Lealtad Comercial (Nº 22.802), sin perjuicio de las funciones de los demás organismos de la Ciudad que persigan la protección y defensa del Consumidor o de problemáticas afines a las establecidas por esta ley (...) de la normativa transcrita precedentemente, y en particular de la ley 210 surge que el Ente posee amplias facultades de control respecto del servicio -en todos sus aspectos- que brinda la empresa actora (...) Lo cierto es, que en relación a la facultad sancionatoria, el inciso i) del artículo 11 prevé entre las funciones del Directorio del Ente la de "realizar todos los demás actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones y los objetivos de la presente ley" (...) En efecto, la multa aplicada es de naturaleza administrativa y fue impuesta en ejercicio de la función de control del servicio público que le compete al Ente Regulador (...) que corresponde interpretar que la Resolución Nº 28/EURSP/2001 que regula el procedimiento de controversias y sanciones del Ente, ha sido dictada dentro del ámbito de su competencia ya que es una facultad mencionada expresamente por la ley 210 en su artículo 3, inc. l) y tiene una relación directa con las funciones asignadas al Directorio del Ente en el artículo 11, inciso i), que tiene carácter residual y amplio a fin de que el Directorio pueda cumplir todos los objetivos y funciones que establece la propia ley (...) nos encontramos ante un contrato de naturaleza administrativa, que lleva insertas explícita o implícitamente cláusulas exorbitantes del Derecho Privado, dentro de las cuales hallamos el poder de control y consecuentemente el sancionador, el cual se encuentra reglamentado en el caso que nos ocupa en la resolución 28/2001..."; Que, la Ley Nacional Nº 24.240, en su Artículo 47, determina "...Verificada la existencia de la infracción, quienes la hayan cometido serán pasibles de las siguientes sanciones, las que se podrán aplicar independiente o conjuntamente, según resulte de las circunstancias del caso: a) Apercibimiento. b) Multa de pesos cien (\$100) a pesos cinco millones (\$5.000.000). c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Clausura del establecimiento o suspensión del servicio afectado por un plazo de hasta treinta (30) días. e) Suspensión de hasta cinco (5) años en los registros de proveedores que posibilitan contratar con el Estado. f) La pérdida de concesiones, privilegios, regímenes impositivos o crediticios especiales de que gozare. En todos los casos, el infractor publicará o la autoridad de aplicación podrá publicar a costa del infractor, conforme el criterio por ésta indicado, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación en el lugar donde aquélla se cometió y que la autoridad de aplicación indique. En caso que el infractor desarrolle la actividad por la que fue sancionado en más de una jurisdicción, la autoridad de aplicación podrá ordenar que la publicación se realice en un diario de gran circulación en el país y en

uno de cada jurisdicción donde aquél actuare. Cuando la pena aplicada fuere de apercibimiento, la autoridad de aplicación podrá dispensar su publicación..." (Artículo sustituido por Ley N° 26.361);

Que, por lo antedicho, a los fines de fijar el monto de la sanción aplicable al caso y dada cuenta la reiteración de los incumplimientos detectados, se han tomado en consideración los parámetros establecidos por la Ley N° 210;

Que, en su Art. 22, el mencionado cuerpo normativo establece que "...Las disposiciones sancionatorias contenidas en las distintas normas de regulación de los servicios comprendidos en esta ley, son aplicadas por el Ente con adecuación a las siguientes reglas y principios 1.- Las sanciones se gradúan en atención a: a. La gravedad y reiteración de la infracción. b. Las dificultades o perjuicios que la infracción ocasione a los usuarios del servicio prestado o a terceros. c. El grado de afectación del interés público. d. El ocultamiento deliberado de la situación de infracción mediante registraciones incorrectas, declaraciones erróneas o simulación. 2.- Falta de información. La falta de información de los prestadores al Ente es considerada grave...";

Que, en consecuencia el monto de la sanción propuesta por el Área Técnica se encuentra fijado entre los parámetros previstos por el inc. b) del Art. 47 de la Ley Nacional N° 24.240 y modificatorias consistente en "multa" a la empresa Autopistas Urbanas SA;

Que, sin perjuicio de ello es facultad de este Directorio la modificación de la multa propuesta;

Que, se respetó el derecho a defensa, el derecho a ser oído, el derecho a ofrecer prueba y el debido proceso;

Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.- Aplicar a Autopistas Urbanas SA la sanción de multa de pesos trece mil quinientos (\$13.500.-), conforme Ley Nacional N° 24.240 y Ley N° 210.

Artículo 2º.- El monto correspondiente a la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 28.060/6 -Sucursal Centro del Banco de la Ciudad de Buenos Aires- dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar dicho pago ante el Organismo y en el Expediente en igual plazo.

Artículo 3º.- Notifíquese a la empresa Autopistas Urbanas SA.

Artículo 4º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Usuarios, de Proyectos, de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Ferrali - Amado - Michielotto - García - Rozenberg**

RESOLUCIÓN N.º 125/ERSP/11

Buenos Aires, 24 de octubre de 2011

VISTO:

el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, la Ley Nacional N° 24.240 y modificatoria Ley N° 26,361, la Ley N° 210, la Ley N° 757, los Decretos N° 1.162/GCBA/02, N°

2.356/GCBA/03 y N° 1.721/GCBA/04, el Reglamento de Procedimiento de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución N° 28 del 4 de octubre de 2001 y su modificatoria N° 51 del 12 de diciembre de 2002, el Acta del Directorio N° 452 del 14 de septiembre de 2011, el Expediente N° 4132/EURSPCABA/2010, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;

Que, según lo prescribe el Art. 2° inc. e) de la Ley N° 210, se entiende como servicio público, a los efectos de la aplicación de la misma, la Conservación y Mantenimiento Vial por Peaje;

Que, conforme lo establece el Art. 3° incs. a), b), e), i) y l) de la Ley N° 210, el Ente tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de los servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto de la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando el debido proceso;

Que, las presentes actuaciones se inician como consecuencia de los controles técnicos realizados por personal del Organismo en el marco del Plan del Control previsto para el Servicio de Conservación y Mantenimiento Vial por Peaje, durante el mes de mayo de 2010, habiéndose detectado irregularidades en la Autopista Perito Moreno, Peaje Parque Avellaneda, respecto al tiempo de espera del usuario;

Que, de acuerdo con lo normado por el Decreto N° 1162/GCBA/02, en su Artículo 1°, otorga a Autopistas Urbanas SA el carácter de Concesionaria de la Explotación, Mantenimiento y Administración de la red de autopistas 25 de Mayo, Perito Moreno, Occidental y 9 de Julio Tramo Sur, a la que se incorpora la Autopista Tte. Gral. Luís J. Dellepiane, por el plazo de cinco años contados a partir del 1° de mayo de 2002;

Que, por su parte, el Decreto N° 1721/GCBA/04 expresa en su Art. 4° que la Concesión se integra por las autopistas 25 de Mayo, Perito Moreno, Presidente Héctor J. Cámpora, 9 de Julio Tramo Sur, Tte. Gral. Luís J. Dellepiane, Av. 9 de Julio Tramo Norte (Arturo Illia), Av. 27 de Febrero, Av. Lugones, Av. Cantilo, Av. 9 de Julio, Av. Rafael Obligado, Av. Castillo, Av. Güiraldes, Av. Gendarmería Nacional y Av. Antártida Argentina, así como por las vías de la red vial que oportunamente se incorporen;

Que, a fs. 2/3 constan Actas de Fiscalización N° 010007/ERSP/2010 y N° 010046/ERSP/2010, de fechas 4 y 14 de mayo de 2010, a fin de relevar la Autopista Perito Moreno, Peaje Parque Avellaneda, verificando "...se controló tiempo de espera y cantidad de vehículos en la cabina 19 L sentido provincia. Se contabilizaron 16

(dieciseis) vehículos (...) Se fiscalizó tiempo de espera y cantidad de vehículos en la cabina 6 C sentido capital, se contabilizaron 17 (diecisiete) vehículos...“ respectivamente;

Que, a fs. 4/5 obra Informe N° 0014/ATyC/2011 del Área Tránsito y Concesiones, solicitando la apertura del sumario correspondiente a la empresa Concesionaria, y expresando “...Los supuestos de hecho descriptos y la información obrante en las planillas anexas verifican el incumplimiento a lo prescripto por el Art. 42 del Reglamento de Explotación al que debe ajustarse Autopistas Urbanas SA...“;

Que, en fecha 12 de enero de 2011 la Gerencia de Control, compartiendo lo expresado por el Área Tránsito y Concesiones en su Informe N° 0014/ATyC/2011, remite los actuados a la Asesoría Legal para la prosecución de su trámite;

Que, a fs. 9 el Asesor Legal del Organismo, compartiendo el criterio expuesto por el Departamento de Sumarios, ordena la apertura del sumario, designándose Instructor Sumariante;

Que, a fs. 11 se formulan cargos contra la empresa, notificándola de conformidad con las constancias de fs. 13 y 13 vuelta, el 21 de marzo de 2011;

Que, a fs. 19/29 Autopistas Urbanas SA presenta descargo y acompaña como prueba documental original de Memorandum de la Gerencia de Explotación de Autopistas Urbanas SA;

Que, a fs. 31/33 se agrega Informe N° 145/ATyC/11, del Área Tránsito y Concesiones entendiendo que ha quedado probado el incumplimiento del Art. 42 del Reglamento de Explotación y recomendando la aplicación de la sanción de multa;

Que, la sumariada en su descargo sostiene que ha dado cabal cumplimiento con las obligaciones a su cargo, fundamentando dicho cumplimiento acompañando, como prueba documental, original de Memorandum de la Gerencia de Explotación de Autopistas Urbanas SA;

Que, en el citado Memorandum la empresa Concesionaria informa que “...En la fecha de referencia de los Expedientes antes indicados, no contamos con registros de que existieran los hechos constatados (cantidad de vehículos en espera antes de la línea de caja, los cuales siempre se encontraban en movimiento, por lo que resulta difícil percibir a simple vista cuando se configuraba la situación de liberación del peaje contemplada en el Art. 42 del Reglamento de Explotación de las Autopistas Urbanas SA -Decreto 2356/2003-) en todas y cada una de las actas de fiscalización oportunamente labradas...“ Asimismo, indica la sumariada que “...atento el tiempo transcurrido entre la fecha en que se tomaron dichas actas y la fecha en que se corriera traslado de las mismas a esta parte, no pudiendo constatarse ni el contenido ni la autenticidad material de la información allí volcada...“. Finalmente expresa “...cabe destacar que Autopistas Urbanas SA ha dado cumplimiento durante el año 2010 con el Reglamento de Explotación en lo que a la previsión del Artículo 42 refiere, registrándose la cantidad de 4.946.000 vehículos exentos de pago por un valor aproximado de \$22.000.000...“;

Que, en relación a lo manifestado por la concesionaria respecto a la validez de las Actas, es dable remarcar que, en las mismas consta lugar, fecha y hora de su confección, la circunstancia a relevar, además de la firma y aclaración del agente interviniente, por lo que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Art. 22 de la Resolución N° 28/EURSPCABA/2001, en tanto determina que “...Las actas, las inspecciones y las comprobaciones técnicas que se practiquen constituirán prueba suficiente de los hechos a constatar...“;

Que, el Decreto N° 2356/GCBA/03 aprueba el Reglamento de Explotación al que Autopistas Urbanas SA debe ajustarse para la conservación y la explotación de la red de autopistas concesionadas y áreas conexas;

Que, el Artículo 42 del mencionado plexo normativo establece “...Su Cobro: La Concesionaria deberá contar permanentemente, las veinticuatro (24) horas del día, con

la dotación de personal necesario para el cobro de peaje, habilitando el número de vías manuales o automáticas que correspondan de acuerdo con las necesidades del tránsito, para asegurar su fluidez y evitar demoras a los Usuarios con peaje. El Concesionario deberá operar el sistema de forma tal que en ninguna estación de peaje el tiempo transcurrido entre el momento en que el usuario se posiciona en el carril de pago y el momento en que realiza el pago supere los siguientes tiempos: a) Cuatro (4) minutos para vías exclusivas de automóviles; b) Cinco (5) minutos para vías de tránsito mixto. El número máximo de vehículos detenidos en una fila para el pago del peaje no podrá exceder, en ningún caso, los quince (15) vehículos. En caso que la capacidad de operación de una barrera de peaje sea superada por la demanda, se liberará el paso hasta que la operación pueda realizarse con ajuste a los tiempos máximos de espera y longitud de cola estipulados. Los Usuarios deberán abstenerse de obstaculizar de cualquier manera el paso por las barreras de peaje y/o entorpecer de cualquier forma el normal funcionamiento de las mismas, o generar demoras innecesarias al resto de los Usuarios o un impedimento para trasponer la barrera valiéndose o no, de algún vehículo o de cualquier otro medio físico. De presentarse alguno de estos supuestos, no regirá la liberación de paso prevista en el párrafo anterior y la concesionaria queda facultada a requerir el auxilio de la fuerza pública para la remoción de los obstáculos, y restituir las condiciones de normal funcionamiento de la estación de peaje...“;

Que, conforme lo analizado existe responsabilidad por parte de la empresa Autopistas Urbanas SA por incumplimiento del Servicio de Conservación y Mantenimiento Vial por Peaje por infracción a la Ley N° 210 inc. e), en base a la inobservancia de las obligaciones previstas en el Reglamento de Explotación aprobado por Decreto N° 2356/GCBA/03;

Que, la Corte Suprema de Justicia de la Nación se ha expedido respecto de la relación que se crea entre los Usuarios de un servicio concesionado y el Concesionario en los autos: “Ferreyra, Víctor Daniel y Ferreyra, Ramón c/ VICOV SA s/ daños y perjuicios.“, el Dr. Eugenio Raúl Zaffaroni dijo “...14) Que, desde tal óptica y en la inteligencia precisada en el considerando 8° de la presente, deben destacarse aquellos principios que conciernen a la fecunda tarea de interpretar y aplicar la ley. En ese sentido esta Corte sostuvo que “la interpretación de una norma, como operación lógica jurídica, consiste en verificar su sentido, de modo que se le dé pleno efecto a la intención del legislador, computando los preceptos de manera que armonicen con el ordenamiento jurídico restante y con los principios y garantías de la Constitución Nacional, pues es principio de hermenéutica jurídica que debe preferirse la interpretación que favorezca y no la que dificulte los fines perseguidos por la legislación que alcance el punto debatido“ (Fallos: 323:1374; en sentido similar Fallos: 310:1045; 311:193; 312:296; 314:458; 316:1066 y 3014; 320:2701 y 324:2153, entre otros). 15) Que tal armonización resulta viable, en tanto se entienda que la finalidad de la ley N° 24.240 consiste en la debida tutela y protección del consumidor o el usuario, que a modo de purificador legal integra sus normas con las de todo el orden jurídico, de manera que se impone una interpretación que no produzca un conflicto internormativo, ni malogre o controvierta los derechos y garantías que, en tal sentido, consagra el art. 42 de la Constitución Nacional. 16) Que aún cuando el Estado, dentro del marco de la concesión, ejerce los derechos fundamentales; la vinculación entre el Concesionario y el Usuario resulta comprensiva de derechos de naturaleza contractual de diversa entidad e intensidad, en tanto aquél realiza la explotación por su propia cuenta y riesgo, lo cual se corresponde con la noción de riesgo y ventura inherente a todo contrato de concesión. 17) Que, en consonancia con el riesgo asumido y la actuación que le es propia, cabe atribuirle la responsabilidad directa y personal por las consecuencias derivadas del cumplimiento del contrato celebrado con el Usuario, no empece a que en su ejecución pudiesen presentarse ciertos obstáculos, en la medida que como contrapartida le asiste el derecho a los beneficios económicos derivados de aquella

explotación. 18) Que las consideraciones vertidas, permiten afirmar que la relación resulta de naturaleza contractual de Derecho Privado y hace nacer una obligación objetiva de seguridad a cargo de la Concesionaria, pues se trata de prestar un servicio de carácter continuado, modalmente reflejado por el ingreso a las rutas en forma masiva, y de uso simultáneo, sin que pueda existir una deliberación previa de forma que permita al usuario modificar las condiciones de la prestación...“;

Que, el Dr. Ricardo Luis Lorenzetti, en el mismo fallo, sostuvo “...5°) Que el vínculo que une al que contrata o usa el servicio y el Concesionario de la misma, es una relación de consumo. Quien paga el peaje, como quien usa de la ruta para los fines del tránsito como acompañante, son Consumidores en la medida que reúnan los requisitos de los arts. 1 y 2 de la ley 24.240. Por otra parte, las concesiones viales conforman un servicio público al que le son aplicables las normas de la ley 24.240 (arts. 1° y 2°). La fuente de esta relación jurídica puede ser un contrato o actos unilaterales o bien hechos jurídicos, que vinculen a los sujetos antes mencionados, lo cual es claramente diferente del vínculo que une a la Concesionaria con el Estado. El poder público puede, legítimamente, conceder la explotación de los servicios viales, estableciendo las condiciones en que el mismo será desempeñado, así como los instrumentos para su financiamiento, todo lo cual es aceptado por el Concesionario con perfecto conocimiento de sus obligaciones y riesgos frente a los terceros que se derivan de la prestación del servicio.“;

Que, corresponde aplicar el régimen sancionatorio previsto por la Ley Nacional N° 24.240 y la Ley N° 210;

Que, en relación a las facultades sancionatorias del Organismo, la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Sala II, -Sentencia de fecha 26 de febrero de 2.010 dictada en los autos caratulados “Autopistas Urbanas SA c/ Ente Único Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad de Buenos Aires s/ otras causas c/ Trámite Directo ante la Cámara de Apelaciones“, ha entendido “...En cuanto a la facultad sancionatoria, si bien no se encuentra en forma expresa en el art. 11 de la ley citada, el inciso i) del mencionado artículo prevé - entre las funciones del Directorio del Ente-, la de “realizar todos los demás actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones y los objetivos de la presente ley“ en franca relación con las facultades de control, la aplicación de sanciones por sus violaciones y la facultad de reglamentar los procedimientos para ello. Una interpretación contraria tendría como efecto vaciar de contenido la extensa enumeración de funciones y objetivos que realiza la norma en sus artículos 2° y 3°. En reiterada jurisprudencia (...) esta Sala ha expresado que corresponde interpretar que las resoluciones que regulan el procedimiento de controversias y sanciones del Ente, han sido dictadas dentro del ámbito de su competencia ya que es una facultad mencionada expresamente por la ley 210 en su artículo 3, inc. l) y tiene una relación directa con las funciones asignadas al Directorio del Ente en el artículo 11, inc. i), que tiene carácter residual y amplio a fin de que el Directorio pueda cumplir todos los objetivos y funciones que establece la propia ley...“;

Que, siguiendo el mismo criterio, la citada Sala II en los autos caratulados “Autopistas Urbanas SA c/ Ente Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad de Buenos Aires, sobre otras rec. judiciales contra res. pers. públicas no estatales ha dicho “...Estimo que no se encuentra en discusión en autos si el Ente es o no la Autoridad de Aplicación de la ley ya que el organismo señalado no actúa en tal carácter ni aplica el procedimiento de la ley 24.240 (...) la ley 757 en su art. 2° establece “La máxima autoridad del Gobierno de la Ciudad en materia de defensa de los Consumidores y Usuarios, será la autoridad de aplicación a los efectos de esta ley y de las Leyes Nacionales de Defensa del Consumidor (N° 24.240) y de Lealtad Comercial (N° 22.802), sin perjuicio de las funciones de los demás organismos de la Ciudad que persigan la protección y defensa del Consumidor o de problemáticas afines a las

establecidas por esta ley (...) de la normativa transcripta precedentemente, y en particular de la ley 210 surge que el Ente posee amplias facultades de control respecto del servicio - en todos sus aspectos- que brinda la empresa actora (...) Lo cierto es, que en relación a la facultad sancionatoria, el inciso i) del artículo 11 prevé entre las funciones del Directorio del Ente la de “realizar todos los demás actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones y los objetivos de la presente ley“ (...) En efecto, la multa aplicada es de naturaleza administrativa y fue impuesta en ejercicio de la función de control del servicio público que le compete al Ente Regulador (...) que corresponde interpretar que la Resolución N° 28/EURSP/2001 que regula el procedimiento de controversias y sanciones del Ente, ha sido dictada dentro del ámbito de su competencia ya que es una facultad mencionada expresamente por la ley 210 en su artículo 3, inc. l) y tiene una relación directa con las funciones asignadas al Directorio del Ente en el artículo 11, inciso i), que tiene carácter residual y amplio a fin de que el Directorio pueda cumplir todos los objetivos y funciones que establece la propia ley (...) nos encontramos ante un contrato de naturaleza administrativa, que lleva insertas explícita o implícitamente cláusulas exorbitantes del Derecho Privado, dentro de las cuales hallamos el poder de control y consecuentemente el sancionador, el cual se encuentra reglamentado en el caso que nos ocupa en la resolución 28/2001...“;

Que, la Ley Nacional N° 24.240, en su Artículo 47, determina “...Verificada la existencia de la infracción, quienes la hayan cometido serán pasibles de las siguientes sanciones, las que se podrán aplicar independiente o conjuntamente, según resulte de las circunstancias del caso: a) Apercibimiento. b) Multa de pesos cien (\$100) a pesos cinco millones (\$5.000.000). c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Clausura del establecimiento o suspensión del servicio afectado por un plazo de hasta treinta (30) días. e) Suspensión de hasta cinco (5) años en los registros de proveedores que posibilitan contratar con el Estado. f) La pérdida de concesiones, privilegios, regímenes impositivos o crediticios especiales de que gozare. En todos los casos, el infractor publicará o la autoridad de aplicación podrá publicar a costa del infractor, conforme el criterio por ésta indicado, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación en el lugar donde aquélla se cometió y que la autoridad de aplicación indique. En caso que el infractor desarrolle la actividad por la que fue sancionado en más de una jurisdicción, la autoridad de aplicación podrá ordenar que la publicación se realice en un diario de gran circulación en el país y en uno de cada jurisdicción donde aquél actuare. Cuando la pena aplicada fuere de apercibimiento, la autoridad de aplicación podrá dispensar su publicación...” (Artículo sustituido por Ley N° 26.361);

Que, por lo antedicho, a los fines de fijar el monto de la sanción aplicable al caso y dada cuenta la reiteración de los incumplimientos detectados, se han tomado en consideración los parámetros establecidos por la Ley N° 210;

Que, en su Art. 22, el mencionado cuerpo normativo establece que “...Las disposiciones sancionatorias contenidas en las distintas normas de regulación de los servicios comprendidos en esta ley, son aplicadas por el Ente con adecuación a las siguientes reglas y principios: 1.- Las sanciones se gradúan en atención a: a. La gravedad y reiteración de la infracción. b. Las dificultades o perjuicios que la infracción ocasione a los usuarios del servicio prestado o a terceros. c. El grado de afectación del interés público. d. El ocultamiento deliberado de la situación de infracción mediante registraciones incorrectas, declaraciones erróneas o simulación. 2.- Falta de información. La falta de información de los prestadores al Ente es considerada grave...”;

Que, en consecuencia el monto de la sanción propuesta por el Área Técnica se encuentra fijado entre los parámetros previstos por el inc. b) del Art. 47 de la Ley Nacional N° 24.240 y modificatorias consistente en “multa“ a la empresa Autopistas

Urbanas SA;
Que, sin perjuicio de ello, es facultad de este Directorio la modificación de la multa propuesta;
Que, en el caso en cuestión se han detectado dos incumplimientos al Art. 42 del Reglamento de Explotación en el mes de mayo de 2010;
Que, también se habían registrado incumplimientos en el mes de abril de 2010, tramitando los mismos en el Expediente N° 4131/EURSPCABA/2010;
Que, lo antedicho ha sido merituado a los fines de fijar el monto de la multa;
Que, se respetó el derecho a defensa, el derecho a ser oído, el derecho a ofrecer prueba y el debido proceso;
Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Aplicar a Autopistas Urbanas SA la sanción de multa de pesos nueve mil (\$9.000.-), conforme Ley Nacional N° 24.240 y Ley N° 210.

Artículo 2º.- El monto correspondiente a la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 28.060/6 - Sucursal Centro del Banco de la Ciudad de Buenos Aires- dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar dicho pago ante el Organismo y en el Expediente en igual plazo.

Artículo 3º.- Notifíquese a la empresa Autopistas Urbanas SA.

Artículo 4º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Usuarios, de Proyectos, de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Ferrali - Amado - Michielotto - García - Rozenberg**

RESOLUCIÓN N.º 126/ERSP/11

Buenos Aires, 24 de octubre de 2011

VISTO:

el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, la Ley Nacional N° 24.240 y modificatoria Ley N° 26,361, la Ley N° 210, la Ley N° 757, los Decretos N° 1.162/GCBA/02, N° 2.356/GCBA/03 y N° 1.721/GCBA/04, el Reglamento de Procedimiento de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución N° 28 del 4 de octubre de 2001 y su modificatoria N° 51 del 12 de diciembre de 2002, el Acta del Directorio N° 452 del 14 de septiembre de 2011, el Expediente N° 4134/EURSPCABA/2010, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros

para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;

Que, según lo prescribe el Art. 2° inc. e) de la Ley N° 210, se entiende como servicio público, a los efectos de la aplicación de la misma, la Conservación y Mantenimiento Vial por Peaje;

Que, conforme lo establece el Art. 3° incs. a), b), e), i) y l) de la Ley N° 210, el Ente tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de los servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto de la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando el debido proceso;

Que, las presentes actuaciones se inician como consecuencia de los controles técnicos realizados por personal del Organismo en el marco del Plan del Control previsto para el Servicio de Conservación y Mantenimiento Vial por Peaje, durante el mes de julio de 2010, habiéndose detectado irregularidades en la Autopista Av. 9 de Julio Tramo Norte (Arturo Illia), Peaje Retiro, Autopista Perito Moreno, Peaje Parque Avellaneda, Autopista 25 de Mayo, Peaje Dellepiane, respecto al tiempo de espera del usuario;

Que, de acuerdo con lo normado por el Decreto N° 1162/GCBA/02, en su Artículo 1°, otorga a Autopistas Urbanas SA el carácter de Concesionaria de la Explotación, Mantenimiento y Administración de la red de autopistas 25 de Mayo, Perito Moreno, Occidental y 9 de Julio Tramo Sur, a la que se incorpora la Autopista Tte. Gral. Luís J. Dellepiane, por el plazo de cinco años contados a partir del 1° de mayo de 2002;

Que, por su parte, el Decreto N° 1721/GCBA/04 expresa en su Art. 4° que la Concesión se integra por las autopistas 25 de Mayo, Perito Moreno, Presidente Héctor J. Cámpora, 9 de Julio Tramo Sur, Tte. Gral. Luís J. Dellepiane, Av. 9 de Julio Tramo Norte (Arturo Illia), Av. 27 de Febrero, Av. Lugones, Av. Cantilo, Av. 9 de Julio, Av. Rafael Obligado, Av. Castillo, Av. Güiraldes, Av. Gendarmería Nacional y Av. Antártida Argentina, así como por las vías de la red vial que oportunamente se incorporen;

Que, a fs. 3/14 constan Actas de Fiscalización N° 012834/ERSP/2010, N° 013578/ERSP/2010, N° 013587/ERSP/2010, N° 013598/ERSP/2010, N° 013787/ERSP/2010, N° 013792/ERSP/2010, N° 014108/ERSP/2010, 014114/ERSP/2010, N° 014129/ERSP/2010, N° 014139/ERSP/2010 y N° 014144/ERSP/2010, de fechas 6, 8, 13, 14, 16, 19, 21, 23, 27, 28 y 29 de julio de 2010, a fin de relevar las Autopistas Av. 9 de Julio Tramo Norte (Arturo Illia), Peaje Retiro, Perito Moreno, Peaje Parque Avellaneda, 25 de Mayo, Peaje Dellepiane, verificando "...habiendo más de dieciseis (16) vehículos en fila no se ha procedido al correspondiente levantamiento de la barrera en la cabina 8 "C" (...) se ha constatado la cabina 9 "C" y habiendo superado la cantidad de quince (15) vehículos no se ha procedido al levantamiento de la barrera para el paso de los mismos (...) habiendo más de quince (15) vehículos en la formación de la cabina 3 "C" no se ha procedido al correspondiente levantamiento de la barrera (...) habiendo más de diecisiete (17) vehículos en formación en la cabina 10 "C" sentido centro, no se ha procedido al correspondiente levantamiento de la barrera (...) habiendo más de diecisiete (17) vehículos en fila de la cabina 7 "C" no se ha procedido al correspondiente levantamiento de la misma barrera de paso (...) se han observado más de quince (15)

vehículos en la fila de la cabina 19 "L", no se ha procedido al levantamiento de la barrera (...) habiendo más de 18 vehículos en fila de espera en la cabina 8 "C" no se ha procedido al levantamiento de la barrera (...) habiendo más de dieciocho (18) vehículos en fila en la cabina 17 "C" no se ha procedido al correspondiente levantamiento de la barrera (...) habiendo más de veintidós (22) vehículos en fila no se ha procedido al levantamiento de la barrera, en la cabina 7 "A" (...) Habiendo transcurrido más de cinco (5) minutos en la cabina 2 "C" no se procedido al correspondiente levantamiento de la barrera en la fila de camiones (...) habiendo más de quince (15) vehículos en fila en la cabina 20 "L" no se ha procedido al levantamiento de la barrera para el paso liberado de los vehículos (...) Habiendo más de quince (15) vehículos en fila de espera en la cabina 21 "L" no se ha procedido al levantamiento correspondiente de la barrera...";

Que, a fs. 15/16 obra el Informe N° 0016/ATyC/2011 del Área Tránsito y Concesiones, solicitando la apertura del sumario correspondiente a la empresa Concesionaria, y expresando "...Los supuestos de hecho descriptos y la información obrante en las planillas anexas verifican el incumplimiento a lo prescripto por el Art. 42 del Reglamento de Explotación al que debe ajustarse Autopistas Urbanas SA ...";

Que, en fecha 12 de enero de 2011 la Gerencia de Control, compartiendo lo expresado por el Área Tránsito y Concesiones en su Informe N° 0016/ATyC/2011, remite los actuados a la Asesoría Legal para la prosecución de su trámite;

Que, a fs. 20 el Asesor Legal del Organismo, compartiendo el criterio expuesto por el Departamento de Sumarios, ordena la apertura del mismo, designándose Instructor Sumariante;

Que, a fs. 22 se formulan cargos contra la empresa, notificándola de conformidad con las constancias de fs. 24 y 24 vuelta, el 21 de marzo de 2011;

Que, a fs. 30/40 Autopistas Urbanas SA presenta descargo y acompaña como prueba documental original de Memorandum de la Gerencia de Explotación de Autopistas Urbanas SA;

Que, a fs. 42/45 se agrega Informe N° 146/ATyC/11 del Área Tránsito y Concesiones, entendiendo que ha quedado probado el incumplimiento del Art. 42 del Reglamento de Explotación y recomendando la aplicación de la sanción de multa;

Que, la sumariada en su descargo sostiene que ha dado cabal cumplimiento con las obligaciones a su cargo, fundamentando dicho cumplimiento acompañando, como prueba documental, original de Memorandum de la Gerencia de Explotación de Autopistas Urbanas SA;

Que, en el citado Memorandum la empresa Concesionaria informa que "...En la fecha de referencia de los Expedientes antes indicados, no contamos con registros de que existieran los hechos constatados (cantidad de vehículos en espera antes de la línea de caja, los cuales siempre se encontraba en movimiento, por lo que resulta difícil percibir a simple vista cuando se configuraba la situación de liberación del peaje contemplada en el Art. 42 del Reglamento de Explotación de las Autopistas Urbanas -Decreto 2356/2003- en todas y cada una de las actas de fiscalización oportunamente labradas..." Asimismo, indica la sumariada que "...atento el tiempo transcurrido entre la fecha en que se tomaron dichas actas y la fecha en que se corriera traslado de las mismas a esta parte, no pudiendo constatarse ni el contenido ni la autenticidad material de la información allí volcada...". Finalmente expresa "...cabe destacar que Autopistas Urbanas SA ha dado cumplimiento durante el año 2010 con el Reglamento de Explotación en lo que a la previsión del artículo 42 refiere, registrándose la cantidad de 4.946.000 vehículos exentos de pago por un valor aproximado de \$22.000.000...";

Que, en relación a lo manifestado por la Concesionaria respecto a la validez de las Actas, es dable remarcar que, en las mismas consta lugar, fecha y hora de su confección, la circunstancia a relevar, además de la firma y aclaración del agente interviniente, por lo que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Art. 22 de la Resolución N° 28/EURSPCABA/2001, en tanto determina que "...Las actas, las

inspecciones y las comprobaciones técnicas que se practiquen constituirán prueba suficiente de los hechos a constatar...“;

Que, el Decreto N° 2356/GCBA/03 aprueba el Reglamento de Explotación al que Autopistas Urbanas SA debe ajustarse para la conservación y la explotación de la red de autopistas concesionadas y áreas conexas;

Que, el Artículo 42 del mencionado plexo normativo establece “...Su Cobro: La Concesionaria deberá contar permanentemente, las veinticuatro (24) horas del día, con la dotación de personal necesario para el cobro de peaje, habilitando el número de vías manuales o automáticas que correspondan de acuerdo con las necesidades del tránsito, para asegurar su fluidez y evitar demoras a los Usuarios con peaje. El Concesionario deberá operar el sistema de forma tal que en ninguna estación de peaje el tiempo transcurrido entre el momento en que el Usuario se posiciona en el carril de pago y el momento en que realiza el pago supere los siguientes tiempos: a) Cuatro (4) minutos para vías exclusivas de automóviles; b) Cinco (5) minutos para vías de tránsito mixto. El número máximo de vehículos detenidos en una fila para el pago del peaje no podrá exceder, en ningún caso, los quince (15) vehículos. En caso que la capacidad de operación de una barrera de peaje sea superada por la demanda, se liberará el paso hasta que la operación pueda realizarse con ajuste a los tiempos máximos de espera y longitud de cola estipulados. Los Usuarios deberán abstenerse de obstaculizar de cualquier manera el paso por las barreras de peaje y/o entorpecer de cualquier forma el normal funcionamiento de las mismas, o generar demoras innecesarias al resto de los usuarios o un impedimento para trasponer la barrera valiéndose o no de algún vehículo o de cualquier otro medio físico. De presentarse alguno de estos supuestos, no regirá la liberación de paso prevista en el párrafo anterior y la concesionaria queda facultada a requerir el auxilio de la fuerza pública para la remoción de los obstáculos, y restituir las condiciones de normal funcionamiento de la estación de peaje...“;

Que, conforme lo analizado existe responsabilidad por parte de la empresa Autopistas Urbanas SA por incumplimiento del Servicio de Conservación y Mantenimiento Vial por Peaje por infracción a la Ley N° 210 inc. e), en base a la inobservancia de las obligaciones previstas en el Reglamento de Explotación aprobado por Decreto N° 2356/GCBA/03;

Que, la Corte Suprema de Justicia de la Nación se ha expedido respecto de la relación que se crea entre los Usuarios de un servicio concesionado y el Concesionario; en los autos: “Ferreyra, Víctor Daniel y Ferreyra, Ramón c/ VICOV SA s/ daños y perjuicios.” el Dr. Eugenio Raúl Zaffaroni dijo “...14) Que, desde tal óptica y en la inteligencia precisada en el considerando 8° de la presente, deben destacarse aquellos principios que conciernen a la fecunda tarea de interpretar y aplicar la ley. En ese sentido esta Corte sostuvo que “la interpretación de una norma, como operación lógica jurídica, consiste en verificar su sentido, de modo que se le dé pleno efecto a la intención del legislador, computando los preceptos de manera que armonicen con el ordenamiento jurídico restante y con los principios y garantías de la Constitución Nacional, pues es principio de hermenéutica jurídica que debe preferirse la interpretación que favorezca y no la que dificulte los fines perseguidos por la legislación que alcance el punto debatido” (Fallos: 323:1374; en sentido similar Fallos: 310:1045; 311:193; 312:296; 314:458; 316:1066 y 3014; 320:2701 y 324:2153, entre otros). 15) Que tal armonización resulta viable, en tanto se entienda que la finalidad de la ley 24.240 consiste en la debida tutela y protección del consumidor o el usuario, que a modo de purificador legal integra sus normas con las de todo el orden jurídico, de manera que se impone una interpretación que no produzca un conflicto internormativo, ni malogre o controvierta los derechos y garantías que, en tal sentido, consagra el art. 42 de la Constitución Nacional. 16) Que aun cuando el Estado, dentro del marco de la concesión, ejerce los derechos fundamentales; la vinculación entre el Concesionario y el Usuario resulta comprensiva de derechos de naturaleza contractual de diversa

entidad e intensidad, en tanto aquél realiza la explotación por su propia cuenta y riesgo, lo cual se corresponde con la noción de riesgo y ventura inherente a todo contrato de concesión. 17) Que, en consonancia con el riesgo asumido y la actuación que le es propia, cabe atribuirle la responsabilidad directa y personal por las consecuencias derivadas del cumplimiento del contrato celebrado con el Usuario, no empece a que en su ejecución pudiesen presentarse ciertos obstáculos, en la medida que como contrapartida le asiste el derecho a los beneficios económicos derivados de aquella explotación. 18) Que las consideraciones vertidas, permiten afirmar que la relación resulta de naturaleza contractual de Derecho Privado y hace nacer una obligación objetiva de seguridad a cargo de la concesionaria, pues se trata de prestar un servicio de carácter continuado, modalmente reflejado por el ingreso a las rutas en forma masiva, y de uso simultáneo, sin que pueda existir una deliberación previa de forma que permita al Usuario modificar las condiciones de la prestación...”

Que, el Dr. Ricardo Luis Lorenzetti, en el mismo fallo, sostuvo “...5°) Que el vínculo que une al que contrata o usa el servicio y el Concesionario de la misma, es una relación de consumo. Quien paga el peaje, como quien usa de la ruta para los fines del tránsito como acompañante, son Consumidores en la medida que reúnan los requisitos de los arts. 1 y 2 de la ley 24.240. Por otra parte, las concesiones viales conforman un servicio público al que le son aplicables las normas de la ley 24.240 (arts. 1° y 2°). La fuente de esta relación jurídica puede ser un contrato o actos unilaterales o bien hechos jurídicos, que vinculen a los sujetos antes mencionados, lo cual es claramente diferente del vínculo que une a la Concesionaria con el Estado. El poder público puede, legítimamente, conceder la explotación de los servicios viales, estableciendo las condiciones en que el mismo será desempeñado, así como los instrumentos para su financiamiento, todo lo cual es aceptado por el concesionario con perfecto conocimiento de sus obligaciones y riesgos frente a los terceros que se derivan de la prestación del servicio.”;

Que, corresponde aplicar el régimen sancionatorio previsto por la Ley Nacional N° 24.240 y la Ley N° 210;

Que, en relación a las facultades sancionatorias del Organismo, la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Sala II, -Sentencia de fecha 26 de febrero de 2.010 dictada en los autos caratulados “Autopistas Urbanas SA c/ Ente Único Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad de Buenos Aires s/ otras causas c/ Trámite Directo ante la Cámara de Apelaciones”, ha entendido “...En cuanto a la facultad sancionatoria, si bien no se encuentra en forma expresa en el art. 11 de la ley citada, el inciso i) del mencionado artículo prevé - entre las funciones del Directorio del Ente-, la de “realizar todos los demás actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones y los objetivos de la presente ley” en franca relación con las facultades de control, la aplicación de sanciones por sus violaciones y la facultad de reglamentar los procedimientos para ello. Una interpretación contraria tendría como efecto vaciar de contenido la extensa enumeración de funciones y objetivos que realiza la norma en sus artículos 2° y 3°. En reiterada jurisprudencia (...) esta Sala ha expresado que corresponde interpretar que las resoluciones que regulan el procedimiento de controversias y sanciones del Ente, han sido dictadas dentro del ámbito de su competencia ya que es una facultad mencionada expresamente por la ley 210 en su artículo 3, inc. I) y tiene una relación directa con las funciones asignadas al Directorio del Ente en el artículo 11, inc. i), que tiene carácter residual y amplio a fin de que el Directorio pueda cumplir todos los objetivos y funciones que establece la propia ley...”; Que, siguiendo el mismo criterio, la citada Sala II en los autos caratulados “Autopistas Urbanas SA c/ Ente Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad de Buenos Aires, sobre otras rec. judiciales contra res. pers. públicas no estatales ha dicho “...Estimo que no se encuentra en discusión en autos si el Ente es o no la Autoridad de Aplicación

de la ley ya que el organismo señalado no actúa en tal carácter ni aplica el procedimiento de la ley 24.240 (...) la ley 757 en su art. 2º establece "La máxima autoridad del Gobierno de la Ciudad en materia de defensa de los Consumidores y Usuarios, será la autoridad de aplicación a los efectos de esta ley y de las Leyes Nacionales de Defensa del Consumidor N° 24.240) y de Lealtad Comercial (N° 22.802), sin perjuicio de las funciones de los demás organismos de la Ciudad que persigan la protección y defensa del Consumidor o de problemáticas afines a las establecidas por esta ley (...) de la normativa transcripta precedentemente, y en particular de la ley 210 surge que el Ente posee amplias facultades de control respecto del servicio - en todos sus aspectos- que brinda la empresa actora (...) Lo cierto es, que en relación a la facultad sancionatoria, el inciso i) del artículo 11 prevé entre las funciones del Directorio del Ente la de "realizar todos los demás actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones y los objetivos de la presente ley" (...) En efecto, la multa aplicada es de naturaleza administrativa y fue impuesta en ejercicio de la función de control del servicio público que le compete al Ente Regulador (...) que corresponde interpretar que la Resolución N° 28/EURSP/2001 que regula el procedimiento de controversias y sanciones del Ente, ha sido dictada dentro del ámbito de su competencia ya que es una facultad mencionada expresamente por la ley 210 en su artículo 3, inc. l) y tiene una relación directa con las funciones asignadas al Directorio del Ente en el artículo 11, inciso i), que tiene carácter residual y amplio a fin de que el Directorio pueda cumplir todos los objetivos y funciones que establece la propia ley (...) nos encontramos ante un contrato de naturaleza administrativa, que lleva insertas explícita o implícitamente cláusulas exorbitantes del Derecho Privado, dentro de las cuales hallamos el poder de control y consecuentemente el sancionador, el cual se encuentra reglamentado en el caso que nos ocupa en la resolución 28/2001...";

Que, la Ley Nacional N° 24.240, en su Artículo 47, determina "...Verificada la existencia de la infracción, quienes la hayan cometido serán pasibles de las siguientes sanciones, las que se podrán aplicar independiente o conjuntamente, según resulte de las circunstancias del caso: a) Apercibimiento. b) Multa de pesos cien (\$100) a pesos cinco millones (\$5.000.000). c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Clausura del establecimiento o suspensión del servicio afectado por un plazo de hasta treinta (30) días. e) Suspensión de hasta cinco (5) años en los registros de proveedores que posibilitan contratar con el Estado. f) La pérdida de concesiones, privilegios, regímenes impositivos o crediticios especiales de que gozare. En todos los casos, el infractor publicará o la autoridad de aplicación podrá publicar a costa del infractor, conforme el criterio por ésta indicado, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación en el lugar donde aquélla se cometió y que la autoridad de aplicación indique. En caso que el infractor desarrolle la actividad por la que fue sancionado en más de una jurisdicción, la autoridad de aplicación podrá ordenar que la publicación se realice en un diario de gran circulación en el país y en uno de cada jurisdicción donde aquél actuare. Cuando la pena aplicada fuere de apercibimiento, la autoridad de aplicación podrá dispensar su publicación..." (Artículo sustituido por Ley N° 26.361);

Que, por lo antedicho, a los fines de fijar el monto de la sanción aplicable al caso y dada cuenta la reiteración de los incumplimientos detectados, se han tomado en consideración los parámetros establecidos por la Ley N° 210;

Que, en su Art. 22, el mencionado cuerpo normativo establece que "...Las disposiciones sancionatorias contenidas en las distintas normas de regulación de los servicios comprendidos en esta ley, son aplicadas por el Ente con adecuación a las siguientes reglas y principios: 1.- Las sanciones se gradúan en atención a: a. La gravedad y reiteración de la infracción. b. Las dificultades o perjuicios que la infracción ocasione a los usuarios del servicio prestado o a terceros. c. El grado de afectación del

interés público. d. El ocultamiento deliberado de la situación de infracción mediante registraciones incorrectas, declaraciones erróneas o simulación. 2.- Falta de información. La falta de información de los prestadores al Ente es considerada grave...“;

Que, en consecuencia el monto de la sanción propuesta por el Área Técnica se encuentra fijado entre los parámetros previstos por el inc. b) del Art. 47 de la Ley Nacional N° 24.240 y modificatorias consistente en “multa” a la empresa Autopistas Urbanas SA;

Que, sin perjuicio de ello es facultad de este Directorio la modificación de la multa propuesta;

Que, se respetó el derecho a defensa, el derecho a ser oído, el derecho a ofrecer prueba y el debido proceso;

Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Aplicar a Autopistas Urbanas SA la sanción de multa de pesos ciento quince mil quinientos (\$115.500.-), conforme Ley Nacional N° 24.240 y Ley N° 210.

Artículo 2º.- El monto correspondiente a la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 28.060/6 - Sucursal Centro del Banco de la Ciudad de Buenos Aires- dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar dicho pago ante el Organismo y en el Expediente en igual plazo.

Artículo 3º.- Notifíquese a la empresa Autopistas Urbanas SA.

Artículo 4º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Usuarios, de Proyectos, de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Ferrali - Amado - Michielotto - García - Rozenberg**

TRIMESTRALES

Conforme a los artículos 32 y 33 de la Ley N° 2.571

Comunicados y Avisos

Agencia Gubernamental de Control

AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS**Búsqueda de Actuación - Registro N.º 360.308-DGFYCO/11**

Se solicita a los señores Jefes de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de las distintas Secretarías, Ministerios y reparticiones del Departamento Ejecutivo, se sirvan informar al Departamento Técnico Administrativo de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras si en el organismo al que pertenecen se encuentra o registra movimiento el original del Registro N° 360.308-DGFYCO/11.

Mario Boscoboinik

Director General

CA 2

Inicia: 9-1-2012

Vence: 13-1-2012

AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL**DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS****Búsqueda de Actuación - Expediente N° 66.261/03**

Se solicita a los señores Jefes de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de las distintas Secretarías, Ministerios y reparticiones del Departamento Ejecutivo, se sirvan informar al Departamento Técnico Administrativo de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras si en el organismo al que pertenecen se encuentra o registra movimiento el original del Expediente N° 66.261/03.

Mario Boscoboinik

Director General

CA 3

Inicia: 9-1-2012

Vence: 13-1-2012

AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL**DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS****Búsqueda de Actuación - Expediente N° 7.117/05**

Se solicita a los señores Jefes de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de las distintas Secretarías, Ministerios y reparticiones del Departamento Ejecutivo, se sirvan informar al Departamento Técnico Administrativo de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras si en el organismo al que pertenecen se encuentra o registra movimiento el original del Expediente N° 7.117/05.

Mario Boscoboinik

Director General

CA 4

Inicia: 9-1-2012

Vence: 13-1-2012

AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS

Búsqueda de Actuación - Nota N° 15.092-DGFOC/05

Se solicita a los señores Jefes de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de las distintas Secretarías, Ministerios y reparticiones del Departamento Ejecutivo, se sirvan informar al Departamento Técnico Administrativo de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras si en el organismo al que pertenecen se encuentra o registra movimiento el original de la Nota N° 15.092-DGFOC/05.

Mario Boscoboinik
Director General

CA 5

Inicia: 10-1-2012

Vence: 17-1-2012

AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS

Búsqueda de Actuación - Nota N° 16.024-DGFOC/06

Se solicita a los señores Jefes de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de las distintas Secretarías, Ministerios y reparticiones del Departamento Ejecutivo, se sirvan informar al Departamento Técnico Administrativo de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras si en el organismo al que pertenecen se encuentra o registra movimiento el original de la Nota N° 16.024-DGFOC/06.

Mario Boscoboinik
Director General

CA 6

Inicia: 10-1-2012

Vence: 17-1-2012

AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS

Búsqueda de Actuación - Nota N° 16.458-DGFOC/05

Se solicita a los señores Jefes de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de las distintas Secretarías, Ministerios y reparticiones del Departamento Ejecutivo, se sirvan informar al Departamento Técnico Administrativo de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras si en el organismo al que pertenecen se encuentra o registra movimiento el original de la Nota N° 16.458-DGFOC/05.

Mario Boscoboinik
Director General

CA 7

Inicia: 10-1-2012

Vence: 17-1-2012

AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS

Búsqueda de Actuación - Nota N° 15.787-DGFOC/06

Se solicita a los señores Jefes de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de las distintas Secretarías, Ministerios y reparticiones del Departamento Ejecutivo, se sirvan informar al Departamento Técnico Administrativo de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras si en el organismo al que pertenecen se encuentra o registra movimiento el original de la Nota N° 15.787-DGFOC/06.

Mario Boscoboinik
Director General

CA 8

Inicia: 10-1-2012

Vence: 17-1-2012

AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS

Búsqueda de Actuación - Nota N° 15.774-DGFOC/06

Se solicita a los señores Jefes de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de las distintas Secretarías, Ministerios y reparticiones del Departamento Ejecutivo, se sirvan informar al Departamento Técnico Administrativo de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras si en el organismo al que pertenecen se encuentra o registra movimiento el original de la Nota N° 15.774-DGFOC/06.

Mario Boscoboinik
Director General

CA 9

Inicia: 10-1-2012

Vence: 17-1-2012

AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS

Búsqueda de Actuación - Nota N° 16.177-DGFOC/06

Se solicita a los señores Jefes de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de las distintas Secretarías, Ministerios y reparticiones del Departamento Ejecutivo, se sirvan informar al Departamento Técnico Administrativo de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras si en el organismo al que pertenecen se encuentra o registra movimiento el original de la Nota N° 16.177-DGFOC/06.

Mario Boscoboinik
Director General

CA 10
Inicia: 10-1-2012

Vence: 17-1-2012

AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS

Búsqueda de Actuación - Nota N° 15.706-DGFYCO/08

Se solicita a los señores Jefes de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de las distintas Secretarías, Ministerios y reparticiones del Departamento Ejecutivo, se sirvan informar al Departamento Técnico Administrativo de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras si en el organismo al que pertenecen se encuentra o registra movimiento el original de la Nota N° 15.706-DGFYCO/08.

Mario Boscoboinik
Director General

CA 11
Inicia: 10-1-2012

Vence: 17-1-2012

AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS

Búsqueda de Actuación - Nota N° 15.016-DGFOC/06

Se solicita a los señores Jefes de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de las distintas Secretarías, Ministerios y reparticiones del Departamento Ejecutivo, se sirvan informar al Departamento Técnico Administrativo de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras si en el organismo al que pertenecen se encuentra o registra movimiento el original de la Nota N° 15.016-DGFOC/06.

Mario Boscoboinik
Director General

CA 12
Inicia: 10-1-2012

Vence: 17-1-2012

AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS**Búsqueda de Actuación - Nota N° 16.439-DGFOC/05**

Se solicita a los señores Jefes de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de las distintas Secretarías, Ministerios y reparticiones del Departamento Ejecutivo, se sirvan informar al Departamento Técnico Administrativo de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras si en el organismo al que pertenecen se encuentra o registra movimiento el original de la Nota N° 16.439-DGFOC/05.

Mario Boscoboinik
Director General

CA 13
Inicia: 10-1-2012

Vence: 17-1-2012

AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL**DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS****Búsqueda de Actuación - Nota N° 5.496-DGFOC/03**

Se solicita a los señores Jefes de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de las distintas Secretarías, Ministerios y reparticiones del Departamento Ejecutivo, se sirvan informar al Departamento Técnico Administrativo de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras si en el organismo al que pertenecen se encuentra o registra movimiento el original de la Nota N° 5.496-DGFOC/03.

Mario Boscoboinik
Director General

CA 14
Inicia: 10-1-2012

Vence: 17-1-2012

AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL**DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS****Búsqueda de Actuación - Nota N° 2.179-DGFOC/06**

Se solicita a los señores Jefes de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de las distintas Secretarías, Ministerios y reparticiones del Departamento Ejecutivo, se sirvan informar al Departamento Técnico Administrativo de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras si en el organismo al que pertenecen se encuentra o registra movimiento el original de la Nota N° 2.179-DGFOC/06.

Mario Boscoboinik
Director General

CA 15
Inicia: 10-1-2012

Vence: 17-1-2012

Licitaciones

Ministerio de Hacienda

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Preadjudicación - Expediente N° 2.125.285/2011

Licitación Pública N° 18/BAC/2011

Rubro: Adquisición de Equipamiento Informático.

Observaciones:

Fundamentación:

Se aconseja preadjudicar a favor de:

SCB S.R.L. (Of. 1): R. 1

La adjudicación aconsejada lo ha sido por oferta más conveniente en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 108° de la Ley N° 2095 y su reglamentación.

Mauricio Butera

Director General

OL 87

Inicia: 10-1-2012

Vence: 10-1-2012

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL OFTALMOLÓGICO "SANTA LUCÍA"

Adquisición e Instalación de Aire Acondicionado - Expediente N° 2061716/2011

Llámesse a Licitación Pública N° 3251/2011 cuya apertura se realizará el día 26/1/2012, a las 11 hs., a la Adquisición e Instalación de Aire Acondicionado.

Repartición destinataria: Servicio de Mantenimiento y Servicios Generales.

Valor del pliego: Sin valor económico.

Adquisición y consultas de pliegos: Hospital Oftalmológico Santa Lucia, Av. San Juan 2021, de lunes a viernes en el horario de 9 a 13 hs.

Lugar de apertura: en Av. San Juan 2021 2º piso Administración.

Carlos Alberto Guisasola

Director de Diagnóstico y Tratamiento

OL 89

Inicia: 10-1-2012

Vence: 10-1-2012

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. J. M. PENNA"

Adquisición de Insumos de Microbiología - Expediente N° 2.397.305/MGEYA/2011

Llámesse a Licitación Pública N° 3.325/2011, cuya apertura se realizará el día 16/1/2012, a las 10 hs., para la adquisición de Insumos de Microbiología.

Autorizante: Dr. Carlos Grasso Fontan

Repartición destinataria: División Laboratorio Central.

Valor del pliego: Sin valor.

Adquisición y consultas de pliegos: en Oficina de Compras, Pedro Chutro 3380, 3º piso, de lunes a viernes en el horario de 8 a 12 hs.

Lugar de apertura: en Oficina de Compras, Pedro Chutro 3380, 3º piso.

Carlos Grasso Fontan

Director a/c

Stella Maris Dalpiaz

Gerente Operativa Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 88

Inicia: 10-1-2012

Vence: 10-1-2012

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. TEODORO ÁLVAREZ"

Preadjudicación - Expediente N° 1516735/HGATA/11

Licitación Pública N° 2989-HGATA/11.

Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 03/12.

Clase: Etapa única.

Rubro comercial: Salud

Objeto de la contratación: Servicio De Mantenimiento preventivo y correctivo de la Central Telefónica.

Firmas preadjudicadas

Droguería Almafuerie S.R.L.

Renglón 1 - 12 - Precio unitario: \$ 12.100,00 - Precio total: \$ 145.200,00.

Total preadjudicado: pesos ciento cuarenta y cinco mil doscientos (\$ 145.200,00).

Lugar de exhibición del acta: Hospital Álvarez, sito en Aranguren 2701 - 1 piso, un día de exhibición a partir de 9/1/2012 en Oficina de Compras

Diana Galimberti
Directora General

Viviana Bobonick
Coordinadora de Gestión Económico Financiera

OL 82
Inicia: 9-1-2012

Vence: 10-1-2012

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

Preadjudicación - Expediente N° 1446643/2010

Licitación Pública N° 2782-SIGAF-2010 (69/10).

Acta de Preadjudicación de Ofertas N° 97 de fecha 6 de enero de 2012

En la Ciudad de Buenos Aires en el día de la fecha, se reúnen los integrantes de la Comisión de Preadjudicaciones, creada por la Resolución N° 46/SSGEFyAR/11, con el objeto de realizar la preadjudicación de la Licitación Pública N° 2782-SIGAF-2010 (69-10), que tramita por Expediente N° 1446643/10, autorizada por Disposición N° 588/DGAR/10 para la Escuela N° 16 "Andrés Ferreyra", sita en Apolinario Figueroa 661 del Distrito Escolar N° 7 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con lo establecido por la ley de obras públicas N° 13.064.

Que corresponde la intervención de esta Comisión, en razón de la normativa precedentemente citada.

Que se presentaron dos (2) ofertas correspondientes a los siguientes oferentes: Formas y Diseños Creativos S.R.L. y Audiomagnus S.R.L.

Que en función del informe técnico legal a Fs. 314/316 y contable a Fs. 317/326, 342/349, 353/355, 357/367 y 369/373 que corresponde al análisis de las ofertas se recomienda:

1. Desestimar la oferta presentada por la firma Formas y Diseños Creativos S.R.L. por no poseer mayor capacidad financiera-patrimonial para ejecutar la obra objeto de la presente licitación.
2. Declarar admisible la oferta presentada por la empresa Audiomagnus S.R.L.
3. Preadjudicar a la oferente **Audiomagnus S.R.L.**, por la suma de pesos ochocientos setenta y siete mil ciento cincuenta y cinco con treinta y ocho centavos (\$ 877.155,38), la ejecución de los trabajos de instalación eléctrica, en la Escuela N° 16 "Andrés Ferreyra", sita en Apolinario Figueroa 661 del Distrito Escolar N° 7 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en razón de ser conveniente la única oferta admisible, siendo a su vez un 19,26 % superior al presupuesto oficial.

Miembros de la Comisión de Preadjudicación según Resolución N° 46/SSGEFyAR/11

Brenda Del Águila-Lucas Incicco-Diego Marias-Fernando López

Lugar de exhibición del acta: En Licitaciones dependiente de la Dirección Operativa de Compras y Contrataciones sita en Paso Colón 255 2° Piso (Frente) a partir del 10/1/2012 al 10/1/2012.

Graciela Testa

Gerente Operativo de Compras y Contrataciones

OL 86

Inicia: 10-1-2012

Vence: 10-1-2012

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

Preadjudicación - Expediente N° 1201711/11

Licitación Pública N° 1935-SIGAF-11 (55/11)

Acta de Preadjudicación de Ofertas N° 117 de fecha 05 de enero de 2012.

En la Ciudad de Buenos Aires a los 5 días del mes de enero de 2012, se reúnen los integrantes de la Comisión de Preadjudicaciones, creada por la Resolución N° 46/SSGEFyAR/11, con el objeto de realizar la preadjudicación de la Licitación Pública N° 1935-SIGAF-11 (55-11), que tramita por Expediente N° 1201711/11, autorizada por Disposición N° 638/DGAR/11 para los trabajos de reformas y adaptaciones edilicias en la Escuela N° 15 "Manuel Acevedo" D.E. N° 15, sita en Tronador 2861, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con lo establecido por la ley de obras públicas N° 13.064.

Que corresponde la intervención de esta Comisión, en razón de la normativa precedentemente citada.

Que se presentaron cinco (5) ofertas correspondientes a los siguientes oferentes:

Radiotrónica Construcciones S.A., Codyar S.R.L., Burna Duval Daniel, Kion S.A.I.C. y Ernesto Tarnousky S.A.

Que en función del informe técnico legal a Fs. 2004/2009 y contable a Fs. 2015/2030 y 2033/2035 que corresponde al análisis de las ofertas se recomienda:

1. Desestimar la oferta presentada por Radiotrónica Construcciones S.A. por resultar 0 (cero) puntos en los ítems B5 y B6 y por no reunir el mínimo de 31 puntos en el apartado B de la Calificación de Capacidad técnica y empresaria.
2. Desestimar la oferta presentada por Codyar S.A. por resultar 0 (cero) puntos en el ítem B6 y por no reunir el mínimo de 31 puntos en el apartado B de la Calificación de Capacidad técnica y empresaria.
3. Desestimar la oferta presentada por Burna Duval Daniel por resultar 0 (cero) puntos en los ítems B5 y B6 y por no reunir el mínimo de 31 puntos en el apartado B de la Calificación de Capacidad técnica y empresaria.
4. Declarar admisibles las ofertas presentadas por las empresas Kion S.A.I.C. y Ernesto Tarnousky S.A.
5. Preadjudicar a la oferente Ernesto Tarnousky S.A., por la suma de pesos cuatro millones cuatrocientos setenta y ocho mil quinientos trece con cuarenta y dos centavos (\$ 4.478.513,42), la ejecución de los trabajos de reformas y adaptaciones edilicias de la Escuela N° 15 "Manuel Acevedo" D.E. N° 15, sita en Tronador 2861, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en razón de ser la oferta más conveniente entre las admisibles, siendo a su vez un 13,14 % superior al presupuesto oficial.

Miembros de la Comisión de Preadjudicación según Resolución 46/SSGEFyAR/11

Brenda Del Águila-Lucas Incicco-Diego Marias-Fernando López

Lugar de exhibición del acta: En Licitaciones dependiente de la Dirección Operativa de Compras y Contrataciones sita en Paso Colón 255, 2° piso (frente) a partir del 9/1/2012 al 10/1/2012

Graciela Testa
Gerente Operativa de Compras y Contrataciones

OL 75

Inicia: 9-1-2012

Vence: 10-1-2012

MINISTERIO DE SALUD**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS****Preadjudicación - Expediente N° 1353123/11**

Licitación Pública N° 2361-SIGAF-11 (62/11)

Acta de Preadjudicación de Ofertas N° 115 de fecha 05 de enero de 2012.

En la Ciudad de Buenos Aires a los 05 días del mes de enero de 2012, se reúnen los integrantes de la Comisión de Preadjudicaciones, creada por la Resolución N° 46-SSGEFyAR/11, con el objeto de realizar la preadjudicación de la Licitación Pública N° 2361-SIGAF-11 (62-11), que tramita por Expediente N° 1353123/11, autorizada por Disposición N° 636/DGAR/11 para los trabajos de instalación de gas y termomecánica en el Liceo N° 9 "Santiago Derqui", sito en Conesa 1855 del Distrito Escolar N° 10 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con lo establecido por la ley de obras públicas N° 13.064.

Que corresponde la intervención de esta Comisión, en razón de la normativa precedentemente citada.

Que se presentaron tres (3) ofertas correspondientes a los siguientes oferentes: Sunil S.A., Codyar S.R.L. y Audiomagnus S.R.L.

Que en función del informe técnico legal a Fs. 873 y contable a Fs. 874/883 y 886/889 que corresponde al análisis de las ofertas se recomienda:

1. Declarar admisibles las ofertas presentadas por las empresas Sunil S.A., Codyar S.R.L. y Audiomagnus S.R.L.
2. Preadjudicar a la oferente Audiomagnus S.R.L., por la suma de pesos un millón treinta y cuatro mil quinientos sesenta y cinco (\$ 1.034.565,00), la ejecución de los trabajos de instalación de gas y termomecánica en el Liceo N° 9 "Santiago Derqui", sito en Conesa 1855 del Distrito Escolar N° 10 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en razón de ser la oferta más conveniente entre las admisibles, siendo a su vez un 17,18 % superior al presupuesto oficial.

Miembros de la Comisión de Preadjudicación según Resolución 46/SSGEFyAR/11

Brenda Del Águila-Diego Marias-Lucas Incicco-Fernando López

Lugar de exhibición del acta: En Licitaciones dependiente de la Dirección Operativa de Compras y Contrataciones sita en Paso Colón 255, 2° piso (frente) a partir del 6/1/2012 al 9/1/2012

Graciela Testa
Gerente Operativa de Compras y Contrataciones

OL 76

Inicia: 9-1-2012

Vence: 10-1-2012

Ministerio de Desarrollo Urbano

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCION GENERAL TECNICA ADMINISTRATIVO Y LEGAL

Obra "Mejoramiento del Espacio Público - calle Río Cuarto" - Expediente N° 1926274/2011

Llámesese a Licitación Pública N° 3231/2011, Obra "Mejoramiento del Espacio Público - calle Río Cuarto".

Presupuesto oficial: pesos seis millones cuatrocientos doce mil trescientos veintinueve con 99/100 (\$6.412.329,99).

Plazo de ejecución: cuatro (4) meses contados a partir de la Orden de Ejecución.

Valor del pliego: gratuito.

Consulta y descarga de pliegos: En el sitio web del G.C.B.A.:

Presentación de ofertas y fecha de apertura: Hasta las 13 hs. del día 16 de febrero de 2012 en la Subdirección Operativa de Compras, Licitaciones y Suministros del Ministerio de Desarrollo Urbano.

Fernando Codino

Director General

OL 5147

Inicia: 29-12-2011

Vence: 19-1-2012

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCION GENERAL TECNICA ADMINISTRATIVO Y LEGAL

Obra "Plazoleta Troncoso" - Expediente N° 1960042/2011

Llámesese a Licitación Pública N° 3232/2011, Obra "Plazoleta Troncoso"

Presupuesto oficial: pesos un millón setecientos treinta mil trescientos setenta y siete con 93/100 (\$1.730.377,93)

Plazo de ejecución: noventa (90) días corridos contados a partir de la Orden de Ejecución.

Valor del pliego: gratuito.

Consulta y descarga de pliegos: En el sitio web del G.C.B.A.:

Presentación de ofertas y fecha de apertura: Hasta las 13 hs. del día 1º de febrero de 2012 en la Subdirección Operativa de Compras, Licitaciones y Suministros del Ministerio de Desarrollo Urbano.

Fernando Codino

Director General

OL 5148

Inicia: 29-12-2011

Vence: 13-1-2012

Consejo de la Magistratura

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Provisión y Mantenimiento de Relojes Fechadores - Licitación Pública N° 27/2011

Expediente CM N° OAyF-112/11-0

Licitación Pública N° 27/2011

Objeto: Adquisición de relojes fechadores y contratación del servicio de mantenimiento de los relojes fechadores existentes en las distintas dependencias del Poder Judicial (áreas administrativa y jurisdiccional) de la C.A.B.A.

Consultas: Dirección de Compras y Contrataciones, sita en Av. Leandro N. Alem 684, Piso 1º Frente, de esta Ciudad, de lunes a viernes de 11:00 a 17:00 horas; o al teléfono 4011- 1357, o en la página web:www.jusbaire.gov.ar

Pliegos: Los interesados deberán concurrir de lunes a viernes de 11:00 a 17:00 horas y hasta el día anterior a la fecha prevista para la apertura pública de las ofertas a la Dirección de Compras y Contrataciones del Consejo de la Magistratura, sita en Av. Leandro N. Alem 684, Piso 1º Frente de esta Ciudad, a los efectos de retirar los respectivos Pliegos. La Dirección de Compras y Contrataciones emitirá una constancia de retiro de los respectivos Pliegos, la que se deberá acompañar en forma obligatoria junto a la oferta, conforme Art. 102 de la ley N° 2095, reglamentada por Resolución CM N° 810/2010.

Presentación de las Ofertas: hasta las 12 horas del día 06 febrero de 2012, en la Mesa de Entradas de este Consejo de la Magistratura, sita en Av. Leandro N. Alem 684, Entrepiso contrafrente, de esta Ciudad.

Fecha y Lugar de Apertura: 06 de febrero de 2012, a las 12 horas, en la sede de este Consejo, Av. Leandro N. Alem 684, Piso 7º Frente, Ciudad de Buenos Aires.

Mario H. Jusid

Dirección de Compras y Contrataciones

OL 63

Inicia: 5-1-2012

Vence: 10-1-2012

Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Fracaso - Licitación Pública N° 20/11

Expediente 156/2011

Acta de Comisión de Evaluación de Ofertas n° 54/11

Está comisión recomienda:

- 1) Desestimar la única oferta presentada por SERVIUR S.A. por los Renglones Uno y Dos por superar los precios cotizados, el 5% establecido en el art. 84º de la Ley 2095.
- 2) Declarar fracasada la presente Licitación Pública en lo referente a los Renglones Uno y Dos en virtud de lo expresado en el punto 1 del presente acta.
- 3) Declarar desierta la presente Licitación Pública en lo referente al Renglón Tres por no haber presentado ofertas para el renglón.

Siendo las 14.30 hs. se concluye el acto firmándose 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Lic. Silvia H. Momesso Sr. Antonio Albamonte Sr. Oscar Vera

Erica Maidana

Jefe de División Compras y Contrataciones

OL 90

Inicia: 10-1-2012

Vence: 10-1-2012

Banco Ciudad De Buenos Aires

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE ÁREA GESTIÓN DE OBRAS, SERVICIOS Y COMPRAS

Contratación de horas fijas - Carpeta de Compras N° 19.904

Llámesse a Licitación Pública con referencia a la "Contratación de 7.200 (siete mil, doscientas) horas fijas (300 (trescientas) horas mensuales) y 7.200 (siete mil, doscientas) horas variables adicionales, a consumirse en un periodo de 24 (veinticuatro) meses, con opción a ser renovado por un periodo de 12 (doce) meses adicionales, para mantenimiento y nuevos desarrollos de las páginas web institucionales del Banco." - (Carpeta de Compras N° 19.904).

Los respectivos Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados, en la Gerencia de Área Gestión de Obras, Servicios y Compras sita en Sarmiento 611 - 7mo. Piso - Capital Federal y en la página web del Banco ([www.bancociudad.com.ar / licitaciones](http://www.bancociudad.com.ar/licitaciones))

Fecha de apertura de ofertas: 6/2/2012 a las 12 hs.

Lugar de apertura de ofertas: Gerencia de Área Gestión de Obras, Servicios y Compras, sita en Florida 302 7° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Diego Arduini

Jefe de Equipo Sistemas y Tecnología

Nicolás Gadano

Gerente de Área Gestión de Obras, Servicios y Compras

BC 6

Inicia: 9-1-2012

Vence: 11-1-2012

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

Confección Integral de Catálogos para Subastas 2012 - Carpeta de Compra N° 20.012

Llámesse a Concurso Público con referencia a la Confección Integral de Catálogos para Subastas 2012".

Fecha de apertura de sobres: 26/1/2012 a las 11 hs.

Valor del pliego: \$ 0,00 (pesos sin cargo).

Adquisición y consulta de pliegos: el pliego de bases y condiciones particulares podrá ser consultado u obtenido desde la página web del Banco en el link Licitaciones a partir del día 6/1/2012.

Fecha tope de consultas: 20/1/2012.

Jessica Maiolo
Jefe de Equipo
Contrataciones Diversas
Gerencia de Área Gestión de Obras, Servicios y Compras

BC 4

Inicia: 6-1-2012

Vence: 10-1-2012

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

Servicio de Remises para el traslado de personal del Banco - Carpeta de Compra N° 20.022

Llámesese a Licitación Pública con referencia a la contratación del "Servicio de Remises para el traslado de personal del Banco".

Fecha de apertura de sobres: 1º/2/2012 a las 11 hs.

Valor del pliego: \$ 0,00.- (pesos sin cargo)

Adquisición y consulta de pliegos: el pliego de bases y condiciones particulares podrá ser consultado u obtenido desde la página web del Banco en el link Licitaciones a partir del día 6/1/2012.

Fecha tope de consultas: 27/1/2012

Jessica Maiolo
Jefe de Equipo
Contrataciones Diversas
Gerencia de Área Gestión de Obras, Servicios y Compras

BC 5

Inicia: 6-1-2012

Vence: 10-1-2012

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE ÁREA GESTIÓN DE OBRAS, SERVICIOS Y COMPRAS

Postergación - Concurso Público N° 19.920

Se comunica a los Sres. Oferentes que la fecha de apertura del Concurso Público de referencia (Carpeta de Compras N° 19.920), prevista para el día 22/12/2011 a las 11 hs., ha sido postergada para el día 5/12/2011 a las 12 hs.

Objeto de la contratación: adquisición de 2 (dos) vehículos asignados a presidencia y Vicepresidencia (tipo Peugeot 408 o Volkswagen Vento)

Lugar de apertura de ofertas: Gerencia de Área Gestión de Obras, Servicios y Compras, sita en Florida 302 7° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Jessica Maiolo
Jefe de Equipo
Contrataciones Diversas

BC 291

Inicia: 26-12-2011

Vence: 26-12-2011

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE ÁREA GESTIÓN DE OBRAS, SERVICIOS Y COMPRAS

Servicio de mudanzas y traslados - Carpeta de Compra N° 19.975

Llámesese a Licitación Pública con referencia al "Servicio de mudanzas y traslados de cajeros automáticos y de unidades de autoconsulta para distintos edificios y sucursales del banco ciudad" con fecha de apertura el día 2/2/2012 a las 11 horas.-

Valor del pliego: \$ 0 (Sin cargo)

Adquisición y consultas de pliegos: Gerencia de Compras, sita en Florida 302 – 7º piso, Capital Federal, en el horario de 10 a 15 horas. Fecha tope de consultas: 27/1/2012.

Leandro D. Biondo
Jefe de Equipo

BC 7

Inicia: 9-1-2012

Vence: 11-1-2012

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES**Servicio de mantenimiento - Carpeta de Compra N° 19.992**

Llámesese a Licitación Pública con referencia al "Servicio de mantenimiento de veredas, albañilería y revestimientos de paneles de aluminio compuesto, para dependencias varias del Banco Ciudad de Buenos Aires (Renglones 1 y 2)" con fecha de apertura el día 30/1/2012 a las 11 horas.

Valor del pliego: \$ 0 (Sin cargo)

Adquisición y consultas de pliegos: Gerencia de Compras, sita en Florida 302, 7º piso, Capital Federal, en el horario de 10 a 15 horas.

Fecha tope de consultas: 24/1/2012.

Leandro D. Biondo
Jefe de Equipo
Equipo de Obras

BC 9

Inicia: 10-1-2012

Vence: 12-1-2012

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES**Trabajos de remodelación integral de la Sucursal N° 8 "Nuñez" - Carpeta de Compra N° 20.008**

Llámesese a Licitación Pública con referencia a los "Trabajos de remodelación integral de la Sucursal N° 8 "Nuñez", sita en la Av. Cabildo 3053/3061, Ciudad Autónoma de Buenos Aires", con fecha de apertura el día 3/2/2012 a las 11 horas.

Valor del pliego: \$ 2.500 (pesos dos mil quinientos)

Adquisición y consultas de pliegos: Gerencia de Área Gestión de Obras, Servicios y Compras, sita en Florida 302 - 7mo. Piso - Capital Federal, en el horario de 10 a 15 horas.

Fecha tope de consultas: 30/1/2012.

Leandro D. Biondo

Jefe de Equipo

Equipo de Obras

BC 10

Inicia: 10-1-2012

Vence: 12-1-2012

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES**Preadjudicación - Carpeta de Compra N° 19.845**

Se comunica a los Señores oferentes, la Preadjudicación de la Carpeta de Compras N° 19.845 que tramita el "Servicio de tasaciones de inmuebles para la Institución, por un periodo de 24 meses, con opción por parte del Banco a renovarlo por 12 meses más", de acuerdo al siguiente detalle:

- A la firma **Favereau S.A.** de Tasaciones y Mandatos, sita en 25 de Mayo 252, 7º piso Of. 71 - Capital Federal - CP. 1002. Importe Unitario por Tasación \$ 300 + IVA.

- A la firma **Valtecnic Valoraciones Tecnicas S.A.**, sita en Av. Santa Fe 1731, 1º piso Depto. 2 - Capital Federal - CP. 1060. Importe Unitario por Tasación \$ 285 + IVA.

- A la firma **Servicios Integrales Serinco S.A.**, sita en Av. de Mayo 665, 2º piso - Capital Federal - CP. 1084. Importe Unitario por Tasación \$ 300 + IVA.

- A la firma **Tinsa Argentina S.A.**, sita en Sarmiento 760, 9º piso Of. A y B - Capital Federal - CP. 1041. Importe Unitario por Tasación \$ 300 + IVA.

- A la firma **Sageo S.A.**, sita en Hortiguera 475, 6º piso B - Capital Federal - CP.1406. Importe Unitario por Tasación \$ 300 + IVA.

- A la firma **Valuaciones S.A.**, sita en Av. Roque Sáenz Peña 832, 2º piso - Capital Federal - CP. 1388. Importe Unitario por Tasación \$ 300 + IVA.

Consultas: Gerencia de Compras, sita en Sarmiento 611, 7º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10 a 15 horas.

Marina Kon

Equipo Grandes Contratos

Gerencia de Compras

BC 8

Inicia: 10-1-2012

Vence: 10-1-2012

Corporación Antiguo Puerto Madero

CORPORACIÓN ANTIGUO PUERTO MADERO S.A.

Otorgamiento de un permiso de uso y goce oneroso precario en relación a sectores de su propiedad en los Diques 2 y 3 de Puerto Madero Oeste, para su afectación a explotación de playa de estacionamiento vehicular con opción a explotar parte del predio como polideportivo y anexo gastronómico.

Consultas al Pliego: Desde el 5/01/12 al 23/01/12 en Olga Cossettini 731, piso 2°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires de 9:30 a 17:00 hs. o en el sitio web: www.puertomadero.com al enlace: licitaciones.

Precio del Pliego: Pesos dos mil (\$ 2.000.-) más I.V.A.

Duración Precaria del Contrato: Treinta y seis (36) meses.

Cánon Mínimo Admisible por Mes: Pesos quinientos mil (\$ 500.000.-) más I.V.A.

Fecha, Hora y Lugar de Recepción y Apertura de las Ofertas: 31/01/2012 a las 12:00 hs. en Olga Cossettini 731, piso 2°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Teléfono: 4515-4600 -

Sitio Web: www.puertomadero.com

Mail: licitaciones@puertomadero.com

Corporación Antiguo Puerto Madero S.A.

Olga Cossettini 731 - Piso 2° - C1107BVA - Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Gustavo Horacio Ricardes

Apoderado

Poder General Administrativo y Judicial

Por Escritura Número 451 (07/07/2008)

OL 73

Inicia: 6-1-2012

Vence: 10-1-2012

Edictos Particulares

Transferencia de Habilitación

Jorge Maximiliano Danilewicz, con DNI N° 29.265.430, interviene por sí y expone que ha solicitado la transferencia de habilitación cuyo Expediente N° 21251/1995, de fecha 19/7/1995 por el inmueble ubicado en la calle Güemes 4809, planta baja, por Disposición N° 101.492/DGC/1995. Rubro: elaboración pastas alimenticias frescas con venta directa al público, casa de comidas, rotisería, al señor **Jorge Danilewicz**.

Observaciones: transferencia anterior otorgada por Carpeta N° 383/84.

Solicitantes: Jorge Maximiliano Danilewicz

EP 3

Inicia: 5-1-2012

Vence: 11-1-2012

Transferencia de Habilitación

Santiago Miguel Servian , con domicilio en Avda. Jujuy 299 ,CABA. transfiere el 50% de la transferencia de habilitación, dichos rubros son: 203001 Restaurante, 203002 Casa de Lunch ,203003 Café Bar, 203004, Despacho de Bebidas, por Exp. 33810/2009, sito en Avda. Jujuy 299 esquina Moreno 2817 PB. y Sotano, CABA a **Jesús Sánchez Ramiro**, con domicilio en Jujuy 299, CABA. Reclamos por plazo de ley en Jujuy 299, CABA.

Solicitantes: Jesús Sánchez Ramiro

EP 4

Inicia: 6-1-2012

Vence: 12-1-2012

Transferencia de Habilitación

Escribana Nélide C. Rosato de De Pascale avisa que **Diego Fernando Vazquez**, domiciliado en Av. Directorio 2243, 1º piso, departamento "D" CABA, transfiere la Habilitación Municipal, Expediente N° 55946/2008 a **Chroma Coiffeur S.R.L.**, ubicado en Av. Pedro Goyena 1374, CABA, el negocio de peluquería denominado Diego Vazquez Coiffeur con el rubro Salón de Bellaza (1 ó más gabinetes) y Servicios Personales directos en general (camas y pantallas solares). Reclamos de ley en Cachimayo 168, 1º piso, CABA.

Solicitante: Nélide C. Rosato de De Pascale

EP 9

Inicia: 10-1-2012

Vence: 16-1-2012

Transferencia de Habilitación

María del Carmen Rugiero titular del DNI N° 03.978.861, con domicilio en la avenida Franklin D. Roosevelt 5193, P.B., de la C.A.B.A, notifica la transferencia municipal del local, sito en la avenida Franklin D. Roosevelt 5193 P.B., que funciona en carácter de lavandería, mecánica, autoservicio, mediante Expediente N° 26079/1992, por Disposición N° 27618/DGHP/1992, a favor de la Sra. **Aurea Carro**, titular del DNI N° 11.454.378, con domicilio en la avenida Franklin D. Roosevelt 5193 P.B de la C.A.B.A. Reclamos de ley en avenida Franklin D. Roosevelt 5193, P.B, C.A.B.A.

Solicitante: María del Carmen Rugiero

EP 10

Inicia: 10-1-2012

Vence: 16-1-2012

COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Convocatoria a Asamblea Extraordinaria

El Consejo Directivo del Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 27 del Estatuto en vigor, ha resuelto convocar a Asamblea Extraordinaria para el día jueves 9 de febrero de 2012, a las 18.00 horas (primera citación) y a las 19.00 horas (segunda citación), la que tendrá lugar en el salón Gervasio A. de Posadas de la sede de la Av. Callao 1542 de esta ciudad, a fin de tratar el siguiente

Orden del día:

- 1) Designación de dos asambleístas para que, con uno de los dos Secretarios, labren y aprueben el acta, que firmarán con el Presidente.
- 2) Promoción de acciones judiciales respecto de la alícuota diferencial del impuesto de sellos establecida en la ley impositiva de la provincia de Buenos Aires para el año 2012.”
- 3) Otras medidas a implementar vinculadas al punto 2)”.

Carlos Marcelo D'Alessio
Presidente

Eduardo H. Plaetsier
Secretario

Solicitantes: Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires

EP 5

Inicia: 9-1-2012

Vence: 11-1-2012

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 21 de Diciembre de 2011

En la sesión del día de la fecha (Acta N° 1134) el Consejo Directivo aprobó la siguiente resolución:

Resolución C. D. N° 127/2011

VISTO Y CONSIDERANDO:

- a) Las atribuciones de este Consejo Profesional para “Dictar las medidas de todo orden que estime necesarias o convenientes para el mejor ejercicio de las profesiones cuya matrícula controla” (art. 2° inc. f, de la Ley N° 466/00).
- b) La ratificación, por Resolución C. D. N° 123/2007, del Acta Acuerdo y el Acta Acuerdo Complementaria de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE), suscriptas en San Fernando del Valle de Catamarca. Las actas mencionadas establecen el compromiso por parte de los Consejos Profesionales de cumplir, entre otras cuestiones, con la sanción sin modificaciones de

las normas profesionales aprobadas por la Junta de Gobierno de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas.

c) Que la Resolución Técnica N° 26, modificada por la Resolución Técnica N° 29 “Normas contables profesionales: Adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera

(NIIF) del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB) y de la Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (“NIIF para las PyMEs”) al adoptar las NIIF –NIC 16-, en la medición de los bienes de uso, admite como alternativa el modelo de revaluación.

d) Que el modelo de revaluación, en determinadas circunstancias, puede permitir proveer mejor información sobre el patrimonio del ente emisor.

e) La aprobación, por parte de la Junta de Gobierno de la FACPCE, de su Resolución Técnica N° 31 “Normas contables profesionales: Modificaciones de las Resoluciones Técnicas N° 9, 11, 16 y 17. Introducción del modelo de revaluación de bienes de uso excepto activos biológicos”, en la reunión realizada el 25 de noviembre de 2011 en la ciudad de Mendoza, en la que este Consejo votó favorablemente.

Por ello,

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Art. 1º.- Aprobar la Segunda Parte de la Resolución Técnica N° 31 “Normas contables profesionales: Modificaciones de las Resoluciones Técnicas N° 9, 11, 16 y 17.

Introducción del modelo de revaluación de bienes de uso excepto activos biológicos”, que se incluye en carácter de Anexo I siendo parte integrante de la presente Resolución, y declararla Norma Profesional, de aplicación obligatoria en la jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 2º.- Esta resolución tendrá vigencia para estados contables anuales o períodos intermedios correspondientes a los ejercicios que se inicien a partir del 1º de enero de 2012, admitiéndose su aplicación anticipada.

Art. 3º.- Registrar la presente en el Libro de Resoluciones, publicarla en el Boletín de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y comunicarla a los matriculados por todos los medios de difusión de la Institución y con oficio a los Consejos Profesionales de Ciencias Económicas de todas las provincias, a la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, a los Colegios y Asociaciones que agrupen a graduados en Ciencias Económicas, a las Excmas. Cámaras Nacionales de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal, en lo Comercial y en lo Civil de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la Nación, a la Inspección General de Justicia, a la Comisión Nacional de Valores, al Banco Central de la República Argentina, a la Superintendencia de Seguros de la Nación, a la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, al Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social y demás organismos públicos de control con jurisdicción sobre entes domiciliados en el ámbito de competencia territorial de este Consejo, a la Administración Federal de Ingresos Públicos, a las Facultades de Ciencias Económicas de las Universidades situadas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, Cámaras Empresarias, Entidades Financieras y demás instituciones vinculadas al quehacer económico, a la International Federation of Accountants (IFAC), al American Institute of Certified Public Accountants (AICPA), a la Financial Accounting Standard Board (FASB), y al Grupo de Integración Mercosur de

Contabilidad, Economía y Administración (GIMCEA).
Art. 4°.- Comuníquese, regístrese y archívese.

ANEXO

J. Alberto Schuster
Presidente

Julio Rubén Rotman
Secretario

Resolución C.D. N° 127/2011

Solicitante: Consejo Profesional de Ciencias Económicas
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

EP 6

Inicia: 10-1-2012

Vence: 10-1-2012

**CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA CIUDAD
AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 21 de Diciembre de 2011

En la sesión del día de la fecha (Acta N° 1134) el Consejo Directivo aprobó, por mayoría, la siguiente Resolución:

Resolución C. D. N° 125/2011

VISTO:

La Resolución C. D. N° 167/2007 publicada en el Boletín Oficial de la CABA el 02/01/2008 – Apertura Registros Especiales para la inscripción de Graduados en Ciencias Económicas con Títulos “No Tradicionales” y,

CONSIDERANDO:

La necesidad de incorporar nuevas carreras de los Registros mencionados,

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE:

Art. 1°.- INCORPORAR al Registro Especial para la inscripción de Graduados en Ciencias Económicas con Títulos “No Tradicionales”, con idéntica metodología de inscripción que la indicada en la Resolución C. D. N° 167/2007, a la siguiente carrera:
Licenciatura en Administración y Sistemas.

Art. 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dese amplia difusión y archívese.

J. Alberto Schuster
Presidente

Julio Rubén Rotman
Secretario

Resolución C.D. N° 125/2011

Solicitante: Consejo Profesional de Ciencias Económicas
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

EP 7

Inicia: 10-1-2012

Vence: 10-1-2012

**CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA CIUDAD
AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 21 de diciembre de 2011

En la sesión del día de la fecha (Acta N° 1134) el Consejo Directivo aprobó, por mayoría, la siguiente Resolución:

Resolución C. D. N° 123 /2011

VISTO:

La Resolución C. D. N° 167/2007 publicada en el Boletín Oficial de la CABA el 02/01/2008 – Apertura Registros Especiales para la inscripción de Graduados en Ciencias Económicas con Títulos “No Tradicionales” y,

CONSIDERANDO:

La necesidad de incorporar nuevas carreras de los Registros mencionados,

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE:

Art. 1°.- INCORPORAR al Registro Especial para la inscripción de Graduados en Ciencias Económicas con Títulos “No Tradicionales”, con idéntica metodología de inscripción que la indicada en la Resolución C. D. N° 167/2007, a las siguientes carreras:

Licenciatura en Seguros.

Licenciatura en Transporte y Logística.

Art. 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dese amplia difusión y archívese.

J. Alberto Schuster
Presidente

Julio Rubén Rotman
Secretario

Resolución C.D. N° 123/2011

Solicitante: Consejo Profesional de Ciencias Económicas
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

EP 8

Inicia: 10-1-2012

Vence: 10-1-2012

Edictos Oficiales

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DR. JUAN A. FERNÁNDEZ

Notificación

Se informa al **Sr. Canteros, Héctor, DNI 23.273.946** que atento su bloqueo de cuenta; no justificación de partes médicos; la negación a firmar Acta de notificación y sus inasistencias desde el 23/10/11; su contrato caducó el 31/12/11.

José Lanes
Director

EO 14

Inicia: 9-1-2012

Vence: 11-1-2012

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL DE FERIAS Y MERCADOS

Notificación - Disposición N° 376-DGFYME/11

La Dirección General de Ferias y Mercados dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, hace saber al **Señor Carlos Alberto Fernández Ayala, DNI 11.008.308**, que por Disposición N° 376-DGFYME/11 de fecha 17 de octubre de 2011 se ha procedido a otorgar la caducidad del permiso de uso precario oportunamente otorgado para desarrollar actividades en la Feria Parque Centenario del Sistema de Ferias Artesanales de la Ciudad regulado por la Ordenanza N° 46.075/92 y Decretos Nros. 435/02 y 662/03.

Asimismo, se le hace saber al interesado, que la referida Disposición es susceptible de impugnación por vía de los Recursos de Reconsideración y/o Jerárquico en Subsidio

que deberán interponerse y fundarse dentro de los plazos de diez (10) y quince (15) días hábiles administrativos respectivamente, contados a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo establecido en los arts. 103, 107, subsiguientes y concordantes de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de Buenos Aires (texto según DNU N° 1510/97), quedando de ese modo agotada la vía administrativa. La Presente Notificación se tendrá por cumplida a los cinco (5) días, computados desde el día siguiente al de la última publicación (art. 62 del Decreto citado).

Maximiliano Vallejos
Director General

EO 3

Inicia: 6-1-2012

Vence: 16-1-2012

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL DE FERIAS Y MERCADOS

Notificación - Disposición N° 377-DGFYME/11

La Dirección General de Ferias y Mercados dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, hace saber al **Señor Carlos María Hipólito Díaz, DNI 13.678.128**, que por Disposición N° 377-DGFYME/11 de fecha 17 de octubre de 2011 se ha procedido a otorgar la caducidad del permiso de uso precario oportunamente otorgado para desarrollar actividades en la Feria Parque Centenario del Sistema de Ferias Artesanales de la Ciudad regulado por la Ordenanza N° 46.075/92 y Decretos Nros. 435/02 y 662/03.

Asimismo, se le hace saber al interesado, que la referida Disposición es susceptible de impugnación por vía de los Recursos de Reconsideración y/o Jerárquico en Subsidio que deberán interponerse y fundarse dentro de los plazos de diez (10) y quince (15) días hábiles administrativos respectivamente, contados a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo establecido en los arts. 103, 107, subsiguientes y concordantes de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de Buenos Aires (texto según DNU N° 1510/97), quedando de ese modo agotada la vía administrativa. La Presente Notificación se tendrá por cumplida a los cinco (5) días, computados desde el día siguiente al de la última publicación (art. 62 del Decreto citado).

Maximiliano Vallejos
Director General

EO 4

Inicia: 6-1-2012

Vence: 13-1-2012

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL DE FERIAS Y MERCADOS

Notificación - Disposición N° 378-DGFYME/11

La Dirección General de Ferias y Mercados dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, hace saber al **Señor Juan**

José Farías, DNI 20.376.673, que por Disposición N° 378-DGFYME/11 de fecha 17 de octubre de 2011 se ha procedido a otorgar la caducidad del permiso de uso precario oportunamente otorgado para desarrollar actividades en la Feria Parque Centenario del Sistema de Ferias Artesanales de la Ciudad regulado por la Ordenanza N° 46.075/92 y Decretos Nros. 435/02 y 662/03,

Asimismo, se le hace saber al interesado, que la referida Disposición es susceptible de impugnación por vía de los Recursos de Reconsideración y/o Jerárquico en Subsidio que deberán interponerse y fundarse dentro de los plazos de diez (10) y quince (15) días hábiles administrativos respectivamente, contados a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo establecido en los arts. 103, 107, subsiguientes y concordantes de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de Buenos Aires (texto según DNU N° 1510/97), quedando de ese modo agotada la vía administrativa. La Presente Notificación se tendrá por cumplida a los cinco (5) días, computados desde el día siguiente al de la última publicación (art. 62 del Decreto citado).

Maximiliano Vallejos
Director General

EO 5

Inicia: 6-1-2012

Vence: 13-1-2012

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL DE FERIAS Y MERCADOS

Notificación - Disposición N° 380-DGFYME/11

La Dirección General de Ferias y Mercados dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, hace saber a la **Sra. Lidia Beatriz Rodríguez, L.C. N° 5.248.982**, que por Disposición N° 380-DGFYME/11 de fecha 17 de octubre de 2011 se ha procedido a otorgar la caducidad del permiso de uso precario oportunamente otorgado para desarrollar actividades en la Feria Parque Centenario del Sistema de Ferias Artesanales de la Ciudad regulado por la Ordenanza N° 46.075/92 y Decretos Nros. 435/02 y 662/03,

Asimismo, se le hace saber al interesado, que la referida Disposición es susceptible de impugnación por vía de los Recursos de Reconsideración y/o Jerárquico en Subsidio que deberán interponerse y fundarse dentro de los plazos de diez (10) y quince (15) días hábiles administrativos respectivamente, contados a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo establecido en los arts. 103, 107, subsiguientes y concordantes de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de Buenos Aires (texto según DNU N° 1510/97), quedando de ese modo agotada la vía administrativa. La Presente Notificación se tendrá por cumplida a los cinco (5) días, computados desde el día siguiente al de la última publicación (art. 62 del Decreto citado).

Maximiliano Vallejos
Director General

EO 6

Inicia: 6-1-2012

Vence: 13-1-2012

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN**Intimación - Registro N° 1.131.762-DGINSP/10**

Intímase a **Alonso María Hilda, y/o Sr. Propietario** titular del inmueble sito en Vallese Felipe 1324, a realizar la, reparación de acera, desratización, e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por Art.11 de la Ordenanza N°33.581, B.M.N°15.540 AD 470.2 la que establece que: "Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética", bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 20
Inicia: 10-1-2012

Vence: 16-1-2012

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO**DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN****Intimación - Expediente N° 1.609.043/10**

Intímase a **Ihsar S.A. y/o Sr. Propietario** titular del inmueble sito en Humberto 1° N° 542/44, a realizar la desratización e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por Art.11 de la Ordenanza N°33.581, B.M.N°15.540 AD 470.2 la que establece que: "Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética", bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 19
Inicia: 10-1-2012

Vence: 16-1-2012

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO**DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN****Intimación - Expediente N° 40.235/11**

Intímase a **Segal Roberto y/o Sr. Propietario** titular del inmueble sito en Av. Nazca ° 2788, a realizar la desratización, desmalezamiento e higienización, del mismo, dentro

de los diez (10) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por Art.11 de la Ordenanza N°33.581, B.M.N°15.540 AD 470.2 la que establece que: "Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética", bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 15
Inicia: 10-1-2012

Vence: 16-1-2012

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

Intimación - Expediente N° 54.300/11

Intímase a **Estado Nacional Argentino y/o Sr. Propietario** titular del inmueble sito en Chivilcoy 3301, Esq. Av. Francisco Beiro 3997, a realizar la desratización e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por Art.11 de la Ordenanza N°33.581, B.M.N°15.540 AD 470.2 la que establece que: "Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética", bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 9
Inicia: 9-1-2012

Vence: 13-1-2012

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

Intimación - Expediente N° 60.413/11

Intímase a **Aramayo Ángela y Otro, y/o Sr. Propietario** titular del inmueble sito en Terrada 5840, a realizar la reparación de acera, desratización, desmalezamiento e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por Art.11 de la Ordenanza N°33.581, B.M.N°15.540 AD 470.2 la que establece que: "Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética", bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 12
Inicia: 9-1-2012

Vence: 13-1-2012

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

Intimación - Expediente N° 115.244/11

Intímase a **Hoyos Héctor Carlos y/o Sr. Propietario** titular del inmueble sito en Don Bosco 3879, a realizar la reparación de acera, construcción de cerca reglamentaria, desratización, desmalezamiento e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por Art.11 de la Ordenanza N°33.581, B.M.N°15.540 AD 470.2 la que establece que: "Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética", bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 16
Inicia: 10-1-2012

Vence: 16-1-2012

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

Intimación - Expediente N° 138.906/11

Intímase a **De Lio Jesús Alberto, y/o Sr. Propietario** titular del inmueble sito en Av. Avellaneda 2522, a realizar la desratización, desmalezamiento e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por Art.11 de la Ordenanza N°33.581, B.M.N°15.540 AD 470.2 la que establece que: "Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética", bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 11
Inicia: 9-1-2012

Vence: 13-1-2012

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

Intimación - Expediente N° 343.126/11

Intímase a **Lupone Juan y/o Sr. Propietario** titular del inmueble sito en Tacuarí 875, a realizar la reparación de acera, construcción de cerca reglamentaria, desratización, desmalezamiento e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por Art.11 de la Ordenanza N°33.581, B.M.N°15.540 AD 470.2 la que establece que: "Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética", bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 21
Inicia: 10-1-2012

Vence: 16-1-2012

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

Intimación - Expediente N° 730.255/11

Intímase a **Álvarez Juan Manuel, y/o Sr. Propietario** titular del inmueble sito en Euclides 4860, a realizar la desratización, desmalezamiento e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por Art.11 de la Ordenanza N°33.581, B.M.N°15.540 AD 470.2 la que establece que: "Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética", bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 8
Inicia: 9-1-2012

Vence: 13-1-2012

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

Intimación - Expediente N° 827.888/11

Intímase a **De Caro, María Teresa y/o Sr. Propietario** titular del inmueble sito en Tarija 4117, a realizar la construcción de cerca reglamentaria, desratización, desmalezamiento e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por Art.11 de la Ordenanza N°33.581, B.M.N°15.540 AD 470.2 la que establece que: "Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética", bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 17

Inicia: 10-1-2012

Vence: 16-1-2012

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

Intimación - Carpeta N° 1.184.800-CGPC1/10

Intímase a **Saieg Carlos y/o Sr. Propietario** titular del inmueble sito en Av. Belgrano 1202, a realizar la reparación de acera, desratización e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por Art.11 de la Ordenanza N°33.581, B.M.N°15.540 AD 470.2 la que establece que: "Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética", bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 18

Inicia: 10-1-2012

Vence: 16-1-2012

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

Intimación - Carpeta N° 1.309.513-CGPC1/10

Intímase a **Mateos T. Pérez De, y/o Sr. Propietario** titular del inmueble sito en San José 1035, a realizar la reparación de acera, desratización, desmalezamiento e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por Art.11 de la Ordenanza N°33.581, B.M.N°15.540 AD 470.2 la que establece que: "Todo propietario de terreno total o

parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética”, bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 7

Inicia: 9-1-2012

Vence: 13-1-2012

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

Intimación - Carpeta N° 1.402.577-CGPC1/10

Intímase a **Chacabuco Hotel S.R.L. y/o Sr. Propietario** titular del inmueble sito en Humberto 1° N° 727, a realizar la reparación de acera, desratización e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por Art.11 de la Ordenanza N°33.581, B.M.N°15.540 AD 470.2 la que establece que: “Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética”, bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 13

Inicia: 9-1-2012

Vence: 13-1-2012

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

Intimación - Carpeta N° 1.402.842-CGPC1/10

Intímase a **Sanrame María del Pilar, y/o Sr. Propietario** titular del inmueble sito en Santiago del Estero 742, a realizar la desratización, desmalezamiento e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por Art.11 de la Ordenanza N°33.581, B.M.N°15.540 AD 470.2 la que establece que: “Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética”, bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 10

Inicia: 9-1-2012

Vence: 13-1-2012